PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro”

C. José Alberto Islas Labastida.

Agosto 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 6

II. JUSTIFICACIÓN 7

III. OBJETIVO GENERAL 10

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 12

V. MARCO TEÓRICO 15

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 22

Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 119

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 121

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro y antecedente del Instituto Queretano de las Mujeres 122

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro 124

Protocolos y lineamientos estatales de actuación 126

Marco jurídico estatal complementario 127

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 144

Cobertura normativa de las fases de la ruta de atención 145

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 146

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 147

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 148

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género 149

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro: rectoría, atención especializada y articulación territorial 152

Funciones 152

Procedimientos y servicios 152

Requisitos 153

Articulación 153

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro: nodo de atención especializada, protección y acceso a la justicia 154

Funciones 154
Procedimientos y ruta de atención 154
Requisitos 155
Articulación 155
Centros de Atención Integral, Unidades Locales de Atención y dispositivos territoriales: primer contacto, proximidad y continuidad 155
Funciones 155
Procedimientos 156
Requisitos 156
Articulación 157
Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro: atención psicojurídica y proximidad municipal 157
Funciones 157
Procedimientos y cobertura 158
Requisitos 158
Articulación 158
Seguridad pública estatal y municipal: intervención inmediata, valoración situacional y protección 159
Funciones 159
Procedimientos 159
Requisitos 160
Articulación 160
Fiscalía General del Estado de Querétaro: denuncia, investigación especializada y acceso a la justicia 160
Funciones 160
Procedimientos 161
Requisitos 161
Articulación 161
Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro: detección, atención médica y canalización 162
Funciones 162
Procedimientos 162
Requisitos 162
Articulación 163

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas: asistencia, acompañamiento y reparación integral 163
Funciones 163
Procedimientos 163
Articulación 164
Refugio Nu'ju: protección especializada frente a violencia extrema 164
Funciones 164
Procedimientos 164
Requisitos 165
Articulación 165
Redes comunitarias y Voluntariado Mujeres Contigo: detección, información y acompañamiento de proximidad 165
Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo 166
Lectura integral de la articulación institucional en Querétaro 167
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y protección 169
Funciones y servicios 170
Requisitos 170
Articulación 171
Adax Digitales A.C.: acompañamiento jurídico, violencia digital, incidencia pública y cobertura territorial 171
Funciones y servicios 171
Requisitos 172
Articulación 173
We R Women On Fire: memoria, denuncia pública y acompañamiento colectivo 173
Funciones e intervención 173
Requisitos 174
Articulación 174
Desaparecidos Justicia A.C. Querétaro: búsqueda, acompañamiento a familias e incidencia 174
Funciones y servicios 174
Requisitos 175
Articulación 175

Colectivos y redes de familiares de personas desaparecidas: búsqueda y vigilancia institucional 176
Colectiva de abogadas feministas de Querétaro y redes jurídicas: incidencia legislativa y defensa de derechos 176
Nosotras para Ellas A.C.: incidencia especializada sobre acecho y violencia de género 177
Funciones e intervención documentada 177
Requisitos 178
Articulación 178
Más Sueños: atención multidisciplinaria a mujeres que han vivido violencia 178
Feminismo Para Todas MX, Brujas de Asfalto, FEMCA, Colectiva Tlacuaches y otras redes feministas 179
Adax Digitales y We R Women On Fire: feminicidio, desaparición y memoria pública 180
Organizaciones con presencia histórica en directorios públicos 180
Instituciones de asistencia privada y redes sociales complementarias 181
Articulación OSC–Centro de Justicia para las Mujeres 182
Articulación OSC–Secretaría de las Mujeres 182
Articulación OSC–Fiscalía y Poder Legislativo: incidencia y transformación normativa 183
Articulación territorial y comunitaria 184
Requisitos y límites de la información pública sobre las OSC 184
Articulación OSC–Estado: complementariedad, vigilancia y corresponsabilidad 185
Valor estratégico de las OSC para el sistema queretano de atención 186
VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS 270
VIII. CONCLUSIONES 272
¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Queretaro? 284
IX. **TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES** 299
X. REFERENCIAS 304

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Querétaro. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Querétaro a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Querétaro, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Querétaro, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Querétaro, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Querétaro existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Querétaro.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Querétaro, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman,

2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo “ecosistema” de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas

patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un “sustrato” que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y “multidimensionalidad”

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar “violencia multidimensional”: combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención

requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras

que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y

que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Querétaro.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Querétaro

El estado de Querétaro se localiza en la región centro de los Estados Unidos Mexicanos y ocupa una posición territorial estratégica dentro de la articulación económica, logística y social del centro del país. Su territorio se caracteriza por una notable diversidad geográfica, ambiental y productiva, derivada de la coexistencia de zonas metropolitanas altamente urbanizadas, áreas agrícolas y agroindustriales,

territorios semidesérticos y espacios serranos de gran riqueza natural. Administrativamente se integra por 18 municipios y, para efectos de planeación territorial, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 reconoce cuatro grandes regiones: Metropolitana, conformada por Corregidora, Huimilpan, El Marqués y Querétaro; Centro, integrada por Amealco de Bonfil, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan; Semidesierto, constituida por Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Peñamiller y Tolimán; y Sierra, conformada por Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y San Joaquín. Esta regionalización permite observar que el desarrollo queretano no presenta una distribución territorial homogénea, sino que se estructura a partir de espacios con densidades demográficas, capacidades económicas, disponibilidad de infraestructura y condiciones sociales diferenciadas. Mientras la región Metropolitana concentra 64.63 % de la población estatal, la región Centro agrupa 24.55 %, el Semidesierto 6.81 % y la Sierra apenas 4.01 %, configuración que convierte al territorio y a las desigualdades regionales en variables fundamentales para comprender los desafíos contemporáneos de la entidad (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; INEGI, 2020).

Desde el punto de vista demográfico, Querétaro ha experimentado durante las últimas décadas un proceso sostenido de expansión poblacional y concentración urbana que ha transformado progresivamente la estructura territorial del estado. De acuerdo con la información incorporada al Plan Estatal de Desarrollo a partir del Censo de Población y Vivienda 2020, la entidad presenta una densidad promedio de 202.6 habitantes por kilómetro cuadrado; sin embargo, este indicador oculta diferencias territoriales muy pronunciadas. La región Metropolitana alcanza una densidad de 745.54 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras la región Centro registra 194.61, el Semidesierto 53.34 y la Sierra solamente 26.20 habitantes por kilómetro cuadrado. Estas diferencias muestran que el crecimiento demográfico se encuentra estrechamente vinculado con la concentración de las oportunidades económicas, educativas, laborales, administrativas y de servicios en los principales centros urbanos. La estructura poblacional conserva, además, un componente

relativamente joven: la edad mediana estatal se ubicaba en 29 años y la población de entre 12 y 29 años alcanzaba 739,278 personas. Tal configuración representa una oportunidad significativa en términos de capital humano, innovación y productividad, pero simultáneamente genera fuertes exigencias para las políticas de educación, empleo, vivienda, movilidad, salud, seguridad y construcción de proyectos de vida para las nuevas generaciones. Por ello, la dinámica demográfica queretana debe analizarse no solamente en términos de crecimiento cuantitativo, sino como un proceso de redistribución territorial que modifica permanentemente las necesidades sociales y la demanda de capacidades institucionales (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La diversidad poblacional constituye otra dimensión relevante para comprender la configuración social de Querétaro. El diagnóstico estatal registra 31,383 personas mayores de tres años hablantes de alguna lengua indígena, equivalentes a 1.39 % de la población, con presencia predominante de lenguas otomí, náhuatl, mazahua y zapoteca; asimismo, 43,436 personas se autoadscriben como afrodescendientes, lo que representa aproximadamente 1.83 % de la población estatal. Estas cifras permiten advertir que el crecimiento económico y la urbanización conviven con una pluralidad cultural que exige incorporar enfoques diferenciados e interculturales en el diseño de las políticas públicas. La presencia histórica de pueblos originarios, particularmente en determinados municipios y comunidades, obliga a reconocer que las condiciones de acceso a servicios públicos, educación, salud, justicia, infraestructura, conectividad y oportunidades económicas pueden variar sustancialmente de acuerdo con el territorio, la pertenencia comunitaria y las condiciones socioeconómicas. Esta heterogeneidad adquiere particular importancia desde una perspectiva de género, ya que las mujeres indígenas, rurales, adultas mayores, con discapacidad o pertenecientes a otros grupos históricamente discriminados pueden enfrentar desigualdades superpuestas que incrementan las barreras para ejercer plenamente sus derechos. Por ello, el desarrollo estatal requiere avanzar desde una visión agregada del bienestar hacia esquemas de intervención capaces de reconocer las diferencias regionales, culturales,

económicas y sociales existentes dentro de la propia entidad (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

En el ámbito económico, Querétaro se distingue por el intenso dinamismo productivo desarrollado durante las últimas décadas, asociado con procesos de industrialización, atracción de inversiones, crecimiento urbano, especialización del capital humano y expansión de los servicios. La estructura económica evidencia una presencia particularmente importante de las actividades industriales: de acuerdo con la información utilizada en el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, el sector industrial queretano contribuía con aproximadamente 3.4 % del producto correspondiente a ese sector a escala nacional, mientras las actividades terciarias representaban alrededor de 2.0 % y las primarias 1.8 % de sus respectivos agregados nacionales. A ello se suma la importancia del complejo agroalimentario, entendido como la articulación entre las actividades primarias y la manufactura de alimentos y bebidas, cuya contribución alcanzaba aproximadamente 2.91 % del total nacional. Esta composición refleja una economía considerablemente diversificada para las dimensiones territoriales y demográficas de la entidad, en la que convergen manufactura, actividades agroalimentarias, comercio, servicios especializados, turismo y otros sectores vinculados con las cadenas productivas regionales. No obstante, el dinamismo económico también genera nuevas presiones sobre infraestructura, suelo urbano, vivienda, energía, agua, transporte y movilidad, por lo que el crecimiento productivo requiere ser acompañado de instrumentos de planeación capaces de evitar que la expansión económica produzca desequilibrios territoriales o profundice desigualdades sociales preexistentes (INEGI, 2019; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

Una de las características más relevantes de la economía queretana es, precisamente, su elevada concentración territorial. El Plan Estatal de Desarrollo señala que aproximadamente 83.9 % del Producto Interno Bruto estatal y 86 % de las personas trabajadoras aseguradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social se concentran en la región Metropolitana, integrada por Querétaro, Corregidora,

Huimilpan y El Marqués. Esta circunstancia revela una marcada polarización entre el núcleo metropolitano y las regiones Centro, Semidesierto y Sierra, lo que plantea la necesidad de desarrollar vocaciones productivas regionales y distribuir de manera más equilibrada las oportunidades económicas. Al mismo tiempo, Querétaro cuenta con una importante infraestructura educativa vinculada a su economía, con más de 80 universidades establecidas en la entidad, circunstancia que atrae población estudiantil y profesional procedente de distintas regiones del país y contribuye a incrementar la disponibilidad de capital humano calificado. Sin embargo, el propio diagnóstico estatal identifica retos en materia de inserción laboral de personas con educación media superior y superior y reconoce desigualdades relacionadas con la participación económica de las mujeres: Querétaro se encontraba en la posición 21 nacional en materia de paridad salarial y en el lugar 25 respecto de participación femenina en la actividad económica. Asimismo, las mujeres constituían el principal sostén económico en aproximadamente tres de cada diez hogares, lo que evidencia la relevancia estructural de su incorporación al mercado laboral y, simultáneamente, la necesidad de reducir brechas salariales y fortalecer mecanismos de corresponsabilidad social y económica (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

Desde la perspectiva social, el desarrollo económico de Querétaro coexiste con desafíos importantes relacionados con la distribución efectiva del bienestar, el acceso a servicios y las desigualdades territoriales. Uno de los ámbitos más relevantes es la salud. El diagnóstico incorporado al Plan Estatal de Desarrollo señala que, para 2020, 20.9 % de la población presentaba carencia por acceso a servicios de salud, proporción considerablemente superior al 11.8 % registrado en 2018. Si bien parte de esta variación se vincula con modificaciones en el esquema federal de acceso a los servicios, el dato evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar atención médica oportuna y territorialmente accesible. Paralelamente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 situaba a Querétaro en una posición favorable respecto de diversos padecimientos crónico-degenerativos: ocupaba el primer lugar nacional en menor prevalencia de

sobrepeso y obesidad, el decimoquinto entre las entidades con menor hipertensión y el segundo con menor diabetes. Estas condiciones favorables no eliminan los desafíos asociados al crecimiento demográfico, la expansión metropolitana, las diferencias entre comunidades urbanas y rurales y las necesidades específicas de grupos en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, el desarrollo social queretano requiere ampliar el concepto de cobertura para incorporar dimensiones como disponibilidad, proximidad territorial, oportunidad, calidad y continuidad de la atención (CONEVAL, 2020; ENSANUT, 2018; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La educación representa otro componente estratégico del modelo de desarrollo estatal debido a su estrecha vinculación con la competitividad económica, la movilidad social y la formación de capacidades ciudadanas. El diagnóstico estatal reconoce una cobertura educativa amplia y, dentro del ejercicio de participación ciudadana desarrollado para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo, alrededor de 70 % de las personas participantes consideró accesible la educación; no obstante, el propio documento identifica como desafío continuar ampliando dicha cobertura y, particularmente, contener el abandono escolar en la educación media superior. La existencia de una amplia oferta universitaria constituye una fortaleza para la generación de capital humano y para la consolidación de actividades económicas intensivas en conocimiento; sin embargo, la política educativa enfrenta el reto de garantizar que las oportunidades formativas no se concentren exclusivamente en los espacios urbanos de mayor dinamismo. Las diferencias territoriales, la disponibilidad de infraestructura, las condiciones económicas familiares, la conectividad digital y las necesidades de movilidad pueden afectar diferencialmente las trayectorias educativas de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Por ello, la educación debe concebirse no sólo como mecanismo de formación de fuerza laboral, sino como instrumento para ampliar libertades, reducir desigualdades estructurales y fortalecer las capacidades individuales y colectivas necesarias para participar plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la entidad (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

En materia cultural, Querétaro dispone de un patrimonio histórico y una infraestructura institucional que constituyen activos relevantes para la cohesión social, la construcción identitaria y el desarrollo turístico. El Sistema de Información Cultural registraba 67 bibliotecas en el estado, cuya asistencia era 119 % superior a la media nacional; asimismo, se contabilizaban 48 museos, 57 casas y centros culturales y 25 teatros. Sin embargo, la distribución de esta infraestructura revela nuevamente la existencia de una fuerte concentración metropolitana: 18 de los 48 museos se ubicaban en la capital, mientras 23 de las 57 casas y centros culturales y 20 de los 25 teatros existentes en el estado se localizaban también en dicho espacio urbano. Esta configuración plantea el desafío de democratizar territorialmente el acceso a los bienes y servicios culturales, particularmente en la Sierra, el Semidesierto y comunidades rurales. A ello se suma el potencial turístico derivado de la existencia de seis Pueblos Mágicos, más de veinte viñedos, cinco antiguas misiones franciscanas en la Sierra y más de veinticinco atractivos naturales, elementos que permiten articular patrimonio, identidad, economía regional y conservación ambiental. En este sentido, la cultura y el turismo pueden convertirse en instrumentos de desarrollo territorial siempre que su aprovechamiento incorpore criterios de inclusión, sostenibilidad y participación comunitaria (SECULTA, 2022; SECTUR, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

El acelerado crecimiento económico y demográfico también ha incrementado la presión sobre la infraestructura y los recursos naturales. El propio diagnóstico estatal reconoce que el dinamismo de las últimas dos décadas convirtió la movilidad de personas y mercancías en uno de los principales desafíos públicos de Querétaro. En 2019, la población otorgó una calificación de 6.1 al servicio de transporte público, situando a la entidad en el lugar 20 nacional y por debajo de la media del país, estimada en 7.0. Paralelamente, la demanda energética ha crecido de manera considerable, especialmente por el peso del sector industrial: entre 2010 y 2020 la venta de energía eléctrica registró un crecimiento promedio anual aproximado de 4 %. Estas transformaciones evidencian que la prosperidad económica genera

externalidades que deben incorporarse a la planeación pública: congestión urbana, expansión del suelo construido, incremento de las necesidades energéticas, presión sobre los recursos hídricos, desigualdades de movilidad y demanda creciente de servicios públicos. El reto consiste, por tanto, en transitar de un paradigma centrado exclusivamente en el crecimiento hacia un modelo de desarrollo territorial sostenible que concilie competitividad económica, protección ambiental, movilidad eficiente, acceso universal a servicios y calidad de vida para las generaciones presentes y futuras (INEGI, 2019; SENER, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

En términos político-administrativos y de planeación pública, Querétaro ha estructurado su estrategia gubernamental a partir del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, concebido como documento rector de la planeación, ejecución y evaluación de la acción gubernamental. Este instrumento establece seis ejes: Salud y Vida Digna; Educación, Cultura y Deporte; Economía Dinámica y Prosperidad Familiar; Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible; Paz y Respeto a la Ley; y Gobierno Ciudadano. Una característica relevante de este modelo consiste en incorporar mecanismos de planeación dinámica, revisión periódica, participación ciudadana y evaluación, ampliando además el horizonte temporal hacia una perspectiva de largo plazo. El Plan establece una vinculación explícita con el Plan Nacional de Desarrollo y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entendida como un marco que articula inclusión social, crecimiento económico y protección ambiental mediante 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, 169 metas y 232 indicadores globales. Esta alineación supone reconocer que los problemas públicos contemporáneos no pueden abordarse de manera sectorial o fragmentada, sino mediante mecanismos de coordinación interinstitucional y políticas transversales capaces de vincular salud, educación, economía, igualdad, medio ambiente, seguridad, gobernanza y participación ciudadana (ONU, 2015; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

Dentro de este panorama general, la situación de las mujeres constituye una dimensión indispensable para evaluar la calidad y profundidad del desarrollo estatal.

Las condiciones de participación económica señaladas anteriormente muestran que el dinamismo productivo no se traduce automáticamente en igualdad sustantiva. La menor participación de las mujeres en la actividad económica, las brechas de paridad salarial y la creciente responsabilidad económica femenina dentro de los hogares evidencian la persistencia de desigualdades estructurales que atraviesan la vida familiar, laboral y social. El propio proceso de formulación del Plan Estatal de Desarrollo incorporó entre sus planteamientos la necesidad de garantizar la implementación del Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y del Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, lo cual demuestra que la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia forman parte de los problemas públicos reconocidos por la planeación estatal. Esta dimensión resulta especialmente relevante porque las desigualdades económicas, territoriales y sociales pueden incrementar las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a servicios especializados, protección institucional, justicia, autonomía económica y redes de apoyo, particularmente cuando habitan en regiones rurales o alejadas de los principales centros urbanos (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La magnitud de la violencia contra las mujeres constituye, de hecho, uno de los principales desafíos sociales que enfrenta Querétaro. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares muestran que 75.2 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad había experimentado, a lo largo de su vida, al menos alguna forma de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial; además, 49.8 % reportó alguna experiencia de violencia durante los doce meses previos al levantamiento. El análisis por tipo revela que la violencia psicológica alcanzó una prevalencia de 57.7 % a lo largo de la vida; la violencia sexual, 56.2 %; la violencia física, 39.0 %; y la violencia económica o patrimonial, 32.2 %. Más aún, la prevalencia general aumentó respecto de 2016, cuando se situaba en 71.2 %, hasta alcanzar el referido 75.2 % en 2021. Estos datos adquieren una importancia especial porque Querétaro presentó una prevalencia superior al promedio nacional de 70.1 % y se ubicó entre las entidades con los niveles más

elevados del país, únicamente por debajo del Estado de México y la Ciudad de México. Por consiguiente, el análisis del desarrollo estatal no puede limitarse a indicadores de crecimiento económico, competitividad, infraestructura o urbanización; debe incorporar necesariamente la seguridad, la autonomía, la integridad y el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres como indicadores sustantivos de bienestar y calidad democrática (ENDIREH, 2021).

Esta elevada prevalencia permite identificar una aparente paradoja del desarrollo queretano: una entidad caracterizada por expansión económica, industrialización, crecimiento metropolitano, amplia oferta educativa y fortalecimiento de determinadas capacidades institucionales mantiene simultáneamente niveles muy elevados de violencia contra las mujeres. Esta coexistencia obliga a evitar interpretaciones lineales según las cuales el crecimiento económico produce automáticamente mayor igualdad o seguridad. Por el contrario, las transformaciones aceleradas de la estructura urbana, laboral y familiar pueden convivir con relaciones sociales de género persistentes, desigual distribución de los cuidados, brechas de autonomía económica, discriminación, normalización de distintas expresiones de violencia y capacidades institucionales insuficientemente homogéneas en el territorio. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres debe analizarse como un fenómeno estructural y multidimensional que se manifiesta en distintos espacios de socialización y cuya atención demanda intervenciones articuladas entre políticas de igualdad, seguridad, procuración de justicia, salud, educación, desarrollo social y autonomía económica. La ENDIREH resulta particularmente relevante para esta tarea porque constituye la principal fuente estadística nacional para estimar la extensión y gravedad de las violencias experimentadas por las mujeres de 15 años y más y para orientar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas (ENDIREH, 2021).

De cara al futuro, Querétaro enfrenta el desafío de convertir su dinamismo económico y demográfico en un modelo de desarrollo más equilibrado

territorialmente, inclusivo socialmente y sostenible ambientalmente. La elevada concentración poblacional y productiva en la región Metropolitana, las diferencias de densidad y acceso a infraestructura entre regiones, las necesidades de movilidad, el crecimiento de la demanda energética, la centralización de determinados servicios culturales y educativos, las brechas económicas de género y la elevada prevalencia de violencia contra las mujeres configuran una agenda pública compleja que exige superar respuestas sectoriales aisladas. El fortalecimiento del estado dependerá de su capacidad para articular la planeación territorial con políticas de bienestar, igualdad sustantiva, protección ambiental, seguridad, acceso a la justicia y participación ciudadana, incorporando mecanismos de evaluación capaces de identificar no solamente cuánto crece la economía, sino quiénes participan de sus beneficios y qué grupos continúan enfrentando barreras para ejercer sus derechos. Bajo esta perspectiva, la Agenda 2030 ofrece un marco particularmente pertinente al vincular crecimiento económico, inclusión social, sostenibilidad ambiental, igualdad de género, instituciones eficaces y construcción de alianzas, mientras que la planeación estatal dispone de una arquitectura institucional desde la cual estos objetivos pueden territorializarse y convertirse en acciones verificables (ONU, 2015; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

En suma, el contexto general de Querétaro muestra una entidad profundamente dinámica, cuya transformación durante las últimas décadas ha generado importantes fortalezas económicas, demográficas, educativas, culturales e institucionales, pero también nuevas desigualdades y tensiones que demandan respuestas públicas cada vez más sofisticadas. La coexistencia de una región metropolitana altamente industrializada con territorios rurales, serranos y semidesérticos; la presencia de pueblos originarios y población afrodescendiente; la concentración territorial de la producción y los servicios; las desigualdades de participación económica entre mujeres y hombres; las presiones ambientales y de movilidad derivadas del crecimiento; y, especialmente, la elevada prevalencia de violencia contra las mujeres, obligan a adoptar una concepción multidimensional del desarrollo. Bajo esta lógica, la fortaleza de Querétaro en el mediano y largo plazo

no deberá medirse exclusivamente mediante indicadores de inversión, producción, empleo o competitividad, sino también a partir de su capacidad institucional para garantizar derechos, reducir desigualdades territoriales y de género, proporcionar servicios públicos accesibles y de calidad, proteger los recursos naturales y construir entornos seguros para todas las personas. En particular, considerando que tres de cada cuatro mujeres de 15 años y más han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida, la construcción de un desarrollo verdaderamente inclusivo exige colocar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como una condición transversal del bienestar, la gobernabilidad democrática y la sostenibilidad social del estado (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) constituye el principal instrumento estadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para conocer la magnitud, características, ámbitos de ocurrencia y distintas expresiones de la violencia experimentada por las mujeres de 15 años y más en México. Su propósito consiste en generar información estadística sobre las experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial que enfrentan las mujeres, considerando los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de incorporar temas relacionados con violencia durante la infancia, atención obstétrica, discapacidad, mujeres de 60 años y más y condiciones específicas vinculadas con el confinamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19. La relevancia de la ENDIREH radica no solamente en dimensionar estadísticamente el fenómeno, sino también en proporcionar evidencia para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Para el estado de Querétaro, la ENDIREH 2021 contó con una muestra de 4,386 viviendas, integrada dentro de un diseño estadístico probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados, cuya población objetivo fueron las mujeres de 15 años y más residentes en viviendas particulares. El levantamiento se realizó entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021 y contempló diferentes periodos de referencia, entre ellos la experiencia acumulada a lo largo de la vida, la vida escolar, la vida laboral, la infancia previa a los 15 años, los últimos cinco años y los doce meses comprendidos aproximadamente entre octubre de 2020 y octubre de 2021. Esta arquitectura metodológica permite distinguir entre la violencia acumulada durante distintas etapas de la trayectoria vital y aquella ocurrida de manera reciente, haciendo posible identificar tanto procesos estructurales de largo plazo como manifestaciones contemporáneas que requieren respuestas institucionales inmediatas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva general, los resultados revelan que la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno particularmente extendido en Querétaro. El 75.2 % de las mujeres de 15 años y más experimentó alguna forma de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 49.8 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. Ambas cifras resultan particularmente relevantes cuando se comparan con los promedios nacionales, ubicados en 70.1 % para la prevalencia a lo largo de la vida y 42.8 % para los últimos doce meses. Querétaro ocupó el tercer lugar nacional en prevalencia acumulada, únicamente detrás del Estado de México y la Ciudad de México, y el primer lugar nacional en prevalencia durante los últimos doce meses. Esta posición muestra que el fenómeno no corresponde exclusivamente a experiencias históricas acumuladas, sino que conserva una elevada intensidad reciente y constituye un problema vigente de primera magnitud para las políticas públicas estatales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La comparación temporal entre las mediciones de 2016 y 2021 refuerza esta interpretación. La prevalencia total de violencia a lo largo de la vida pasó de 71.2 %

en 2016 a 75.2 % en 2021, lo que representa un incremento de cuatro puntos porcentuales. En cambio, la prevalencia durante los últimos doce meses permaneció prácticamente estable, al pasar de 49.9 % a 49.8 %. Esta combinación resulta analíticamente significativa: mientras la violencia reciente se mantiene persistentemente elevada, la acumulación de experiencias violentas a lo largo del ciclo vital continúa expandiéndose. De esta manera, las cifras muestran una doble problemática para Querétaro: la permanencia de un volumen elevado de violencia contemporánea y la progresiva acumulación de experiencias de victimización entre las mujeres, fenómeno que demanda políticas capaces de intervenir simultáneamente en la prevención temprana, atención inmediata, protección, reparación y reducción de las condiciones que favorecen la repetición de las agresiones (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de violencia muestra que la violencia psicológica constituye una de las expresiones más extendidas en Querétaro. El 57.7 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia psicológica a lo largo de su vida, frente al 52.8 % registrado en 2016; durante los últimos doce meses, la prevalencia pasó de 33.9 % a 36.2 %. El incremento registrado en ambos periodos de referencia resulta importante debido a que este tipo de violencia puede expresarse mediante humillaciones, intimidación, descalificación, amenazas, control y otras prácticas capaces de deteriorar progresivamente la autonomía de las mujeres. En términos de política pública, su elevada prevalencia exige que los modelos de atención no se concentren exclusivamente en agresiones físicas visibles, sino que desarrollen capacidades específicas para identificar dinámicas de control, coerción y daño emocional que pueden anteceder, acompañar o prolongar otras expresiones de violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia física también presenta una incidencia considerable y, además, muestra una trayectoria ascendente entre 2016 y 2021. Mientras en 2016 el 34.6 % de las mujeres había experimentado violencia física a lo largo de su vida, para 2021 la cifra aumentó hasta 39.0 %. En los últimos doce meses la prevalencia pasó de

11.7 % a 13.0 %. Estos resultados evidencian que una proporción importante de las mujeres queretanas ha estado expuesta a agresiones capaces de comprometer directamente su integridad corporal y seguridad personal. El hecho de que aproximadamente trece de cada cien mujeres hayan experimentado violencia física en un periodo tan reciente representa un desafío significativo para los servicios de salud, seguridad pública, protección y procuración de justicia, dado que esta forma de violencia puede requerir intervenciones urgentes y mecanismos eficaces para prevenir escalamiento, reincidencia y consecuencias de mayor gravedad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye una de las expresiones más críticas del fenómeno en Querétaro. El 56.2 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado este tipo de violencia a lo largo de su vida en 2021, porcentaje superior al 50.2 % observado en 2016. En los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia se ubicó en 29.3 %, ligeramente por encima del 28.9 % registrado cinco años antes. Estas cifras adquieren particular relevancia porque la violencia sexual atraviesa diferentes ámbitos de la vida social y no se limita a relaciones íntimas o familiares; también se manifiesta en espacios educativos, laborales y comunitarios. El elevado porcentaje acumulado revela que más de la mitad de las mujeres queretanas han enfrentado alguna situación de violencia sexual durante su trayectoria vital, convirtiendo esta dimensión en una prioridad para las estrategias estatales de prevención, acceso a la justicia, atención especializada y transformación de patrones culturales que normalizan el acoso y otras conductas sexuales no consentidas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Por su parte, la violencia económica o patrimonial presentó una prevalencia de 32.2 % a lo largo de la vida y de 21.4 % durante los últimos doce meses. En la medición anterior las cifras habían sido de 33.3 % y 21.3 %, respectivamente, por lo que la variación fue relativamente reducida. La ENDIREH incorpora dentro de esta categoría situaciones ejercidas por la pareja o expareja, familiares u otras personas agresoras, además de determinadas formas de discriminación asociadas con el

embarazo y el ámbito laboral. Su persistencia resulta especialmente significativa debido a la relación que guarda con la autonomía económica de las mujeres: la restricción del acceso a recursos, los daños o apropiación de bienes, el control económico y determinadas prácticas discriminatorias pueden generar condiciones de dependencia que dificultan abandonar entornos violentos o sostener procesos de denuncia y separación (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis por ámbitos de ocurrencia confirma que la violencia contra las mujeres en Querétaro rebasa ampliamente el espacio privado. El ámbito comunitario presentó la mayor prevalencia acumulada, con 51.8 % de mujeres que habían experimentado algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 27.9 % durante los últimos doce meses. Esto significa que más de la mitad de las mujeres han enfrentado alguna situación violenta vinculada con espacios comunitarios durante su trayectoria vital. El dato evidencia que calles, parques, transportes y otros espacios de interacción social pueden constituirse en escenarios de riesgo diferenciados para las mujeres, afectando no solamente su integridad y seguridad, sino también su autonomía de movilidad, apropiación del espacio público y ejercicio pleno del derecho a la ciudad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual alcanza niveles particularmente elevados. El 48.5 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia sexual en este espacio a lo largo de su vida, mientras que 25.3 % la experimentó durante los últimos doce meses. La magnitud de estas cifras permite observar que la violencia comunitaria en Querétaro posee un fuerte componente sexual y confirma que las agresiones no se encuentran confinadas al hogar o a relaciones de pareja. Esta dimensión debe incorporarse explícitamente a la planeación urbana, la seguridad pública y las políticas de movilidad, pues la prevención requiere intervenir sobre las condiciones concretas en las que las mujeres utilizan calles, parques, transporte y otros espacios públicos, además de fortalecer mecanismos de denuncia y reacción institucional frente a agresiones cometidas fuera del ámbito doméstico (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La identificación de las personas agresoras refuerza esta interpretación. Entre las mujeres que experimentaron violencia comunitaria durante los últimos doce meses, 66.9 % señaló como principal persona agresora a un desconocido; a lo largo de la vida, esta categoría representó 69.7 %. En términos recientes, después de las personas desconocidas aparecen personas conocidas, vecinos, amigos y conductores de transporte público, aunque con proporciones considerablemente menores. La predominancia de agresores desconocidos implica que la prevención comunitaria requiere medidas diferentes de aquellas aplicables en el ámbito familiar o de pareja, pues obliga a fortalecer estrategias de seguridad situacional, vigilancia, movilidad segura, intervención en espacios públicos y mecanismos de actuación institucional capaces de responder ante agresiones cometidas por personas sin vínculos previos con las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Los lugares de ocurrencia proporcionan evidencia adicional sobre la dimensión espacial del problema. Entre las mujeres que experimentaron violencia comunitaria durante los últimos doce meses, 63.4 % indicó que la agresión ocurrió principalmente en la calle o en un parque. El predominio de estos espacios confirma que la violencia contra las mujeres incide directamente en su libertad de tránsito y en la forma en que utilizan y perciben el espacio público. Desde esta perspectiva, la seguridad de las mujeres no puede concebirse exclusivamente como una política policial, sino como una cuestión vinculada con iluminación, transporte, diseño urbano, vigilancia, disponibilidad de rutas seguras, accesibilidad de servicios y capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo. La territorialización de las políticas resulta indispensable para identificar zonas, horarios y condiciones urbanas que incrementan la exposición a determinados tipos de violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito de pareja constituye otro de los núcleos fundamentales de la violencia contra las mujeres en Querétaro. Entre las mujeres de 15 años y más que alguna vez han tenido una relación de pareja, 43.4 % reportó haber experimentado violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, mientras

que 25.1 % indicó haberla vivido durante los doce meses previos al levantamiento. Esto significa que aproximadamente una de cada cuatro mujeres con experiencia de pareja continuaba expuesta recientemente a alguna manifestación de violencia. El dato evidencia la persistencia de relaciones afectivas atravesadas por dinámicas de desigualdad y control y obliga a considerar que los vínculos de intimidad pueden convertirse en escenarios de riesgo continuado, especialmente cuando existen dependencias económicas, afectivas, familiares o de cuidados que dificultan la interrupción de la relación violenta (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Dentro de las relaciones de pareja, la violencia psicológica adquiere una relevancia particular. De acuerdo con la presentación estatal, 22.9 % de las mujeres que habían tenido pareja experimentó violencia psicológica en los últimos doce meses. La importancia de este dato radica en que la violencia psicológica puede operar como un dispositivo cotidiano de sometimiento mediante amenazas, insultos, intimidación, vigilancia, celos, aislamiento y otras formas de control capaces de deteriorar paulatinamente la autonomía de las mujeres. Su identificación temprana representa una dimensión estratégica para las políticas de prevención, ya que la intervención antes del escalamiento hacia formas de mayor gravedad puede reducir riesgos y ampliar las posibilidades de que las mujeres accedan oportunamente a redes de apoyo, protección y servicios especializados (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el ámbito familiar, 14.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó alguna situación de violencia durante los últimos doce meses. Dentro de este conjunto, la violencia psicológica registró una prevalencia de 12 %, convirtiéndose en la principal expresión identificada en este espacio. La violencia familiar adquiere especial complejidad porque las personas agresoras forman parte de redes afectivas, económicas y de cuidados que pueden resultar fundamentales para la vida cotidiana de las mujeres, circunstancia que incrementa los costos asociados con reconocer, enfrentar o denunciar la agresión. Además, la proximidad interpersonal puede favorecer procesos de normalización mediante los cuales determinados

comportamientos violentos se interpretan como conflictos familiares ordinarios y no como vulneraciones de derechos, dificultando la activación oportuna de mecanismos institucionales de protección (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La dimensión espacial de la violencia familiar confirma esta dificultad. Entre las mujeres que experimentaron violencia por parte de algún familiar durante los últimos doce meses, 64.2 % manifestó que los incidentes ocurrieron en su propia casa. El dato resulta especialmente relevante porque transforma el espacio doméstico —tradicionalmente asociado con protección, intimidad y seguridad— en un escenario potencial de riesgo. Cuando la violencia ocurre dentro del hogar, las posibilidades de pedir ayuda pueden reducirse, particularmente si la mujer comparte residencia, recursos económicos o responsabilidades de cuidado con la persona agresora. Por esta razón, las estrategias de atención deben disponer de mecanismos capaces de identificar situaciones de violencia que permanecen ocultas en los espacios privados y garantizar alternativas reales de protección cuando la permanencia en el domicilio representa un riesgo (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia laboral constituye otra dimensión significativa de la experiencia de las mujeres queretanas. El 32.3 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado violencia en el trabajo a lo largo de su vida laboral, mientras que 24.6 % la experimentó durante los últimos doce meses. La propia ENDIREH precisa que esta medición incluye la discriminación laboral. Aunque la prevalencia acumulada disminuyó ligeramente respecto de 2016, cuando alcanzaba 33.6 %, la incidencia reciente continúa siendo considerable, pues prácticamente una de cada cuatro mujeres presentó alguna experiencia de violencia laboral durante el último año de referencia. Estos datos muestran que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no necesariamente elimina las relaciones desiguales de género y que los centros laborales requieren mecanismos eficaces de prevención, denuncia, investigación y sanción (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La discriminación laboral merece una lectura específica dentro de este ámbito. En Querétaro, 20.9 % de las mujeres reportó haber experimentado discriminación a lo largo de su vida laboral y 24.8 % en los últimos doce meses según los criterios específicos utilizados por la ENDIREH para este indicador. La medición contempla, entre otros componentes, experiencias de discriminación relacionadas con embarazo y situaciones enfrentadas por mujeres asalariadas. La elevada prevalencia reciente advierte que las desigualdades de género continúan presentes en las relaciones de trabajo y pueden manifestarse en decisiones, prácticas y condiciones diferenciadas que afectan las oportunidades profesionales de las mujeres. Estas situaciones tienen consecuencias que trascienden el ámbito laboral, pues la desigualdad económica puede disminuir la autonomía y aumentar las dificultades para abandonar contextos familiares o de pareja violentos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las instalaciones del trabajo constituyen el principal lugar de ocurrencia de la violencia laboral. Entre las mujeres que experimentaron violencia en este ámbito durante los últimos doce meses, 82.3 % señaló que los incidentes ocurrieron principalmente dentro de las instalaciones laborales. Este resultado permite advertir que una parte sustantiva de la prevención debe centrarse en las propias organizaciones y espacios de trabajo. La existencia formal de protocolos no resulta suficiente si no existen condiciones accesibles para informar los hechos, protección frente a represalias, procedimientos imparciales de investigación y capacidades institucionales para modificar entornos laborales que toleran o normalizan conductas violentas y discriminatorias (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el ámbito escolar, Querétaro presenta niveles de violencia particularmente elevados. El 40.3 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado alguna situación de violencia a lo largo de su vida escolar y 29.4 % durante los últimos doce meses considerados para aquellas que se encontraban estudiando. Estas cifras indican que las instituciones educativas constituyen espacios relevantes para comprender la reproducción temprana de relaciones violentas de género. La

elevada prevalencia reciente es especialmente significativa porque la escuela debería desempeñar una función preventiva y formativa, pero puede transformarse también en un espacio en el que se reproducen prácticas de discriminación, agresión y acoso que afectan la trayectoria educativa, la seguridad y el bienestar de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de violencia escolar muestra una composición compleja. A lo largo de la vida escolar, 24.1 % de las mujeres había experimentado violencia física, 23.4 % violencia sexual y 22.8 % violencia psicológica. Durante los últimos doce meses, la violencia sexual alcanzó 19.4 %, seguida por la psicológica con 18.6 % y la física con 8.3 %. Particularmente significativo resulta el crecimiento de la violencia sexual reciente respecto de 2016, cuando se ubicaba en 13.4 %. La presencia simultánea de violencia física, psicológica y sexual demuestra que las instituciones educativas requieren estrategias integrales que no reduzcan la intervención únicamente al acoso entre pares, sino que incorporen prevención de violencia sexual, educación para la igualdad, mecanismos confiables de denuncia y atención especializada (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las personas agresoras en el ámbito escolar muestran patrones de proximidad interpersonal. Entre las mujeres que experimentaron violencia escolar en los últimos doce meses, 41.9 % señaló como principal persona agresora a un compañero de la escuela. Esta información es importante porque revela que una proporción considerable de las agresiones se produce entre personas que comparten cotidianamente los espacios educativos. La convivencia diaria puede generar condiciones de exposición reiterada, presión social, temor a represalias y dificultades para denunciar, especialmente cuando la víctima debe continuar asistiendo al mismo plantel y encontrándose con quien ejerció la violencia. Por ello, la prevención requiere trabajar directamente sobre las relaciones entre pares y la cultura institucional de los centros educativos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Los lugares de ocurrencia refuerzan la necesidad de políticas institucionales específicas. El 64.3 % de las mujeres que vivieron violencia escolar durante los últimos doce meses indicó que la propia escuela fue el principal espacio en el que ocurrieron las agresiones. Este porcentaje muestra que la prevención debe realizarse dentro de los establecimientos educativos y no solamente en sus inmediaciones. La configuración de ambientes escolares seguros requiere mecanismos claros para la detección temprana de conductas violentas, formación del personal docente y administrativo, protocolos accesibles, acompañamiento a las víctimas y mecanismos de seguimiento que impidan la impunidad o revictimización institucional (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Uno de los componentes más relevantes de la ENDIREH para comprender la continuidad de la violencia a lo largo del ciclo vital es el análisis de las experiencias ocurridas durante la infancia. En Querétaro, 41.7 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años. La violencia física fue la más frecuente, con 32.8 %, seguida por la psicológica con 23.0 % y la sexual con 13.4 %. Esta información permite identificar que para una proporción sustantiva de las mujeres la exposición a la violencia comienza antes de la vida adulta, circunstancia que obliga a fortalecer políticas preventivas dirigidas a niñas y adolescentes, así como mecanismos institucionales capaces de detectar tempranamente situaciones de abuso dentro y fuera de los hogares (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Dentro de la violencia sexual experimentada durante la infancia, la ENDIREH identifica que el 21.7 % de las mujeres que reportaron este tipo de violencia señaló a un primo o prima como principal persona agresora sexual. Este dato confirma que las agresiones sexuales contra niñas pueden producirse dentro de redes de proximidad familiar o interpersonal y no exclusivamente mediante personas desconocidas. La existencia de vínculos familiares complica la identificación y denuncia debido al temor, dependencia, presión familiar o normalización del abuso. Desde una perspectiva de política pública, este hallazgo subraya la necesidad de

fortalecer la prevención en los hogares, la educación sexual integral, los mecanismos de detección en escuelas y servicios de salud y las capacidades institucionales para escuchar y proteger a niñas y adolescentes sin trasladarles la responsabilidad de probar o enfrentar individualmente situaciones de abuso (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La atención obstétrica constituye otra dimensión relevante de la violencia experimentada por las mujeres en Querétaro. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto ocurrió entre 2016 y 2021, se estimó que 38.4 % experimentó algún incidente de maltrato durante la atención obstétrica, equivalente a aproximadamente 63,404 mujeres, mientras que 61.6 % no reportó incidentes. En comparación con 2016, cuando el maltrato obstétrico alcanzaba 36.9 %, la medición de 2021 muestra un incremento. La importancia de esta información radica en que el maltrato se produce en una relación institucional de atención en la que las mujeres se encuentran en una condición de especial vulnerabilidad física y emocional, por lo que la garantía de trato digno, consentimiento informado y respeto a las decisiones reproductivas constituye una obligación fundamental de los servicios de salud (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El análisis según tipo de nacimiento permite profundizar esta problemática. La ENDIREH estima que el maltrato obstétrico entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años anteriores fue de 37.8 % entre quienes tuvieron un parto y de 39.3 % entre quienes tuvieron una cesárea. El instrumento distingue, además, entre maltrato psicológico o físico y tratamientos médicos realizados sin autorización. Estas dimensiones incluyen situaciones tales como gritos o regaños, actos humillantes, imposición de posiciones incómodas, falta de información, presiones para aceptar métodos anticonceptivos y procedimientos realizados sin autorización suficiente. La magnitud del fenómeno evidencia la necesidad de incorporar el enfoque de derechos humanos y autonomía reproductiva dentro de las políticas de calidad de la atención médica, fortaleciendo mecanismos

de supervisión, consentimiento informado y rendición de cuentas en los establecimientos de salud (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las mujeres de 60 años y más constituyen otro grupo que merece atención específica. La ENDIREH estimó que en Querétaro residían aproximadamente 142,368 mujeres dentro de este grupo etario y que 19.6 % había experimentado algún incidente de violencia durante los últimos doce meses, equivalente a alrededor de 27,941 mujeres. Aunque la proporción es inferior a la prevalencia general observada en la población femenina de 15 años y más, resulta sustantiva porque la violencia durante la vejez puede coexistir con dependencia económica, necesidades de cuidados, discapacidad, aislamiento social y relaciones de dependencia respecto de familiares o personas cuidadoras. La atención especializada debe considerar estas características y evitar que los estereotipos asociados con el envejecimiento invisibilicen las experiencias de violencia de las mujeres mayores (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La condición de discapacidad constituye igualmente una dimensión indispensable para comprender las desigualdades que atraviesan la experiencia de violencia. De acuerdo con la presentación estatal, entre las mujeres de 15 años y más con discapacidad, 75.2 % experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 49.8 % durante los últimos doce meses. La ENDIREH distingue entre discapacidad, limitación y ausencia de discapacidad o limitación a partir del grado de dificultad reportado para realizar distintas actividades. Aunque estas cifras coinciden con la prevalencia total estatal presentada en el material consultado, su incorporación específica permite enfatizar que las políticas públicas necesitan garantizar accesibilidad física, comunicacional e institucional en los mecanismos de atención, protección y denuncia para evitar que las propias características de los servicios se conviertan en barreras adicionales para las mujeres con discapacidad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La ENDIREH 2021 incorporó además un apartado relacionado con la percepción de los problemas familiares y de pareja durante el confinamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19. En Querétaro, 14.1 % de las mujeres separadas, divorciadas o viudas consideró que los problemas en su relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento. El resultado permite observar cómo una crisis sanitaria y social puede modificar las dinámicas familiares y de convivencia, intensificando tensiones previamente existentes. Aunque este indicador se refiere a la percepción de aumento de problemas y no debe interpretarse automáticamente como prevalencia de violencia, constituye evidencia relevante para comprender la importancia de mantener disponibles los mecanismos de atención y protección durante situaciones extraordinarias que restringen movilidad, modifican condiciones laborales y concentran la convivencia dentro de los hogares (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una lectura transversal, la información permite afirmar que la violencia contra las mujeres en Querétaro no constituye un fenómeno localizado en un único espacio social ni restringido a una sola etapa de la vida. Las experiencias reportadas aparecen desde la infancia y continúan en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, además de manifestarse en contextos institucionales como la atención obstétrica y afectar a grupos con necesidades particulares, entre ellos las mujeres mayores y las mujeres con discapacidad. Este carácter multidimensional impide abordar el problema exclusivamente mediante políticas de seguridad o procuración de justicia. La evidencia demanda un sistema integral capaz de articular prevención, educación, salud, desarrollo social, autonomía económica, seguridad pública, procuración e impartición de justicia y servicios especializados para las mujeres, reconociendo que los factores que producen y reproducen la violencia atraviesan diferentes instituciones y relaciones sociales (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Un elemento particularmente significativo del caso queretano es la coexistencia entre una prevalencia acumulada muy elevada y la mayor prevalencia reciente

registrada entre las entidades federativas durante la ENDIREH 2021. El 75.2 % de violencia a lo largo de la vida ubica al estado en la tercera posición nacional, mientras que el 49.8 % de los últimos doce meses lo coloca en primer lugar. Esta combinación impide interpretar el fenómeno exclusivamente como resultado de experiencias pasadas o generaciones anteriores; por el contrario, demuestra que la violencia continúa reproduciéndose dentro de las dinámicas contemporáneas. En consecuencia, las políticas públicas requieren combinar respuestas dirigidas a mujeres que enfrentan actualmente situaciones de riesgo con transformaciones preventivas de mayor alcance capaces de modificar relaciones sociales, prácticas institucionales y patrones culturales que permiten la persistencia del fenómeno (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Otro rasgo distintivo es la elevada presencia simultánea de violencia psicológica y sexual. Mientras 57.7 % de las mujeres había experimentado violencia psicológica a lo largo de la vida, 56.2 % había enfrentado violencia sexual. La cercanía entre ambas prevalencias muestra que las experiencias de violencia en Querétaro no pueden explicarse a partir de una única modalidad dominante. Las agresiones relacionadas con control, humillación y daño emocional conviven con una extensión particularmente elevada de conductas de naturaleza sexual. Esta coexistencia obliga a desarrollar modelos de intervención capaces de identificar violencia múltiple y acumulativa, evitando la fragmentación institucional mediante la cual cada manifestación es atendida de manera aislada sin reconocer las trayectorias completas de las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria constituye igualmente una dimensión estructural del contexto estatal. Que 51.8 % de las mujeres haya experimentado violencia en este ámbito a lo largo de la vida y que 66.9 % de las mujeres violentadas recientemente en la comunidad identifique a un desconocido como principal agresor revela que la inseguridad de género está incorporada a la experiencia cotidiana del espacio público. El hecho de que 63.4 % de los incidentes comunitarios recientes se produzca principalmente en calles o parques refuerza esta lectura. La violencia

funciona en este contexto como una limitación material y simbólica a la movilidad de las mujeres, afectando decisiones relacionadas con rutas, horarios, transporte, actividades recreativas, educación y empleo. Por ello, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está directamente vinculado con su derecho a desplazarse y utilizar libremente la ciudad y los espacios comunitarios (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El ámbito educativo también revela procesos preocupantes de reproducción de desigualdades de género. Que cuatro de cada diez mujeres hayan vivido violencia durante su trayectoria escolar y que casi tres de cada diez estudiantes la hayan experimentado recientemente evidencia que la escuela puede convertirse en un espacio significativo de exposición a agresiones. La violencia sexual reciente, con una prevalencia de 19.4 %, resulta particularmente preocupante por sus potenciales efectos sobre continuidad educativa, participación, seguridad y desarrollo personal. Asimismo, la identificación de compañeros como principales agresores en una proporción considerable de casos muestra que las estrategias de prevención deben intervenir directamente sobre normas de convivencia, masculinidades, relaciones entre pares y mecanismos institucionales de respuesta frente al acoso y la violencia sexual (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el ámbito laboral, los resultados muestran que la incorporación económica de las mujeres puede coexistir con prácticas de violencia y discriminación. La prevalencia de 32.3 % a lo largo de la vida laboral y 24.6 % durante el último año evidencia que una proporción importante de las trabajadoras enfrenta entornos que no garantizan plenamente condiciones de igualdad y seguridad. La concentración de los episodios en las propias instalaciones del trabajo, señaladas por 82.3 % de las mujeres violentadas en este ámbito, demuestra que la prevención requiere responsabilidades claras por parte de empleadores, instituciones y organizaciones laborales. En este sentido, la autonomía económica no depende únicamente de que las mujeres accedan a un empleo, sino también de que puedan permanecer,

desarrollarse profesionalmente y ejercer sus derechos dentro de ambientes laborales libres de violencia y discriminación (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las experiencias registradas durante la infancia permiten comprender el fenómeno como un proceso que puede comenzar tempranamente. El 41.7 % de mujeres que vivió alguna forma de violencia antes de los 15 años revela que una proporción considerable inicia su trayectoria de exposición a la violencia desde etapas tempranas del ciclo vital. La incidencia de violencia física, psicológica y sexual durante la infancia exige ampliar la mirada más allá de las mujeres adultas e incorporar de manera prioritaria la protección de niñas y adolescentes. La prevención temprana puede representar uno de los principales instrumentos para interrumpir trayectorias acumulativas de violencia, especialmente cuando las personas agresoras forman parte de círculos familiares o de confianza y cuando el silencio se encuentra sostenido por relaciones de autoridad y dependencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia obstétrica muestra, por otra parte, que las relaciones de poder que afectan a las mujeres también pueden manifestarse dentro de instituciones encargadas de proteger su salud. El 38.4 % de mujeres que reportó maltrato durante su último parto entre 2016 y 2021 constituye una proporción considerable y obliga a analizar no sólo la disponibilidad de servicios médicos, sino también la calidad del trato, el respeto al consentimiento, la autonomía reproductiva y la información proporcionada durante la atención. La diferencia entre parto y cesárea confirma que las situaciones de maltrato atraviesan distintas modalidades de nacimiento. La garantía de servicios libres de violencia requiere modificar prácticas institucionales normalizadas y fortalecer mecanismos de supervisión, formación del personal, información a las usuarias y exigibilidad de derechos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva interseccional, la presencia de violencia entre mujeres de 60 años y más y mujeres con discapacidad confirma que el fenómeno no desaparece

con la edad ni se distribuye de manera indiferenciada. Las necesidades de atención pueden variar profundamente según las condiciones físicas, redes familiares, autonomía económica, dependencia de cuidados, accesibilidad territorial y disponibilidad de mecanismos de comunicación. Las políticas homogéneas corren el riesgo de excluir precisamente a quienes encuentran mayores obstáculos para llegar a las instituciones. Por ello, los servicios deben incorporar ajustes razonables, accesibilidad universal, atención domiciliaria cuando sea necesaria, capacidades para detectar abuso en contextos de dependencia y mecanismos de coordinación entre instituciones de salud, desarrollo social, justicia y atención especializada a mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Los resultados de la ENDIREH permiten además advertir que los distintos espacios de la vida cotidiana requieren estrategias institucionales diferenciadas. La violencia escolar demanda intervención sobre relaciones entre pares y responsabilidad de las instituciones educativas; la laboral requiere mecanismos de prevención y sanción dentro de los centros de trabajo; la comunitaria exige acciones vinculadas con seguridad, movilidad y diseño urbano; la familiar necesita servicios capaces de intervenir en relaciones de proximidad; y la violencia de pareja requiere sistemas robustos de detección de riesgo, protección, acompañamiento y acceso a la justicia. La principal implicación es que no existe una única ruta institucional suficiente para enfrentar todas las manifestaciones de violencia, por lo que la coordinación interinstitucional representa un requisito estructural de cualquier política estatal eficaz (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Asimismo, la elevada prevalencia registrada en Querétaro obliga a considerar la diferencia entre existencia de servicios y acceso efectivo a ellos. La magnitud estadística de la violencia implica potencialmente una demanda muy amplia de orientación jurídica, atención psicológica, servicios médicos, refugio, protección policial, investigación ministerial y acompañamiento social. En consecuencia, el desempeño institucional no debería evaluarse solamente por la presencia formal de programas o dependencias, sino también por su cobertura territorial, horarios,

tiempos de respuesta, accesibilidad, capacidad instalada, continuidad de la atención y coordinación entre autoridades. Cuando una mujer debe recorrer múltiples instituciones, repetir su relato o enfrentar procedimientos inconexos, la propia fragmentación administrativa puede convertirse en una barrera para el ejercicio efectivo de sus derechos. Esta dimensión resulta especialmente importante en una entidad donde prácticamente la mitad de las mujeres reportó violencia durante el último año de referencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La evidencia disponible permite caracterizar la violencia contra las mujeres en Querétaro como un fenómeno sistemático, multidimensional y presente a lo largo del ciclo vital. Su elevada prevalencia acumulada, la persistencia de violencia reciente, la importante incidencia de violencia sexual y psicológica y la diversidad de ámbitos en los que se manifiesta muestran que el problema rebasa ampliamente los episodios individuales. La violencia se inserta en relaciones sociales, familiares, laborales, escolares y comunitarias que pueden reproducir desigualdades de género y limitar la autonomía, seguridad, movilidad y participación de las mujeres. Bajo esta perspectiva, reducir el fenómeno exige intervenir no solamente después de ocurrida la agresión, sino también sobre las condiciones que permiten su normalización y repetición (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En el caso particular de Querétaro resulta especialmente importante reconocer la contradicción entre los procesos de modernización social y la permanencia de niveles extremadamente elevados de violencia contra las mujeres. La posición nacional de la entidad demuestra que el desarrollo institucional, económico o urbano no debe asumirse automáticamente como equivalente a igualdad sustantiva. Las transformaciones sociales pueden producir nuevas oportunidades para las mujeres y, simultáneamente, mantener o reconfigurar relaciones de poder tradicionales dentro de hogares, escuelas, centros de trabajo y espacios públicos. La reducción de la violencia requiere, por ello, incorporar transversalmente la perspectiva de género en las políticas de desarrollo y evitar que la atención del problema quede

confinada exclusivamente a las instituciones especializadas en mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Finalmente, la ENDIREH 2021 coloca a Querétaro frente a un desafío central de política pública: transformar la evidencia estadística en capacidades institucionales concretas. El hecho de que 75.2 % de las mujeres haya experimentado violencia a lo largo de su vida y 49.8 % durante los últimos doce meses evidencia que la respuesta estatal requiere una escala proporcional a la magnitud del problema. Esto supone fortalecer la prevención desde la infancia, transformar entornos escolares y laborales, garantizar espacios públicos seguros, ampliar la autonomía económica, asegurar atención sanitaria respetuosa, desarrollar servicios accesibles para mujeres con discapacidad y adultas mayores y consolidar rutas de protección y justicia capaces de actuar de manera coordinada. Los resultados no deben ser interpretados únicamente como una descripción estadística del fenómeno, sino como una base para evaluar la capacidad institucional del estado para garantizar efectivamente el derecho de todas las mujeres a vivir libres de violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro debe comprenderse como una problemática estructural que rebasa ampliamente el ámbito de la seguridad individual y que afecta de manera directa las condiciones económicas, sociales, institucionales y territoriales en las que se desarrolla la vida de las mujeres. La evidencia disponible permite afirmar que no se trata de un conjunto de hechos aislados ni de episodios excepcionales atribuibles exclusivamente a conflictos interpersonales, sino de un fenómeno de gran extensión social que se reproduce en múltiples espacios y momentos del ciclo de vida. La ENDIREH 2021 estima que 75.2 % de las mujeres de 15 años y más en Querétaro experimentó algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida,

mientras que 49.8 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. Estas cifras colocan a la entidad en una situación particularmente relevante: Querétaro registró la tercera prevalencia más alta del país a lo largo de la vida y la más elevada entre las entidades federativas en los últimos doce meses. En consecuencia, la violencia no puede ser interpretada únicamente como una cuestión privada o doméstica; constituye un problema público de primer orden que afecta el bienestar, la participación económica, la salud, la educación, la autonomía, la movilidad, la productividad y el ejercicio efectivo de derechos de una proporción considerable de la población femenina del estado (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde una perspectiva socioeconómica, la magnitud de la violencia implica que sus efectos se distribuyen a través de diferentes dimensiones de la estructura productiva y social del estado. Querétaro se caracteriza por un importante dinamismo económico: el Plan Estatal de Desarrollo señala que la entidad ocupa el lugar 15 en contribución al Producto Interno Bruto nacional a pesar de encontrarse en la posición 21 por tamaño poblacional; asimismo, se ubicaba en la tercera posición nacional del Índice de Competitividad Estatal y contribuía aproximadamente con 3 % de los empleos formales del país. Este escenario permite identificar una contradicción fundamental para el análisis del desarrollo: un elevado desempeño económico agregado puede coexistir con niveles muy altos de violencia contra las mujeres. La prosperidad económica, la industrialización, la atracción de inversión y la generación de empleo no producen automáticamente igualdad sustantiva ni eliminan las relaciones desiguales de género. Por el contrario, si las transformaciones productivas no se acompañan de políticas de igualdad, protección social, conciliación de la vida laboral y familiar, seguridad y prevención de la violencia, el crecimiento puede desarrollarse simultáneamente con mecanismos de discriminación, dependencia económica y subordinación que reducen la capacidad de las mujeres para beneficiarse plenamente de las oportunidades generadas por la economía estatal (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; INEGI, 2020; IMCO, 2021).

Esta relación se aprecia con particular claridad en el ámbito laboral. La ENDIREH 2021 estima que 32.3 % de las mujeres de 15 años y más en Querétaro ha experimentado situaciones de violencia durante su vida laboral y que 24.6 % enfrentó este tipo de violencia en los doce meses previos al levantamiento. Además, 20.9 % reportó situaciones de discriminación laboral a lo largo de su trayectoria de trabajo y 24.8 % durante el último año considerado. Estos datos poseen consecuencias socioeconómicas directas porque la violencia y la discriminación pueden afectar la permanencia en el empleo, las posibilidades de ascenso, los ingresos, la estabilidad laboral, la acumulación de experiencia, las trayectorias profesionales y, en última instancia, la autonomía económica de las mujeres. La relevancia de este fenómeno se vuelve aún más evidente al observar que 82.3 % de las mujeres que experimentaron violencia laboral reciente señaló las propias instalaciones del trabajo como el principal lugar de ocurrencia. Por tanto, una proporción importante de la violencia laboral se produce dentro de los espacios encargados de generar ingreso, empleo y productividad, lo que convierte a las empresas, organizaciones e instituciones públicas en actores indispensables de cualquier estrategia estatal de prevención (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia económica y patrimonial constituye otra conexión fundamental entre violencia de género y estructura socioeconómica. En Querétaro, 32.2 % de las mujeres reportó haber experimentado esta modalidad a lo largo de su vida y 21.4 % durante los últimos doce meses. La ENDIREH incorpora dentro de esta categoría situaciones ejercidas por la pareja o expareja, familiares u otras personas, además de determinadas experiencias de discriminación relacionadas con embarazo y empleo. Desde un enfoque económico, estas prácticas pueden restringir la capacidad de las mujeres para controlar recursos, disponer de bienes, sostener ingresos propios, tomar decisiones financieras o abandonar relaciones violentas. La dependencia material no debe considerarse únicamente como una característica personal de las mujeres, sino como un mecanismo mediante el cual las desigualdades económicas pueden aumentar los costos de separación de un contexto violento. Una mujer que carece de ingresos suficientes, vivienda propia,

ahorro o redes de apoyo puede enfrentar mayores obstáculos para alejarse de una persona agresora, sostener a hijas e hijos o participar de manera prolongada en procedimientos institucionales. De esta manera, autonomía económica y prevención de la violencia se encuentran estrechamente relacionadas, razón por la cual las políticas de empleo, capacitación, emprendimiento, crédito, protección social y equidad salarial deben considerarse también instrumentos indirectos de prevención de la violencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El propio Plan Estatal de Desarrollo reconoce que la igualdad económica constituye un ámbito pendiente de fortalecimiento. Dentro del Eje de Economía Dinámica y Prosperidad Familiar se plantea como reto mejorar la posición estatal en materia de paridad salarial, señalándose que Querétaro se encontraba en el lugar 21 nacional según la información empleada para la planeación. Entre las acciones previstas se encuentran apoyar económicamente a jefas de familia, promover microcréditos para mujeres emprendedoras, fomentar la equidad laboral y salarial y desarrollar mecanismos de apoyo económico para grupos en situación de vulnerabilidad. La incorporación explícita de estas acciones es relevante porque reconoce que las políticas económicas no son neutrales respecto del género y que las desigualdades de acceso a ingresos y oportunidades deben ser atendidas mediante intervenciones públicas específicas. Cuando esta dimensión se relaciona con la elevada prevalencia de violencia económica, laboral y de pareja registrada por la ENDIREH, puede afirmarse que una política integral de prevención debe incorporar la autonomía económica como componente estratégico: mejorar el acceso de las mujeres al empleo digno, disminuir brechas salariales, facilitar la independencia financiera y apoyar la generación de patrimonio amplía las opciones reales disponibles para quienes enfrentan situaciones de violencia (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia de pareja constituye uno de los ámbitos donde las dimensiones económicas, familiares y sociales se entrelazan de forma más evidente. En Querétaro, 43.4 % de las mujeres de 15 años y más que alguna vez han tenido una

relación de pareja manifestó haber sido violentada por su pareja actual o última a lo largo de la relación, y 25.1 % reportó violencia durante los doce meses previos al levantamiento. Dentro de este ámbito, la violencia psicológica reciente alcanzó 22.9 %. Estas cifras muestran que aproximadamente una de cada cuatro mujeres con experiencia de pareja enfrentaba recientemente alguna manifestación de violencia, lo cual tiene implicaciones que van mucho más allá del vínculo afectivo. Cuando existen hijos o hijas, vivienda compartida, dependencia económica, responsabilidades de cuidado o redes familiares comunes, la violencia produce efectos sobre la organización del hogar, la disponibilidad de recursos, la estabilidad emocional y las decisiones laborales de las mujeres. En determinados contextos, la salida de una relación violenta puede implicar cambios residenciales, pérdida de ingresos, incremento de gastos de cuidado, necesidad de servicios jurídicos y psicológicos o interrupciones laborales. Por ello, la violencia de pareja constituye simultáneamente una problemática de derechos humanos, bienestar familiar, protección social y economía de los hogares (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La dimensión socioeconómica también se hace visible cuando se consideran los efectos que la violencia puede producir sobre la productividad y la participación laboral. Aunque los documentos cargados no cuantifican monetariamente estos costos para Querétaro, la elevada prevalencia de violencia permite inferir una afectación potencial relevante sobre ausentismo, continuidad laboral, concentración, desempeño y capacidad para mantener trayectorias ocupacionales estables. Esta inferencia debe formularse con cautela: la ENDIREH proporciona prevalencias y características de las experiencias de violencia, pero no calcula directamente pérdidas económicas estatales. Sin embargo, resulta razonable sostener desde la lógica de política pública que un fenómeno que afecta a casi la mitad de las mujeres en un periodo de doce meses puede generar presiones importantes sobre los sistemas de salud, justicia, asistencia social y empleo. En este sentido, la violencia produce costos privados para las mujeres y sus familias, pero también costos públicos y sociales derivados de la necesidad de atención institucional, protección, servicios médicos, acompañamiento psicológico y

procedimientos administrativos o judiciales. Por ello, invertir en prevención no debe entenderse únicamente como un gasto social, sino como una estrategia de desarrollo que puede contribuir a reducir costos futuros y fortalecer el capital humano de la entidad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La relación entre violencia y salud constituye otro componente fundamental de su carácter socioeconómico. La violencia física alcanzó en Querétaro una prevalencia de 39.0 % a lo largo de la vida y 13.0 % durante los últimos doce meses, mientras la violencia psicológica afectó a 57.7 % de las mujeres a lo largo de la vida y a 36.2 % recientemente. La exposición reiterada a agresiones físicas, amenazas, humillaciones, intimidación o control puede generar necesidades adicionales de atención médica y psicológica, así como afectar la capacidad de las mujeres para estudiar, trabajar, participar en actividades comunitarias y sostener relaciones sociales. Estas consecuencias adquieren importancia en un estado donde el Plan Estatal de Desarrollo reconoce desafíos de acceso a servicios de salud: para 2020, 20.9 % de la población estatal presentaba carencia por acceso a dichos servicios. La convergencia entre elevada prevalencia de violencia y limitaciones de acceso sanitario obliga a comprender el fenómeno también como un problema de salud pública, pues una atención exclusivamente policial o jurídica resulta insuficiente para responder a los daños físicos y emocionales que pueden acompañar las experiencias de violencia (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual refuerza aún más esta dimensión. En Querétaro, 56.2 % de las mujeres había experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y 29.3 % durante los últimos doce meses, cifras particularmente elevadas que muestran que esta modalidad constituye uno de los núcleos críticos del problema estatal. Desde el punto de vista socioeconómico, la violencia sexual puede alterar trayectorias educativas y laborales, generar necesidades de atención médica y psicológica, modificar patrones de movilidad y disminuir la participación de las mujeres en determinados espacios. Desde la perspectiva de política pública, su elevada

incidencia obliga a articular seguridad, salud, educación, movilidad, procuración de justicia y prevención. Una política fragmentada que atienda únicamente la agresión consumada pierde de vista el carácter sistémico de esta violencia y las condiciones sociales que la permiten. La existencia de violencia sexual en escuelas, comunidades y otros ámbitos muestra que su prevención requiere transformar normas de convivencia, fortalecer mecanismos institucionales y disminuir las condiciones de impunidad o tolerancia social frente a conductas agresivas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La dimensión educativa es igualmente central. El 40.3 % de las mujeres de 15 años y más en Querétaro reportó haber experimentado violencia en la escuela a lo largo de su vida escolar, y 29.4 % la vivió durante los últimos doce meses considerados para quienes se encontraban estudiando. Entre las formas específicas registradas recientemente, la violencia sexual alcanzó 19.4 %, la psicológica 18.6 % y la física 8.3 %. La escuela es una institución esencial para la movilidad social, la formación de capital humano y la reducción de desigualdades, por lo que la presencia de violencia de género en este espacio representa una afectación directa al desarrollo económico y social. Cuando una estudiante enfrenta acoso, hostigamiento o agresiones dentro de su centro educativo, pueden verse alterados su rendimiento, asistencia, permanencia y proyecto profesional. Desde una perspectiva de largo plazo, la violencia escolar puede contribuir a reducir oportunidades educativas y, con ello, futuras posibilidades de inserción laboral y autonomía económica. Así, prevenir la violencia en instituciones educativas no constituye únicamente una política de convivencia escolar, sino una estrategia para proteger trayectorias de desarrollo humano y disminuir desigualdades futuras (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria muestra que el problema también afecta la apropiación del territorio y el derecho de las mujeres a participar libremente en la vida económica y social. En Querétaro, 51.8 % de las mujeres había vivido violencia en el ámbito comunitario a lo largo de su vida y 27.9 % durante los últimos doce meses. Entre

quienes experimentaron violencia comunitaria recientemente, 66.9 % identificó como principal agresor a una persona desconocida. Estas cifras implican que una parte sustantiva de las mujeres enfrenta riesgos fuera de los espacios privados y que la inseguridad puede modificar decisiones relacionadas con rutas, horarios, medios de transporte, acceso a actividades laborales, educativas o recreativas y uso de espacios públicos. Por consiguiente, la violencia comunitaria genera una forma de desigualdad territorial: cuando las mujeres deben restringir su movilidad para protegerse, se reduce su capacidad para aprovechar plenamente la infraestructura urbana y las oportunidades económicas de la ciudad. Esta relación convierte a la movilidad, el transporte público, el diseño urbano y la iluminación en componentes relevantes de una política integral de prevención (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta conexión adquiere especial importancia en Querétaro debido al intenso proceso de crecimiento urbano y metropolitano. El Plan Estatal de Desarrollo identifica cuatro regiones —Metropolitana, Centro, Semidesierto y Sierra— y señala que 64.63 % de la población se concentra en la región Metropolitana, mientras la Sierra representa únicamente 4.01 %. Las densidades poblacionales también presentan diferencias muy amplias: 745.54 habitantes por kilómetro cuadrado en la región Metropolitana frente a 26.20 en la Sierra. Estas asimetrías territoriales tienen implicaciones para la política de atención a la violencia porque la disponibilidad y proximidad de servicios especializados puede diferir sustancialmente entre zonas densamente urbanizadas y comunidades dispersas. Aunque los documentos cargados no permiten establecer directamente la distribución territorial de los centros de atención a mujeres, la estructura demográfica sí permite advertir que una política homogénea corre el riesgo de no responder adecuadamente a las distintas condiciones de movilidad, distancia y conectividad. En una entidad territorialmente heterogénea, la cobertura institucional debe evaluarse no sólo por el número de servicios existentes, sino por su accesibilidad efectiva para mujeres de regiones metropolitanas, rurales, serranas y semidesérticas (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La relación entre movilidad y violencia adquiere aún mayor relevancia si se considera que el propio Plan Estatal de Desarrollo reconoce al transporte y la movilidad como retos derivados del dinamismo económico de las últimas décadas. Para 2019, el transporte público recibió una calificación de 6.1, inferior a la media nacional de 7.0, y Querétaro ocupaba la posición 20 en este indicador. El Plan plantea impulsar una movilidad multimodal incluyente y sustentable, mejorar la infraestructura del transporte y coordinar la planeación urbana en los niveles municipal, metropolitano y estatal. Desde una perspectiva de género, estas líneas de intervención ofrecen la posibilidad de incorporar explícitamente criterios de seguridad para las mujeres, ya que la elevada violencia comunitaria documentada por la ENDIREH muestra que la movilidad no es neutral. Una política de transporte que ignore los patrones diferenciados de riesgo puede reproducir desigualdades; en cambio, integrar el enfoque de género permitiría considerar iluminación, vigilancia, diseño de paradas, conectividad, tiempos de traslado y condiciones de seguridad como componentes de la autonomía económica y social de las mujeres (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia contra las mujeres también es una problemática de política pública porque exige coordinación entre múltiples sectores gubernamentales. La ENDIREH fue diseñada precisamente como una fuente para apoyar el diseño y seguimiento de políticas orientadas a atender y erradicar la violencia y mide experiencias ocurridas en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad. Esta diversidad de ámbitos demuestra que ninguna dependencia puede responder por sí sola al fenómeno. Las instituciones de seguridad pueden intervenir ante situaciones de riesgo inmediato, pero la prevención escolar corresponde también al sistema educativo; los efectos físicos y psicológicos involucran al sector salud; la violencia laboral exige mecanismos administrativos y empresariales; la autonomía económica involucra políticas sociales y productivas; mientras la violencia de pareja y familiar requiere servicios especializados de protección, orientación y acompañamiento. Desde la teoría de política pública, esto convierte a la violencia contra las mujeres en un problema transversal: sus causas, manifestaciones y consecuencias

atraviesan competencias institucionales distintas, por lo que su atención demanda gobernanza intersectorial y mecanismos de coordinación capaces de evitar la fragmentación de servicios (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

El carácter de política pública del problema se vuelve especialmente evidente cuando se considera la diferencia entre reconocimiento formal y capacidad real de intervención. El Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro se estructura mediante diagnósticos, objetivos, retos, líneas estratégicas y acciones, y plantea que la planeación gubernamental debe basarse en indicadores, seguimiento y evaluación. Este enfoque resulta particularmente pertinente para la política de violencia contra las mujeres, porque la magnitud mostrada por la ENDIREH exige abandonar intervenciones exclusivamente programáticas o simbólicas y avanzar hacia modelos medibles. En una entidad donde 49.8 % de las mujeres reportó violencia en un solo periodo de doce meses, la evaluación debería considerar no únicamente el número de acciones emprendidas, sino su cobertura, oportunidad, accesibilidad, continuidad y resultados. La disponibilidad de información estadística permite construir líneas base, identificar ámbitos críticos y establecer indicadores para evaluar si las políticas efectivamente reducen la exposición de las mujeres a la violencia o mejoran su acceso a mecanismos de protección (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres plantea también un desafío de asignación presupuestaria. Todo problema público de gran magnitud implica decisiones sobre cómo distribuir recursos escasos entre prevención, atención, protección, salud, justicia, capacitación institucional y generación de información. La elevada prevalencia queretana sugiere que la respuesta no puede depender únicamente de pequeños programas especializados desvinculados del conjunto de la administración pública. Si el fenómeno atraviesa educación, salud, empleo, seguridad, movilidad y desarrollo social, entonces el presupuesto con perspectiva de género debería identificar de qué manera diferentes dependencias contribuyen a reducir riesgos y atender consecuencias. La transversalidad presupuestaria

resulta esencial porque una política de igualdad carente de recursos suficientes o de responsabilidades institucionales claras corre el riesgo de mantenerse en el plano declarativo. En sentido inverso, la integración de objetivos de prevención dentro de políticas sectoriales puede ampliar considerablemente la capacidad estatal de intervención sin reducir el problema a una única dependencia (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La violencia contra las mujeres es también una problemática de desarrollo social porque produce y reproduce desigualdades acumulativas a lo largo del ciclo de vida. En Querétaro, 41.7 % de las mujeres reportó haber experimentado algún tipo de violencia antes de los 15 años. La exposición temprana demuestra que las políticas no pueden iniciar únicamente cuando las mujeres alcanzan la edad adulta o cuando la violencia escala a formas graves. La prevención debe comenzar en la infancia mediante entornos familiares protectores, sistemas educativos capaces de detectar señales de abuso y mecanismos de atención accesibles para niñas y adolescentes. La perspectiva de ciclo de vida permite comprender que la desigualdad y la violencia pueden acumularse: una experiencia infantil puede afectar el desempeño escolar, la salud emocional, las relaciones posteriores y las condiciones de autonomía. Esta acumulación no implica una trayectoria inevitable, pero sí demuestra la importancia de las intervenciones tempranas como herramienta de política social y prevención de largo plazo (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La situación de las mujeres mayores introduce otra dimensión socioeconómica. La ENDIREH estimó que 19.6 % de las mujeres de 60 años y más en Querétaro experimentó algún incidente de violencia durante los últimos doce meses. En este grupo, las relaciones de dependencia económica o de cuidados pueden modificar las posibilidades de solicitar ayuda, desplazarse hacia servicios o abandonar un entorno violento. La política pública debe reconocer que la autonomía adquiere características diferentes a lo largo de la vida y que los servicios diseñados exclusivamente para mujeres jóvenes o económicamente activas pueden resultar insuficientes para atender violencia en la vejez. El envejecimiento, las necesidades

de atención médica, la dependencia de familiares y la administración del patrimonio forman un entramado en el que pueden producirse formas específicas de abuso. Por ello, la prevención debe articular políticas de atención a personas mayores con mecanismos de detección y respuesta frente a la violencia de género (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La discapacidad añade otro eje de análisis interseccional. La ENDIREH 2021 incorporó expresamente variables para identificar a mujeres con discapacidad y conocer las situaciones de violencia que enfrentan. Desde la perspectiva de política pública, la relevancia de este componente radica en que la igualdad formal de acceso a servicios no garantiza accesibilidad efectiva. Una mujer con discapacidad puede enfrentar barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas o de movilidad que reduzcan sus posibilidades de denunciar, recibir información, trasladarse a una institución o comprender procedimientos. Esto significa que la capacidad estatal de respuesta debe evaluarse considerando ajustes razonables, accesibilidad universal, formatos comprensibles y mecanismos alternativos de atención. La transversalización de la discapacidad y el género impide asumir que existe un perfil único de mujer víctima y obliga a diseñar respuestas diferenciadas que consideren múltiples formas de desigualdad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia obstétrica constituye, por su parte, un ejemplo especialmente claro de cómo la problemática puede adquirir una dimensión institucional. La ENDIREH documentó que 38.4 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto ocurrió entre 2016 y 2021 en Querétaro experimentó algún incidente de maltrato durante la atención obstétrica. Este indicador muestra que la violencia contra las mujeres no se limita a agresiones cometidas por parejas, familiares o desconocidos, sino que también puede manifestarse dentro de servicios públicos o privados encargados de garantizar derechos fundamentales. Desde una perspectiva de política pública, esto obliga a revisar procesos institucionales, protocolos, consentimiento informado, capacitación del personal, mecanismos de queja y sistemas de supervisión. La calidad de los servicios no puede medirse únicamente mediante cobertura o

disponibilidad médica; debe incorporar también trato digno, respeto a la autonomía y protección de derechos reproductivos (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Un aspecto central para entender la violencia como problema público consiste en reconocer que la magnitud estadística observable no equivale necesariamente a la totalidad de casos que llegan a las instituciones. La ENDIREH está diseñada precisamente para captar experiencias que pueden no haber sido denunciadas ante autoridades, por lo que ofrece una perspectiva distinta de los registros administrativos. Esta diferencia es metodológicamente crucial: los datos de denuncias muestran solamente los hechos que ingresan al sistema institucional, mientras una encuesta de prevalencia permite aproximarse a experiencias que permanecen fuera de los registros oficiales. En consecuencia, una política pública que mida el problema exclusivamente por carpetas de investigación, solicitudes de protección o servicios otorgados corre el riesgo de subestimar su magnitud. El hecho de que la ENDIREH identifique prevalencias tan elevadas en Querétaro indica que la planeación debe considerar una demanda potencial significativamente superior a la demanda explícitamente registrada por las instituciones (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Esta distinción tiene consecuencias profundas para la evaluación institucional. Una disminución en el número de denuncias no necesariamente representa una reducción de la violencia; podría también reflejar mayores barreras de acceso, desconfianza o dificultades para acudir a las instituciones. De manera inversa, un incremento en solicitudes de atención podría ser resultado de una mayor capacidad institucional para recibir y acompañar a las mujeres. Por ello, la evaluación de políticas debe combinar fuentes de información y diferenciar entre prevalencia, incidencia registrada, demanda institucional y resultados de atención. La ENDIREH proporciona una base indispensable para ese ejercicio porque ofrece una medida poblacional que puede contrastarse con registros administrativos y ayudar a identificar posibles brechas entre la magnitud social del problema y la cobertura efectiva de los servicios (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La política de prevención enfrenta, además, el desafío de intervenir sobre factores socioculturales y no sólo sobre eventos consumados. La violencia psicológica, con una prevalencia acumulada de 57.7 % en Querétaro, ilustra esta necesidad. Muchas conductas de control, descalificación, humillación, aislamiento o intimidación pueden normalizarse dentro de las relaciones interpersonales antes de ser reconocidas como violencia. Si la intervención pública comienza exclusivamente después de una agresión física grave, el Estado actúa demasiado tarde respecto de una parte importante del proceso. La prevención primaria requiere trabajar en escuelas, comunidades, familias y centros laborales para modificar patrones de convivencia, fortalecer relaciones igualitarias, cuestionar la normalización del control y proporcionar herramientas de identificación temprana. Desde esta perspectiva, la política educativa, cultural y comunitaria adquiere un papel preventivo central y complementario al de las instituciones de seguridad y justicia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

También debe destacarse que el diseño de política pública necesita incorporar una perspectiva territorial. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la existencia de diferencias significativas entre las regiones Metropolitana, Centro, Semidesierto y Sierra y plantea fortalecer proyectos productivos regionales, así como incrementar la participación económica fuera del área metropolitana. Esta lógica territorial debe extenderse a la política de prevención y atención de la violencia. Las mujeres que habitan localidades dispersas pueden enfrentar distancias mayores, menores alternativas de transporte y redes institucionales más limitadas, mientras las mujeres en zonas metropolitanas pueden enfrentar problemáticas relacionadas con densidad, movilidad, anonimato urbano y violencia comunitaria. Un modelo estatal único puede conservar criterios homogéneos de calidad, pero necesita modalidades diferenciadas de implementación, incluyendo servicios itinerantes, coordinación municipal, atención remota cuando sea apropiada y mecanismos de derivación que reduzcan desplazamientos innecesarios (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La coordinación intergubernamental constituye otro elemento fundamental. El propio Plan Estatal de Desarrollo señala la necesidad de promover coordinación entre distintos órdenes de gobierno para la ejecución de la planeación estatal. En materia de violencia contra las mujeres, esta coordinación resulta indispensable porque los municipios constituyen frecuentemente el primer espacio institucional cercano a las comunidades, mientras el estado concentra diversas capacidades especializadas y el nivel federal establece marcos generales y programas de alcance nacional. Una respuesta eficaz requiere claridad en las competencias, mecanismos de referencia y contrarreferencia, intercambio de información y criterios comunes de atención. Sin estos elementos, la mujer puede convertirse en la responsable de coordinar por sí misma un sistema fragmentado, recorriendo dependencias, repitiendo información y enfrentando procedimientos distintos. Desde una perspectiva de gestión pública, la coordinación no es un componente accesorio, sino una condición para convertir la existencia nominal de servicios en una ruta efectiva de atención (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La sistematización de información debe considerarse igualmente parte de la política pública. La ENDIREH demuestra la importancia de producir evidencia periódica, comparable y desagregada para comprender el fenómeno. Sin embargo, una política estatal requiere complementar este diagnóstico poblacional con registros administrativos interoperables que permitan conocer qué instituciones atienden a las mujeres, qué servicios reciben, cuáles son los tiempos de respuesta y en qué etapas se producen abandonos o interrupciones. La información no es únicamente un recurso estadístico; constituye infraestructura de gestión. Cuando las dependencias carecen de sistemas compatibles, aumenta el riesgo de duplicar entrevistas, perder continuidad entre instituciones y dificultar la evaluación de resultados. Por ello, fortalecer la gobernanza de datos sobre violencia contra las mujeres puede mejorar simultáneamente la planeación, coordinación y rendición de cuentas (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La transversalización de la perspectiva de género resulta indispensable precisamente porque la violencia atraviesa áreas gubernamentales tradicionalmente consideradas independientes. La política económica debe considerar autonomía y equidad salarial; la educativa, prevención y permanencia segura; la sanitaria, detección y atención integral; la urbana, movilidad y seguridad; la social, redes de apoyo y cuidados; y la administrativa, coordinación y seguimiento. El Plan Estatal de Desarrollo queretano plantea una administración organizada en seis grandes ejes rectores y destaca la necesidad de evaluación permanente. Esta estructura proporciona una oportunidad para incorporar objetivos de igualdad y prevención en diferentes sectores, evitando concentrar toda la responsabilidad en una sola institución especializada. El principio de transversalidad implica que cada dependencia identifique cómo sus políticas pueden reducir o reproducir riesgos de violencia y que la evaluación gubernamental incorpore indicadores sensibles al género (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

Desde un enfoque de desarrollo, la violencia contra las mujeres puede interpretarse además como una forma de desaprovechamiento de capacidades sociales. Querétaro cuenta con una economía dinámica, una estructura industrial relevante, fuerte generación de empleo y procesos de crecimiento metropolitano; sin embargo, la elevada exposición femenina a violencia laboral, comunitaria, escolar y de pareja puede limitar la posibilidad de que las mujeres participen en igualdad de condiciones en esos procesos de desarrollo. El desarrollo económico debe evaluarse no sólo mediante el volumen de producción o inversión, sino también por la distribución de oportunidades y capacidades. Una entidad puede incrementar su producto y atraer empresas mientras persisten restricciones sistemáticas sobre la seguridad, autonomía y libertad de una parte sustancial de su población. La violencia introduce precisamente esa restricción, al reducir las opciones reales de las mujeres para estudiar, trabajar, emprender, desplazarse y tomar decisiones autónomas. Por ello, combatirla no es un objetivo separado del desarrollo económico: constituye una condición para que el desarrollo pueda considerarse inclusivo (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

En términos de gobernanza, la elevada prevalencia de violencia también representa una prueba para la capacidad institucional del Estado. El Plan Estatal de Desarrollo plantea como parte de su visión incrementar el nivel institucional y de servicios mediante una administración eficiente, suficiente y transparente y establecer una dirección social que respete los derechos humanos y reconozca la integridad de quienes habitan en la entidad. Bajo esos propios parámetros, la violencia contra las mujeres debe entenderse como un indicador de calidad institucional: no basta con que existan normas o programas si las mujeres continúan expuestas a niveles muy elevados de violencia. La capacidad estatal debe observarse en la prevención efectiva, la accesibilidad de los servicios, la protección oportuna, la continuidad del acompañamiento y la reducción de la revictimización. De esta manera, la política contra la violencia se convierte también en un terreno donde se pone a prueba la eficacia, legitimidad y orientación de derechos de la administración pública (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La evaluación permanente, incorporada explícitamente en el Plan Estatal de Desarrollo, es particularmente pertinente para esta problemática. Una política integral debería establecer metas verificables no únicamente de actividad administrativa —por ejemplo, número de cursos, campañas o atenciones— sino también de resultados: reducción de tiempos de espera, ampliación territorial de servicios, incremento de acceso a medidas de protección, disminución de abandono institucional, mejora de coordinación y, en horizontes más amplios, reducción de prevalencias. La ENDIREH puede funcionar como una referencia periódica para observar transformaciones poblacionales, mientras los sistemas administrativos permitirían seguimiento más frecuente. La combinación de ambas fuentes es necesaria porque la complejidad de la violencia impide evaluarla mediante un único indicador (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

En síntesis, la violencia contra las mujeres en Querétaro constituye una problemática socioeconómica porque afecta la autonomía financiera, las trayectorias educativas y laborales, la salud, la movilidad, la productividad, la

organización de los hogares y la participación plena de las mujeres en el desarrollo estatal. Es simultáneamente una problemática de política pública porque su magnitud, distribución y multiplicidad de ámbitos superan las capacidades de respuesta individual y demandan intervención coordinada del Estado. Los datos de la ENDIREH muestran una realidad especialmente exigente: tres de cada cuatro mujeres queretanas han experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y prácticamente una de cada dos la experimentó en un periodo reciente de doce meses. Frente a esta escala, las respuestas fragmentarias o exclusivamente reactivas resultan insuficientes. La atención requiere vincular prevención, autonomía económica, educación, salud, seguridad, movilidad, protección social, gestión territorial, información y evaluación institucional (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Por ello, la transformación de la violencia contra las mujeres en Querétaro debe concebirse como parte sustantiva de la agenda de desarrollo y no únicamente como una política especializada dirigida a víctimas. Reducir la violencia significa ampliar libertades, fortalecer capital humano, mejorar condiciones de trabajo, proteger trayectorias educativas, incrementar la autonomía económica y hacer más efectiva la actuación gubernamental. En un estado que aspira a elevar su competitividad, ampliar su prosperidad familiar y mejorar la calidad de sus instituciones, la persistencia de niveles tan elevados de violencia representa una restricción estructural que debe ser incorporada al centro de la planeación. Una política pública robusta requiere, en consecuencia, actuar sobre las causas sociales que reproducen relaciones desiguales, garantizar servicios suficientes para atender sus consecuencias, asignar recursos proporcionales a la magnitud del problema, territorializar la intervención y someter permanentemente la respuesta estatal a evaluación. Sólo mediante esta articulación entre igualdad de género, política económica, protección social y capacidad institucional será posible comprender la erradicación de la violencia no como una acción sectorial aislada, sino como una condición indispensable para el desarrollo sostenible, la prosperidad familiar y la

calidad democrática del estado de Querétaro (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Queretaro.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Querétaro deben analizarse desde una perspectiva estructural e interseccional, evitando interpretar la violencia como resultado automático de una única condición económica o social. La ENDIREH 2021 permite identificar diferencias en las experiencias de violencia según ámbitos de vida, características sociales y condiciones de las mujeres, pero su diseño no permite afirmar relaciones causales directas entre pobreza, empleo, escolaridad o situación conyugal y violencia. Lo que sí permite establecer es que la violencia se desarrolla dentro de estructuras económicas y sociales que pueden incrementar la exposición, dificultar la salida de relaciones violentas o reducir las posibilidades de acceder oportunamente a mecanismos de protección. Esta precisión metodológica es especialmente importante en Querétaro, donde 75.2 % de las mujeres de 15 años y más experimentó alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 49.8 % la experimentó durante los doce meses anteriores al levantamiento, ubicando a la entidad entre las de mayor prevalencia acumulada del país y en el primer lugar nacional en violencia reciente (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Uno de los principales factores socioeconómicos asociados con la vulnerabilidad frente a la violencia es la autonomía económica de las mujeres. La disponibilidad de ingresos propios, empleo estable, ahorro, patrimonio y capacidad de decisión sobre los recursos económicos amplía las alternativas materiales para enfrentar una situación de violencia. Por el contrario, cuando una mujer depende económicamente de su pareja, familiares u otras personas, los costos materiales de abandonar una relación violenta pueden aumentar considerablemente. En este sentido, la violencia

económica o patrimonial posee una particular relevancia en Querétaro: la ENDIREH documenta que 32.2 % de las mujeres había experimentado esta modalidad a lo largo de su vida y 21.4 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas prácticas pueden incluir control, restricción o apropiación de recursos y bienes, así como determinados componentes de discriminación vinculados con el trabajo y el embarazo, convirtiendo la desigualdad económica en un mecanismo potencial de subordinación y dependencia (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Las desigualdades laborales constituyen un segundo factor relevante. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 reconoce expresamente que Querétaro enfrenta desafíos en materia de paridad salarial y establece como objetivo mejorar la posición estatal en este indicador. Entre las acciones planteadas se encuentran fomentar la equidad laboral y salarial, otorgar microcréditos para mujeres emprendedoras, apoyar económicamente a jefas de familia, fortalecer el autoempleo y brindar apoyos a grupos sociales en situación de pobreza. La existencia de estas líneas de intervención revela que la propia planeación estatal identifica brechas económicas diferenciadas por género. Estas desigualdades son importantes para el análisis de la violencia porque una inserción laboral precaria, ingresos insuficientes o menores posibilidades de acumulación patrimonial pueden reducir los márgenes de autonomía con que cuentan las mujeres para enfrentar relaciones o entornos violentos (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La violencia en los espacios de trabajo constituye, además, un factor directamente conectado con las condiciones socioeconómicas de las mujeres. En Querétaro, la ENDIREH registra una prevalencia importante de violencia laboral y muestra que, entre quienes la experimentaron recientemente, 82.3 % señaló las instalaciones del propio trabajo como el principal lugar de ocurrencia. Esto significa que los espacios mediante los cuales las mujeres obtienen ingresos, desarrollan trayectorias profesionales y construyen autonomía también pueden convertirse en escenarios de violencia, discriminación, acoso o relaciones asimétricas de poder. La consecuencia socioeconómica potencial es doble: por una parte, la violencia puede

afectar el bienestar y seguridad de las mujeres; por otra, puede condicionar su permanencia en el empleo, productividad, desarrollo profesional o disposición para incorporarse y mantenerse en determinados sectores laborales. En consecuencia, el acceso al trabajo no es suficiente para garantizar autonomía cuando los propios centros laborales reproducen desigualdades o prácticas violentas (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La situación de pareja y la organización económica de los hogares constituyen otro componente central. De acuerdo con la ENDIREH 2021, 43.4 % de las mujeres queretanas de 15 años y más que habían tenido una relación de pareja experimentó violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de esa relación, y 22.9 % reportó específicamente violencia psicológica durante los últimos doce meses. Las relaciones de pareja no operan únicamente como vínculos emocionales, sino también como unidades económicas donde se distribuyen ingresos, vivienda, gastos, cuidados y responsabilidades familiares. Cuando la violencia aparece dentro de estas relaciones, la dependencia material puede adquirir una relevancia decisiva: una mujer puede reconocer que vive violencia y, al mismo tiempo, carecer de recursos suficientes para sostener una vivienda independiente, cubrir las necesidades de hijas e hijos o afrontar los costos asociados a una separación. Por ello, la relación entre violencia de pareja y desigualdad económica debe analizarse desde las condiciones materiales que amplían o restringen las opciones reales de las mujeres (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La responsabilidad económica femenina dentro de los hogares debe incorporarse también al análisis. La planeación estatal contempla apoyos específicos para jefas de familia, lo cual reconoce que una parte importante de las mujeres debe sostener económicamente a sus hogares y combinar el trabajo remunerado con responsabilidades familiares. Esta condición puede generar escenarios complejos: disponer de ingresos propios puede fortalecer la autonomía, pero asumir simultáneamente la manutención familiar y las responsabilidades de cuidados puede incrementar la presión económica y reducir el tiempo disponible para buscar

atención jurídica, psicológica o institucional frente a una situación de violencia. En consecuencia, la autonomía económica no debe medirse exclusivamente por la participación laboral, sino por la disponibilidad efectiva de recursos, la estabilidad de los ingresos, la corresponsabilidad de cuidados y la posibilidad de utilizar los ingresos propios de manera autónoma (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La escolaridad y las trayectorias educativas constituyen otro factor socioeconómico significativo, aunque deben interpretarse cuidadosamente. Una mayor escolaridad puede ampliar oportunidades laborales, acceso a información, redes sociales y conocimiento de derechos; sin embargo, no constituye un mecanismo automático de protección frente a la violencia. La ENDIREH muestra que la violencia ocurre también dentro del ámbito escolar y que en Querétaro 24.1 % de las mujeres había vivido violencia física a lo largo de su trayectoria escolar, mientras 19.4 % experimentó violencia sexual en los últimos doce meses considerados por la encuesta. Por ello, el sistema educativo posee una doble relevancia: puede funcionar como mecanismo de movilidad social y fortalecimiento de autonomía, pero también puede convertirse en espacio donde se reproducen relaciones desiguales de género. La política pública estatal reconoce esta relación al plantear el fortalecimiento del acceso y permanencia educativa de niñas, adolescentes y mujeres adultas, con atención particular a las madres solteras (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La violencia experimentada durante la infancia constituye asimismo un factor de vulnerabilidad social que debe considerarse desde una perspectiva de ciclo de vida. En Querétaro, 41.7 % de las mujeres de 15 años y más declaró haber experimentado algún tipo de violencia antes de cumplir los 15 años; 32.8 % reportó violencia física, 23 % psicológica y 13.4 % sexual. Estas cifras indican que para una proporción significativa de las mujeres la exposición a la violencia comienza antes de su incorporación plena al mercado laboral, la vida en pareja o la autonomía residencial. Desde una perspectiva socioeconómica, las experiencias tempranas de violencia pueden intersectarse con procesos educativos, familiares y comunitarios

y generar necesidades adicionales de protección, atención psicológica y acompañamiento. No debe asumirse que haber vivido violencia en la infancia determina necesariamente experiencias posteriores, pero sí constituye una dimensión fundamental para comprender las trayectorias acumulativas de desigualdad y vulnerabilidad (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

La condición territorial constituye otro factor socioeconómico relevante en Querétaro. El estado presenta importantes diferencias entre sus regiones Metropolitana, Centro, Semidesierto y Sierra. La región Metropolitana alcanza una densidad de aproximadamente 745.54 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que la Sierra registra apenas 26.20 habitantes por kilómetro cuadrado. Estas diferencias territoriales implican contextos económicos y de acceso a servicios muy distintos. En las zonas metropolitanas pueden existir mayores oportunidades laborales, educativas y de atención institucional, aunque también mayores desplazamientos y exposición a espacios públicos; en localidades rurales o dispersas, las distancias y menores opciones de transporte pueden convertirse en obstáculos para acudir a instituciones especializadas. Por ello, el territorio puede actuar como un factor que modifica tanto la exposición a determinados tipos de violencia como las posibilidades de acceder a apoyo y protección (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La concentración económica territorial profundiza esta dimensión. El Plan Estatal de Desarrollo plantea explícitamente incrementar la participación de las regiones fuera del área metropolitana en el PIB estatal y reconoce la necesidad de impulsar proyectos productivos regionales, fortalecer las condiciones económicas de la población y desarrollar capacidades específicas para cada región. Este planteamiento evidencia que las oportunidades económicas se encuentran distribuidas de manera desigual en el territorio estatal. Desde una perspectiva de violencia de género, estas asimetrías pueden adquirir relevancia cuando una mujer que necesita separarse de una relación violenta depende de una economía local con pocas posibilidades laborales o enfrenta dificultades para obtener ingresos

independientes. Por consiguiente, la política regional y el desarrollo económico territorial pueden convertirse indirectamente en componentes de prevención al ampliar oportunidades de empleo, emprendimiento e independencia económica fuera de los principales centros urbanos (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La movilidad constituye un factor socioeconómico adicional. El dinamismo económico y urbano de Querétaro ha incrementado las necesidades de desplazamiento cotidiano, y el Plan Estatal de Desarrollo reconoce al transporte público y la movilidad como desafíos estratégicos. En 2019, la calificación otorgada al transporte público fue de 6.1, por debajo de la media nacional de 7.0, lo que llevó al gobierno estatal a establecer objetivos relacionados con movilidad incluyente, accesible y eficiente. Esta problemática debe vincularse con la violencia comunitaria: la ENDIREH identifica al ámbito comunitario como aquel donde las mujeres queretanas experimentaron con mayor frecuencia violencia a lo largo de su vida, con una prevalencia de 51.8 %. En consecuencia, las condiciones de transporte, accesibilidad territorial y seguridad en los desplazamientos pueden modificar la autonomía de las mujeres para estudiar, trabajar, recibir atención médica o acceder a servicios especializados (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

Las condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica deben considerarse igualmente, aunque los documentos disponibles no permiten afirmar que la pobreza explique por sí misma la elevada prevalencia de violencia en Querétaro. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la pobreza multidimensional como una realidad que demanda intervención estatal y contempla acciones dirigidas a población vulnerable, apoyos económicos, fortalecimiento de capacidades y ampliación de oportunidades productivas. Analíticamente, el vínculo con la violencia radica en que la insuficiencia de recursos puede restringir las alternativas disponibles frente a una situación de abuso: disponibilidad de vivienda, transporte, asesoría, cuidado de hijas e hijos o recursos para sostener procesos judiciales. Sin embargo, es fundamental evitar una lectura reduccionista, porque la violencia contra las mujeres

también se registra en grupos con altos niveles educativos y en contextos socioeconómicos favorables. La pobreza puede aumentar determinadas vulnerabilidades, pero no constituye una explicación suficiente del fenómeno (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

El acceso a servicios de salud constituye otro factor asociado con las capacidades socioeconómicas para enfrentar las consecuencias de la violencia. El Plan Estatal de Desarrollo reporta que 20.9 % de la población de Querétaro presentaba carencia por acceso a servicios de salud en 2020. Esta condición no equivale a violencia, pero puede incrementar las barreras para recibir atención médica y psicológica cuando ésta ocurre. La relevancia es considerable si se tiene en cuenta que 39 % de las mujeres queretanas había experimentado violencia física a lo largo de la vida y 57.7 % violencia psicológica, modalidades potencialmente relacionadas con necesidades de atención integral. De esta manera, la disponibilidad, cobertura territorial y calidad de los servicios sanitarios forman parte del entorno socioeconómico que determina qué tan eficazmente pueden atenderse las consecuencias de la violencia (CONEVAL, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La edad constituye otra condición que interactúa con factores económicos y sociales. Querétaro presenta una estructura demográfica relativamente joven, con edad mediana de 29 años y 739,278 personas entre 12 y 29 años. Al mismo tiempo, la ENDIREH muestra que las experiencias de violencia atraviesan diferentes momentos de la vida, desde la infancia hasta la vejez. Las necesidades económicas y las relaciones de dependencia se transforman con la edad: mujeres jóvenes pueden depender económicamente de sus familias, mujeres adultas pueden combinar trabajo remunerado con cuidados y responsabilidades familiares, mientras las mujeres mayores pueden depender de pensiones, patrimonio o familiares. Estas condiciones modifican las alternativas materiales disponibles frente a la violencia y justifican la necesidad de políticas diferenciadas según ciclo vital, en lugar de asumir

que todas las mujeres enfrentan riesgos y capacidades de respuesta equivalentes (INEGI, 2020; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La discapacidad constituye igualmente un factor de vulnerabilidad socioeconómica e institucional. La ENDIREH incorporó expresamente la medición de violencia entre mujeres con discapacidad, reconociendo que las dificultades para realizar determinadas actividades pueden intersectarse con relaciones de dependencia, cuidados y acceso desigual a servicios. Desde una perspectiva económica, una mujer con discapacidad puede enfrentar mayores obstáculos de participación laboral o movilidad, así como gastos adicionales de atención y dependencia de otras personas para determinadas actividades. Desde una perspectiva institucional, las barreras físicas, comunicacionales y territoriales pueden dificultar el acceso a mecanismos de denuncia, protección o atención. Por ello, discapacidad y género deben analizarse conjuntamente, evitando asumir que la mera existencia de servicios garantiza que éstos sean efectivamente accesibles (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

Los factores asociados a la condición indígena, ruralidad y pertenencia a comunidades con menor cobertura institucional merecen igualmente atención. El Plan Estatal reconoce diferencias regionales y plantea políticas para pueblos originarios relacionadas con acceso a salud, educación, bienestar e inclusión. Los documentos cargados no permiten afirmar que la pertenencia indígena cause una mayor prevalencia de violencia en Querétaro, pero sí muestran condiciones de desigualdad territorial y necesidades específicas que pueden incidir en el acceso a protección. Factores como idioma, distancia respecto de centros urbanos, disponibilidad de transporte, redes comunitarias y acceso a información pueden modificar significativamente la posibilidad de acudir a servicios. En consecuencia, un enfoque socioeconómico adecuado debe incorporar variables culturales y territoriales y no limitarse a ingresos monetarios (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La estructura de cuidados constituye otro factor central, aunque los documentos disponibles no ofrecen una medición específica del tiempo de trabajo doméstico no remunerado de las mujeres queretanas dentro de la ENDIREH. No obstante, las acciones del Plan relacionadas con jefas de familia, madres solteras, permanencia educativa y apoyo económico evidencian que las responsabilidades familiares forman parte de las desigualdades que la política estatal busca atender. Cuando una mujer concentra responsabilidades de crianza, cuidados y sostenimiento económico, su disponibilidad de tiempo para mantener empleo, capacitarse, trasladarse a instituciones o continuar procedimientos de atención puede reducirse. Por ello, la organización social de los cuidados debe considerarse un factor indirecto que puede reforzar la dependencia económica y dificultar estrategias de salida frente a la violencia (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

También resulta necesario considerar la urbanización acelerada como un factor contextual. Querétaro ha experimentado un importante dinamismo económico y concentración demográfica metropolitana, procesos que generan nuevas oportunidades de empleo y educación, pero también mayores necesidades de vivienda, transporte, infraestructura y servicios. La relación con la violencia no debe interpretarse de manera causal —la urbanización no genera automáticamente violencia—, pero sí puede modificar los escenarios en los cuales ésta ocurre. La ENDIREH señala que el ámbito comunitario presenta la mayor prevalencia estatal a lo largo de la vida, mostrando que calles, espacios públicos y otros entornos urbanos forman parte del problema. En consecuencia, el crecimiento urbano requiere incorporar seguridad de género, accesibilidad, iluminación, transporte seguro y distribución territorial de servicios especializados dentro de la planeación metropolitana (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

La desigualdad en el acceso a información y servicios institucionales constituye finalmente un factor socioeconómico de especial relevancia. Dos mujeres que experimentan una violencia semejante pueden tener capacidades muy diferentes para enfrentarla dependiendo de sus ingresos, escolaridad, redes familiares, acceso

a transporte, conectividad digital, localidad de residencia y conocimiento de las instituciones disponibles. Por esta razón, la vulnerabilidad no puede reducirse a una sola variable. La política pública debe analizar combinaciones de condiciones que pueden acumular desventajas: por ejemplo, ser mujer rural, con ingresos limitados, responsabilidades de cuidado y dificultades de movilidad puede producir barreras sustancialmente mayores que las experimentadas por una mujer con recursos económicos, transporte propio y servicios especializados próximos. Este enfoque interseccional resulta indispensable para evitar políticas homogéneas que formalmente ofrecen los mismos servicios, pero materialmente son mucho más accesibles para algunos grupos que para otros (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

En conjunto, la información disponible permite identificar como factores socioeconómicos particularmente relevantes para analizar la violencia contra las mujeres en Querétaro la autonomía económica, la desigualdad salarial y laboral, la violencia y discriminación en los centros de trabajo, la dependencia económica dentro de relaciones de pareja, la responsabilidad económica de los hogares, las trayectorias educativas, las experiencias tempranas de violencia, las desigualdades territoriales, la concentración metropolitana de las oportunidades, la movilidad, la pobreza multidimensional, el acceso a servicios de salud, la edad, la discapacidad y las responsabilidades de cuidado. Estos factores no deben interpretarse como causas aisladas ni como determinantes mecánicos de la violencia; operan como condiciones que pueden modificar exposición, vulnerabilidad, capacidad de respuesta y acceso a mecanismos de protección. Precisamente por ello resulta significativo que el propio Plan Estatal de Desarrollo contemple políticas de equidad salarial, apoyo económico a jefas de familia, microcréditos para mujeres, inclusión laboral, reducción de pobreza, fortalecimiento educativo y desarrollo regional, porque dichas políticas pueden contribuir indirectamente a ampliar la autonomía y las capacidades materiales de las mujeres (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La principal conclusión es que, en Querétaro, la elevada prevalencia de violencia no puede comprenderse únicamente desde la conducta individual de las personas agresoras. La magnitud documentada por la ENDIREH —75.2 % de prevalencia a lo largo de la vida y 49.8 % durante los últimos doce meses— exige situar el fenómeno dentro de las estructuras económicas, familiares, territoriales e institucionales donde se desarrollan las relaciones de género. Una política integral debe, por tanto, combinar la atención y sanción de la violencia con estrategias de autonomía económica, igualdad laboral, permanencia educativa, corresponsabilidad de cuidados, movilidad segura, desarrollo territorial equilibrado, acceso universal a salud y fortalecimiento de los servicios de protección. La reducción de las desigualdades socioeconómicas no garantiza por sí sola la erradicación de la violencia, pero puede ampliar sustancialmente los recursos y capacidades con que cuentan las mujeres para prevenirla, identificarla, denunciarla y abandonar contextos de riesgo, convirtiendo a la política económica y social en componentes indispensables de una estrategia estatal de prevención de la violencia contra las mujeres (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; ENDIREH, 2021).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de

las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia

feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público*

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones

ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Queretaro

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Querétaro se sustenta primordialmente en el marco jurídico local, particularmente en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia, instrumento que articula sus contenidos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y con los estándares internacionales de derechos humanos aplicables en la materia. La legislación queretana parte de una comprensión amplia de la violencia de género, al reconocerla como una problemática que trasciende los actos individuales y que puede manifestarse mediante diferentes conductas, ámbitos de ocurrencia y relaciones de poder. En este sentido, el ordenamiento estatal no construye una noción desvinculada del marco nacional, sino que incorpora y desarrolla categorías destinadas a orientar las obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación. Esta armonización permite que las instituciones queretanas compartan un lenguaje jurídico común para identificar las distintas expresiones de violencia y definir las responsabilidades públicas correspondientes (Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye, por tanto, la referencia normativa central para comprender cómo se conceptualiza jurídicamente este fenómeno en Querétaro. El ordenamiento reconoce la violencia contra las mujeres a partir de conductas u omisiones relacionadas con las desigualdades de género y establece categorías destinadas a proteger la integridad, dignidad, libertad, seguridad y derechos de las mujeres. Asimismo, distingue entre tipos y modalidades de violencia, entendiendo estas últimas como las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en los cuales puede presentarse la violencia contra las mujeres. Esta distinción es jurídicamente relevante porque permite diferenciar la naturaleza concreta del daño —psicológico, físico, sexual, patrimonial o económico, entre otros— del contexto relacional o institucional en el que ocurre, haciendo posible una interpretación multidimensional del problema y una intervención pública diferenciada según sus características (Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

Dentro de las tipologías reconocidas por el marco jurídico estatal, la violencia psicológica comprende actos u omisiones susceptibles de afectar la estabilidad

emocional, autoestima, autonomía o desarrollo integral de las mujeres. Esta modalidad puede expresarse mediante mecanismos como intimidación, amenazas, descalificación, humillaciones, abandono, aislamiento, control, celotipia y otras conductas orientadas a someter o deteriorar emocionalmente a la mujer. Su relevancia adquiere especial importancia para Querétaro porque la ENDIREH 2021 muestra que la violencia psicológica constituye una de las formas más extendidas en la entidad: 57.7 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado esta modalidad a lo largo de su vida y 36.2 % durante los doce meses previos al levantamiento. La coincidencia entre la categoría normativa y la evidencia estadística confirma que las expresiones de violencia que no producen necesariamente lesiones corporales visibles representan una dimensión sustantiva de la problemática estatal y requieren mecanismos específicos de detección, valoración de riesgo y atención especializada (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia física es entendida en el marco estatal como aquella conducta que causa daño corporal mediante el empleo de la fuerza física o de algún medio susceptible de producir lesiones. Esta definición permite reconocer agresiones independientemente de que sus efectos sean permanentes o inmediatamente visibles y las sitúa dentro de un continuum de violencia que puede coexistir con formas psicológicas, económicas o sexuales. Para Querétaro, la relevancia de esta tipología es considerable, pues la ENDIREH estimó que 39 % de las mujeres había vivido violencia física a lo largo de su vida y 13 % la había experimentado durante los últimos doce meses. La magnitud de estos indicadores muestra la necesidad de que las instituciones de salud, seguridad, protección y procuración de justicia cuenten con procedimientos coordinados capaces de responder de manera inmediata a las lesiones, evaluar niveles de riesgo y prevenir posibles escaladas de violencia (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia patrimonial se relaciona con acciones u omisiones que afectan los bienes, documentos, valores, derechos patrimoniales o recursos materiales de las

mujeres, incluyendo su sustracción, destrucción, retención, transformación o cualquier otra forma de afectación que comprometa su patrimonio y capacidad de subsistencia. La violencia económica, aunque conceptualmente cercana, se refiere de manera específica a conductas orientadas a controlar, restringir o limitar el acceso de las mujeres a ingresos y recursos económicos, generando dependencia y reduciendo sus posibilidades de autonomía. Esta distinción posee una importancia fundamental para la intervención institucional porque permite advertir que la violencia también puede ejercerse mediante mecanismos aparentemente desvinculados de la agresión física, pero capaces de mantener a una mujer dentro de relaciones de subordinación. La ENDIREH 2021 registró en Querétaro una prevalencia de violencia económica o patrimonial de 32.2 % a lo largo de la vida y de 21.4 % durante los doce meses previos, evidenciando que el control de bienes y recursos constituye una dimensión significativa del fenómeno en la entidad (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia sexual constituye otra de las categorías centrales reconocidas por el marco estatal y comprende las conductas que vulneran la libertad, seguridad, dignidad e integridad sexual de las mujeres, particularmente aquellas realizadas sin consentimiento o mediante mecanismos de coerción, intimidación, abuso de poder o sometimiento. Esta forma de violencia reviste especial gravedad en Querétaro debido a su elevada prevalencia: la ENDIREH 2021 estima que 56.2 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y 29.3 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas cifras muestran que la violencia sexual no constituye una expresión marginal del fenómeno, sino una de sus manifestaciones más extendidas, presente en espacios comunitarios, educativos, laborales y otros ámbitos de interacción social. Por ello, su tratamiento institucional requiere articular prevención, atención médica, acompañamiento psicológico, investigación con perspectiva de género y acceso efectivo a la justicia (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

El marco estatal reconoce igualmente la violencia feminicida como una expresión extrema de la violencia contra las mujeres, asociada con violaciones graves de derechos humanos que pueden culminar en la muerte violenta de una mujer por razones de género. Esta categoría posee una relevancia jurídica particular porque exige que las instituciones de procuración de justicia investiguen las muertes violentas de mujeres desde una perspectiva que permita determinar la posible existencia de razones de género. En Querétaro, la Fiscalía General del Estado dispone de un Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género y sostiene como criterio institucional que toda muerte violenta de una mujer debe investigarse inicialmente como un posible feminicidio hasta determinar si existieron o no razones de género. Esta metodología busca evitar que elementos asociados con la desigualdad, antecedentes de violencia, relaciones de poder o características específicas del contexto sean omitidos durante las investigaciones (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2025).

Además de los tipos de violencia, la legislación queretana distingue modalidades relacionadas con los ámbitos en los que ésta puede producirse. Esta diferenciación permite reconocer que una misma forma de violencia puede presentarse en relaciones familiares, de pareja, espacios laborales, educativos, comunitarios o dentro de las propias instituciones. La importancia de esta perspectiva radica en que la prevención y atención no pueden desarrollarse mediante un modelo único: las características de una agresión en el hogar son diferentes de aquellas que ocurren en una escuela, un centro laboral o un espacio público. La ENDIREH 2021 confirma empíricamente esta diversidad, al mostrar que las mujeres queretanas experimentan violencia en múltiples ámbitos de su vida y que cada uno presenta perfiles específicos de personas agresoras, lugares de ocurrencia y tipos predominantes de violencia (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

La violencia familiar ocupa un lugar central dentro de esta clasificación, al comprender las conductas violentas producidas dentro de relaciones familiares o

vínculos de convivencia en los que existen relaciones de autoridad, dependencia, afectividad o confianza. La complejidad de esta modalidad deriva precisamente de la cercanía entre la mujer y la persona agresora, así como de la posible existencia de dependencia económica, emocional, residencial o de cuidados. En Querétaro, la ENDIREH documenta que 14.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia familiar durante los doce meses anteriores al levantamiento y que la violencia psicológica fue una de las manifestaciones predominantes en este ámbito. La evidencia refuerza la necesidad de contar con mecanismos de detección capaces de actuar aun cuando las agresiones ocurran dentro de espacios privados, así como servicios que proporcionen alternativas reales de protección y acompañamiento (ENDIREH, 2021).

La violencia en la pareja constituye igualmente un ámbito prioritario para la aplicación de las definiciones estatales. La evidencia de la ENDIREH muestra que 43.4 % de las mujeres queretanas que alguna vez habían tenido una relación de pareja experimentó alguna forma de violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de esa relación, y 25.1 % la vivió durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas cifras revelan la importancia de que las instituciones no interpreten las agresiones dentro de relaciones afectivas como conflictos estrictamente privados, sino como posibles vulneraciones de derechos que pueden requerir valoración de riesgo, medidas de protección, atención psicológica, asesoría jurídica y, cuando corresponda, investigación penal. La conceptualización estatal permite precisamente trasladar estos hechos del espacio de la privacidad hacia el terreno de la responsabilidad pública y de la protección institucional (ENDIREH, 2021).

La violencia comunitaria comprende las agresiones que enfrentan las mujeres en espacios sociales y públicos y constituye una dimensión especialmente significativa para Querétaro. La ENDIREH reportó una prevalencia de 51.8 % a lo largo de la vida y de 27.9 % durante los últimos doce meses en este ámbito. La amplitud de esta modalidad muestra que la violencia contra las mujeres no puede ser asociada

exclusivamente al hogar o las relaciones de pareja, sino que también afecta el ejercicio de derechos relacionados con movilidad, apropiación del espacio público, participación social y acceso a oportunidades educativas o laborales. En consecuencia, la conceptualización institucional de la violencia comunitaria conecta la política de género con áreas aparentemente distintas, como seguridad ciudadana, movilidad, transporte, planeación urbana e infraestructura pública, ampliando el alcance de las obligaciones gubernamentales en materia de prevención (ENDIREH, 2021).

La violencia laboral también se encuentra incorporada dentro del marco de comprensión institucional y comprende conductas discriminatorias, de hostigamiento, acoso y abuso de poder producidas en relaciones o espacios laborales. En Querétaro, esta modalidad adquiere relevancia tanto por la importancia económica y productiva de la entidad como por la evidencia estadística disponible. La ENDIREH 2021 registró una prevalencia de violencia laboral de 32.3 % a lo largo de la vida laboral y de 24.6 % durante los últimos doce meses. Además, entre las mujeres que experimentaron violencia laboral recientemente, 82.3 % señaló las propias instalaciones del trabajo como el principal lugar de ocurrencia. Estos resultados muestran que las definiciones jurídicas deben traducirse no sólo en capacidades de intervención pública, sino también en obligaciones preventivas dentro de instituciones, empresas y centros laborales (ENDIREH, 2021).

En el ámbito educativo, las definiciones institucionales permiten identificar la violencia que ocurre durante la trayectoria escolar y reconocer que los centros educativos pueden convertirse en escenarios de reproducción de relaciones desiguales de género. En Querétaro, 40.3 % de las mujeres había vivido alguna situación de violencia a lo largo de su vida escolar y 29.4 % la experimentó recientemente entre quienes se encontraban estudiando. Dentro de este ámbito, la violencia sexual alcanzó una presencia particularmente relevante. Desde la perspectiva de política pública, estos datos exigen que las autoridades educativas cuenten con mecanismos de prevención, detección, atención y canalización

compatibles con el marco estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y que las escuelas no se limiten a considerar estas conductas como conflictos ordinarios de convivencia cuando existen elementos de violencia de género (ENDIREH, 2021).

La violencia institucional constituye otra categoría particularmente importante para comprender la relación entre las mujeres y el aparato público. Esta modalidad se vincula con actos u omisiones de autoridades y personas servidoras públicas que pueden obstaculizar, retrasar, limitar o impedir el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso a servicios, protección o justicia. Su relevancia analítica es central porque evidencia que el Estado no sólo posee obligaciones frente a la violencia ejercida por particulares, sino que también debe prevenir que sus propios procedimientos reproduzcan daños, discriminación o revictimización. En términos operativos, ello exige atención con perspectiva de género, procedimientos ágiles, trato digno, información suficiente, coordinación entre instituciones y mecanismos de supervisión y responsabilidad cuando la actuación institucional resulte incompatible con los derechos de las mujeres (Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

En el ámbito de la política pública estatal, actualmente la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituye una de las principales instituciones encargadas de articular acciones orientadas a fortalecer derechos, prevenir la violencia y ampliar el acceso de las mujeres a servicios especializados. Esta institución desarrolla acciones de atención psicológica y jurídica y, para 2026, reportó una estrategia territorial integrada por 21 Centros de Atención Integral distribuidos en los 18 municipios, con personal especializado para proporcionar servicios a mujeres. Esta configuración resulta particularmente relevante porque traduce las categorías jurídicas de violencia en servicios operativos destinados a atender necesidades específicas y a reducir barreras territoriales de acceso. Asimismo, las estrategias institucionales recientes incorporan mecanismos de representación jurídica gratuita para mujeres víctimas de violencia y en situación de

vulnerabilidad, fortaleciendo la dimensión de acceso efectivo a la justicia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

La Secretaría de las Mujeres también participa en la atención de situaciones de violencia extrema mediante el Refugio Nu'ju, concebido como un espacio temporal, confidencial y seguro para mujeres víctimas de violencia extrema y sus hijas e hijos. El modelo institucional incorpora psicología clínica, psicología educativa, trabajo social, asesoría jurídica, atención médica, acompañamiento en salud, apoyo nutricional, programas educativos y vinculación con instituciones, evidenciando una concepción integral de la atención. Esta estructura operativa resulta congruente con la naturaleza multidimensional reconocida por las definiciones jurídicas: la violencia puede producir simultáneamente afectaciones físicas, emocionales, económicas, familiares y jurídicas, de modo que una intervención centrada exclusivamente en una dimensión sería insuficiente para garantizar recuperación, protección y restitución de derechos (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

Por su parte, la Fiscalía General del Estado de Querétaro retoma las definiciones y categorías jurídicas para efectos de procuración de justicia y dispone de instrumentos especializados de investigación. Entre ellos se encuentran el Protocolo de Investigación del Delito de Violencia Familiar con Perspectiva de Género, el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género, el Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género y el Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas. La existencia de estos instrumentos demuestra que las categorías normativas se traducen en procedimientos específicos según la naturaleza del hecho y que la perspectiva de género constituye un criterio metodológico para la investigación ministerial, pericial y policial (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

El enfoque de la Fiscalía enfatiza además la debida diligencia, la protección inmediata y la investigación especializada. Las actuaciones institucionales recientes

muestran la aplicación de protocolos con perspectiva de género desde el inicio de determinadas investigaciones y la coordinación entre personal ministerial, pericial y de investigación. Asimismo, la Fiscalía ha reiterado la necesidad de mantener procesos permanentes de capacitación y sensibilización para mejorar la identificación de las diferentes manifestaciones de violencia de género y garantizar una procuración de justicia orientada por los derechos humanos. Esta dimensión resulta particularmente importante porque la efectividad de las definiciones jurídicas depende de que quienes reciben denuncias, investigan hechos, valoran evidencias y solicitan medidas de protección posean las capacidades necesarias para aplicarlas adecuadamente (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La Comisión Estatal de Atención a Víctimas forma parte también de este entramado operativo, especialmente cuando las mujeres participan como víctimas u ofendidas dentro de procedimientos vinculados con delitos de género o de carácter sexual. La información institucional de la Fiscalía señala que se activa la intervención de esta instancia para brindar asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento integral. Esta articulación ilustra la necesidad de que el concepto jurídico de violencia no permanezca confinado al momento de la denuncia, sino que se acompañe de servicios destinados a atender las consecuencias producidas por los hechos y a fortalecer la capacidad de las mujeres para continuar sus procesos de protección y acceso a la justicia (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2023).

La planeación estatal reconoce igualmente la necesidad de que la prevención y atención de la violencia contra las mujeres se inserten en una política pública transversal. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 incorporó entre las propuestas derivadas del proceso de consulta la implementación del Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y del Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Esta incorporación evidencia que la violencia de género no se concibe únicamente como una materia penal, sino como una problemática que requiere participación coordinada de áreas vinculadas con bienestar, educación, salud, seguridad, justicia,

desarrollo económico e inclusión social. De este modo, las definiciones estatales adquieren una función transversal para orientar diferentes componentes de la administración pública (Gobierno del Estado de Querétaro, 2022).

La relevancia de esta estructura normativa e institucional se comprende con mayor claridad al confrontarla con la magnitud del problema documentada por la ENDIREH. En Querétaro, 75.2 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 49.8 % durante los últimos doce meses. Estos indicadores muestran que la existencia de definiciones suficientemente desarrolladas y de instituciones especializadas no equivale automáticamente a la reducción del fenómeno. El desafío central se encuentra en la capacidad para convertir los conceptos jurídicos en prevención efectiva, detección temprana, protección oportuna, atención integral, investigación diligente, sanción cuando corresponda y reparación de los daños. La dimensión normativa constituye, por tanto, una condición indispensable, pero no suficiente, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (ENDIREH, 2021).

En conjunto, las definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro se encuentran sustentadas principalmente en la legislación estatal armonizada con el orden jurídico nacional, mientras que las instituciones operativas utilizan dichas categorías para organizar servicios, protocolos, medidas de protección y procedimientos de investigación. La Secretaría de las Mujeres desarrolla una función primordialmente preventiva, de atención, orientación, acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía; la Fiscalía General del Estado aplica las categorías jurídicas dentro de los procedimientos de investigación penal con perspectiva de género; y otras instancias, como la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, complementan las rutas institucionales mediante asesoría y atención integral. Esta distribución de funciones confirma que el concepto de violencia contra las mujeres posee una dimensión eminentemente operativa dentro de la política pública estatal.

Por ello, el principal desafío para Querétaro no consiste exclusivamente en ampliar el catálogo conceptual de formas de violencia, sino en asegurar que las categorías existentes sean comprendidas de manera homogénea por todas las instituciones y conduzcan a respuestas coherentes. Las diferencias de interpretación entre dependencias, los procesos administrativos fragmentados o la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación pueden reducir la utilidad práctica de un marco jurídico formalmente robusto. La estandarización de criterios, interoperabilidad de información, capacitación permanente y existencia de rutas claras de referencia y contrarreferencia representan condiciones necesarias para que las definiciones jurídicas se conviertan en garantías materiales de protección.

En esta perspectiva, la investigación realizada permite concluir que Querétaro cuenta con un entramado conceptual que reconoce la violencia contra las mujeres como un fenómeno multidimensional expresado mediante diferentes tipos y modalidades y con instituciones que han desarrollado mecanismos específicos para su atención e investigación. Sin embargo, la elevada prevalencia documentada por la ENDIREH obliga a desplazar progresivamente la discusión desde la suficiencia formal del marco conceptual hacia su eficacia práctica. El indicador fundamental no debe ser únicamente que la legislación defina correctamente la violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, institucional o feminicida, sino que cada una de estas definiciones active respuestas oportunas y verificables para las mujeres que las experimentan.

En consecuencia, las definiciones institucionales y tipologías de violencia cumplen una doble función dentro del estado de Querétaro. Por una parte, proporcionan el lenguaje jurídico necesario para identificar y clasificar las diferentes formas de vulneración de derechos; por otra, deberían funcionar como dispositivos que articulen la política pública y determinen responsabilidades concretas de prevención, atención, protección e investigación. La verdadera efectividad del entramado estatal dependerá de que estas categorías no permanezcan únicamente en leyes y protocolos, sino que sean capaces de orientar una respuesta pública

territorialmente accesible, profesional, coordinada y centrada en las necesidades de las mujeres. Bajo esta lógica, el desafío contemporáneo para Querétaro consiste en cerrar la distancia entre reconocimiento jurídico y garantía material de derechos, particularmente frente a la magnitud de la violencia registrada en la entidad (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; Gobierno del Estado de Querétaro, 2022; Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026; ENDIREH, 2021).

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su

persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Querétaro, la legislación local en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mantiene una correspondencia sustantiva con

los principios, conceptos y tipologías establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), como resultado del proceso de armonización legislativa entre los órdenes federal y estatal. En este nivel, la violencia contra las mujeres se concibe como aquellas acciones u omisiones que, sustentadas en relaciones desiguales de género, producen daños o afectaciones de distinta naturaleza y vulneran los derechos humanos, la dignidad, integridad, libertad y seguridad de las mujeres. El marco jurídico queretano reconoce diferentes tipos y modalidades de violencia y proporciona una base normativa para organizar las obligaciones de prevención, atención, sanción y erradicación que corresponden a las autoridades estatales y municipales. De esta manera, la legislación estatal no construye una conceptualización desvinculada del sistema jurídico nacional, sino que territorializa y desarrolla sus principios dentro del ámbito competencial de Querétaro (Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

Las tipologías reconocidas por el marco estatal conservan como núcleo conceptual las principales formas de violencia previstas por la legislación general, entre ellas la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además de las expresiones de violencia de mayor gravedad vinculadas con la violencia feminicida. Esta clasificación posee una función jurídica y operativa fundamental, debido a que permite reconocer que la violencia contra las mujeres no se reduce a las agresiones físicas y que puede producirse mediante mecanismos de control emocional, afectación patrimonial, privación o control de recursos económicos, agresiones sexuales y otras conductas que lesionan la autonomía y los derechos de las mujeres. La diversidad tipológica resulta particularmente importante a la luz de la evidencia disponible para Querétaro, debido a que la ENDIREH 2021 muestra una presencia simultánea y considerable de distintas formas de violencia, confirmando que las experiencias de las mujeres pueden ser múltiples, acumulativas y desarrollarse en diferentes momentos de su trayectoria vital (Congreso del Estado de Querétaro, 2025; ENDIREH, 2021).

La principal diferencia del nivel estatal respecto del marco nacional no se encuentra, por tanto, en una ruptura conceptual con las definiciones generales, sino fundamentalmente en la función operativa y territorial que adquiere la legislación. En Querétaro, las definiciones jurídicas se convierten en referentes para determinar las competencias y actuaciones de las instituciones responsables de prevenir la violencia, proporcionar atención especializada, implementar medidas de protección, investigar conductas posiblemente constitutivas de delitos y garantizar el acceso de las mujeres a mecanismos institucionales de justicia. De este modo, el nivel estatal funciona como el espacio donde los principios generales deben traducirse en capacidades administrativas, procedimientos, servicios, protocolos, mecanismos de coordinación y rutas concretas de atención para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia (Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

En este proceso, las instituciones estatales competentes en materia de mujeres, procuración de justicia, seguridad, salud, desarrollo social y atención especializada utilizan las categorías previstas por el ordenamiento jurídico como referentes para identificar las distintas manifestaciones de violencia y determinar las intervenciones institucionales correspondientes. Por ello, el valor de las definiciones estatales no reside exclusivamente en su precisión conceptual, sino en su capacidad para orientar decisiones concretas: identificar riesgos, determinar necesidades de protección, canalizar a las mujeres hacia servicios especializados, proporcionar acompañamiento psicológico o jurídico, investigar hechos posiblemente delictivos y coordinar la intervención de distintas autoridades. Desde esta perspectiva, las tipologías jurídicas constituyen instrumentos para convertir el reconocimiento abstracto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en obligaciones institucionales susceptibles de implementación y evaluación.

El análisis comparativo entre los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar una amplia convergencia sustantiva. En primer término, los tres niveles parten del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres se encuentra vinculada con relaciones históricas y estructurales de desigualdad de género y

constituye una vulneración de derechos humanos. Esta coincidencia es particularmente importante porque desplaza la interpretación de la violencia desde el ámbito exclusivamente privado hacia una problemática de responsabilidad pública. En consecuencia, las agresiones experimentadas dentro de la pareja, la familia, el trabajo, las instituciones educativas, los espacios comunitarios o las propias instituciones dejan de concebirse exclusivamente como conflictos particulares y pasan a constituir situaciones frente a las cuales el Estado tiene obligaciones de prevención, protección, atención, investigación, sanción y reparación (CEDAW, 1979; OEA, 1994; LGAMVLV, 2025).

En segundo lugar, existe coincidencia respecto de que la violencia contra las mujeres puede producirse tanto en el espacio público como en el privado y manifestarse mediante distintas formas de afectación. Este elemento resulta especialmente significativo para Querétaro porque la evidencia proporcionada por la ENDIREH 2021 confirma empíricamente la multidimensionalidad reconocida por los marcos normativos. La violencia aparece en los ámbitos comunitario, escolar, laboral, familiar y de pareja y adopta expresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales. Por tanto, existe una correspondencia relevante entre la conceptualización jurídica del fenómeno y su expresión estadística en la entidad: las categorías establecidas normativamente encuentran manifestaciones concretas en las experiencias reportadas por las mujeres queretanas (ENDIREH, 2021).

En tercer lugar, los diferentes niveles coinciden en reconocer que la responsabilidad frente a la violencia contra las mujeres no recae exclusivamente en quienes la experimentan, sino que genera obligaciones positivas para las autoridades. Los instrumentos internacionales establecen estándares de derechos humanos y deberes de debida diligencia; el orden nacional desarrolla estos principios mediante legislación general y mecanismos institucionales; y el ámbito estatal debe convertirlos en políticas, programas, servicios y procedimientos territorialmente accesibles. De esta manera se configura una estructura multinivel en la que el derecho internacional proporciona principios y obligaciones generales, la legislación

federal establece bases comunes para el país y el marco queretano adapta y operacionaliza esas obligaciones conforme a las competencias y características institucionales de la entidad (CEDAW, 1979; OEA, 1994; LGAMVLV, 2025; Congreso del Estado de Querétaro, 2025).

Las diferencias entre estos niveles responden, en consecuencia, principalmente a su grado de especificidad, fuerza normativa y función dentro del sistema de protección. El ámbito internacional establece parámetros amplios relacionados con igualdad, no discriminación, derechos humanos y debida diligencia; el orden nacional desarrolla un sistema jurídico vinculante que define tipos y modalidades de violencia y distribuye responsabilidades entre autoridades; mientras que el ámbito estatal debe materializar esos principios mediante instituciones, procedimientos, presupuestos, capacidades profesionales, servicios especializados y mecanismos de coordinación. La cuestión central para Querétaro no consiste únicamente en determinar si las definiciones estatales son conceptualmente compatibles con los estándares nacionales e internacionales, sino en establecer en qué medida esa armonización normativa se traduce en protección efectiva para las mujeres.

Esta distinción entre armonización formal y eficacia material adquiere especial importancia frente a los resultados de la ENDIREH 2021. El hecho de que 75.2 % de las mujeres de 15 años y más en Querétaro haya experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y que 49.8 % la haya experimentado durante los doce meses anteriores al levantamiento muestra que la existencia de un marco jurídico armonizado no es suficiente, por sí misma, para modificar las condiciones estructurales que producen la violencia. La entidad se encontraba entre aquellas con mayor prevalencia acumulada y presentó una prevalencia reciente particularmente elevada. Esto obliga a desplazar parte del análisis desde la suficiencia formal del derecho hacia la capacidad real de implementación de las instituciones encargadas de hacerlo efectivo (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021).

En este sentido, para el caso de Querétaro las principales áreas problemáticas no parecen localizarse exclusivamente en la inexistencia de categorías jurídicas para reconocer la violencia, puesto que el marco estatal dispone de referentes normativos para identificar sus diferentes expresiones. El desafío sustantivo consiste en cerrar la distancia que puede existir entre el reconocimiento normativo y la experiencia cotidiana de las mujeres. Ello comprende asegurar que las definiciones sean conocidas y correctamente aplicadas por las personas servidoras públicas; que los servicios cuenten con capacidades suficientes; que las mujeres puedan acceder a ellos independientemente de su municipio o condición socioeconómica; que exista coordinación entre las instituciones responsables; y que las rutas de atención reduzcan, en lugar de reproducir, obstáculos administrativos o procesos de revictimización.

Por ello, la armonización legislativa debe entenderse como un punto de partida y no como el resultado final de la política estatal. La eficacia del marco queretano depende de su traducción en presupuestos suficientes, profesionalización permanente, protocolos operativos, sistemas de información interoperables, mecanismos de seguimiento, evaluación de resultados y coordinación entre los ámbitos estatal y municipal. También requiere reconocer las necesidades diferenciadas de mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, adolescentes, migrantes y aquellas que enfrentan condiciones de dependencia económica o aislamiento territorial. Una legislación formalmente avanzada puede producir resultados limitados cuando las capacidades institucionales, territoriales o presupuestarias no son proporcionales a la magnitud y diversidad del problema.

En consecuencia, el análisis del Estado de Querétaro permite identificar una transición analítica fundamental: de la armonización normativa hacia la efectividad institucional. Los estándares internacionales, la legislación nacional y el ordenamiento estatal presentan importantes coincidencias en la conceptualización de la violencia contra las mujeres y en el reconocimiento de la responsabilidad pública frente a ella; sin embargo, la elevada prevalencia registrada por la ENDIREH

demuestra que el principal desafío contemporáneo consiste en convertir ese entramado normativo en garantías efectivamente ejercibles. La problemática central no radica únicamente en definir jurídicamente qué constituye violencia, sino en asegurar que cada definición tenga una consecuencia institucional concreta: prevención cuando existe riesgo, atención especializada cuando ocurre la violencia, protección inmediata cuando peligra la integridad de una mujer, investigación diligente cuando existen hechos posiblemente delictivos, sanción cuando corresponda y mecanismos efectivos de reparación y restitución de derechos.

De esta manera, en Querétaro la consolidación de una política integral contra la violencia requiere avanzar desde una lógica centrada predominantemente en la existencia de normas hacia un modelo orientado a resultados y derechos. La verdadera medida de la armonización legislativa no se encuentra solamente en la similitud conceptual entre la legislación estatal, la LGAMVLV y los instrumentos internacionales, sino en la capacidad de las instituciones queretanas para prevenir que la violencia ocurra, detectar oportunamente sus diferentes manifestaciones, proporcionar respuestas integrales y garantizar que ninguna mujer quede excluida de los mecanismos de protección por razones económicas, territoriales, sociales, etarias o de discapacidad. Bajo esta perspectiva, el marco jurídico constituye la arquitectura indispensable de la intervención estatal, pero su legitimidad y eficacia dependen finalmente de que las obligaciones reconocidas normativamente se traduzcan en condiciones materiales que permitan a las mujeres ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencias en el estado de Querétaro.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	estatales de prevención, atención, sanción, erradicación y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	Definición jurídica vinculante; desarrollo de tipos y modalidades de violencia; orientación hacia la política pública, la coordinación interinstitucional y la distribución de competencias entre Federación, entidades federativas y municipios.
Estatal (Querétaro) – Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Aquellas acciones u omisiones, basadas en el género de las mujeres, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o la muerte.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica y mediática, de acuerdo con la clasificación prevista en la legislación estatal.	Armonización con el marco nacional y los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres; adaptación normativa al contexto estatal; establecimiento de responsabilidades para las autoridades estatales y municipales; articulación mediante el Sistema Estatal y el Programa Estatal; orientación hacia la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como hacia la protección y restitución de los derechos de las mujeres.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada

frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades

federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Queretaro

El marco jurídico del Estado de Querétaro aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este entramado normativo establece las bases para la actuación de las autoridades estatales y municipales, delimita competencias y responsabilidades institucionales y configura mecanismos de coordinación orientados a la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres.

En este contexto, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye uno de los principales ejes normativos de la política estatal en la materia, al establecer principios, atribuciones y mecanismos para articular la intervención de las dependencias y entidades que participan en la respuesta institucional. Su aplicación se complementa con otras disposiciones del orden jurídico queretano relacionadas con igualdad sustantiva, procuración y administración de justicia, atención a víctimas, seguridad pública, salud, asistencia social y protección de derechos, así como con protocolos, lineamientos y demás instrumentos administrativos que regulan aspectos específicos de las rutas institucionales de atención.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico de Querétaro permite identificar no solamente qué instituciones se encuentran jurídicamente obligadas a intervenir, sino también las competencias que corresponden a cada una de ellas en los distintos momentos de la ruta de atención: detección y primer contacto, valoración del riesgo, atención inmediata, protección, canalización, atención psicológica y médica, asesoría y representación jurídica, investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, acceso a la justicia, reparación integral y seguimiento. Esta lectura resulta particularmente relevante porque permite examinar el grado en que

las obligaciones normativas se traducen en capacidades institucionales, procedimientos operativos y mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional.

En consecuencia, el análisis del marco jurídico estatal constituye una dimensión indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Querétaro frente a la violencia de género, ya que permite contrastar las obligaciones formalmente establecidas con las condiciones reales de implementación de las políticas y servicios. Desde esta perspectiva, la existencia de normas constituye solamente un componente de la respuesta estatal; su efectividad depende también de la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y técnicos, de la especialización del personal, de la accesibilidad territorial de los servicios, de la coordinación entre autoridades estatales y municipales y de la existencia de mecanismos de seguimiento que permitan garantizar a las mujeres una atención integral, oportuna, accesible y con perspectiva de género.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Querétaro frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Queretaro

El instrumento rector del marco jurídico especializado en el Estado de Querétaro es la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada originalmente el 27 de marzo de 2009 y reformada en distintas ocasiones para ampliar el alcance de la protección jurídica de las mujeres. Su objeto consiste en establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de la violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la ejercen y contribuir a su erradicación, generando condiciones para el pleno desarrollo social y humano de las mujeres y favoreciendo su participación en las distintas esferas de la vida

bajo los principios de igualdad formal y sustantiva y no discriminación (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La legislación queretana posee particular relevancia porque no limita la respuesta pública al ámbito de la procuración de justicia. Por el contrario, establece bases explícitas para la coordinación de los órganos, dependencias e instituciones responsables de proporcionar servicios y desarrollar políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Asimismo, dispone que el Poder Ejecutivo, las dependencias estatales y los municipios deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres mediante políticas públicas dirigidas a proteger su desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Esta ley:

- Reconoce diferentes **tipos de violencia**, entre ellos la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, política, simbólica y otras expresamente incorporadas en el ordenamiento estatal.
- Regula las distintas modalidades y ámbitos en los que puede producirse la violencia contra las mujeres.
- Establece como principios rectores el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad formal y sustantiva, la seguridad jurídica, la no discriminación, la libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima.
- Crea y regula el **Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** como mecanismo de articulación institucional.
- Establece la obligación de integrar información sobre los casos de violencia mediante el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

- Regula las órdenes de protección y establece criterios orientados a privilegiar la integridad y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia.
- Obliga a las autoridades estatales y municipales a desarrollar políticas, programas, modelos y mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Un elemento especialmente significativo para el análisis contemporáneo es la actualización progresiva de las formas de violencia reconocidas jurídicamente. La reforma publicada el 7 de noviembre de 2025 incorporó disposiciones relacionadas con el **acecho**, mientras que la reforma publicada el 5 de junio de 2026 añadió el artículo 20 Sexies, que reconoce expresamente la **violencia en la lactancia** como aquellas acciones u omisiones que limiten, obstaculicen, repriman o sancionen social o institucionalmente dicha práctica. Esta reforma obliga además a las autoridades estatales y municipales a garantizar condiciones de respeto, dignidad y protección durante el periodo de lactancia y a promover entornos libres de violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Desde el punto de vista competencial, la Ley distribuye responsabilidades entre las dependencias que integran la administración pública, el sistema de seguridad, las instituciones de salud, las autoridades de procuración e impartición de justicia, los municipios y el mecanismo estatal especializado en los derechos de las mujeres. Esta configuración permite entender la violencia contra las mujeres como un problema público de naturaleza transversal que exige respuestas coordinadas y no únicamente intervenciones de carácter penal.

Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El **Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 15 de junio de 2012, constituye el instrumento encargado de operacionalizar los contenidos de la Ley. Su objeto consiste en reglamentar sus

disposiciones para garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como establecer las bases de coordinación entre el Poder Ejecutivo estatal, la Federación y los municipios (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012).

El reglamento:

- Desarrolla los mecanismos para la aplicación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- Establece responsabilidades para el Estado y los municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- Regula aspectos relacionados con el funcionamiento del Sistema Estatal.
- Establece mecanismos de coordinación interinstitucional entre autoridades estatales y municipales.
- Vincula la implementación de los modelos institucionales con el Programa Estatal.
- Prevé procesos de registro, seguimiento y evaluación de los modelos utilizados por las instituciones públicas.
- Establece bases para que las personas servidoras públicas encargadas de prevenir y atender la violencia contra las mujeres cuenten con conocimientos y herramientas especializadas para el ejercicio de sus funciones (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012).

Una de las aportaciones relevantes del reglamento radica en concebir los **modelos de intervención** como conjuntos articulados de estrategias, medidas y acciones destinadas a garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. Esta perspectiva permite trascender una respuesta institucional fragmentada y avanzar hacia esquemas de actuación vinculados con la prevención, atención integral, sanción y erradicación.

Desde una perspectiva de análisis institucional, el reglamento cumple una función relevante para disminuir espacios de discrecionalidad administrativa, ya que

establece procedimientos y bases de coordinación que permiten examinar no solamente la existencia formal de instituciones, sino también la manera en que las dependencias deben relacionarse, intercambiar información, implementar modelos y ejecutar las obligaciones derivadas de la legislación estatal (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012).

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley Estatal de Acceso establece expresamente la existencia del **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** como instrumento de política pública cuya aprobación, desarrollo y ejecución corresponde a las instituciones integrantes del Sistema Estatal. De acuerdo con los artículos 25 y 26, dicho programa debe diseñarse con perspectiva de género y observar los principios, lineamientos y ejes de acción previstos por la propia legislación (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

El Programa Estatal debe contemplar acciones orientadas a:

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- Transformar los modelos socioculturales que reproducen estereotipos y prácticas generadoras de violencia.
- Implementar campañas de información, prevención, atención y protección.
- Impulsar investigaciones, diagnósticos y estadísticas sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia.
- Recabar y sistematizar información para alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Diseñar e implementar un modelo integral de atención para mujeres víctimas de violencia.
- Establecer medidas y procesos dirigidos a la reeducación de las personas agresoras.

- Promover programas educativos y de sensibilización dirigidos a la población (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

No obstante, el análisis documental requiere distinguir entre la **obligación jurídica de contar con el Programa Estatal especializado en violencia** y los instrumentos programáticos localizados actualmente en los repositorios institucionales. Entre los instrumentos oficiales identificados se encuentra el **Programa Estatal de Igualdad Sustantiva**, publicado por el Gobierno del Estado, que incorpora como uno de sus componentes estratégicos la seguridad de las mujeres y las niñas, la construcción de entornos seguros y el derecho a una vida libre de violencia (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2024).

Este hallazgo resulta importante desde la perspectiva de evaluación de política pública, debido a que permite analizar la posible coexistencia entre instrumentos previstos formalmente por la Ley de Acceso y programas transversales de igualdad sustantiva. Por ello, para efectos de una investigación institucional rigurosa, debe diferenciarse entre la obligación legal permanente de desarrollar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los instrumentos programáticos que efectivamente pueden identificarse y consultarse públicamente durante el periodo analizado.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro y antecedente del Instituto Queretano de las Mujeres

El diseño institucional queretano experimentó una transformación relevante con la consolidación de la **Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**. El antecedente inmediato de esta dependencia fue el Instituto Queretano de las Mujeres, cuya evolución institucional se remonta al Consejo Estatal de la Mujer, posteriormente al Instituto Queretano de la Mujer y finalmente al Instituto Queretano de las Mujeres. La reforma publicada el 27 de septiembre de 2024 adecuó diferentes ordenamientos con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres, fortaleciendo el rango institucional del mecanismo encargado de

conducir las políticas estatales dirigidas a las mujeres (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La **Ley de la Secretaría de las Mujeres** define a esta dependencia como la instancia del Poder Ejecutivo encargada de las materias relacionadas con el pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el desarrollo y participación social de las mujeres; la transversalización de la perspectiva de género; así como la erradicación de la discriminación y de todas las formas de violencia contra las mujeres (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Entre sus atribuciones se encuentran:

- Diseñar e impulsar acciones de transversalidad con perspectiva de género en salud, educación, trabajo, economía, seguridad, desarrollo social, participación política y acceso a la justicia.
- Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Elaborar diagnósticos, modelos, instrumentos normativos y sistemas de recopilación de datos y estadísticas.
- Brindar servicios gratuitos de atención psicológica, asesoría jurídica y orientación especializada.
- Proporcionar representación legal gratuita en determinados casos de violencia familiar.
- Operar unidades locales y módulos de atención psicojurídica.
- Operar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.
- Proporcionar atención y orientación telefónica y elaborar planes de seguridad.
- Establecer mecanismos permanentes de vinculación con autoridades de procuración e impartición de justicia y seguridad pública (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Especial relevancia adquiere la obligación de la Secretaría de operar el **Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia**, mediante el cual deben proporcionarse servicios gratuitos de alojamiento, alimentación, vestido, asesoría y representación jurídica, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios para mujeres en situación de riesgo y, tratándose de violencia familiar, para sus hijas e hijos menores de edad. Esta atribución muestra que el mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres no desempeña únicamente funciones de coordinación o planeación, sino también funciones directas de atención especializada (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Como antecedente administrativo inmediato resulta relevante el **Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres**, publicado el 7 de octubre de 2022. Este instrumento establecía una estructura integrada, entre otras áreas, por la Dirección General, la Dirección Técnica, la Dirección del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, la Unidad Jurídica, la Unidad de Planeación y la Unidad de Vinculación y Comunicación Social. Asimismo, regulaba la atención psicológica y jurídica, representación legal, coordinación del módulo instalado en el Centro de Justicia para las Mujeres, sistemas de información y seguimiento de políticas públicas (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2022). Su análisis conserva valor histórico e institucional para comprender la evolución de capacidades que posteriormente fueron absorbidas y ampliadas por la Secretaría de las Mujeres.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro

El **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro (CJM)** constituye uno de los componentes operativos más importantes de la política estatal de atención. Actualmente se encuentra vinculado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y tiene como objetivo concentrar en un mismo espacio servicios especializados dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género para brindarles una atención integral (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

Su marco institucional fue fortalecido mediante el **Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de marzo de 2025. La existencia de un reglamento específico permite dotar al Centro de reglas propias de organización, funcionamiento, coordinación y prestación de servicios, fortaleciendo su institucionalización dentro del sistema estatal de atención (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2025).

Entre las principales funciones y servicios del CJM se encuentran:

- Asesoría y representación jurídica.
- Atención psicológica especializada.
- Atención médica.
- Trabajo social.
- Inicio de carpetas de investigación relacionadas con delitos cometidos en agravio de mujeres.
- Gestión y ejecución de medidas de protección.
- Canalización y vinculación con otras dependencias públicas.
- Coordinación interinstitucional con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.
- Acompañamiento orientado al acceso a la justicia, recuperación y construcción de proyectos de vida libres de violencia (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

La articulación del CJM con otras instituciones está expresamente reconocida en diferentes ordenamientos. La Ley de Protección a Víctimas establece, por ejemplo, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana puede brindar atención a través de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o del propio Centro de Justicia para las Mujeres a los casos canalizados por la Fiscalía General del Estado (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Por su parte, la Ley de la Secretaría de las Mujeres establece que esta dependencia debe brindar atención psicológica, asesoría jurídica y representación legal mediante el **Módulo de Atención Psicojurídica instalado en el Centro de Justicia para las Mujeres**, lo que demuestra que el modelo queretano se encuentra estructurado mediante la concurrencia de capacidades de seguridad, procuración de justicia y atención especializada a las mujeres (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco normativo de Querétaro se complementa con protocolos especializados de actuación que permiten traducir las obligaciones generales de derechos humanos, debida diligencia y perspectiva de género en procedimientos concretos para las instituciones responsables de investigar delitos, buscar personas desaparecidas y proporcionar atención a víctimas.

Entre los principales instrumentos identificados en la Fiscalía General del Estado de Querétaro se encuentran:

- **Protocolo Alba para la Búsqueda y Localización de Niñas, Adolescentes y Mujeres Adultas.**
- **Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género.**
- **Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género.**
- **Protocolo de Investigación del Delito de Violencia Familiar con Perspectiva de Género.**
- **Protocolo Estatal Alerta AMBER Querétaro**, particularmente relevante cuando la desaparición involucra niñas y adolescentes (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Uno de los instrumentos documentados con mayor precisión es el **Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género**, publicado mediante acuerdo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro el 9 de junio de 2017. El protocolo establece procedimientos mínimos para desarrollar investigaciones serias, imparciales y objetivas de delitos sexuales cometidos en agravio de mujeres, adolescentes y niñas, incorporando expresamente perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el principio de debida diligencia (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2017).

Su aplicación tiene carácter obligatorio para fiscales, auxiliares, Policía de Investigación del Delito, servicios periciales y demás personal de la Fiscalía involucrado en la atención e investigación especializada. Además, el acuerdo establece mecanismos de seguimiento institucional, capacitación anual y consecuencias administrativas ante su inobservancia, circunstancia especialmente relevante porque transforma al protocolo en un verdadero estándar institucional de actuación y no solamente en una guía de buenas prácticas (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2017).

Estos instrumentos permiten evaluar un componente fundamental de la política estatal: la distancia existente entre la **regulación formal de la debida diligencia** y su implementación cotidiana. Desde esta perspectiva, la existencia de protocolos especializados constituye una fortaleza jurídica, pero su eficacia depende de factores como capacitación, supervisión, interoperabilidad de información, coordinación institucional, disponibilidad de personal especializado y mecanismos efectivos de evaluación.

Marco jurídico estatal complementario

La política de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Querétaro se encuentra complementada por diversas disposiciones sectoriales que distribuyen competencias y obligaciones entre las instituciones públicas. Esta arquitectura normativa resulta fundamental porque la violencia de género puede producir

afectaciones simultáneas en materia de seguridad, salud, integridad personal, patrimonio, derechos familiares, acceso a la justicia y reparación integral.

- **Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.** Reconoce derechos de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia. Asimismo, obliga a las instituciones estatales y municipales a generar mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos y establece principios como buena fe, máxima protección, no criminalización, igualdad y no discriminación, trato preferente y prevención de la victimización secundaria (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Esta Ley establece también obligaciones sectoriales concretas. La Secretaría de Salud debe proporcionar atención médica de emergencia y tratamiento psicológico especializado, además de coordinar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales; mientras que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe auxiliar en el cumplimiento de órdenes de protección, proporcionar custodia cuando corresponda, fortalecer la capacitación policial y articular la actuación con autoridades municipales (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

- **Código Penal para el Estado de Querétaro.** Constituye el componente sancionador del marco estatal y tipifica distintas conductas delictivas vinculadas con las violencias ejercidas contra las mujeres, incluyendo figuras que deben investigarse con perspectiva de género cuando las características de los hechos así lo exigen. Su aplicación debe analizarse conjuntamente con la Ley Estatal de Acceso, el Código Nacional de Procedimientos Penales y los protocolos de investigación de la Fiscalía.
- **Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.** Regula la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad y concibe la seguridad como una función que incluye prevención social de la violencia y la delincuencia, investigación y persecución de delitos, ayuda, asistencia,

protección y reparación integral a víctimas y coordinación entre instituciones estatales y municipales (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La Ley de Seguridad resulta particularmente relevante para el estudio de la violencia contra las mujeres porque incorpora a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas dentro de los mecanismos operativos del sistema y reconoce la necesidad de estructuras de coordinación entre seguridad pública, procuración de justicia, prevención social y atención a víctimas. De esta manera, la respuesta frente a la violencia de género se conecta institucionalmente con la política general de seguridad del Estado (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

- **Ley de Salud del Estado de Querétaro.** Constituye la base jurídica sectorial para garantizar el acceso a servicios de salud y establecer competencias del Sistema de Salud estatal. Su relación con la violencia contra las mujeres comprende la atención médica y psicológica de víctimas, la prevención y detección de afectaciones derivadas de la violencia, los derechos sexuales y reproductivos y la intervención frente a determinadas formas de violencia relacionadas con los servicios sanitarios (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Especial importancia adquiere el reconocimiento estatal de la **violencia obstétrica**, respecto de la cual la legislación contempla conductas como negar o retrasar atención en urgencias obstétricas, practicar procedimientos innecesarios, proporcionar servicios sin perspectiva de género, desconocer la autonomía reproductiva o realizar intervenciones sin información suficiente. La propia legislación dispone la emisión de mecanismos y protocolos para acreditar e investigar estas prácticas, fortaleciendo la conexión entre la política de salud y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

- **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.** Este ordenamiento tiene por objeto regular, proteger y garantizar

> la igualdad sustantiva y establecer mecanismos institucionales para orientar al Estado hacia su cumplimiento en los ámbitos público y privado. Reconoce como principios la igualdad sustantiva, la no discriminación y la equidad, y vincula expresamente su interpretación con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los instrumentos internacionales de derechos humanos (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La Ley de Igualdad establece además el **Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro** y el **Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, configurando una segunda dimensión institucional complementaria a la política específica contra la violencia. Esta vinculación resulta relevante porque permite comprender que la prevención de la violencia no puede analizarse separadamente de las desigualdades estructurales que condicionan el acceso de las mujeres a recursos, oportunidades, representación y ejercicio efectivo de derechos (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

En conjunto, el marco jurídico de Querétaro configura un **sistema normativo e institucional amplio y progresivamente especializado**, en el que convergen prevención, atención integral, protección, seguridad, salud, procuración de justicia, reparación, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. La evolución reciente del marco estatal —particularmente la creación de la Secretaría de las Mujeres, la expedición del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres, las reformas sobre acecho y violencia durante la lactancia y el fortalecimiento de instrumentos especializados de investigación— evidencia un proceso de ampliación normativa de la protección de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, desde una perspectiva de política pública, la existencia de este entramado normativo no permite por sí misma afirmar su efectividad. El principal desafío analítico consiste en determinar el grado en que las disposiciones legales se traducen en **coordinación interinstitucional efectiva, disponibilidad**

territorial de servicios, interoperabilidad de registros, acceso oportuno a medidas de protección, atención especializada, capacidad de seguimiento de casos, presupuesto suficiente, profesionalización del personal y reducción de procesos de revictimización. Por ello, el marco jurídico estatal debe considerarse tanto una estructura de derechos y obligaciones como el parámetro frente al cual puede evaluarse el desempeño real de las instituciones queretanas encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Queretaro 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Poder Ejecutivo del Estado; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fiscalía General del Estado; dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de género; coordinar instituciones; brindar atención integral; desarrollar medidas de protección; generar modelos de intervención; recopilar información y fortalecer los mecanismos estatales de prevención y atención. La Ley asigna además responsabilidades específicas a Salud y Seguridad Ciudadana para atención médica urgente, atención a llamados de auxilio, canalización, capacitación y coordinación institucional.	**Transversal:** prevención, detección, atención, protección, canalización, sanción, acceso a la justicia y seguimiento
Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; dependencias integrantes del Sistema Estatal; autoridades estatales y municipales competentes	Operacionalizar las obligaciones contenidas en la Ley; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional; desarrollar modelos y procedimientos de prevención, atención, sanción y erradicación; regular el funcionamiento y articulación del Sistema Estatal; establecer criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las instituciones integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a acciones estatales; transformar modelos socioculturales; desarrollar acciones de difusión y capacitación; elaborar diagnósticos, modelos e instrumentos normativos; implementar sistemas de recopilación de datos y estadísticas; fortalecer servicios de atención; promover la cultura de la denuncia y establecer procesos de evaluación. La Ley de la Secretaría de las Mujeres asigna expresamente a esta dependencia una función de participación y coordinación en dicho Programa.	**Planeación, prevención, atención, seguimiento y evaluación**
Ley de la Secretaría de las Mujeres	Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas de igualdad sustantiva; transversalizar la perspectiva de género; diseñar acciones de prevención y atención de la violencia; coordinarse con instituciones estatales y municipales; participar en los sistemas estatales; brindar servicios	**Rectoría, prevención, atención especializada, protección, canalización, coordinación y seguimiento**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		gratuitos de atención psicológica, asesoría jurídica y orientación; representar jurídicamente a mujeres en determinados casos de violencia familiar; operar unidades locales, módulos psicojurídicos y el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.	
Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres *(antecedente institucional de la actual Secretaría de las Mujeres)*	Instituto Queretano de las Mujeres; Dirección General; Dirección del Refugio; Unidad Jurídica; Unidad de Planeación; Unidad de Vinculación y Comunicación Social	Regulaba la estructura administrativa y operativa del entonces Instituto; establecía funciones de planeación, atención jurídica y psicológica, representación legal, capacitación, coordinación interinstitucional, operación del Refugio y del Módulo de Atención Psicojurídica en el Centro de Justicia para las Mujeres. Su contenido es relevante como antecedente de las capacidades posteriormente incorporadas a la Secretaría de las Mujeres.	**Rectoría institucional, atención, coordinación y evaluación**
Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	Centro de Justicia para las Mujeres; Secretaría de Seguridad Ciudadana; instituciones participantes en el modelo de atención; Fiscalía General; Secretaría de las Mujeres; Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	Organizar la atención integral a mujeres víctimas de violencia; articular servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de protección; coordinar la participación de diversas instituciones en un mismo espacio; favorecer la canalización y seguimiento; reducir procesos de revictimización y facilitar el acceso a mecanismos de protección y justicia. La legislación estatal reconoce expresamente al CJM como instancia receptora de casos canalizados por la Fiscalía y como sede del Módulo de Atención Psicojurídica de la Secretaría de las Mujeres.	**Atención integral especializada, protección, canalización y acceso a la justicia**
Fiscalía General del Estado de Querétaro: protocolos de investigación con perspectiva de género	Fiscalía General del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación del Delito; Servicios Periciales; unidades especializadas	Recibir denuncias e investigar delitos; incorporar perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia; desarrollar investigaciones serias, imparciales y objetivas; preservar evidencia; proteger a víctimas; canalizar casos a las instancias competentes y aplicar protocolos especializados. En materia de delitos sexuales, el protocolo resulta obligatorio para fiscales, auxiliares, Policía de Investigación y Servicios Periciales, y prevé supervisión, capacitación y responsabilidades ante su incumplimiento.	**Atención inicial, investigación, protección y acceso a la justicia**
Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género	Fiscalía General del Estado; fiscales; auxiliares; Policía de Investigación del Delito; Servicios Periciales; Instituto del Servicio Profesional de Carrera	Establecer procedimientos mínimos para investigar delitos sexuales cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas; aplicar perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia; garantizar actuación especializada; capacitar al personal; supervisar el cumplimiento institucional y establecer consecuencias ante su inobservancia.	**Investigación especializada, protección y acceso a la justicia**
Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; Fiscalía General del Estado; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Secretaría de Salud; Centro de Justicia para las Mujeres; autoridades estatales y municipales	Garantizar asistencia, ayuda, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia; evitar victimización secundaria; otorgar medidas de ayuda y protección; brindar asesoría jurídica; garantizar atención médica y psicológica; coordinar servicios y canalizaciones; implementar medidas para personas en riesgo y administrar mecanismos de atención integral a víctimas.	**Atención, asistencia, protección, acompañamiento, reparación y seguimiento**
Código Penal para el Estado de Querétaro	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado; instituciones auxiliares del sistema de justicia	Tipificar y sancionar conductas delictivas vinculadas con las diferentes formas de violencia contra las mujeres; proporcionar el fundamento sustantivo para la investigación y persecución penal; sustentar procesos judiciales y sanciones; articularse con las medidas de protección y reparación previstas	**Investigación, sanción y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		en la legislación de víctimas y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	
Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fiscalía General del Estado; corporaciones policiales estatales y municipales; Consejo Estatal de Seguridad; Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia; Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	Prevenir socialmente la violencia y la delincuencia; salvaguardar la integridad y derechos de las personas; coordinar instituciones de seguridad; brindar auxilio, protección y asistencia; ejecutar y apoyar medidas de protección; profesionalizar al personal; desarrollar mecanismos de intercambio de información y coordinación operativa. El Sistema Estatal integra autoridades estatales y municipales y mecanismos de coordinación e información para la atención de fenómenos de violencia.	**Prevención, respuesta inmediata, protección, seguridad y coordinación operativa**
Ley de Salud del Estado de Querétaro	Secretaría de Salud del Estado; Servicios de Salud del Estado de Querétaro; instituciones públicas de salud	Garantizar acceso a los servicios de salud; brindar atención médica, hospitalaria y psicológica a las víctimas; detectar afectaciones derivadas de la violencia; realizar referencia a servicios especializados; coordinarse con otras instituciones; atender salud sexual y reproductiva y desarrollar acciones relacionadas con violencia obstétrica y otras formas de violencia vinculadas con el ámbito sanitario.	**Detección, atención médica y psicológica, referencia y recuperación**
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Poder Legislativo; Poder Judicial; municipios; dependencias estatales; Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Formular y conducir la política estatal de igualdad sustantiva; transversalizar la perspectiva de género; eliminar prácticas discriminatorias; implementar acciones afirmativas; incorporar perspectiva de género en planeación y presupuesto; establecer medidas para erradicar la violencia de género y familiar; modificar estereotipos discriminatorios; coordinar el Sistema y elaborar el Programa Estatal de Igualdad Sustantiva.	**Prevención estructural, transversalización y transformación institucional**
Programa Estatal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Secretaría de las Mujeres; Poder Ejecutivo; instituciones integrantes del Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Definir objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar la igualdad sustantiva; incorporar las condiciones sociales, culturales y territoriales de la entidad; coordinar políticas sectoriales; contribuir a la eliminación de discriminación, estereotipos y violencia de género; articular los programas institucionales y sectoriales con perspectiva de género.	**Prevención estructural, planeación, transversalización y evaluación**
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Poder Ejecutivo; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás dependencias estatales	Distribuir competencias entre las dependencias estatales; reconocer a la Secretaría de las Mujeres como instancia responsable de impulsar la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, coordinación institucional, prevención y atención de la violencia; establecer atribuciones sectoriales de Salud y otras dependencias necesarias para la implementación transversal de las políticas públicas.	**Rectoría administrativa, coordinación y transversalización**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla permite observar que el marco jurídico del Estado de Querétaro en materia de violencia contra las mujeres se configura como una arquitectura normativa e institucional de carácter transversal. No existe un único ordenamiento que concentre todas las responsabilidades públicas, sino un conjunto de leyes, reglamentos, programas y protocolos que distribuyen competencias entre instituciones

especializadas en igualdad, seguridad, procuración de justicia, salud, atención a víctimas y administración pública. Esta configuración responde a la naturaleza multidimensional de la violencia de género, debido a que una misma situación puede requerir simultáneamente protección inmediata, asistencia médica, atención psicológica, asesoría jurídica, investigación penal, medidas de seguridad, acompañamiento social y, eventualmente, reparación integral. En este entramado, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia funciona como el principal instrumento articulador de la política estatal, al establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para coordinar a las instituciones públicas involucradas (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Una característica central que se desprende de la tabla es que la Ley Estatal de Acceso tiene una incidencia transversal sobre prácticamente todas las etapas de la ruta de atención. Su alcance comienza en la prevención y continúa en la detección, atención, protección, canalización, sanción, acceso a la justicia y seguimiento. Esta amplitud deriva de que la legislación no concibe la violencia contra las mujeres únicamente como un fenómeno delictivo, sino como una problemática que compromete la actuación conjunta del aparato estatal. La norma obliga al Poder Ejecutivo y a los municipios a instrumentar políticas públicas que protejan los derechos humanos de las mujeres en las dimensiones física, psicológica, económica, sexual y social; igualmente, dispone que deben desarrollarse modelos específicos de intervención conforme a las modalidades y tipos de violencia y a las diferentes etapas del ciclo de vida de las mujeres (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La distribución de competencias contenida en esta legislación permite identificar una lógica de corresponsabilidad. El Poder Ejecutivo estatal tiene funciones generales de conducción e implementación; la Secretaría de las Mujeres desarrolla tareas de rectoría y especialización; la Secretaría de Seguridad Ciudadana participa en la prevención, protección y respuesta inmediata; la Secretaría de Salud

interviene en las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia; y la Fiscalía General del Estado desarrolla las actividades correspondientes a la investigación de conductas posiblemente constitutivas de delito. Esto significa que la eficacia del marco jurídico depende considerablemente de la capacidad institucional para articular estas competencias, ya que la existencia individual de servicios no garantiza por sí misma una ruta de atención continua, accesible y libre de revictimización.

Dentro de esta estructura, la Secretaría de las Mujeres adquiere un papel estratégico. La Ley de la Secretaría de las Mujeres la define como la dependencia responsable de las materias relacionadas con el pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas, la igualdad sustantiva, la participación social, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de la discriminación y de todas las formas de violencia contra las mujeres. Sus atribuciones incluyen diseñar y ejecutar políticas públicas, participar en el Sistema Estatal, intervenir en la elaboración y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, generar diagnósticos y estadísticas, proporcionar servicios especializados y articular acciones con otras autoridades estatales y municipales (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La transformación del antiguo Instituto Queretano de las Mujeres en la actual Secretaría de las Mujeres debe interpretarse como un cambio institucional relevante para el análisis de la política pública. Mientras que el Instituto funcionaba bajo una estructura administrativa especializada, la creación de una secretaría amplió su posición dentro del Poder Ejecutivo y fortaleció formalmente su capacidad para intervenir transversalmente en ámbitos como salud, educación, seguridad, trabajo, economía, desarrollo social y acceso a la justicia. La Ley de la Secretaría le atribuye expresamente la responsabilidad de impulsar la institucionalización de la perspectiva de género y promover la emisión de mecanismos, sistemas, unidades, programas, instrumentos normativos, manuales, modelos y protocolos destinados

al cumplimiento de los derechos de las mujeres (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

El Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres, aunque corresponde a la estructura institucional previa a la creación de la Secretaría de las Mujeres, continúa siendo analíticamente útil como antecedente para identificar capacidades institucionales previamente desarrolladas. Este instrumento contemplaba una Dirección del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, una Unidad Jurídica, una Unidad de Planeación y una Unidad de Vinculación y Comunicación Social, entre otras áreas. Particularmente relevante era la función de la Unidad Jurídica, que incluía brindar atención psicológica y jurídica a mujeres en situación de violencia, proporcionar representación legal en determinados casos de violencia familiar y coordinar el Módulo de Atención Psicojurídica instalado en el Centro de Justicia para las Mujeres (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2022).

La presencia del Centro de Justicia para las Mujeres dentro de la tabla evidencia otra característica del modelo queretano: la intención de concentrar y articular servicios especializados para disminuir la fragmentación institucional. En este tipo de esquema, la mujer no debería verse obligada a reconstruir por sí sola la ruta entre distintas dependencias, sino que la coordinación entre servicios jurídicos, psicológicos, sociales, de seguridad y procuración de justicia tendría que realizarse institucionalmente. Esta lógica resulta especialmente importante desde la perspectiva de la no revictimización, pues la reiteración innecesaria de testimonios, la multiplicación de trámites o la ausencia de referencias institucionales claras pueden convertirse en barreras adicionales para las mujeres que buscan protección. El antecedente normativo del Instituto ya establecía la coordinación de un Módulo de Atención Psicojurídica en el Centro de Justicia para las Mujeres, reflejando la importancia de este espacio dentro de la red estatal de servicios (Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2022).

La tabla también permite diferenciar entre las instituciones cuya función principal es la atención integral y aquellas cuya intervención se concentra en la investigación y sanción. La Fiscalía General del Estado ocupa una posición fundamental en las etapas de denuncia, investigación y acceso a la justicia. La existencia de protocolos especializados fortalece jurídicamente esta actuación porque establece estándares específicos para determinados fenómenos de violencia. El Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género, por ejemplo, determina procedimientos mínimos para desarrollar investigaciones serias, imparciales y objetivas en delitos cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas, incorporando perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2017).

Un aspecto particularmente significativo de este protocolo es su carácter obligatorio. La disposición alcanza a fiscales, personal auxiliar, Policía de Investigación del Delito, Servicios Periciales y demás personal involucrado en la investigación y atención especializada de delitos sexuales. Además, contempla mecanismos de seguimiento, capacitación y evaluación, e incluso señala que su inobservancia puede generar responsabilidades administrativas y, cuando corresponda, investigaciones por posibles conductas delictivas. Esta característica es importante porque permite utilizar los protocolos no sólo como instrumentos técnicos orientativos, sino como parámetros concretos para evaluar la calidad y legalidad de la actuación institucional (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2017).

La Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro amplía la ruta institucional más allá de la investigación penal. El ordenamiento reconoce derechos relacionados con asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, y obliga a las autoridades estatales y municipales a establecer mecanismos que hagan posible su ejercicio efectivo. Entre sus principios destacan la buena fe, complementariedad, debida diligencia, dignidad, igualdad y no

discriminación, máxima protección, no criminalización, trato preferente y prevención de la victimización secundaria (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La relevancia de esta legislación para la ruta de atención radica en que jurídicamente la condición de víctima no termina con la presentación de una denuncia. La respuesta estatal debe contemplar también asistencia, acompañamiento, protección y reparación. Asimismo, la Ley establece expresamente mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, la Fiscalía General y otras autoridades competentes y contempla la celebración de acuerdos con instituciones públicas, sociales y privadas para fortalecer la atención y protección. De esta forma, la política estatal se desplaza de un modelo exclusivamente procesal hacia un enfoque de derechos que reconoce distintas necesidades de las víctimas durante y después del procedimiento penal (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro complementa esta estructura desde la perspectiva de la prevención y protección. El ordenamiento establece que la seguridad comprende, entre otras dimensiones, la prevención social de la violencia y la delincuencia, la investigación y persecución de los delitos, la ayuda y asistencia a víctimas y la aplicación de mecanismos de coordinación institucional. Además, define la seguridad como una función compartida entre Federación, Estado y municipios, lo que resulta relevante en casos de violencia contra las mujeres porque muchas situaciones requieren una primera respuesta policial en el ámbito municipal antes de ser canalizadas a instituciones estatales especializadas (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

En consecuencia, las corporaciones policiales no deben ser entendidas exclusivamente como agentes de reacción ante conductas delictivas consumadas. Dentro del diseño jurídico estatal, también forman parte de las actividades de prevención, auxilio inmediato, protección, proximidad y coordinación. Esta función adquiere especial importancia cuando existen riesgos inminentes para la integridad

o la vida de una mujer, pues la oportunidad con la que se ejecuten las medidas de protección y la calidad de la valoración inicial del riesgo pueden determinar la efectividad de toda la ruta posterior.

La Ley de Salud del Estado de Querétaro introduce una dimensión adicional indispensable para comprender el carácter integral de la atención. La legislación estatal establece las bases para garantizar el acceso a servicios de salud y organiza las responsabilidades de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Dentro de una ruta de atención a mujeres en situación de violencia, las instituciones sanitarias cumplen funciones críticas relacionadas con atención de lesiones, afectaciones psicológicas, violencia sexual, salud sexual y reproductiva y otras consecuencias derivadas de las agresiones (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La ubicación del sector salud en la fase de detección y atención resulta especialmente importante porque los servicios médicos pueden constituir uno de los primeros puntos de contacto institucional con una mujer que enfrenta violencia. Desde una perspectiva de política pública, esto implica que la eficacia del sistema depende de que el personal sanitario tenga capacidades para identificar indicadores de violencia, proporcionar atención inmediata, documentar adecuadamente las afectaciones, preservar información relevante cuando proceda y realizar canalizaciones oportunas hacia servicios especializados, siempre evitando actuaciones que profundicen la revictimización.

Por otra parte, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro cumple una función preventiva de carácter estructural. Su finalidad no se limita a intervenir cuando la violencia ya se ha producido, sino que busca modificar las condiciones de desigualdad y discriminación que pueden favorecer su reproducción. La Ley establece como objetivos de la política estatal fomentar la igualdad, garantizar la incorporación progresiva de la perspectiva de género en la planeación presupuestal, promover una representación equilibrada, garantizar el

acceso a derechos sociales, eliminar estereotipos y establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Esta dimensión permite comprender que la prevención de la violencia contra las mujeres posee al menos dos niveles. El primero corresponde a medidas inmediatas dirigidas a disminuir riesgos concretos, mientras que el segundo se relaciona con la transformación de desigualdades estructurales, relaciones de poder, prácticas discriminatorias y estereotipos de género. La Ley de Igualdad Sustantiva se ubica principalmente en este segundo nivel, al establecer el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Programa Estatal correspondiente como instrumentos para articular acciones públicas de carácter transversal (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Otro aspecto que evidencia la tabla es la importancia de los instrumentos de planeación. El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representa el mecanismo mediante el cual las obligaciones generales contenidas en las leyes deben transformarse en objetivos, estrategias, acciones, responsabilidades institucionales e indicadores susceptibles de seguimiento. La propia Ley de la Secretaría de las Mujeres establece que esta dependencia debe participar, junto con las instituciones integrantes del Sistema Estatal, en su elaboración, ejecución y seguimiento mediante acciones de capacitación, difusión, elaboración de diagnósticos, generación de instrumentos normativos, recopilación de información, prestación de servicios y procesos de evaluación (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Desde esta perspectiva, la tabla no sólo identifica quién tiene competencia jurídica sobre cada materia, sino que permite reconstruir una posible secuencia funcional de la ruta de atención. La prevención estructural corresponde principalmente a las políticas de igualdad, educación, sensibilización y transformación de patrones socioculturales; la detección puede producirse en salud, seguridad, mecanismos de

atención a mujeres u otras instituciones; la respuesta inmediata involucra principalmente seguridad, fiscalía y servicios especializados; la atención integral requiere intervención jurídica, psicológica, médica y social; la investigación y sanción recaen esencialmente en Fiscalía y Poder Judicial; mientras que la protección, recuperación y reparación involucran nuevamente a diversas instituciones, incluida la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

La lectura conjunta muestra, por tanto, que una de las principales fortalezas formales del modelo queretano consiste en la existencia de una base normativa relativamente amplia para distribuir funciones entre múltiples instituciones. Sin embargo, esta misma amplitud genera uno de sus principales desafíos: cuanto mayor sea el número de instituciones involucradas, mayor será la necesidad de contar con mecanismos claros de referencia, contrarreferencia, intercambio de información, seguimiento de casos, evaluación de riesgo y definición de responsabilidades. La fragmentación institucional puede producir interrupciones en la atención aun cuando cada dependencia cumpla parcialmente las funciones que jurídicamente le corresponden.

En este sentido, el análisis de la tabla permite plantear que la coordinación interinstitucional constituye el punto crítico de la política estatal. El marco jurídico queretano establece sistemas, programas, protocolos, unidades especializadas, servicios de atención y responsabilidades sectoriales suficientes para conformar formalmente una ruta integral; sin embargo, la efectividad de ese entramado depende de su capacidad para operar como una red y no como un conjunto de instituciones independientes. La calidad de la respuesta pública deberá evaluarse, por tanto, observando la continuidad entre el primer contacto institucional, la valoración del riesgo, las medidas de protección, la canalización, la atención médica y psicológica, el acompañamiento jurídico, la investigación penal, el seguimiento y la reparación.

Finalmente, la tabla permite concluir que el modelo normativo de Querétaro presenta una transición conceptual desde una respuesta centrada exclusivamente en la sanción hacia un enfoque progresivamente más integral, preventivo y orientado por derechos humanos. La incorporación de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la debida diligencia, la atención especializada, la protección de víctimas y la prevención de la revictimización en diferentes ordenamientos refleja esta evolución. No obstante, la existencia formal de estos principios debe distinguirse de su cumplimiento material. Precisamente por ello, el marco jurídico identificado constituye el parámetro normativo a partir del cual pueden analizarse posteriormente las brechas entre las obligaciones jurídicas del Estado y la experiencia real de las mujeres que acceden a los servicios de prevención, atención, protección y justicia en Querétaro.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz evidencia que las instituciones públicas del Estado de Querétaro ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia constituye el eje articulador de esta responsabilidad, pues establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia obligatoria, y determina como objetivo establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de la violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la ejercen y avanzar hacia su erradicación. Asimismo, dispone bases para coordinar a los órganos e instituciones públicas responsables de prestar servicios y desarrollar políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Esta centralidad se refuerza con la obligación atribuida al Poder Ejecutivo estatal, sus dependencias y los municipios de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres mediante políticas públicas dirigidas a proteger

su desarrollo físico, psicológico, económico, sexual y social. El diseño normativo queretano incorpora además la obligación de desarrollar modelos de intervención considerando las modalidades y tipos de violencia y las diferentes etapas del ciclo de vida, así como medidas presupuestales con perspectiva de género que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación y de los programas derivados de ella. Por tanto, las responsabilidades estatales no constituyen facultades discrecionales, sino mandatos jurídicos que deben materializarse mediante instituciones, presupuesto, servicios y mecanismos de coordinación (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

El fortalecimiento de esta rectoría resulta particularmente visible con la creación de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Su legislación establece que corresponde a esta dependencia atender las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas, la igualdad sustantiva, el desarrollo y participación social de las mujeres, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de la discriminación y de todas las formas de violencia contra las mujeres. De esta manera, el Estado concentra tanto capacidades de conducción de la política pública como responsabilidades directas de prestación de servicios especializados, incluyendo atención psicológica y jurídica, unidades locales, módulos psicojurídicos y refugio para mujeres víctimas de violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

En consecuencia, el ámbito estatal puede considerarse el principal espacio operativo de garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Querétaro. Sin embargo, esta afirmación no significa que todas las deficiencias observables puedan atribuirse automáticamente a problemas de gestión, puesto que también deben examinarse suficiencia presupuestaria, cobertura territorial, actualización de instrumentos, disponibilidad de personal especializado y capacidad instalada. Lo que sí permite sostener el marco jurídico es que existe una estructura suficientemente desarrollada para identificar autoridades responsables y evaluar la

distancia entre las obligaciones formalmente establecidas y su cumplimiento material.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos del análisis matricial es la diferenciación funcional entre las instituciones responsables de conducir y coordinar la política pública y aquellas encargadas de prestar servicios concretos. En el diseño institucional vigente, la Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica de rectoría, coordinación, transversalización y especialización. Entre sus atribuciones se encuentran diseñar acciones con perspectiva de género en ámbitos como salud, educación, trabajo, economía, seguridad, desarrollo social y acceso a la justicia; formular políticas para la igualdad sustantiva; participar en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y colaborar en la elaboración, ejecución y seguimiento del programa estatal especializado (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

La rectoría de la Secretaría coexiste con instituciones que desarrollan competencias operativas diferenciadas. El Centro de Justicia para las Mujeres representa un nodo de concentración y articulación de servicios; la Fiscalía General del Estado interviene principalmente en denuncia, investigación y persecución de los delitos; la Secretaría de Seguridad Ciudadana participa en prevención, respuesta inmediata, protección y coordinación policial; la Secretaría de Salud proporciona servicios médicos y psicológicos y puede constituir un espacio de detección; mientras que la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas participa en asistencia, acompañamiento, asesoría y reparación integral. Esta distribución configura una red institucional en la que ninguna dependencia, de manera aislada, posee todas las competencias necesarias para responder integralmente a las diferentes necesidades que puede presentar una mujer en situación de violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024; Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Esta diferenciación funcional requiere mecanismos efectivos de coordinación para impedir que la especialización institucional se convierta en fragmentación. La existencia de competencias diferenciadas puede favorecer una atención técnicamente especializada, pero también incrementa el número de transiciones que una mujer debe realizar entre instituciones. En consecuencia, la eficacia del sistema depende de la existencia de procedimientos de referencia y contrarreferencia, intercambio seguro de información, valoración del riesgo, seguimiento de canalizaciones y mecanismos que permitan conocer si la mujer efectivamente accedió al servicio al cual fue remitida.

Cobertura normativa de las fases de la ruta de atención

El análisis matricial permite identificar una cobertura normativa amplia de las diferentes fases de una ruta integral de atención. La prevención se encuentra respaldada por la Ley Estatal de Acceso, la legislación de igualdad sustantiva y las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres; la atención especializada se sustenta en las competencias de esta Secretaría, el Centro de Justicia para las Mujeres, los servicios de salud y las instituciones de atención a víctimas; la protección inmediata involucra órdenes y medidas de protección, seguridad pública y procuración de justicia; la investigación y sanción corresponden principalmente a la Fiscalía General y al Poder Judicial; mientras que la asistencia y reparación integral encuentran fundamento en la legislación estatal de protección a víctimas (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024; Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La cobertura también se fortalece mediante protocolos especializados. En el ámbito de procuración de justicia, Querétaro cuenta con instrumentos para orientar la investigación de fenómenos particularmente graves, entre ellos delitos sexuales, feminicidio, violencia familiar y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. El Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género establece, por ejemplo, procedimientos mínimos para desarrollar investigaciones

serias, imparciales y objetivas, incorporando perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia, además de prever obligaciones para fiscales, Policía de Investigación del Delito, Servicios Periciales y demás personal involucrado (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2017).

Este hallazgo desplaza el análisis desde la pregunta elemental acerca de la existencia de normas hacia una cuestión más compleja: cómo se implementan y articulan las obligaciones jurídicas existentes. La cobertura formal de las diferentes fases permite utilizar el marco jurídico como parámetro para estudiar continuidad de la atención, tiempos de respuesta, accesibilidad territorial, calidad de las canalizaciones, cumplimiento de las medidas de protección, disponibilidad de servicios especializados y seguimiento posterior. Por ello, las brechas que eventualmente sean identificadas deben contrastarse individualmente con las obligaciones correspondientes antes de determinar si derivan de insuficiencias normativas, operativas, presupuestarias o de coordinación.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional constituye uno de los componentes transversales más claros del modelo queretano. La Ley Estatal de Acceso establece bases para la coordinación de los órganos e instituciones responsables de los servicios y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación; la legislación de protección a víctimas determina que el Poder Ejecutivo debe coordinar sus acciones con la Fiscalía General y otras autoridades competentes; y la Ley de la Secretaría de las Mujeres establece expresamente su participación coordinada con las instituciones integrantes del Sistema Estatal y con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024; Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

Particularmente significativa resulta la legislación de víctimas, pues dispone que los organismos estatales y municipales deben proporcionar los medios, procedimientos y mecanismos necesarios para atender a las víctimas y contempla la celebración de

acuerdos y convenios con autoridades de los tres ámbitos de gobierno y con instituciones de asistencia pública, social o privada. Esta configuración demuestra que la articulación no constituye solamente una práctica administrativa deseable, sino una obligación incorporada al marco jurídico estatal (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

No obstante, precisamente porque las responsabilidades se encuentran distribuidas entre numerosas instituciones, la coordinación constituye también un potencial punto de tensión. Pueden presentarse zonas de discontinuidad cuando no se determina claramente qué institución conserva la responsabilidad de seguimiento después de una canalización, cómo se comparte la información indispensable sin vulnerar datos personales, qué instancia verifica el cumplimiento de una medida de protección o cómo se evita que una mujer deba narrar reiteradamente los acontecimientos ante cada dependencia. Por ello, el análisis de coordinación debe considerar no solamente la existencia formal de convenios o sistemas, sino también su capacidad para producir continuidad efectiva de la atención.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial permite advertir que el marco jurídico queretano configura un régimen amplio de responsabilidades institucionales. La Ley Estatal de Acceso establece obligaciones concretas para las autoridades; la Ley de Protección a Víctimas incorpora principios de debida diligencia, máxima protección, buena fe, igualdad y no discriminación, trato preferente y prevención de la victimización secundaria; y los protocolos especializados establecen estándares particulares para la actuación de las autoridades encargadas de investigar determinadas expresiones de violencia (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024; Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2026).

La exigibilidad adquiere especial relevancia porque permite analizar determinadas deficiencias no sólo como problemas administrativos, sino como posibles incumplimientos de obligaciones jurídicamente establecidas. Una dilación

injustificada, una canalización ineficaz, la ausencia de debida diligencia, la omisión de una medida de protección procedente o una práctica revictimizante deben examinarse a la luz de las responsabilidades específicas de la autoridad involucrada. La Ley de Protección a Víctimas establece expresamente que las autoridades deben actuar dentro de un tiempo razonable, remover obstáculos que impidan el acceso real y efectivo a los derechos y evitar mecanismos o procedimientos que agraven la condición de las víctimas (Poder Legislativo del Estado de Querétaro, 2024).

Esto permite construir indicadores de evaluación institucional directamente vinculados con el marco jurídico. Variables como oportunidad, continuidad, especialización, accesibilidad, coordinación, protección, seguimiento y no revictimización pueden ser contrastadas con obligaciones concretas. Así, la matriz funciona no solamente como una descripción del sistema normativo, sino como una herramienta metodológica para identificar responsables y analizar posibles brechas entre mandato jurídico y desempeño institucional.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede plantearse que uno de los principales desafíos para Querétaro reside en convertir la amplitud de su arquitectura normativa en una ruta de atención efectivamente articulada. El estado dispone de legislación especializada en violencia contra las mujeres, igualdad sustantiva, víctimas, seguridad y salud; cuenta además con una Secretaría de las Mujeres, un Centro de Justicia para las Mujeres, una Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, instituciones de seguridad y procuración de justicia y protocolos especializados. La cuestión analítica central es determinar cómo interactúan estas capacidades cuando una mujer requiere simultáneamente distintos servicios.

Por ello, el estudio del acceso efectivo debe concentrarse en las interfaces institucionales: el tránsito entre primer contacto y atención especializada; la comunicación entre seguridad pública y Fiscalía; la relación entre servicios médicos

y mecanismos de procuración de justicia; las canalizaciones hacia la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres o la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; la ejecución y seguimiento de las medidas de protección; y las alternativas de alojamiento cuando existe riesgo grave. Es precisamente en estas transiciones donde pueden aparecer barreras aunque cada institución cuente formalmente con atribuciones suficientes.

En consecuencia, resulta metodológicamente conveniente evitar afirmar anticipadamente que todas las dificultades obedecen exclusivamente a deficiencias de implementación. La matriz demuestra una cobertura normativa considerable, pero la investigación debe determinar empíricamente si existen también problemas de actualización reglamentaria, armonización, suficiencia presupuestaria, cobertura municipal, capacidad instalada o disponibilidad de determinados servicios. Esta distinción permitirá identificar con mayor precisión los cuellos de botella y diferenciar entre una brecha normativa, una brecha institucional, una brecha operativa y una brecha territorial.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el Estado de Querétaro puede comprenderse como una red de provisión de servicios en la que participan instituciones estatales, autoridades municipales, mecanismos especializados de atención, instancias de seguridad y procuración de justicia, servicios de salud, organismos de atención a víctimas y actores comunitarios. La característica central de este modelo consiste en que ninguna institución concentra por sí sola la totalidad de las capacidades requeridas para atender las múltiples consecuencias de la violencia, por lo que su funcionamiento depende

necesariamente de la coordinación entre mecanismos de primer contacto, protección inmediata, atención psicojurídica, servicios médicos, investigación penal, representación jurídica, refugio, reparación y seguimiento.

La configuración actual del sistema presenta una transformación institucional significativa respecto de años anteriores. La creación de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro fortaleció la jerarquía administrativa del mecanismo especializado para el adelanto de las mujeres y amplió sus facultades de coordinación, transversalización, atención directa y articulación territorial. Durante 2026 esta dependencia ha fortalecido su presencia mediante una red de 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios del estado, operados con personal profesional dedicado a servicios psicológicos, jurídicos, trabajo social, promoción de derechos humanos y acompañamiento especializado. Esta cobertura territorial representa un elemento relevante para reducir la concentración de servicios en la zona metropolitana y acercar las rutas institucionales a mujeres que habitan municipios rurales, serranos y comunidades con mayores dificultades de traslado. (queretaro.gob.mx)

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación institucional constituye un requisito sustantivo para garantizar continuidad y evitar que las mujeres tengan que reconstruir individualmente una ruta fragmentada entre dependencias. El modelo queretano incorpora espacios especializados, mecanismos territoriales y esquemas recientes de trabajo interinstitucional. Durante 2026, por ejemplo, la Secretaría de las Mujeres ha promovido mesas técnicas en las que participan Salud, Seguridad Ciudadana, Fiscalía General, Centro de Justicia para las Mujeres, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, Sistema Estatal DIF, Poder Judicial, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Centro de Prevención Social del Delito y autoridades municipales, con la finalidad de alinear atribuciones y disminuir intervenciones aisladas. (queretaro.gob.mx)

En términos operativos, para efectos del presente estudio el circuito institucional puede organizarse en cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, que comprende la identificación de la situación de violencia, contención inicial, información sobre derechos y canalización; (ii) valoración del riesgo y protección, que puede requerir intervención policial, medidas u órdenes de protección, traslado o resguardo; (iii) atención integral, mediante servicios psicológicos, jurídicos, médicos y de trabajo social; y (iv) acceso a la justicia, recuperación y seguimiento, que comprende denuncia, investigación, representación jurídica, judicialización cuando proceda, acompañamiento, reparación y monitoreo de las condiciones de seguridad. Estas fases no deben concebirse como una secuencia rígida, puesto que en situaciones de riesgo alto varias de ellas pueden desplegarse simultáneamente.

En Querétaro, este circuito se materializa a través de varios nodos complementarios. La Secretaría de las Mujeres desempeña funciones de rectoría y atención especializada; el Centro de Justicia para las Mujeres constituye un punto de concentración de servicios psicojurídicos y vinculación con mecanismos de protección y justicia; los Centros de Atención Integral y las unidades territoriales acercan servicios a los municipios; las instancias municipales de las mujeres realizan funciones de proximidad, orientación y atención inicial; la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las policías municipales intervienen ante situaciones de emergencia y riesgo; la Fiscalía General desarrolla la investigación de los delitos; los servicios de salud atienden las consecuencias físicas, psicológicas y sexuales; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas interviene en asistencia, acompañamiento y reparación; y el Refugio Nu’ju proporciona protección especializada cuando la permanencia en el entorno habitual constituye un riesgo.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro: rectoría, atención especializada y articulación territorial

Funciones

La Secretaría de las Mujeres constituye actualmente uno de los principales ejes de la política estatal. Su función trasciende la coordinación general de políticas de igualdad, pues dispone también de capacidades para proporcionar atención directa a mujeres que enfrentan violencia. Entre sus ámbitos de actuación se encuentran la atención psicológica, orientación y asesoría jurídica, representación legal en determinados procedimientos, trabajo social, promoción de derechos, elaboración de planes de seguridad, atención telefónica, operación de espacios territoriales y administración del refugio especializado.

La estructura institucional permite distinguir una función doble. Por una parte, la Secretaría debe impulsar la transversalización de la perspectiva de género dentro de las demás dependencias estatales y municipales; por otra, opera servicios concretos que colocan a la institución dentro de la propia ruta de atención. Esta combinación de rectoría y operación puede fortalecer la capacidad para identificar de manera directa obstáculos recurrentes y trasladarlos hacia la planeación de políticas públicas, siempre que existan sistemas adecuados de registro, evaluación y retroalimentación institucional.

Procedimientos y servicios

La atención puede iniciarse mediante los espacios institucionales de la Secretaría, sus centros territoriales o mecanismos de contacto. El portal institucional identifica servicios de atención psicojurídica, representación legal y acompañamiento relacionado con medidas y órdenes de protección. También mantiene dispositivos de atención territorial y vías telefónicas dirigidas específicamente a mujeres.

La información gubernamental correspondiente a 2026 muestra una expansión particularmente importante del modelo territorial. La Secretaría reportó 105

profesionistas distribuidas en 21 Centros de Atención Integral instalados en los 18 municipios, con servicios psicológicos, jurídicos, de trabajo social, promoción de derechos humanos y acompañamiento especializado. Este modelo permite considerar a los centros no solamente como puntos de prestación de servicios, sino como nodos potenciales para detectar situaciones de riesgo, documentar necesidades, canalizar hacia instituciones especializadas y dar continuidad territorial a los procesos.

Requisitos

En la información pública revisada no se identifica un requisito documental uniforme aplicable a todas las modalidades de atención como condición indispensable para solicitar orientación inicial. Por ello, metodológicamente no resulta adecuado afirmar que documentos como identificación oficial, comprobante de domicilio o denuncia previa sean requisitos generales para acceder a los servicios. Los requerimientos particulares pueden variar de acuerdo con el procedimiento jurídico o administrativo específico que deba iniciarse posteriormente.

Articulación

La Secretaría funciona como un nodo articulador con dependencias estatales, municipios, Fiscalía, Seguridad Ciudadana, Salud, Poder Judicial, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y otros organismos. La expansión territorial de 2026 fortalece además la posibilidad de establecer comunicación entre los servicios centrales y las autoridades municipales. La estrategia de mesas interinstitucionales evidencia una orientación reciente hacia esquemas territoriales en los que las atribuciones de distintas dependencias se alinean alrededor de casos y necesidades concretas.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro: nodo de atención especializada, protección y acceso a la justicia

Funciones

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye uno de los dispositivos centrales de la ruta estatal de atención. Su función consiste en aproximar en un mismo espacio distintos componentes requeridos por mujeres que enfrentan violencia y facilitar su vinculación con las instituciones responsables de protección y acceso a la justicia. La documentación institucional señala expresamente la prestación de atención psicojurídica, representación legal y acompañamiento para la realización de trámites relacionados con medidas y órdenes de protección. (queretaro.gob.mx)

Desde el punto de vista funcional, el CJM tiene especial relevancia porque puede disminuir uno de los problemas recurrentes de las rutas institucionales: la dispersión. Una mujer puede necesitar simultáneamente orientación psicológica, asesoría jurídica, información sobre medidas de protección, acompañamiento ante autoridades investigadoras y canalización hacia otros servicios. La concentración o coordinación de estas capacidades permite disminuir desplazamientos, mejorar la continuidad y evitar que cada institución atienda únicamente una dimensión aislada del problema.

Procedimientos y ruta de atención

La atención puede comprender un primer acercamiento para conocer la situación de la mujer, identificación de necesidades, orientación jurídica y psicológica, análisis de alternativas disponibles, acompañamiento para medidas u órdenes de protección y vinculación con otras autoridades cuando los hechos requieran intervención penal, sanitaria, policial o de protección especializada. La naturaleza exacta de la ruta depende del nivel de riesgo, las características de la violencia y la decisión informada de la propia mujer.

Un principio central debe ser evitar que la atención integral se traduzca en reproducción innecesaria de entrevistas. La utilidad institucional del CJM aumenta cuando la información obtenida en el primer contacto permite activar coordinadamente los servicios pertinentes sin obligar a la mujer a comenzar nuevamente su proceso en cada institución.

Requisitos

Las páginas oficiales revisadas proporcionan información sobre servicios, ubicación y vías de contacto, pero no publican una relación general de documentos que deban presentarse obligatoriamente para obtener una primera atención. Por ello, no se consideran requisitos de ingreso aquellos que únicamente pudieran ser necesarios para procedimientos jurídicos posteriores.

Articulación

El CJM se encuentra inserto en una red institucional que incluye a la Secretaría de las Mujeres, Seguridad Ciudadana, Fiscalía General, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, servicios sanitarios y otras dependencias. Su importancia en el sistema no radica únicamente en la prestación directa de servicios, sino en su capacidad potencial para convertirse en un centro efectivo de referencia, protección y enlace hacia instituciones con facultades especializadas.

Centros de Atención Integral, Unidades Locales de Atención y dispositivos territoriales: primer contacto, proximidad y continuidad

Funciones

Uno de los elementos más relevantes del modelo queretano en 2026 es la expansión de la cobertura territorial. La Secretaría de las Mujeres reporta Centros de Atención Integral distribuidos en los 18 municipios y mantiene además un directorio de unidades y espacios locales de atención. Esta infraestructura fortalece

la posibilidad de que el primer contacto no dependa exclusivamente de la movilidad de las mujeres hacia la capital del estado. (queretaro.gob.mx)

Estos dispositivos pueden cumplir funciones de orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, promoción de derechos, prevención comunitaria, detección de situaciones de riesgo y canalización hacia servicios de mayor especialización. Su valor aumenta considerablemente en municipios alejados de Santiago de Querétaro, donde los costos económicos, tiempos de traslado, responsabilidades de cuidado y disponibilidad de transporte pueden convertirse en barreras de acceso.

Procedimientos

La lógica de proximidad permite que una mujer solicite inicialmente orientación sin que necesariamente haya iniciado previamente una denuncia penal. A partir del primer contacto pueden identificarse necesidades jurídicas, psicológicas, sociales y de protección y determinarse la institución más adecuada para continuar el proceso. En situaciones de riesgo, la canalización debe conectarse de manera inmediata con seguridad pública, Fiscalía, CJM o mecanismos de refugio.

La existencia de servicios territoriales permite incorporar una dimensión especialmente relevante: el seguimiento posterior a la canalización. El acceso efectivo no debería evaluarse únicamente mediante el número de referencias efectuadas, sino mediante la capacidad para verificar que la mujer recibió efectivamente el servicio, que la situación de riesgo fue atendida y que no aparecieron nuevas barreras durante su tránsito institucional.

Requisitos

Los directorios públicos consultados se concentran fundamentalmente en horarios, ubicaciones y contactos y no presentan un esquema uniforme de requisitos

documentales para acceder a orientación inicial. En consecuencia, no se establecen requisitos generales no documentados públicamente.

Articulación

Su principal aportación es territorial. Funcionan como enlace entre comunidades y servicios estatales especializados, particularmente el CJM, la Secretaría de las Mujeres, Fiscalía, seguridad pública, salud y refugio. Asimismo, pueden facilitar comunicación con autoridades municipales, sistemas DIF y redes comunitarias.

Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro: atención psicojurídica y proximidad municipal

Funciones

En el municipio de Querétaro existe actualmente una Secretaría de la Mujer que dispone de mecanismos específicos de atención a violencia de género. La información oficial identifica servicios de asesoría legal y atención psicológica dirigidos a mujeres que solicitan apoyo, además de un Centro de Empoderamiento para las Mujeres y módulos territoriales distribuidos en distintas delegaciones municipales.

La asesoría jurídica está orientada a escuchar, apoyar, informar y canalizar a mujeres en situación de violencia respecto de las alternativas legales disponibles. La atención psicológica contempla protocolos y técnicas terapéuticas adaptadas a la problemática presentada, así como escucha, apoyo y canalización. Esta configuración coloca al nivel municipal como una puerta de entrada particularmente relevante para casos que todavía no han llegado a las instituciones de procuración de justicia.

Procedimientos y cobertura

El municipio dispone de módulos de atención por violencia de género en distintas delegaciones, entre ellas Centro Histórico, Felipe Carrillo Puerto, Josefa Vergara y Epigmenio González. La descentralización intramunicipal puede disminuir costos de traslado y facilitar un contacto temprano con servicios psicológicos y jurídicos.

La existencia de un tratamiento institucional específico denominado Atención Psicojurídica dentro de los instrumentos de privacidad municipales confirma además la operación formal de este tipo de servicios y la generación de registros asociados a las personas usuarias.

Requisitos

Las páginas públicas consultadas explican el objeto de la atención y las ubicaciones de los módulos, pero no presentan una lista general de documentación indispensable para obtener una primera orientación. En consecuencia, debe evitarse establecer requisitos no comprobados. Determinados procedimientos jurídicos posteriores sí pueden necesitar documentación propia, pero ésta dependerá del trámite correspondiente.

Articulación

El nivel municipal puede constituir un puente hacia el sistema estatal. Cuando se identifica riesgo, posible delito o necesidad de servicios que exceden las atribuciones municipales, la atención requiere vinculación con seguridad pública, Fiscalía, CJM, Secretaría de las Mujeres, servicios de salud o mecanismos de protección. En sentido inverso, una institución estatal puede requerir servicios municipales de proximidad para facilitar seguimiento y acompañamiento territorial.

Seguridad pública estatal y municipal: intervención inmediata, valoración situacional y protección

Funciones

La Secretaría de Seguridad Ciudadana y las corporaciones municipales representan componentes esenciales de la respuesta inmediata. Su intervención puede ser requerida mediante llamadas de emergencia, reportes ciudadanos, solicitudes directas, ejecución de medidas de protección o hechos en flagrancia. Dentro de la cadena de atención, la seguridad pública tiene una posición especialmente relevante porque frecuentemente constituye el primer contacto institucional cuando existe peligro inmediato.

Su función no debe limitarse al control de una situación puntual. Una respuesta integral requiere identificar riesgos para la mujer y otras personas, particularmente niñas, niños y adolescentes; determinar la necesidad de atención médica; activar mecanismos de protección; preservar condiciones necesarias para investigaciones posteriores; proporcionar información básica sobre alternativas institucionales; y realizar canalizaciones hacia las instancias especializadas.

Procedimientos

La intervención dependerá de las características del caso. Puede comprender desplazamiento al lugar, protección de la integridad de la mujer, separación respecto del probable agresor dentro de los límites legales correspondientes, solicitud de atención médica, traslado, comunicación con Fiscalía y vinculación con el CJM u otros mecanismos especializados.

La valoración de riesgo constituye un elemento fundamental porque evita que todas las situaciones sean abordadas mediante respuestas homogéneas. Determinados indicadores pueden requerir acciones de protección más intensivas, especialmente ante amenazas de muerte, presencia de armas, escalamiento de violencia,

antecedentes de agresiones graves, acecho, violencia sexual o peligro para hijas e hijos.

Requisitos

No existe un requisito documental previo para solicitar intervención en una emergencia. La activación responde fundamentalmente al conocimiento de una situación que requiere auxilio o protección.

Articulación

La seguridad pública conecta el momento de emergencia con el resto de la cadena institucional. Una intervención efectiva depende de la coordinación con Fiscalía, servicios médicos, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de las Mujeres y mecanismos de refugio. La calidad de esta transición resulta especialmente importante porque una deficiente canalización posterior puede neutralizar los efectos de una respuesta inicial adecuada.

Fiscalía General del Estado de Querétaro: denuncia, investigación especializada y acceso a la justicia

Funciones

La Fiscalía General del Estado constituye la institución responsable de investigar hechos que puedan configurar delitos y conducir las actividades ministeriales y policiales correspondientes. En materia de violencia contra las mujeres, su actuación requiere incorporar debida diligencia y perspectiva de género, particularmente en fenómenos como violencia familiar, violencia sexual, feminicidio, acecho y desaparición de mujeres, adolescentes y niñas.

La existencia de protocolos especializados constituye una herramienta para homogeneizar criterios de investigación y disminuir prácticas sustentadas en estereotipos. El marco estatal dispone, entre otros instrumentos, de protocolos

relacionados con delitos sexuales, feminicidio, violencia familiar y búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas. Estos instrumentos fortalecen la posibilidad de evaluar la actuación ministerial a partir de estándares previamente definidos.

Procedimientos

La intervención puede comenzar mediante denuncia directa, conocimiento policial de hechos, canalización desde el CJM u otras instituciones o apertura de una investigación derivada de información jurídicamente suficiente. Dependiendo del caso, se desarrollan entrevistas, actos de investigación, peritajes, medidas de protección y actuaciones destinadas a preservar evidencia y determinar responsabilidades.

Un aspecto crítico de la ruta consiste en que la denuncia no se convierta en el único criterio para acceder a los demás servicios. Atención psicológica, orientación, protección y determinados apoyos deben activarse de acuerdo con las necesidades y riesgos de la mujer, evitando condicionar toda respuesta institucional a la formalización previa de una denuncia cuando jurídicamente no corresponda.

Requisitos

Los requisitos dependen del procedimiento concreto. Para el primer contacto o presentación de información sobre hechos posiblemente delictivos no resulta metodológicamente adecuado establecer requisitos documentales generales no acreditados por las fuentes revisadas.

Articulación

La Fiscalía debe interactuar con seguridad pública, servicios periciales, salud, CJM, Secretaría de las Mujeres, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y Poder Judicial. Esta articulación resulta indispensable para evitar que la investigación penal opere de forma desconectada de las necesidades de protección, acompañamiento psicológico y reparación.

Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro: detección, atención médica y canalización

Funciones

El sector salud constituye otro nodo estratégico, debido a que las instituciones médicas pueden ser el primer espacio al que acuda una mujer después de una agresión. Su intervención incluye atención de lesiones, atención psicológica, valoración de afectaciones físicas, atención derivada de violencia sexual y detección de indicadores que sugieran una situación de violencia.

La relevancia del sector sanitario se extiende además a formas de violencia relacionadas con la salud sexual y reproductiva y a la violencia obstétrica. Por ello, el enfoque de género debe integrarse tanto en la detección de violencia producida fuera de las instituciones sanitarias como en la prevención de prácticas institucionales que vulneren derechos.

Procedimientos

Dependiendo de la situación, la atención puede comprender valoración médica inmediata, tratamiento de lesiones, atención psicológica, documentación clínica, intervenciones relacionadas con violencia sexual, información a la usuaria y referencia hacia servicios especializados. Cuando existe riesgo para la vida o integridad, la coordinación con otras autoridades debe realizarse con oportunidad.

Requisitos

En situaciones de urgencia médica la atención no debe depender de trámites que produzcan retrasos incompatibles con la protección de la salud y la integridad. Los procedimientos administrativos posteriores dependerán del servicio específico solicitado.

Articulación

El sector salud debe mantener canales funcionales con Fiscalía, seguridad pública, Secretaría de las Mujeres, CJM, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y mecanismos especializados. Esta conexión es fundamental porque una mujer puede acudir inicialmente por una lesión o afectación emocional sin haber identificado todavía institucionalmente la situación como violencia.

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas: asistencia, acompañamiento y reparación integral

Funciones

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas ocupa una posición relevante dentro de la fase posterior al hecho victimizante y durante los procesos de justicia. Sus funciones se relacionan con asistencia, acompañamiento, asesoría jurídica, atención especializada, protección de derechos y mecanismos orientados a la reparación integral.

Su intervención permite introducir una dimensión que frecuentemente queda subordinada a la investigación penal: las necesidades de la víctima más allá del expediente. Recuperación emocional, información comprensible, acompañamiento jurídico, medidas de ayuda y reparación requieren continuidad temporal y pueden extenderse mucho más allá del primer contacto con las instituciones.

Procedimientos

La atención debe partir de la identificación de las necesidades particulares de la víctima y puede comprender orientación, incorporación a mecanismos institucionales de atención, asesoría jurídica y coordinación con otras dependencias. La ruta específica depende de las características del hecho y de los derechos y medidas que correspondan.

Articulación

Su trabajo requiere coordinación especialmente estrecha con Fiscalía, Poder Judicial, Salud, Seguridad Ciudadana, CJM y Secretaría de las Mujeres. Esta posición permite que la Comisión funcione potencialmente como un mecanismo de continuidad durante procedimientos que pueden prolongarse en el tiempo.

Refugio Nu'ju: protección especializada frente a violencia extrema

Funciones

El Refugio Nu'ju representa uno de los dispositivos de mayor intensidad dentro del sistema de protección. Se trata de un espacio temporal, seguro y confidencial dirigido a mujeres que enfrentan situaciones de violencia extrema y a sus hijas e hijos, particularmente cuando permanecer en el entorno habitual representa un peligro para su integridad. (queretaro.gob.mx)

Su modelo de atención es multidisciplinario e incorpora psicología clínica y educativa, trabajo social, asesoría jurídica, atención médica, acompañamiento en salud, apoyo nutricional, actividades educativas, fortalecimiento personal, gestión de apoyos sociales y acompañamiento en procedimientos legales. Las niñas, niños y adolescentes que ingresan con las mujeres reciben también atención psicológica, apoyo educativo y vinculación con servicios de salud y educación.

Procedimientos

El acceso al refugio debe vincularse con la identificación de una situación de riesgo que haga recomendable una medida de resguardo especializado. Por razones de seguridad, la información pública sobre procedimientos de ingreso y ubicación operativa debe necesariamente ser limitada. Una vez realizado el ingreso, la intervención requiere construir un plan individualizado orientado a seguridad, estabilidad, recuperación, ejercicio de derechos y reconstrucción del proyecto de vida.

Requisitos

No resulta pertinente establecer públicamente requisitos de acceso no documentados, especialmente tratándose de un dispositivo cuya operación está condicionada por evaluaciones profesionales de riesgo y necesidades de protección. El criterio sustantivo es la situación que coloca a la mujer y, en su caso, a sus hijas e hijos, ante violencia grave o extrema.

Articulación

El refugio requiere relaciones estrechas con Secretaría de las Mujeres, CJM, Fiscalía, seguridad pública, servicios de salud, instituciones educativas, servicios sociales y mecanismos de atención a víctimas. El objetivo no debe limitarse al resguardo temporal, sino generar condiciones para una salida segura y sostenible que disminuya la posibilidad de retorno forzado al entorno de violencia.

Redes comunitarias y Voluntariado Mujeres Contigo: detección, información y acompañamiento de proximidad

Una innovación identificada durante 2026 es el fortalecimiento de redes comunitarias mediante el Voluntariado Mujeres Contigo, concebido como una red de liderazgos locales orientada a informar, acompañar y acercar a mujeres de colonias y comunidades a las instituciones disponibles. Este modelo puede ser particularmente relevante para mujeres cuya primera barrera no es estrictamente administrativa, sino la falta de información, aislamiento, miedo, normalización de la violencia o ausencia de redes personales de apoyo.

Desde el análisis de política pública, estas redes pueden desempeñar una función de puente, pero no deben sustituir responsabilidades profesionales. Su papel adecuado se ubica en difusión de derechos, detección comunitaria, orientación inicial, acompañamiento y referencia hacia servicios institucionales, mientras que valoración de riesgo, atención psicológica especializada, representación jurídica,

investigación penal y protección deben permanecer a cargo de profesionales e instituciones competentes.

Organizaciones de la sociedad civil: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil constituyen un componente complementario del sistema de atención. Su importancia puede manifestarse en acompañamiento emocional, orientación jurídica, representación estratégica, intervención comunitaria, prevención, fortalecimiento de redes, atención a poblaciones específicas, defensa de derechos humanos, documentación de violencia y apoyo prolongado en procesos de recuperación. Su contribución resulta especialmente valiosa cuando ofrecen modalidades de acompañamiento que pueden mantenerse después de que concluye una intervención institucional inmediata.

La articulación con las OSC debe estructurarse, sin embargo, bajo un principio fundamental: la sociedad civil complementa las capacidades públicas, pero no sustituye las obligaciones del Estado. Las funciones de investigación penal, emisión y ejecución de determinadas medidas de protección, prestación de servicios públicos obligatorios y garantía formal del acceso a la justicia permanecen bajo responsabilidad de las autoridades. Transferir informalmente estas funciones a organizaciones sociales generaría una privatización indebida de responsabilidades públicas.

Desde una perspectiva de género, las organizaciones pueden aportar además conocimiento situado de comunidades y grupos que experimentan barreras diferenciadas. Mujeres indígenas, habitantes de localidades rurales y serranas, mujeres con discapacidad, adultas mayores, migrantes, cuidadoras, adolescentes o mujeres en condiciones de dependencia económica pueden enfrentar obstáculos distintos al utilizar una misma ruta formal. Las OSC y redes comunitarias pueden contribuir a hacer visibles estas diferencias y apoyar procesos de acompañamiento cultural y territorialmente pertinentes.

Para efectos de la investigación, resulta recomendable distinguir entre organizaciones que proporcionan atención profesional directa, colectivos de acompañamiento, organizaciones de defensa y litigio, redes comunitarias y asociaciones que desarrollan acciones preventivas. Esta clasificación evita atribuir a todas las OSC las mismas capacidades y permite identificar con precisión qué servicios proporcionan, cuáles son sus criterios de acceso, cuál es su cobertura territorial, con qué instituciones se coordinan y qué mecanismos emplean para proteger la confidencialidad y seguridad de las mujeres.

Lectura integral de la articulación institucional en Querétaro

La investigación documental y la revisión de información institucional actualizada permiten advertir que Querétaro dispone de una red progresivamente territorializada. La existencia de 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios, el Centro de Justicia para las Mujeres, los servicios municipales de atención psicojurídica, el Refugio Nu'ju, la Fiscalía, los mecanismos de atención a víctimas y las estrategias comunitarias amplían las posibilidades formales de entrada al sistema. (queretaro.gob.mx)

Un aspecto especialmente relevante es que durante 2026 se observa un esfuerzo gubernamental explícito por fortalecer la coordinación territorial. Las mesas interinstitucionales promovidas por la Secretaría de las Mujeres incorporan a dependencias de seguridad, justicia, salud, desarrollo social, niñez, empleo y gobiernos municipales. Esta orientación resulta congruente con una concepción de la violencia contra las mujeres como un problema multidimensional que no puede atenderse exclusivamente mediante la intervención de Fiscalía o policía. (queretaro.gob.mx)

Sin embargo, la cantidad de instituciones disponibles no constituye por sí misma un indicador suficiente de acceso efectivo. Una red extensa puede seguir generando barreras cuando las canalizaciones no tienen seguimiento, los horarios son incompatibles con las posibilidades de las usuarias, el transporte dificulta el

desplazamiento, los sistemas de información no se comunican, existen criterios distintos de valoración de riesgo o las mujeres deben repetir sucesivamente su relato. Por ello, la siguiente dimensión del estudio debe concentrarse en la calidad de las interfaces entre instituciones.

La trazabilidad del caso constituye, en este sentido, una variable analítica particularmente prometedora. No basta con conocer cuántas mujeres fueron canalizadas desde una institución hacia otra; es necesario determinar cuántas llegaron efectivamente al servicio, cuánto tiempo transcurrió, qué respuesta recibieron, si la institución remitente recibió información sobre la continuidad de la atención y qué ocurre cuando una mujer abandona temporalmente la ruta. Incorporar esta perspectiva permitiría pasar de la medición de servicios aislados hacia la evaluación de trayectorias institucionales completas.

La expansión territorial registrada en 2026 abre además una oportunidad para analizar desigualdades intraterritoriales. La presencia formal en los 18 municipios constituye un avance importante, pero debe examinarse si los servicios disponibles en cada territorio ofrecen capacidades equivalentes, si cuentan con atención permanente, si disponen de personal suficiente y especializado, y si pueden activar con oportunidad mecanismos de protección, Fiscalía, salud o refugio. Este enfoque permitiría diferenciar cobertura nominal de cobertura efectiva.

Finalmente, el modelo queretano debe evaluarse desde la experiencia concreta de las mujeres. Una ruta institucional jurídicamente adecuada y administrativamente compleja puede resultar inaccesible si la usuaria desconoce dónde acudir, enfrenta tiempos prolongados de espera, recibe información contradictoria, carece de recursos para desplazarse o experimenta prácticas revictimizantes. En consecuencia, la calidad del sistema no depende únicamente de disponer de más instituciones, sino de lograr que éstas operen como una red comprensible, coordinada, accesible, segura y capaz de acompañar a cada mujer desde el primer

contacto hasta la estabilización de sus condiciones de seguridad, recuperación y ejercicio efectivo de derechos.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y protección

La revisión de fuentes públicas, institucionales, legislativas, registros de organizaciones y páginas de las propias asociaciones permite identificar en Querétaro un ecosistema de organizaciones de la sociedad civil y colectivas feministas con perfiles diferenciados. Algunas desarrollan atención jurídica y psicológica directa; otras se concentran en acompañamiento, incidencia legislativa, prevención de la violencia digital, defensa de derechos, búsqueda de personas desaparecidas, documentación de feminicidios y vigilancia de la actuación gubernamental. Esta diversidad es importante porque muestra que la contribución de la sociedad civil no puede reducirse exclusivamente al acompañamiento de casos individuales, sino que también comprende producción de conocimiento, transformación normativa, construcción de redes comunitarias y exigencia de rendición de cuentas (Adax Digitales, 2025; MUJUDI, s. f.; Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, s. f.).

La propia configuración institucional del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro reconoce esta participación. Entre sus funciones oficiales se establece la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional tanto con instancias gubernamentales como con asociaciones de la sociedad civil para gestionar los servicios multidisciplinarios e integrales que requieren las mujeres víctimas de delitos de género. Esto confirma que la interacción OSC–Estado forma parte del diseño formal de la política de atención y no constituye únicamente una práctica informal desarrollada alrededor de casos específicos (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, s. f.).

MUJUDI A.C.: representación jurídica, atención psicológica y construcción de redes

Funciones y servicios

MUJUDI se identifica públicamente como una asociación civil feminista del estado de Querétaro dedicada a la defensa de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas. Su perfil resulta especialmente relevante para la cadena de atención porque ofrece representación jurídica con perspectiva de género en asuntos de violencia familiar, divorcios, pensiones y patria potestad, además de intervenir en casos de discriminación relacionada con orientación sexual, identidad o expresión de género. La asociación informa también que proporciona atención psicológica, grupos de escucha y espacios de contención emocional, integrando así componentes jurídicos y psicosociales dentro de una misma organización (MUJUDI, s. f.).

Su modelo de intervención incorpora explícitamente una perspectiva incluyente e interseccional. La organización señala que acompaña a mujeres, adolescentes y niñas sin distinción por origen étnico, orientación sexual, identidad o expresión de género o condición de discapacidad. Asimismo, establece entre sus objetivos favorecer redes comunitarias e institucionales efectivas, promover y defender derechos humanos, capacitar instituciones educativas, empresas y sector público, y contribuir a modificar estructuras sociales e institucionales que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres (MUJUDI, s. f.).

Requisitos

La información pública revisada describe los servicios, misión, enfoque y poblaciones atendidas, pero no establece una relación uniforme de documentos obligatorios para acceder a una primera orientación. La propia organización señala

que la representación jurídica se proporciona a bajo costo atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad, lo que sugiere la existencia de una valoración particular de cada situación, pero no permite afirmar que exista un requisito documental general aplicable a todas las usuarias. Por ello, para efectos del estudio no se consignan documentos específicos como condición previa de acceso (MUJUDI, s. f.).

Articulación

La articulación de MUJUDI con el sistema público puede producirse en diferentes momentos. En los casos de violencia familiar, su asesoría y representación puede acompañar procedimientos ante autoridades familiares y ministeriales; cuando existen necesidades de protección, las usuarias pueden requerir vinculación con Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres, Secretaría de las Mujeres o instituciones de seguridad. Al mismo tiempo, su trabajo de formación con instituciones educativas, empresas y sector público constituye una modalidad de articulación preventiva que no depende exclusivamente de la existencia de un caso concreto, sino que busca modificar entornos organizacionales y comunitarios (MUJUDI, s. f.).

Adax Digitales A.C.: acompañamiento jurídico, violencia digital, incidencia pública y cobertura territorial

Funciones y servicios

Adax Digitales A.C. constituye uno de los actores feministas con mayor presencia pública documentada en Querétaro. La organización se presenta como una asociación civil feminista y autónoma orientada a construir espacios libres de violencia para niñas, adolescentes y mujeres, especialmente dentro del estado. Entre sus áreas de trabajo se encuentran investigación, diseño e incidencia en políticas públicas con perspectiva de género, campañas de prevención, formación

dirigida a instituciones y comunidades, así como acompañamiento y representación jurídica de mujeres víctimas de violencia (Adax Digitales, s. f.).

Uno de sus campos particularmente relevantes es la violencia digital y mediática. La asociación ha participado en procesos de incidencia relacionados con la armonización de la legislación queretana y ha documentado públicamente acompañamientos en casos vinculados con violencia digital. Asimismo, reporta una red territorial integrada por comités municipales y actividades desarrolladas en la Sierra Gorda, lo que amplía su importancia más allá de la zona metropolitana de Querétaro (Adax Digitales, 2025a).

En septiembre de 2025, Adax Digitales documentó el desarrollo del proyecto Red Local Jalpan de Serra para la Prevención de la Violencia Digital en Razón de Género, apoyado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y desarrollado en coordinación con el municipio de Jalpan de Serra. El proyecto contempla talleres y conferencias en instituciones educativas, capacitación de liderazgos comunitarios y consolidación de una oficina local como espacio seguro para la atención y orientación de mujeres víctimas de violencia digital. Este caso constituye evidencia concreta de colaboración formal entre sociedad civil y autoridades estatales y municipales (Adax Digitales, 2025b).

Requisitos

Las fuentes públicas consultadas describen actividades de acompañamiento, representación, prevención y orientación, pero no identifican un esquema único de documentos requeridos para solicitar apoyo. Dado que su actividad comprende desde orientación comunitaria y prevención hasta representación jurídica, los requerimientos previsiblemente varían según la intervención específica. Por ello, no se consideran obligatorios requisitos que no hayan sido publicados expresamente por la organización (Adax Digitales, s. f.).

Articulación

Adax Digitales presenta una articulación especialmente amplia. Existe evidencia de colaboración con autoridades estatales y municipales en proyectos preventivos; de intervención en espacios legislativos y debates de política pública; de acompañamiento jurídico; y de trabajo conjunto con otras colectivas feministas de Querétaro. Además, su participación pública en asuntos de violencia digital, desaparición, feminicidio y derechos reproductivos muestra una función de vigilancia social y de incidencia que complementa la prestación individual de servicios (Adax Digitales, 2025a; Adax Digitales, 2025b).

We R Women On Fire: memoria, denuncia pública y acompañamiento colectivo

Funciones e intervención

We R Women On Fire aparece de manera recurrente dentro de las redes feministas activas de Querétaro. La documentación pública revisada muestra su participación en actividades relacionadas con memoria de víctimas de feminicidio, desaparición de mujeres, denuncia pública de violencia y acciones colectivas orientadas a visibilizar responsabilidades institucionales y sociales. En noviembre de 2025, por ejemplo, la colectiva organizó en Querétaro un altar dedicado a víctimas de feminicidio con más de 200 fotografías, utilizando la memoria pública como herramienta de exigencia de verdad y justicia (Diario de Querétaro, 2025).

La colectiva también ha participado junto con Adax Digitales en acciones de visibilización de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición. Estas intervenciones muestran un perfil diferente al de las organizaciones que prestan principalmente servicios profesionales individualizados: su contribución se ubica en la construcción de memoria, movilización colectiva, acompañamiento social, denuncia pública y presión institucional para mantener los casos dentro de la agenda pública (La Jornada, 2024).

Requisitos

No se localizaron en las fuentes revisadas requisitos formales de acceso a servicios equivalentes a los de una institución especializada. La evidencia disponible permite identificar a We R Women On Fire principalmente como colectiva de acompañamiento, articulación y activismo. Por tanto, no debe atribuírsele una cartera profesional estandarizada de atención psicológica, jurídica o de refugio sin evidencia documental específica.

Articulación

Su articulación se produce fundamentalmente mediante redes con otras colectivas, acompañamiento público de víctimas y familias, participación en movilizaciones y acciones de memoria y exigencia ante instituciones. Asimismo, ha desarrollado actividades conjuntas con Adax Digitales, FEMCA, Colectiva Tlacuaches, Girl Up Matrioshka Querétaro y otras agrupaciones, lo que evidencia la existencia de una red feminista local capaz de coordinar acciones de incidencia y visibilización (Adax Digitales, 2025; Diario de Querétaro, 2025).

Desaparecidos Justicia A.C. Querétaro: búsqueda, acompañamiento a familias e incidencia

Funciones y servicios

Desaparecidos Justicia A.C. Querétaro constituye una organización especializada en desaparición de personas y acompañamiento de familiares. El Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México la identifica como una organización pionera en Querétaro, constituida formalmente desde 2012. Su trabajo se originó a partir de casos particulares de desaparición y posteriormente amplió su intervención hacia búsqueda, recuperación de personas, acompañamiento de familias e incidencia legislativa (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, s. f.).

La organización reporta resultados vinculados con localización de personas con vida y recuperación de restos, además de participación en redes nacionales e internacionales. También señala su intervención en procesos relacionados con legislación sobre desaparición y declaración de ausencia. Si bien su población objetivo no se limita exclusivamente a mujeres, su trabajo adquiere relevancia para el presente estudio por la intersección entre desaparición, trata, violencia sexual, feminicidio y otras expresiones graves de violencia que afectan particularmente a mujeres, adolescentes y niñas (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, s. f.).

Requisitos

La información pública permite contactar directamente a la organización mediante un mecanismo de contacto, pero no especifica una lista uniforme de documentos obligatorios para recibir orientación o acompañamiento. La naturaleza de su trabajo sugiere que la incorporación a acciones de búsqueda y acompañamiento depende del caso y del vínculo con la persona desaparecida, pero las fuentes revisadas no permiten establecer requisitos administrativos generales.

Articulación

La articulación con autoridades es inherente a su actividad. Los procesos de búsqueda requieren interacción con Fiscalía General del Estado, Comisión Local de Búsqueda, autoridades municipales, servicios periciales y otras instituciones. Al mismo tiempo, la organización cumple una función de supervisión y exigencia respecto de dichas autoridades. Esta doble posición —colaboración operativa y vigilancia social— es especialmente relevante para evaluar la gobernanza de los casos de desaparición (Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, s. f.).

Colectivos y redes de familiares de personas desaparecidas: búsqueda y vigilancia institucional

Además de organizaciones formalmente constituidas, Querétaro cuenta con colectivos de familiares que desarrollan jornadas de búsqueda, actos de memoria, denuncia pública y seguimiento de investigaciones. La cobertura periodística reciente documenta la actividad del Colectivo Desaparecidos Querétaro en búsquedas de campo y localización de posibles restos humanos, así como movilizaciones dirigidas a mantener visibles los casos de desaparición en la entidad (CódigoQro, 2026).

Para el análisis de violencia contra las mujeres, estos colectivos son relevantes porque las desapariciones de mujeres y niñas pueden constituir fenómenos vinculados con feminicidio, violencia sexual, trata de personas y otras modalidades de violencia basada en género. Las propias bases públicas de personas no localizadas de la Fiscalía contienen registros actualizados de mujeres desaparecidas y localizadas, lo que muestra que este fenómeno permanece presente dentro de la agenda estatal en 2026 (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Su articulación se produce principalmente mediante exigencia y seguimiento frente a Fiscalía, Comisión de Búsqueda y otras autoridades, participación en acciones de localización y creación de redes de familiares. En estos casos, las OSC y colectivos no sustituyen las funciones oficiales de búsqueda e investigación, pero pueden incrementar la capacidad de vigilancia, documentación y presión para garantizar continuidad de las actuaciones institucionales.

Colectiva de abogadas feministas de Querétaro y redes jurídicas: incidencia legislativa y defensa de derechos

La búsqueda también permitió identificar la participación de colectivas feministas de abogadas en procesos legislativos relacionados con violencia contra las mujeres.

En la discusión que condujo a la iniciativa para tipificar el acecho en Querétaro se documentó expresamente la intervención de organizaciones y colectivas jurídicas feministas, entre ellas una colectiva de abogadas del estado, así como la colaboración con Nosotras para Ellas A.C. Estas agrupaciones aportaron conocimientos especializados para conceptualizar el acecho como patrón de violencia susceptible de escalar hacia agresiones físicas, sexuales o feminicidio (LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2025).

Esta modalidad de intervención resulta especialmente importante porque evidencia una capacidad de las OSC que no siempre aparece dentro de las rutas tradicionales de atención: la producción de reformas normativas a partir de experiencias de víctimas y casos concretos. La incorporación del acecho al marco jurídico queretano muestra cómo sociedad civil, activistas y legisladoras pueden generar procesos de retroalimentación entre experiencia social, identificación de vacíos jurídicos e innovación legislativa (LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2025).

Nosotras para Ellas A.C.: incidencia especializada sobre acecho y violencia de género

Funciones e intervención documentada

Nosotras para Ellas A.C. ha adquirido presencia dentro de la agenda queretana particularmente por su trabajo relacionado con la denominada Ley Valeria y la tipificación del acecho. En 2025 su presidenta y fundadora participó junto con legisladoras, autoridades estatales, organizaciones civiles y colectivas feministas en el Foro Estatal Acecho en Querétaro, aportando experiencia especializada para la construcción de la iniciativa correspondiente (LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2025).

La colaboración continuó posteriormente en el ámbito de procuración de justicia. En febrero de 2026, la Fiscalía General del Estado de Querétaro organizó una conferencia sobre violencia de género y acecho impartida por la presidenta de la

organización, como parte de sus acciones de sensibilización y fortalecimiento de la perspectiva de género entre personal institucional. Esta evidencia documenta una modalidad concreta de articulación OSC–Estado en la que el conocimiento generado desde sociedad civil es incorporado a procesos de capacitación institucional (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Requisitos

Las fuentes localizadas para Querétaro se concentran en su participación de incidencia normativa y capacitación, y no permiten afirmar la existencia de una sede local permanente o un catálogo específico de servicios individualizados en la entidad. Por ello, no se atribuyen requisitos de atención ni servicios que no estén documentados.

Articulación

Su participación muestra una ruta de articulación particularmente clara: sociedad civil identifica y visibiliza un patrón de violencia, colabora con el Poder Legislativo para generar reformas y posteriormente participa con instituciones de procuración de justicia en procesos de sensibilización e implementación. Este circuito representa una forma avanzada de gobernanza colaborativa porque vincula experiencia social, reforma normativa y desarrollo de capacidades institucionales (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026; LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2025).

Más Sueños: atención multidisciplinaria a mujeres que han vivido violencia

En directorios especializados de organizaciones feministas aparece Más Sueños como una asociación civil integrada por un equipo multidisciplinario de mujeres profesionales de psicología, trabajo social, política y derecho. Su descripción pública señala que ofrece atención a mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia física y emocional, con la intención de favorecer su integración en los ámbitos familiar, laboral y social (EQUIS Justicia para las Mujeres, s. f.).

El perfil de Más Sueños es relevante porque reúne capacidades de distintas disciplinas que corresponden precisamente a varias etapas de la recuperación posterior a la violencia. No obstante, la fuente pública consultada no permite comprobar con suficiente detalle la vigencia, cobertura territorial, horarios, mecanismos actuales de ingreso ni cartera operativa completa dentro de Querétaro. Por ello, debe considerarse una organización identificada en directorios especializados cuya capacidad actual conviene verificar directamente antes de incorporarla como servicio de referencia institucional (EQUIS Justicia para las Mujeres, s. f.).

Feminismo Para Todas MX, Brujas de Asfalto, FEMCA, Colectiva Tlacuaches y otras redes feministas

La revisión de fuentes locales muestra también un entramado más amplio de colectivas que participan activamente en la agenda pública queretana. Entre las agrupaciones documentadas recientemente aparecen Feminismo Para Todas MX, Brujas de Asfalto, FEMCA, Colectiva Tlacuaches, Girl Up Matrioshka Querétaro, Rebel Witches, Menstruación Digna Querétaro, Diversa Rebeldía y otras redes vinculadas con movilización social, derechos reproductivos, violencia de género, derechos de niñas y adolescentes, discapacidad e incidencia pública (Adax Digitales, 2025; Diario de Querétaro, 2026).

Estas agrupaciones no presentan necesariamente el mismo nivel de formalización ni una cartera comparable de servicios. Algunas operan fundamentalmente como colectivas de activismo, espacios de acompañamiento o redes temáticas. Por ello, metodológicamente es importante no equiparar automáticamente una colectiva feminista con una asociación civil que proporciona representación jurídica profesional, atención psicológica o alojamiento. Su aportación se encuentra principalmente en la creación de redes, difusión de información, acompañamiento comunitario, visibilización de violencias, construcción de espacios seguros y movilización política y social.

Su articulación con las instituciones puede ser tanto cooperativa como crítica. Participan en foros, iniciativas y actividades preventivas, pero también realizan acciones de protesta, documentación y denuncia frente a deficiencias institucionales. Esta relación es propia de una sociedad civil autónoma y resulta fundamental para mantener mecanismos externos de escrutinio de las políticas públicas.

Adax Digitales y We R Women On Fire: feminicidio, desaparición y memoria pública

Dentro del ecosistema revisado destaca la convergencia entre Adax Digitales y We R Women On Fire en actividades relacionadas con feminicidio y desaparición. En noviembre de 2024 ambas agrupaciones instalaron públicamente fotografías y fichas de mujeres víctimas de feminicidio, desaparición y otros delitos, acompañando esta intervención con exigencias hacia los tres órdenes de gobierno para mejorar las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres (La Jornada, 2024).

La dimensión de memoria debe ser considerada como parte de las capacidades complementarias de sociedad civil porque cumple varias funciones simultáneas: evita la invisibilización estadística de las víctimas, genera presión para la continuidad de investigaciones, proporciona espacios de acompañamiento simbólico a familiares y transforma casos individuales en demandas colectivas de política pública. En este sentido, las organizaciones feministas no sólo intervienen durante la emergencia o el procedimiento judicial, sino también en la construcción de memoria, verdad y exigencia social de justicia.

Organizaciones con presencia histórica en directorios públicos

La búsqueda permitió localizar además organizaciones de mujeres registradas históricamente en directorios públicos nacionales para Querétaro, entre ellas Alianza Cultura de Mujeres de San Juan del Río A.C., Asociación de Mujeres

Profesionales A.C., Asociación Queretana de Educación para la Sexualidad A.C. y Encuentro de Mujeres de Querétaro. Sin embargo, el directorio consultado contiene información antigua y no permite confirmar por sí mismo la vigencia actual de estas organizaciones ni su oferta contemporánea de servicios (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s. f.).

Por esta razón, estas organizaciones deben utilizarse con precaución dentro de un directorio operativo. Su presencia sí resulta útil desde el punto de vista histórico para demostrar la existencia de una tradición organizada de participación de mujeres y sociedad civil en Querétaro, pero no es suficiente para considerarlas automáticamente puntos actuales de referencia para mujeres en situación de violencia. Antes de integrarlas a una ruta vigente sería indispensable verificar domicilio, personalidad jurídica, servicios y medios de contacto actuales.

Instituciones de asistencia privada y redes sociales complementarias

El directorio de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro contiene instituciones orientadas a mujeres y población en situación de vulnerabilidad, aunque la mayor parte no presenta como objeto central la atención especializada de violencia de género. Entre las instituciones identificadas aparece Damas Salesianas de Querétaro I.A.P., cuya descripción refiere formación de mujeres y ayuda mutua dirigida a personas con escasos recursos o en situación de riesgo. Este tipo de instituciones puede tener importancia complementaria en dimensiones de asistencia social y fortalecimiento de redes, pero no debe confundirse con los servicios especializados de violencia proporcionados por el Estado o por organizaciones feministas con personal jurídico y psicológico especializado (Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, s. f.).

La Fundación Causa Querétaro constituye además una infraestructura de fortalecimiento del sector social y mantiene un directorio de OSC queretanas que permite realizar búsquedas por temática, servicios y población atendida. Aunque la consulta realizada no permitió extraer mediante búsqueda general un listado

exhaustivo de organizaciones especializadas en violencia contra las mujeres, la existencia de esta plataforma es relevante como punto de referencia para profundizar posteriormente en organizaciones comunitarias con cobertura territorial específica (Fundación Causa Querétaro, s. f.).

Articulación OSC–Centro de Justicia para las Mujeres

La coordinación entre sociedad civil y Estado se encuentra expresamente prevista en el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres. El portal oficial señala como una de sus funciones coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil para gestionar los servicios multidisciplinarios e integrales que requieren las mujeres víctimas de delitos de género. Esta disposición posiciona al CJM como uno de los espacios institucionales más claros para la articulación formal con organizaciones civiles (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, s. f.).

Desde un enfoque de cadena de atención, esta relación puede operar de manera bidireccional. Una OSC que acompaña a una mujer puede referirla al CJM cuando requiere apertura de una carpeta de investigación, medidas de protección, atención médica o servicios jurídicos institucionales. En sentido inverso, una institución pública puede vincular a una usuaria con organizaciones civiles cuando requiere redes comunitarias, acompañamiento prolongado o servicios complementarios que no corresponden directamente a las competencias gubernamentales.

Articulación OSC–Secretaría de las Mujeres

La Secretaría de las Mujeres dispone de una red territorial integrada por centros de atención y mantiene atribuciones vinculadas con capacitación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil. Su infraestructura incluye atención psicológica, representación y orientación legal, canalización a refugio, atención telefónica y unidades locales. Esta red puede constituir otro punto estratégico para vincular los

casos acompañados por organizaciones sociales con servicios gubernamentales especializados (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

La expansión durante 2026 hacia 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios abre una oportunidad importante para formalizar redes de colaboración con organizaciones y colectivas locales. La articulación territorial puede resultar especialmente útil en municipios donde existen barreras de movilidad y menor concentración de instituciones especializadas. En estos contextos, liderazgos comunitarios y OSC pueden funcionar como actores de detección y referencia, mientras que las instancias estatales conservan las responsabilidades profesionales, administrativas y jurídicas correspondientes (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

Articulación OSC–Fiscalía y Poder Legislativo: incidencia y transformación normativa

Uno de los hallazgos más interesantes de la búsqueda es que la relación entre OSC y Estado en Querétaro no se limita a canalización de usuarias. Existen ejemplos recientes de organizaciones que han intervenido directamente en reformas legislativas y procesos de capacitación institucional. El caso del acecho es ilustrativo: Nosotras para Ellas A.C., colectivas jurídicas feministas, activistas y organizaciones locales participaron en la construcción y discusión de la iniciativa que posteriormente llevó al reconocimiento jurídico de esta forma de violencia (LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2025).

Una vez incorporada la problemática a la agenda normativa, la Fiscalía General del Estado continuó la colaboración mediante actividades de formación sobre violencia de género y acecho. Esto evidencia un circuito de política pública en el cual la sociedad civil puede identificar problemas insuficientemente regulados, promover reformas, generar conocimiento especializado y posteriormente contribuir a fortalecer las capacidades de las instituciones encargadas de aplicar las nuevas disposiciones (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Articulación territorial y comunitaria

La evidencia localizada en Jalpan de Serra resulta particularmente significativa porque muestra que la colaboración puede extenderse fuera de la zona metropolitana. El proyecto de Adax Digitales sobre violencia digital incluyó trabajo con instituciones educativas, capacitación de liderazgos comunitarios y fortalecimiento de una oficina local para atención y orientación, mediante apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y colaboración municipal (Adax Digitales, 2025).

Este tipo de intervención permite identificar un modelo de articulación territorial potencialmente replicable: una OSC aporta conocimiento especializado y redes comunitarias; el Estado proporciona financiamiento o respaldo institucional; las autoridades municipales facilitan proximidad territorial; y las instituciones especializadas conservan las funciones de protección, investigación y justicia. La ventaja de este esquema es que permite trasladar capacidades hacia regiones que de otra manera dependerían de servicios concentrados en la capital.

Requisitos y límites de la información pública sobre las OSC

Un resultado transversal de la búsqueda es que pocas organizaciones publican procedimientos formales completos de ingreso. La mayoría describe misión, servicios, actividades y medios de contacto, pero no detalla criterios documentales uniformes, tiempos de respuesta, capacidad máxima, gratuidad completa o procedimientos de valoración. Esta ausencia no debe interpretarse como una deficiencia de las organizaciones, ya que muchas realizan acompañamientos flexibles y adaptados a cada caso; sin embargo, constituye una limitación importante para construir un directorio operativo de referencia.

Por ello, en una fase posterior del estudio sería recomendable verificar directamente con cada organización al menos cinco dimensiones: servicios actualmente disponibles, población atendida, costos cuando existan, horarios y cobertura territorial, criterios de ingreso y mecanismo de referencia hacia instituciones

públicas. Esto permitiría transformar el mapa documental en una herramienta práctica de canalización.

Articulación OSC–Estado: complementariedad, vigilancia y corresponsabilidad

Desde una perspectiva de gobernanza, la relación entre organizaciones de la sociedad civil y autoridades en Querétaro puede clasificarse en al menos cuatro modalidades. La primera es la referencia de casos hacia instituciones públicas cuando se requiere denuncia, protección, atención médica o intervención especializada. La segunda corresponde a la atención complementaria, especialmente mediante representación jurídica, apoyo psicológico, redes de escucha y acompañamiento prolongado. La tercera es preventiva y comunitaria, mediante talleres, formación y redes territoriales. La cuarta corresponde a incidencia y vigilancia social, a través de documentación, movilización, memoria, propuestas legislativas y exigencia de rendición de cuentas.

Esta diversidad impide considerar a las OSC únicamente como proveedoras auxiliares de servicios. Organizaciones como MUJUDI y Adax Digitales combinan acompañamiento directo con acciones estructurales; Desaparecidos Justicia articula búsqueda e incidencia; We R Women On Fire trabaja memoria y visibilización; y organizaciones y colectivas jurídicas han participado en procesos legislativos. En conjunto, conforman una infraestructura social que complementa, cuestiona y en determinados casos fortalece las capacidades institucionales del Estado.

No obstante, la complementariedad debe sostenerse sobre una delimitación clara de responsabilidades. Las OSC pueden acompañar, orientar, representar jurídicamente, documentar, capacitar, construir redes y vigilar; pero no sustituyen las obligaciones estatales de investigar delitos, ejecutar medidas de protección, proporcionar servicios públicos esenciales, buscar personas desaparecidas o garantizar reparación. La participación social debe ampliar la capacidad protectora

del sistema y no funcionar como mecanismo para trasladar hacia organizaciones civiles obligaciones que jurídicamente corresponden al Estado.

Valor estratégico de las OSC para el sistema queretano de atención

El conjunto de organizaciones identificado demuestra que Querétaro posee capacidades sociales particularmente relevantes en tres dimensiones. La primera es el acompañamiento especializado, ejemplificado por organizaciones con intervención jurídica y psicológica. La segunda es la incidencia estructural, visible en los procesos de violencia digital, acecho y derechos de las mujeres. La tercera corresponde a la construcción de redes de memoria, búsqueda y vigilancia frente a formas extremas de violencia como feminicidio y desaparición.

Una política estatal que pretenda fortalecer integralmente la atención debería reconocer estas capacidades mediante mecanismos institucionales estables de diálogo, referencia y participación, respetando al mismo tiempo la autonomía de las organizaciones. Esto podría incluir directorios permanentemente actualizados, protocolos de referencia y contrarreferencia, mesas territoriales de coordinación, participación en procesos de evaluación de políticas públicas y esquemas transparentes de colaboración para proyectos especializados.

En términos metodológicos, la principal conclusión de la búsqueda es que el ecosistema queretano de sociedad civil es más amplio que el conjunto de organizaciones que proporcionan atención directa. Incluye asociaciones formalmente constituidas, colectivas feministas, redes de familiares, organizaciones jurídicas, agrupaciones comunitarias y actores de incidencia pública. Su aportación debe evaluarse según la función concreta que desempeña cada actor, evitando atribuirles capacidades que no estén documentadas. Esta diferenciación permite construir un mapa de actores más preciso y, al mismo tiempo, identificar oportunidades reales para mejorar la articulación entre Estado, sociedad civil y comunidades en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Querétaro.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEMUJERES)	Dependencia estatal rectora de la política pública para las mujeres	Violencia de género en sus distintas manifestaciones; prevención, atención, acceso a derechos, autonomía e igualdad sustantiva	Atención psicológica, jurídica, trabajo social, promoción de derechos humanos, representación y acompañamiento especializado. En 2026 opera territorialmente mediante 105 profesionistas y 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios. También desarrolla acciones preventivas y de capacitación	En la información general consultada no se establece un expediente documental uniforme previo para solicitar primer contacto; los requisitos pueden depender del servicio específico	Actúa como eje articulador con municipios, Fiscalía, CJM, Poder Judicial, salud, seguridad, DIF, CEAIV y OSC; además participa en estrategias territoriales como Nu'Ju Gąthohû	Secretaría de las Mujeres de Querétaro – atención integral 2026
Centros de Atención Integral de SEMUJERES / PAIBIM– Centros LIBRE	Red territorial estatal con componente estatal-federal	Prevención y atención de violencias contra las mujeres; desigualdad; barreras para autonomía económica y ejercicio de derechos	Atención integral territorial, orientación, promoción de derechos, prevención y atención de violencias, fortalecimiento de redes comunitarias, autonomía económica y cambio cultural	La página del programa no establece requisitos documentales generales de ingreso; el acceso deriva de la atención territorial	Los Centros constituyen una extensión territorial de SEMUJERES y permiten vinculación con las instancias municipales de las mujeres y otras dependencias públicas	PAIBIM y Centros LIBRE en Querétaro
Centro de Atención Externa (CAE) de SEMUJERES	Unidad estatal de atención especializada	Principalmente violencia de género y violencia contra las mujeres que requiere intervención psicojurídica	Asesoría jurídica, atención psicológica, orientación, valoración inicial, acompañamiento y canalización hacia otros servicios especializados	La fuente institucional no publica requisitos documentales generales de primer contacto	Canaliza o articula, según el nivel de riesgo, con CJM, Fiscalía, Refugio Nu'Ju, instituciones de salud, Poder Judicial y servicios municipales	Servicios de atención a mujeres en Querétaro
TelMujer	Servicio estatal telefónico de primer contacto	Situaciones de violencia contra las mujeres; crisis, necesidad de orientación jurídica o psicológica	Orientación legal y atención psicológica de primer contacto; el servicio institucional se documenta como disponible las 24 horas de los 365 días	No se señalan documentos como condición de acceso telefónico	Funciona como puerta de entrada y mecanismo de canalización hacia CAE, CJM, refugio y demás instancias competentes	TelMujer y servicios estatales de atención
Refugio Nu'Ju	Refugio estatal especializado y confidencial	Violencia familiar extrema y situaciones de	Alojamiento temporal, protección,	Por tratarse de un refugio confidencial y de protección, la	Vinculación con SEMUJERES, autoridades que	Refugio Nu'Ju – Gobierno del

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		alto riesgo para mujeres, sus hijas e hijos	psicología clínica, psicología educativa, trabajo social, asesoría jurídica, atención médica, salud, nutrición, apoyo educativo, talleres, gestión de apoyos sociales y acompañamiento en procesos legales	página pública no difunde un listado ordinario de requisitos de ingreso; el acceso depende de valoración y canalización por situación de riesgo	detectan riesgo, CJM, salud, justicia, educación y otras instituciones necesarias para la protección de las usuarias y sus hijas e hijos	Estado de Querétaro
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro (CJM)	Centro estatal especializado, integrado al sistema estatal de seguridad y justicia	Violencia de género y delitos cometidos en agravio de las mujeres; violencia familiar, sexual y otras conductas que pueden constituir delito	Asesoría y representación jurídica; psicología; medicina; trabajo social; inicio de carpetas de investigación; medidas de protección; coordinación para procedimientos familiares; atención integral y procesos de empoderamiento	La página institucional consultada no establece requisitos documentales previos uniformes para recibir atención	Su función explícita es coordinar, articular y vincular instancias gubernamentales y OSC; conecta a las usuarias con Fiscalía, Poder Judicial, SEMUJERES, servicios médicos y otros apoyos	Centro de Justicia para las Mujeres de Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro (FGEQ)	Organismo constitucional autónomo de procuración de justicia	Violencias constitutivas de delito: violencia familiar, violencia sexual, feminicidio, violencia de género, desaparición, trata, amenazas, acecho y otras conductas penales	Recepción e investigación de denuncias; integración de carpetas; investigación ministerial y policial; peritajes; ejercicio de acción penal; solicitud de medidas de protección y judicialización	Para denunciar un hecho delictivo no debe asumirse como requisito contar previamente con todos los medios de prueba; la procedencia y actos posteriores dependen de la naturaleza del caso	Articulación con Policía de Investigación, CJM, SEMUJERES, CEAIV, autoridades policiales, Poder Judicial y servicios periciales; cuenta además con protocolos específicos para feminicidio, violencia familiar y delitos sexuales	Protocolos de la Fiscalía General de Querétaro
Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres	Fiscalía especializada de la FGEQ, adscrita a la Dirección de Acusación	Todos los delitos relacionados con cualquier tipo de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas	Investigación y persecución especializada con perspectiva de género; la Ley Orgánica dispone recursos humanos, materiales y tecnológicos específicos para el cumplimiento de sus atribuciones	Los requisitos se rigen por las normas del procedimiento penal y la forma de inicio de cada investigación; la Ley Orgánica no establece requisitos documentales especiales para la víctima	Se integra al sistema de investigación y acusación de la FGEQ y se articula con CJM, Policía de Investigación, servicios periciales, CEAIV y Poder Judicial	Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro – Fiscalía especializada
Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia	Unidad especializada ministerial	Violencia sexual, abuso sexual y violencia familiar, entre otros delitos vinculados	Investigación especializada, integración de datos de prueba y actuación ministerial en	Conforme al procedimiento penal aplicable; no se identifica en la fuente consultada un listado público	Trabaja dentro de la Dirección de Acusación y en coordinación con Policía de Investigación,	Transparencia institucional de la FGEQ – unidades especializadas 2026

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Familiar de la FGEQ			casos de delitos sexuales y violencia familiar	de documentos obligatorios para ser atendida	peritos, CJM, CEAIV y órganos jurisdiccionales	
Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección Urgente en casos de Violencia Familiar y contra las Mujeres	Órgano jurisdiccional especializado del Poder Judicial del Estado	Violencia familiar y violencia contra las mujeres que requiere protección jurisdiccional inmediata	Recepción y resolución de solicitudes de medidas de protección urgentes mediante audiencias orales y sistema de videograbación; el modelo fue creado para reducir sustancialmente el tiempo de respuesta	Los requisitos procesales dependen de la petición y disposiciones judiciales aplicables; la información institucional destaca la necesidad de la medida más que un listado documental de acceso	Se articula con Fiscalía, CJM, SEMUJERES, órganos familiares y demás autoridades necesarias para ejecutar las medidas	Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección Urgente
Juzgados Penales Especializados en Violencia contra la Mujer	Órganos jurisdiccionales penales especializados	Violencia familiar, violencia de género, violación, feminicidio y otros delitos judicializados contra mujeres	Conocimiento especializado de asuntos penales, órdenes de aprehensión, audiencias iniciales, vinculaciones a proceso, medidas cautelares y demás decisiones judiciales; pueden intervenir aspectos urgentes de protección familiar conforme al modelo judicial especializado	Acceso a través de la judicialización de la carpeta por Ministerio Público; no constituyen servicios de ingreso directo de atención social	Articulación procesal con FGEQ, defensa, asesoría de víctimas, CEAIV, policía, CJM y, cuando existen aspectos familiares, órganos jurisdiccionales competentes	Poder Judicial de Querétaro – juzgados especializados en violencia contra la mujer
Poder Judicial del Estado de Querétaro – Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género	Unidad administrativa especializada del Poder Judicial	Función transversal: incorporación de derechos humanos y perspectiva de género en la actividad jurisdiccional y administrativa; prevención de discriminación y violencias institucionales	Políticas institucionales, asesoría, sensibilización, capacitación, indicadores con perspectiva de género y colaboración en programas de acceso a la justicia	No opera como servicio ordinario de recepción de casos de violencia de la población; por ello no se establecen requisitos de atención como usuaria	Vinculación con órganos jurisdiccionales, Consejo de la Judicatura, SEMUJERES, UAQ y otras instituciones mediante convenios, capacitación y proyectos especializados	Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial de Querétaro
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV)	Organismo estatal especializado de atención a víctimas	Víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia de género	Atención inmediata; acompañamiento y asistencia; atención médica y psicológica; asesoría jurídica; protección de derechos; acceso a verdad, justicia y reparación integral; gestión ante el Registro Estatal de Víctimas cuando corresponda	Los requisitos varían según la medida solicitada y, particularmente, cuando se requiere reconocimiento o inscripción en el Registro Estatal de Víctimas	Coordina el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y trabaja con Secretaría de Gobierno, Poder Judicial, Fiscalía, SSC y demás instituciones involucradas	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado / Policía Estatal	Dependencia estatal de seguridad pública	Violencia familiar, violencia de género, situaciones de emergencia y hechos posiblemente delictivos; actuación como primer respondiente	Protección inmediata, intervención policial, puesta a disposición, canalización, implementación del Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en Situación de Violencia de Género y participación en medidas de protección	Para solicitar auxilio policial ante una emergencia no se documenta exigencia de expediente previo; la actuación posterior depende del caso	Opera mediante coordinación policial, CJM, FGEQ, CEAIV y otras instituciones. El Protocolo Único incorporó a 28 instituciones y 108 áreas operativas en los 18 municipios	Protocolo de atención a víctimas de violencia de género – SSC Querétaro
Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro – Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género	Dependencia municipal de seguridad; dirección especializada	Violencia familiar y de género en el municipio de Querétaro	Atención a víctimas, intervención de primer contacto, protección, orientación y canalización en coordinación con la operación policial y el modelo municipal de prevención	Para intervención policial o primer contacto no se documenta un requisito documental previo uniforme	Se articula con Guardia Municipal, C4, prevención social, Fiscalía, SEMUJERES, Secretaría de la Mujer municipal, CJM y demás instituciones competentes	Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro – estructura institucional
Secretaría de Salud del Estado de Querétaro / Servicios de Salud	Dependencia y servicios públicos estatales de salud	Violencia familiar, sexual y contra las mujeres; lesiones, afectaciones físicas y psicológicas; violencia sexual como urgencia médica	Atención médica urgente, protección y restauración de la salud física; tratamiento integral e interdisciplinario; rehabilitación o referencia; atención conforme a NOM-046 en violencia familiar y sexual	En atención médica de urgencia no debe condicionarse la asistencia a una denuncia penal. En embarazo por violación, la NOM-046 contempla solicitud bajo protesta de decir verdad para la interrupción del embarazo en los términos previstos por la norma	La legislación estatal ordena coordinación con SEMUJERES y aviso/canalización a las instancias correspondientes; participa además en la estrategia interinstitucional estatal de atención a violencias	Reforma estatal que establece atribuciones de Salud ante violencia de género
Sistema Estatal DIF – Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA)	Organismo estatal de asistencia social y procuraduría especializada	Violencia que afecta a niñas y adolescentes; violencia familiar; vulneración de derechos; situaciones en las que hijas e hijos de mujeres víctimas requieren protección	Protección integral y restitución de derechos; representación jurídica; atención y asistencia; coordinación de medidas de protección; intervención ante vulneración de derechos	Dependen de la medida de protección y procedimiento correspondiente; no se identifica un único requisito documental aplicable a todas las intervenciones	La ley exige trabajo conjunto con salud, educación, asistencia social, cultura, deporte, procuradurías municipales y demás autoridades necesarias; puede solicitar auxilio a autoridades de los tres órdenes	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro – PPNNA
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ)	Organismo público autónomo de protección no jurisdiccional de derechos humanos	Violencia institucional, discriminación y violaciones a los derechos humanos de mujeres y niñas	Recepción e investigación de quejas, orientación, asesoría, conciliación cuando procede,	Para quejas se recaban los datos previstos por la legislación de derechos humanos; orientación y asesoría tienen un	Puede requerir medidas y acciones a autoridades; vincula casos con CEAIV para registro,	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		atribuibles a autoridades; ausencia de perspectiva de género; violencia obstétrica, entre otros supuestos	emisión de recomendaciones, seguimiento, servicios psicológicos y acciones preventivas	régimen menos formal y sus datos pueden ser potestativos según la finalidad	rehabilitación e indemnización y mantiene coordinación con instituciones y sociedad civil	
Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro	Dependencia municipal especializada	Violencia de género; desigualdad y discriminación; autonomía personal y económica	Módulos de Atención por Violencia de Género; asesoría jurídica; atención psicológica; escucha, apoyo, orientación y canalización; Centro de Empoderamiento para las Mujeres	La página general no publica un listado uniforme de documentos obligatorios para recibir asesoría legal o atención psicológica	Convenios de colaboración con el mecanismo estatal; canalización a instituciones especializadas y trabajo con otras dependencias municipales	Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro
Módulos de Atención por Violencia de Género del Municipio de Querétaro	Red municipal territorial especializada	Mujeres en situación de violencia de género en diversas delegaciones de la capital	Atención psicológica, establecimiento de objetivos terapéuticos, asesoría legal, orientación, apoyo y canalización. Existen módulos en Centro Histórico, Felipe Carrillo Puerto, Josefa Vergara y Epigmenio González, entre otros puntos de atención	No se publican en la página institucional consultada requisitos documentales generales para el primer contacto	Integrados a la Secretaría de la Mujer municipal y conectados con servicios estatales y municipales de atención y justicia	Módulos de Atención por Violencia de Género – Municipio de Querétaro
Centro de Empoderamiento para las Mujeres del Municipio de Querétaro	Centro municipal de fortalecimiento y prevención	Atiende factores de dependencia y vulnerabilidad asociados a la violencia; prevención mediante autonomía económica y desarrollo personal	Capacitación, acompañamiento psicológico y jurídico, emprendimiento, desarrollo personal, herramientas para autonomía económica y redes de apoyo	Los requisitos específicos dependen de cada taller o programa; la nota institucional no establece un requisito único para todos sus servicios	Funciona bajo la Secretaría de la Mujer y complementa los servicios psicojurídicos con estrategias de autonomía económica	Centro de Empoderamiento para las Mujeres de Querétaro
Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora – Dirección de Atención y Defensa de la Mujer	Dependencia municipal especializada	Violencia de género en distintas modalidades; atención psicológica y jurídica a mujeres receptoras de violencia	Primer contacto, entrevista inicial, orientación, contención y atención psicológica especializada; procesos terapéuticos; atención jurídica; atención individual y grupal; canalización	Para el servicio psicológico publicado: ser mujer, mayor de edad, residir en Corregidora y encontrarse en situación de violencia. Se solicita documento oficial para acreditar mayoría de edad y comprobante de domicilio; el reglamento prevé excepciones cuando la situación impide disponer de documentos	Canalización hacia autoridades de seguridad, procuración de justicia, atención estatal y otras instancias según el nivel de riesgo y la problemática jurídica	Atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia – Corregidora

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués	Organismo municipal especializado	Violencia contra las mujeres, discriminación y desigualdad; situaciones de vulnerabilidad	Asesorías legales, atención psicológica, módulos de atención, cursos de sensibilización, pláticas y talleres. Los servicios se publican como gratuitos	La página institucional general no establece requisitos documentales únicos para acceder a los servicios	Coordinación transversal con dependencias municipales y acompañamiento jurídico, psicológico y social; campañas territoriales de prevención	Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués
Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río	Organismo municipal especializado	Violencia contra las mujeres, vulneración de derechos, discriminación y desigualdad	Asesoría jurídica, orientación integral, canalización, capacitación, talleres, prevención y acciones de salud; programa territorial “De Mujer a Mujer” para acercar servicios a colonias, comunidades, empresas y escuelas	La fuente establece que la asesoría jurídica se dirige a personas mayores de 18 años, preferentemente mujeres; no publica un expediente documental único para todos los servicios	Mantiene convenios y acuerdos de colaboración con instituciones de salud y otras dependencias; realiza canalización a las instancias competentes	Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río
Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan	Organismo municipal especializado	Cualquier tipo de violencia basada en género contra mujeres; situaciones de riesgo físico o emocional	Asesoría jurídica, acompañamiento ante autoridades, apoyo para tramitar medidas urgentes y de protección, evaluación de riesgo y peligrosidad del agresor, canalización	El reglamento documentado señala que la asesoría puede brindarse a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia y la soliciten, incluso independientemente de residir o no en Huimilpan	Canalización expresa a Juzgado Mixto de Amealco, DIF Municipal, Juzgado Menor Mixto de Huimilpan, Fiscalía Huimilpan, Fiscalía de Acusación Amealco, Derechos Humanos y otras instancias	Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan
Coordinación Municipal de la Mujer de Amealco de Bonfil	Instancia municipal especializada y territorial	Prevención y atención de violencias contra mujeres; especial relevancia territorial e intercultural para comunidades indígenas	Primer contacto, orientación y enlace territorial; participa en la estrategia Nu'Ju Gąthohû para acercar servicios, profesionalizar la atención y prevenir revictimización	La fuente de la estrategia interinstitucional no establece requisitos documentales específicos de acceso	Articulación especialmente robusta: participa con más de 15 dependencias, entre ellas SEMUJERES, DIF, Salud, SSC, CJM, Fiscalía, PPNNA, CEAIV, Poder Judicial, Trabajo y Gobierno	Estrategia interinstitucional para las mujeres de Amealco 2026
Nosotras para Ellas, A.C.	Organización de la sociedad civil	Violencia sexual, violencia familiar y barreras de acceso a la justicia para mujeres; incidencia en violencia de género	Asesoría jurídica gratuita en materias penal y familiar, especialmente delitos sexuales y violencia familiar; acompañamiento psicológico durante procesos judiciales;	Las asesorías jurídicas se presentan como gratuitas y disponibles para mujeres; la página no establece requisitos documentales generales previos	Colabora con congresos y gobiernos; en Querétaro ha participado con Fiscalía y Poder Legislativo en acciones sobre violencia de género y acecho	Nosotras para Ellas A.C.

Actor (Querétaro)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
			capacitación e incidencia legislativa y de política pública			
Adax Digitales A.C.	Asociación civil feminista con actividad territorial en Querétaro	Violencia contra niñas, adolescentes y mujeres; feminicidio, desaparición, violencia familiar, sexual y otras formas de violencia de género	Acompañamiento y representación jurídica; investigación; diseño de propuestas de política pública; campañas de prevención; formación; visibilización y exigencia de justicia	La información institucional localizada no establece un requisito documental único para solicitar acompañamiento	Cuenta con comités municipales y desarrolla coordinación e incidencia con colectivas, activistas, instituciones y espacios legislativos; participa en redes feministas locales	Adax Digitales A.C.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite visualizar la arquitectura institucional que interviene en la prevención, atención, protección, acompañamiento y acceso a la justicia de las mujeres que viven situaciones de violencia en el estado de Querétaro. Su principal utilidad consiste en mostrar que la respuesta estatal no descansa en una sola dependencia, sino en una red de instituciones públicas estatales y municipales, órganos autónomos, instancias de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, organismos de atención a víctimas y organizaciones de la sociedad civil. Cada actor cumple funciones diferenciadas y, al mismo tiempo, complementarias, de manera que una mujer puede incorporarse a la ruta institucional desde distintos puntos de entrada y posteriormente ser canalizada hacia servicios especializados conforme a sus necesidades y al nivel de riesgo identificado (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026; Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, s. f.).

Dentro de esta estructura, la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ocupa una posición central como instancia encargada de conducir y coordinar políticas dirigidas a las mujeres y de fortalecer las acciones de prevención y atención de las violencias. Su importancia en el mapa deriva tanto de sus atribuciones institucionales como de la capacidad territorial que ha venido desarrollando mediante centros de atención y personal especializado. La existencia

de Centros de Atención Integral distribuidos territorialmente contribuye a reducir la concentración de los servicios en la zona metropolitana y permite acercar orientación jurídica, atención psicológica, trabajo social y acciones preventivas a mujeres que habitan diferentes municipios. Esta descentralización resulta especialmente relevante en una entidad donde existen importantes diferencias territoriales entre los municipios metropolitanos, la Sierra Gorda, el Semidesierto y las comunidades rurales e indígenas (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026).

Los Centros de Atención Integral y los espacios vinculados con el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres constituyen una de las principales expresiones de esta estrategia territorial. Estos mecanismos amplían el alcance de la política pública al combinar atención directa con promoción de derechos, fortalecimiento de redes comunitarias, prevención de las violencias y desarrollo de capacidades para la autonomía económica y social. Su papel no debe interpretarse solamente como la prestación de servicios después de que ocurre una agresión, sino también como una estructura preventiva capaz de intervenir sobre algunos de los factores que favorecen la dependencia económica, el aislamiento, la falta de redes de apoyo y la normalización de las violencias. De esta manera, la respuesta institucional comienza a desplazarse de un modelo exclusivamente reactivo hacia uno que incorpora prevención, detección temprana y fortalecimiento de capacidades (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, s. f.).

En esta misma lógica, servicios de primer contacto como TelMujer adquieren relevancia porque proporcionan una vía de acceso relativamente inmediata a información, orientación jurídica y acompañamiento psicológico. La posibilidad de solicitar apoyo a distancia puede resultar particularmente importante para mujeres que enfrentan restricciones de movilidad, vigilancia por parte del agresor, ausencia de recursos económicos para trasladarse o desconocimiento sobre qué autoridad es competente para atender su situación. El servicio telefónico puede funcionar entonces como puerta de entrada hacia otras instituciones, permitiendo identificar

necesidades, orientar a la usuaria y efectuar canalizaciones hacia servicios jurídicos, psicológicos, ministeriales, policiales o de protección cuando el caso lo requiere (Instituto Queretano de las Mujeres, s. f.; Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, s. f.).

Un componente especialmente importante de la red es el Refugio Nu'Ju, cuya intervención se concentra en situaciones en las que existe un nivel de riesgo que hace necesaria la separación de la mujer del entorno de violencia y el establecimiento de condiciones de resguardo. Su modelo de atención trasciende el alojamiento temporal, debido a que incorpora atención psicológica, asistencia jurídica, trabajo social, servicios de salud, acompañamiento educativo y mecanismos orientados a recuperar la autonomía personal y familiar. La inclusión de hijas e hijos es fundamental porque la violencia contra las mujeres frecuentemente produce afectaciones sobre todo el núcleo familiar y puede generar situaciones de riesgo adicionales para niñas, niños y adolescentes. El carácter confidencial de este tipo de espacios explica que las fuentes institucionales no hagan públicos todos los procedimientos operativos y criterios de ingreso, pues la protección de la ubicación y de las usuarias constituye una dimensión esencial de su funcionamiento (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026).

El Centro de Justicia para las Mujeres representa otro nodo central del mapa porque concentra servicios vinculados con atención psicosocial, orientación jurídica, investigación de delitos y vinculación con otras autoridades. Su importancia reside precisamente en la lógica de concentración y coordinación interinstitucional. Cuando una mujer enfrenta simultáneamente necesidades de protección, atención psicológica, asesoría jurídica, denuncia penal y resolución de asuntos familiares, la fragmentación institucional puede convertirse en una barrera importante. El modelo de los Centros de Justicia busca disminuir esta dispersión mediante una atención integral que facilite la interacción entre distintas áreas gubernamentales y reduzca, al menos potencialmente, la necesidad de trasladarse continuamente entre

instituciones para obtener respuesta a un mismo episodio de violencia (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, s. f.).

La Fiscalía General del Estado de Querétaro desempeña un papel diferente, pues su intervención se activa principalmente cuando las conductas constituyen delitos. En este ámbito se encuentran hechos como violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, amenazas, desaparición, trata de personas y otras expresiones de violencia tipificadas penalmente. La Fiscalía tiene responsabilidades relacionadas con la investigación, integración de carpetas, realización de actos ministeriales y periciales, judicialización y solicitud de medidas de protección cuando procedan. El mapa muestra además una especialización progresiva mediante la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres y unidades relacionadas con delitos sexuales y violencia familiar. Esta especialización resulta relevante porque pretende evitar que los casos sean abordados exclusivamente mediante procedimientos generales y favorece la incorporación de metodologías de investigación sensibles a las condiciones particulares en que se produce la violencia de género (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La existencia de una Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres refuerza la dimensión especializada de la procuración de justicia. Su incorporación a la estructura institucional permite disponer de unidades con atribuciones enfocadas en delitos relacionados con violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas. Esta característica es importante porque la violencia de género puede requerir técnicas de investigación diferenciadas, análisis de contexto, valoración de relaciones asimétricas de poder y consideración de antecedentes de violencia que no siempre resultan visibles al estudiar cada hecho de manera aislada. En este sentido, la especialización ministerial constituye una condición relevante para mejorar la investigación y disminuir prácticas institucionales que puedan producir revictimización (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La tabla también permite observar una especialización creciente en el Poder Judicial del Estado de Querétaro. Destaca particularmente el Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección Urgente en casos de Violencia Familiar y contra las Mujeres, cuya existencia responde a la necesidad de emitir decisiones inmediatas cuando la integridad o seguridad de una mujer se encuentra amenazada. Las medidas de protección son especialmente importantes porque su finalidad no consiste únicamente en resolver una controversia jurídica posterior, sino en prevenir la continuidad o escalamiento de la violencia. En estos procedimientos pueden resultar relevantes cuestiones relacionadas con el domicilio, la restricción de contacto del agresor, la protección de niñas, niños y adolescentes y otras determinaciones necesarias para reducir riesgos inmediatos (Poder Judicial del Estado de Querétaro, 2025).

La presencia de juzgados penales especializados en violencia contra la mujer complementa esta estructura. Estos órganos intervienen cuando los asuntos han sido judicializados y se encuentran dentro de un proceso penal. Su actuación comprende decisiones relacionadas con órdenes judiciales, medidas cautelares, vinculaciones a proceso y demás etapas del procedimiento penal. La especialización judicial puede contribuir a una mejor comprensión de las dinámicas propias de la violencia de género, particularmente cuando existen antecedentes prolongados de control, amenazas, agresiones o dependencia que explican el contexto en el que se produjo el delito. No obstante, su efectividad depende también de la calidad de las investigaciones ministeriales y de la coordinación entre Fiscalía, asesoría jurídica de víctimas, policía y demás instituciones que participan en el proceso (Poder Judicial del Estado de Querétaro, 2025).

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas constituye otro componente esencial porque introduce la perspectiva de derechos de las víctimas dentro del sistema. Su intervención puede abarcar acompañamiento, atención psicológica, asistencia jurídica, orientación, reconocimiento de derechos y mecanismos relacionados con la reparación integral. La relevancia de la Comisión consiste en

que una mujer víctima de violencia no solamente requiere que el probable responsable sea investigado o sancionado, sino también medidas para recuperar condiciones de seguridad, salud, estabilidad económica y autonomía. Por esta razón, la atención a víctimas se conecta con la procuración de justicia, pero posee objetivos propios vinculados con asistencia, restitución de derechos, recuperación y reparación del daño (Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Querétaro, s. f.).

En el ámbito de seguridad pública, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las corporaciones policiales estatales y municipales desempeñan funciones particularmente relevantes como primeros respondientes. En numerosos casos, el primer contacto de una mujer con el aparato institucional ocurre mediante una llamada de emergencia o la presencia de elementos policiales en el lugar donde ocurre la agresión. La respuesta durante esos primeros minutos puede resultar decisiva para la seguridad de la víctima, la preservación de indicios, la detención de una persona cuando legalmente proceda y la posterior integración de la investigación. En Querétaro se ha desarrollado un Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en Situación de Violencia de Género, cuyo propósito es homologar criterios de actuación entre diferentes instituciones y disminuir respuestas fragmentadas o contradictorias (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2025).

La Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro ilustra cómo determinadas corporaciones municipales han avanzado hacia la creación de unidades especializadas. Este tipo de áreas permite combinar la función policial con mecanismos de orientación, protección y canalización, lo que representa una diferencia sustantiva respecto de una intervención limitada exclusivamente al control inmediato del incidente. La especialización municipal puede favorecer una mejor identificación del riesgo y una conexión más rápida con servicios jurídicos, psicológicos o ministeriales, aunque su capacidad depende de recursos humanos

suficientes, capacitación constante y mecanismos de coordinación con la Fiscalía y las instituciones estatales (Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, s. f.).

El sector salud también constituye un punto de entrada fundamental, especialmente en casos de violencia física, sexual, familiar o de afectaciones psicológicas. Muchas mujeres llegan primero a unidades médicas debido a lesiones, crisis emocionales, problemas reproductivos u otras consecuencias de la violencia, incluso antes de considerar la posibilidad de presentar una denuncia. Por esta razón, la atención sanitaria no debe reducirse al tratamiento de lesiones, sino que debe incorporar detección, valoración de riesgos, documentación clínica, orientación y referencia hacia otras instancias cuando corresponda. La aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 resulta especialmente importante en casos de violencia familiar y sexual, pues establece obligaciones específicas para los servicios de salud y contempla procedimientos particulares para las víctimas de violencia sexual (Secretaría de Salud, 2009; Gobierno del Estado de Querétaro, 2024).

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal DIF adquiere relevancia cuando la violencia afecta directa o indirectamente a personas menores de edad. En muchos casos de violencia familiar, las hijas e hijos pueden ser víctimas directas, testigos de agresiones o instrumentos utilizados para controlar a la mujer. La intervención de esta Procuraduría busca proteger y restituir derechos mediante medidas específicas, representación y coordinación con otras autoridades. Su presencia dentro del mapa muestra que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres debe contemplar las afectaciones familiares y generacionales y no analizar a la mujer de forma aislada respecto de las personas dependientes de ella (Sistema Estatal DIF Querétaro, s. f.; Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, s. f.).

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro cumple una función distinta a la de la Fiscalía o los tribunales, pues se concentra en posibles violaciones de

derechos humanos atribuibles a autoridades públicas. Su actuación puede resultar especialmente relevante cuando una mujer denuncia negligencia, discriminación, revictimización, violencia institucional, falta de debida diligencia o actuaciones carentes de perspectiva de género por parte de servidores públicos. A través de quejas, investigaciones, recomendaciones y acciones de seguimiento, la Defensoría funciona como un mecanismo externo de supervisión de la actuación gubernamental. Su inclusión en el mapa resulta indispensable porque la violencia contra las mujeres no solamente puede provenir de particulares, sino también manifestarse o agravarse mediante prácticas institucionales inadecuadas (Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, s. f.).

El nivel municipal presenta características heterogéneas que también quedan reflejadas en la tabla. El municipio de Querétaro cuenta con una Secretaría de la Mujer, módulos de atención por violencia de género y un Centro de Empoderamiento para las Mujeres. Esta estructura permite combinar acciones de atención inmediata con estrategias de prevención, capacitación y autonomía económica. La disponibilidad de módulos territoriales puede mejorar la proximidad institucional y disminuir barreras de traslado, particularmente cuando las mujeres se encuentran en zonas alejadas de las oficinas centrales. Asimismo, la incorporación del empoderamiento económico resulta estratégica debido a que la dependencia financiera respecto del agresor constituye una de las condiciones que pueden dificultar la salida de una relación violenta (Municipio de Querétaro, s. f.).

El municipio de Corregidora presenta uno de los ejemplos más detallados de institucionalización municipal de servicios para mujeres. Su Secretaría de la Mujer y la Dirección de Atención y Defensa de la Mujer ofrecen atención psicológica especializada, orientación y servicios jurídicos. A diferencia de otras instancias cuyos portales solamente describen los servicios de manera general, Corregidora ha documentado ciertos requisitos para acceder a algunos procedimientos, tales como acreditar mayoría de edad y residencia municipal, aunque también existen previsiones institucionales para evitar que la falta de documentos imposibilite la

atención en determinados supuestos. Este nivel de formalización administrativa resulta útil para brindar certidumbre, aunque debe cuidarse que los requisitos no se conviertan en barreras burocráticas frente a situaciones urgentes de violencia (Municipio de Corregidora, s. f.).

Los municipios de El Marqués, San Juan del Río y Huimilpan también disponen de instancias destinadas a la atención y promoción de derechos de las mujeres, aunque sus capacidades, estructura y nivel de especialización son diferentes. El Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués ofrece servicios jurídicos y psicológicos; San Juan del Río combina asesoría jurídica, orientación, actividades preventivas y acciones territoriales; mientras que Huimilpan ha desarrollado disposiciones reglamentarias que contemplan acompañamiento, valoración del riesgo y canalización hacia autoridades judiciales, ministeriales y de derechos humanos. Esta diversidad muestra que el nivel municipal constituye uno de los componentes más variables del sistema estatal y que la calidad y disponibilidad de los servicios pueden depender significativamente del lugar de residencia de la mujer (Municipio de El Marqués, s. f.; Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río, s. f.; Municipio de Huimilpan, s. f.).

La situación de Amealco de Bonfil merece una consideración particular debido a la presencia de comunidades indígenas y a las condiciones territoriales, culturales y lingüísticas que pueden modificar las posibilidades de acceso a los servicios. La estrategia Nu’Ju Gąthohû constituye un esfuerzo orientado a fortalecer la coordinación de diversas instituciones en este municipio, involucrando a dependencias relacionadas con mujeres, salud, seguridad, justicia, víctimas, desarrollo social y protección de niñas, niños y adolescentes. La importancia de esta estrategia radica en reconocer que una ruta institucional homogénea no necesariamente funciona de manera equivalente en todos los contextos y que la atención debe incorporar enfoques territoriales, interculturales y comunitarios capaces de responder a las condiciones específicas de las mujeres indígenas y

rurales (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026).

La columna relativa a los requisitos explícitos muestra un hallazgo especialmente importante: muchas instituciones no publican requisitos documentales uniformes para el primer contacto. Esta característica debe interpretarse con cautela. La ausencia de requisitos publicados no significa necesariamente que no existan procedimientos administrativos posteriores, sino que la solicitud inicial de orientación o protección puede realizarse sin que la mujer deba integrar previamente un expediente complejo. Esta flexibilidad es particularmente relevante en situaciones de emergencia. En contraste, cuando se accede a procedimientos específicos, registros de víctimas, servicios municipales formalizados o determinados apoyos, sí pueden solicitarse documentos de identificación, comprobantes de domicilio, formatos o elementos adicionales. Desde la perspectiva de acceso efectivo a derechos, resulta fundamental evitar que estas formalidades produzcan retrasos cuando existe riesgo para la integridad de la mujer.

La columna de articulación permite identificar posiblemente el aspecto más importante del mapa: ninguna de las instituciones posee por sí misma todas las competencias necesarias para atender integralmente la violencia contra las mujeres. Una corporación policial puede intervenir ante una emergencia, pero no sustituye la atención psicológica prolongada; la Fiscalía puede investigar un delito, pero no proporciona por sí sola alojamiento seguro; un refugio puede brindar protección temporal, pero necesita coordinación con autoridades judiciales, educativas y sanitarias; y una instancia municipal puede ofrecer orientación, aunque requiera remitir asuntos penales a la Fiscalía. Por ello, la eficacia del sistema depende de la capacidad real de transferir información, efectuar canalizaciones, dar seguimiento y evitar que la mujer tenga que comenzar nuevamente su relato en cada institución (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2025; Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026).

La participación de organizaciones de la sociedad civil como Nosotras para Ellas, A.C. y Adax Digitales, A.C. complementa la estructura gubernamental mediante funciones de acompañamiento, asesoría jurídica, apoyo psicológico, documentación de casos, incidencia legislativa y vigilancia social. Estas organizaciones pueden desempeñar una función particularmente relevante cuando existe desconfianza hacia las instituciones, cuando las víctimas requieren acompañamiento durante procedimientos complejos o cuando se identifican patrones estructurales que trascienden los casos individuales. Además, su capacidad para documentar experiencias y formular propuestas puede contribuir a identificar vacíos normativos y deficiencias operativas que no siempre son reconocidos desde las propias dependencias públicas (Nosotras para Ellas, A.C., s. f.; Adax Digitales, A.C., s. f.).

En conjunto, el mapa evidencia que Querétaro dispone de una infraestructura institucional diversificada para enfrentar la violencia contra las mujeres, que comprende prevención, primer contacto, atención psicológica, asesoría jurídica, investigación penal, protección urgente, refugio, atención médica, asistencia a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes y mecanismos de defensa de derechos humanos. La fortaleza potencial de esta estructura se encuentra precisamente en su diversidad; sin embargo, esa misma diversidad puede producir fragmentación si no existen protocolos claros, interoperabilidad institucional, seguimiento de las canalizaciones y mecanismos efectivos de coordinación. Por ello, más que valorar exclusivamente el número de instituciones existentes, resulta necesario analizar la capacidad que poseen para operar como una verdadera red integrada de atención.

Desde una perspectiva de política pública, la tabla permite sostener que uno de los principales desafíos para Querétaro consiste en convertir la coexistencia institucional en coordinación sustantiva. Esto implica desarrollar rutas homologadas de atención, sistemas de referencia y contrarreferencia, criterios comunes de valoración del riesgo, mecanismos de seguimiento de casos, interoperabilidad de

registros bajo estándares de protección de datos y procedimientos que reduzcan la repetición innecesaria del testimonio de las mujeres. También requiere garantizar que las capacidades existentes en la zona metropolitana puedan reproducirse, con las adaptaciones necesarias, en municipios rurales, serranos, indígenas y de menor capacidad administrativa. De este modo, el criterio fundamental para evaluar el sistema no debería ser únicamente la existencia formal de servicios, sino la posibilidad real de que cualquier mujer pueda acceder oportunamente a ellos independientemente de su municipio, condición económica, edad, origen étnico, discapacidad o situación familiar (Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2026; Gobierno del Estado de Querétaro, 2024).

Finalmente, el mapa permite entender la atención a la violencia contra las mujeres como un continuo institucional que debería comenzar con la prevención y detección temprana, continuar con el primer contacto y la valoración de riesgo, activar medidas inmediatas de protección cuando sean necesarias y conectar posteriormente a la mujer con servicios especializados de salud, psicología, asesoría jurídica, procuración de justicia, refugio, reparación integral y recuperación de autonomía. La calidad de la política pública depende de que estas etapas no funcionen como compartimentos aislados. La consolidación de una ruta integral requiere que cada actor conozca sus atribuciones, identifique los límites de su competencia, reconozca cuándo debe intervenir otra institución y garantice una canalización efectiva. La tabla, por tanto, no solamente identifica quiénes participan, sino que hace visible la necesidad de fortalecer los vínculos entre ellos para transformar una suma de servicios en un auténtico sistema estatal de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres en Querétaro.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Queretaro

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Querétaro constituye un instrumento

estratégico de política pública, en la medida en que permite traducir el marco normativo vigente, la arquitectura institucional y los mecanismos de coordinación intergubernamental en rutas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la sola existencia formal de instituciones, programas, unidades de atención y servicios especializados no garantiza, por sí misma, una respuesta efectiva frente a la violencia contra las mujeres; resulta indispensable que dichos recursos se encuentren identificados, ordenados, articulados y presentados de manera clara y comprensible, tanto para las mujeres usuarias como para las personas servidoras públicas, profesionales, organizaciones acompañantes y demás actores que intervienen en los procesos de atención.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado para el estado de Querétaro, organizando la oferta de atención existente a partir de dos criterios centrales. El primero corresponde al tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a las categorías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su armonización en la legislación estatal y las disposiciones complementarias aplicables en materia penal, electoral, sanitaria, de derechos humanos y protección de víctimas. El segundo criterio se refiere al momento de intervención, diferenciando entre prevención, primer contacto, atención inmediata, protección, resguardo, acompañamiento integral, atención médica, acceso a la justicia, investigación penal, restitución de derechos, reparación y seguimiento.

Esta organización permite reconocer que las rutas de atención no son lineales ni homogéneas, pues dependen de la naturaleza de la violencia, del nivel de riesgo, de las características particulares de cada caso y de las necesidades específicas de las mujeres. Una situación de violencia psicológica o económica detectada en una etapa temprana puede requerir inicialmente orientación, atención psicológica y asesoría jurídica, mientras que un escenario de violencia física grave, agresión sexual, amenaza de muerte, tentativa de feminicidio o violencia familiar extrema

exige la activación inmediata de mecanismos de seguridad, protección, procuración de justicia y, en su caso, acceso a espacios de refugio. Por ello, la clasificación por momento de intervención contribuye a identificar con mayor precisión qué institución debe participar y en qué etapa del proceso.

El directorio se concibe, por tanto, como una herramienta dinámica de gestión interinstitucional y no únicamente como un listado administrativo de dependencias, domicilios y teléfonos. Su utilidad consiste en hacer visible la distribución de competencias entre las instituciones y facilitar la identificación de los mecanismos de referencia y canalización existentes entre ellas. De esta manera, puede contribuir a reducir la fragmentación institucional, la duplicidad de intervenciones, la pérdida de continuidad en la atención y los procesos de revictimización derivados de remisiones sucesivas o de la falta de claridad respecto de las atribuciones de cada instancia.

En el caso de Querétaro, la estructura institucional identificada muestra la concurrencia de dependencias estatales, municipales y organismos con funciones especializadas. Entre los principales nodos se encuentran la Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro y su red territorial de atención, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, los Servicios de Salud del Estado, el Sistema Estatal DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y distintas instancias municipales. A esta estructura se suman autoridades electorales, laborales y jurisdiccionales cuando la naturaleza de la violencia exige una intervención especializada.

Uno de los elementos más relevantes de la arquitectura institucional queretana es su despliegue territorial. La existencia de unidades y centros de atención en los 18 municipios permite identificar una lógica de descentralización que busca acercar servicios psicológicos, jurídicos, sociales y de orientación a mujeres que viven fuera

de la zona metropolitana. Este componente resulta particularmente importante en municipios serranos, rurales y con localidades dispersas, donde la distancia respecto de la capital, los costos de traslado, la falta de transporte y la limitada disponibilidad de servicios especializados pueden convertirse en barreras significativas para acceder a atención, protección y justicia.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Querétaro, así como de los distintos momentos y mecanismos mediante los cuales dichas instituciones interactúan a lo largo de la ruta de atención. Este ejercicio permitió reconocer las funciones de primer contacto, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, intervención policial, protección, atención médica, investigación penal, asistencia a víctimas, restitución de derechos y seguimiento, observando que cada una de estas funciones puede corresponder a instituciones distintas que necesariamente deben mantener mecanismos de coordinación.

El análisis permitió identificar los nodos del circuito, entendidos como las instancias públicas, organismos autónomos y, cuando corresponde, organizaciones de la sociedad civil que intervienen en alguno de los momentos del proceso de atención. Asimismo, se distinguieron los momentos de intervención, que comprenden desde la prevención y detección temprana hasta la atención de emergencia, la canalización, la protección, el acceso a la justicia, el acompañamiento y el seguimiento. Finalmente, se analizaron los flujos de atención, entendidos como los mecanismos de referencia, derivación, coordinación y articulación que permiten que una mujer transite de una institución a otra sin perder continuidad en la atención.

La identificación de estos flujos resulta particularmente importante porque el acceso efectivo a los derechos depende no solamente de la calidad del servicio ofrecido por cada institución de manera aislada, sino también de la capacidad del sistema para generar trayectorias institucionales coherentes. Una mujer que solicita apoyo en una

unidad municipal puede requerir posteriormente atención especializada de la Secretaría de las Mujeres, medidas de protección del Centro de Justicia para las Mujeres, atención médica, intervención de la Fiscalía o acompañamiento de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas. La eficacia del sistema depende, en buena medida, de que estas transiciones se realicen mediante mecanismos claros y oportunos de canalización.

Este mapeo fue construido mediante un análisis documental y matricial orientado a reconstruir el recorrido institucional que pueden transitar las mujeres en situación de violencia en Querétaro. La revisión de competencias, servicios, ubicaciones, medios de contacto, requisitos y momentos de intervención permitió identificar puntos de articulación, áreas de complementariedad y posibles zonas de discontinuidad. Esta metodología facilita observar de manera integral la manera en que la política pública se traduce en una experiencia concreta de acceso institucional, permitiendo evaluar no sólo qué servicios existen, sino también cómo se conectan entre sí.

De igual forma, la sistematización permite advertir que la existencia de múltiples instituciones puede representar simultáneamente una fortaleza y un desafío. Constituye una fortaleza porque amplía la capacidad del Estado para responder a distintas modalidades de violencia y necesidades específicas; sin embargo, puede convertirse en una barrera cuando la distribución de competencias es poco clara, cuando los directorios están desactualizados, cuando los mecanismos de derivación dependen de gestiones informales o cuando las mujeres tienen que recorrer diversas dependencias sin una orientación adecuada. En este contexto, el directorio adquiere valor como instrumento para reducir la complejidad institucional y hacer más comprensible la ruta de atención.

Desde una perspectiva de política pública, el directorio también permite visibilizar la corresponsabilidad de las instituciones estatales y municipales en la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. La atención efectiva

requiere la participación coordinada de autoridades de seguridad, procuración de justicia, salud, asistencia social, derechos humanos, atención a víctimas, protección de niñas, niños y adolescentes y gobiernos municipales. Esta concurrencia obliga a superar una visión sectorial y avanzar hacia modelos de intervención integrales en los que la mujer sea colocada en el centro de la respuesta institucional.

En consecuencia, la sistematización del directorio para el estado de Querétaro puede ser entendida como una herramienta de gobernanza, coordinación y mejora de la gestión pública. Su actualización periódica permitiría detectar cambios institucionales, nuevas unidades de atención, modificaciones en teléfonos o domicilios, creación de programas, ajustes en requisitos de acceso y transformaciones en las competencias de las dependencias. Asimismo, podría funcionar como insumo para evaluar la cobertura territorial, identificar municipios con menor disponibilidad de servicios y diseñar estrategias de fortalecimiento institucional en zonas donde persisten mayores barreras de acceso.

Finalmente, el mapa del circuito institucional permite pasar de una lectura formal de la política pública a una comprensión operativa de la atención a la violencia contra las mujeres en Querétaro. Al identificar instituciones, competencias, momentos de intervención y flujos de canalización, se construye una representación más precisa de la manera en que el Estado responde ante las diferentes formas de violencia. Esta perspectiva contribuye no sólo a mejorar la orientación de las mujeres, sino también a fortalecer la coordinación interinstitucional, prevenir la revictimización, reducir tiempos de respuesta y consolidar rutas de atención más accesibles, continuas, territoriales y centradas en la protección integral de los derechos de las mujeres.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Queretaro 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Cualquier tipo de violencia cuando exista riesgo inmediato para la vida, integridad o seguridad; violencia física, sexual, familiar, feminicida, amenazas o agresión en curso	Emergencia inmediata	Línea Única de Emergencias 911 – Estado de Querétaro	Recepción y canalización inmediata de emergencias; movilización de policía, servicios médicos, protección civil y demás autoridades competentes; intervención ante riesgo para la vida o integridad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.	Cobertura en todo el estado de Querétaro. Tel. 911	https://sscgro.gob.mx/	Ninguno. El acceso a servicios de emergencia no debe condicionarse a la presentación de documentación.
Hechos posiblemente delictivos relacionados con cualquier modalidad de violencia, cuando se desea proporcionar información de manera anónima	Detección, reporte y canalización	Denuncia Anónima 089	Recepción confidencial y anónima de información relacionada con posibles delitos; canalización a instituciones de seguridad e investigación competentes.	Cobertura estatal. Tel. 089	https://sscgro.gob.mx/	No requiere identificación de la persona informante.
Todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres	Primer contacto, orientación, identificación del riesgo y canalización	Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro – Tel Mujer	Orientación especializada; información sobre derechos; detección inicial de necesidades y nivel de riesgo; orientación psicológica y jurídica; canalización a Centros de Atención Integral, Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, refugios y demás servicios especializados.	Cobertura estatal. Tel. 442 216 4757. También aparece en documentación institucional el 800 008 3568.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	Para orientación inicial no se establecen requisitos documentales generales en el portal institucional.
Violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral y otras violencias de género	Primer contacto, atención especializada y seguimiento	Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro – Centro de Atención Externa	Atención psicológica, jurídica y especializada; valoración inicial; detección de factores de riesgo; acompañamiento; orientación sobre rutas institucionales; referencia y canalización a protección, procuración de justicia y otros servicios.	Prolongación Corregidora Sur 210, Vista Habitacional, Santiago de Querétaro, C.P. 76074. Tel. 442 215 3404.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	No se publican requisitos documentales obligatorios de carácter general para solicitar orientación o atención inicial.
Violencia familiar extrema, violencia feminicida y situaciones de alto riesgo que hagan necesario abandonar el domicilio	Protección inmediata, resguardo temporal y restitución de derechos	Refugio Nu'Ju – Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro	Espacio confidencial y seguro; alojamiento temporal; protección para mujeres y, cuando corresponda, sus hijas e hijos; acompañamiento multidisciplinario; atención psicológica, jurídica y social; elaboración de planes de seguridad y fortalecimiento de autonomía.	Domicilio confidencial por motivos de seguridad. Acceso mediante valoración y canalización institucional. Tel. de referencia de la Secretaría de las Mujeres: 442 215 3404.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	Valoración especializada de riesgo y determinación institucional de necesidad de refugio. El domicilio no es público.
Violencia física, psicológica, sexual,	Atención integral,	Centro de Justicia para	Atención integral en un mismo espacio;	Prolongación Av. Pasteur Sur	https://sscgro.gob.mx/servicios	Para orientación y primer contacto

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
familiar, económica, patrimonial y otras conductas posiblemente constitutivas de delito	denuncia, protección, investigación y acceso a justicia	las Mujeres del Estado de Querétaro	orientación y asesoría jurídica; atención psicológica; trabajo social; coordinación con Fiscalía y otras autoridades; apoyo para denuncia; medidas de protección; canalización a servicios médicos, refugio y redes institucionales.	997, zona Villas del Cimatario/Fraternidad de Santiago, Santiago de Querétaro, C.P. 76085. Tel. 442 303 2261 y 442 303 2262, extensiones 215 y 226.	/centro-de-justicia-para-mujeres/	no se establece requisito documental general. La denuncia puede requerir posteriormente información relacionada con los hechos, pero la ausencia de documentos no debe impedir la atención inicial.
Violencia sexual, abuso sexual, violación, violencia familiar y delitos sexuales contra mujeres, niñas, niños y adolescentes	Denuncia, investigación penal, protección y seguimiento ministerial	Fiscalía General del Estado de Querétaro – Unidad de Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar	Recepción e investigación de denuncias; apertura e integración de carpetas; actos de investigación; coordinación con servicios periciales; intervención ministerial; solicitud y seguimiento de medidas de protección; investigación de violencia familiar y delitos sexuales.	Prolongación Luis Pasteur Sur 997, Villas del Cimatario, Santiago de Querétaro, C.P. 76085. Tel. 442 303 2260, 442 303 2261 y 442 303 2262.	https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/unidades/	No debe condicionarse la recepción inicial de una denuncia a la presentación previa de documentación. Es conveniente proporcionar datos y evidencias disponibles sobre los hechos.
Feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio de mujeres y hechos violentos vinculados	Investigación penal especializada	Fiscalía General del Estado de Querétaro – Unidad especializada competente en Feminicidio y Homicidio	Investigación especializada; integración de carpetas; coordinación ministerial, policial y pericial; procesamiento de indicios; determinación de líneas de investigación; persecución penal de los hechos.	Autopista México–Querétaro 2060, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090. Tel. institucional 442 238 7600.	https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/unidades/	Denuncia, noticia criminal o conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delito.
Trata de personas, explotación sexual, explotación laboral y otras formas de explotación	Detección, denuncia, protección e investigación penal	Fiscalía General del Estado de Querétaro – Unidad especializada en Materia de Trata de Personas	Investigación de delitos de trata; integración de carpetas; coordinación para protección de víctimas; investigación ministerial y policial; canalización a servicios especializados y medidas de asistencia.	Prolongación Fray Sebastián de Gallegos 107, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900. Tel. 442 225 5969 y 442 225 5568.	https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/unidades/	No se establecen requisitos documentales generales para denunciar o proporcionar información.
Violencia digital, ciberacoso, amenazas por medios digitales, suplantación de identidad, sextorsión, difusión no consentida de contenido íntimo y conductas relacionadas	Prevención, orientación, preservación de evidencia y canalización	Policía Cibernética – Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Orientación ante incidentes digitales; prevención de riesgos; recomendaciones para preservar evidencias; canalización a Fiscalía cuando los hechos pueden constituir delito; apoyo técnico preventivo en materia de seguridad digital.	Cobertura estatal. Tel. de orientación institucional difundido: 442 309 1401.	https://sscqro.gob.mx/	Para orientación inicial basta describir los hechos. Se recomienda conservar mensajes, enlaces, perfiles, capturas, archivos y demás evidencias digitales.
Cualquier delito o violación de derechos que genere la calidad de víctima directa o indirecta	Atención posterior al hecho, asistencia, acompañamiento y reparación integral	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro	Asesoría jurídica gratuita; apoyo y acompañamiento; atención psicológica; medidas de ayuda y asistencia; orientación en procedimientos penales; gestión de apoyos; vinculación institucional;	Carretera Chichimequillas km 8.5, núm. 8500, San José el Alto, Delegación Epigmenio González,	https://cesq.gob.mx/atencion-integral-victimas	La atención puede solicitarse directamente. Algunos apoyos o medidas pueden requerir posteriormente acreditación de

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			acciones relacionadas con reparación integral.	Querétaro, C.P. 76337. Tel. 442 235 4004.		calidad de víctima o documentación específica según el procedimiento.
Violencia institucional y posibles violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales	Orientación, recepción de queja, investigación y protección de derechos	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Recepción de quejas; orientación jurídica; investigación de actos u omisiones de autoridades; emisión de medidas, pronunciamientos y resoluciones dentro de sus atribuciones; acompañamiento y promoción de derechos humanos.	Santiago de Querétaro. Tel. 442 214 0837, 442 214 6039 y 442 214 6007.	https://ddhqro.org/	Relatar los hechos y, de ser posible, identificar a la autoridad involucrada. La orientación inicial no debe condicionarse a formalidades excesivas.
Violencia contra niñas y adolescentes; violencia familiar o sexual; omisión de cuidados; explotación; abandono; vulneración de derechos	Detección, protección urgente, representación y restitución de derechos	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro – Sistema Estatal DIF	Protección y restitución de derechos; valoración interdisciplinaria; representación y acompañamiento; determinación o gestión de medidas de protección; coordinación con Fiscalía, salud, Poder Judicial y otras autoridades; intervención ante violencia o vulneración de derechos.	Sistema Estatal DIF, Pasteur Sur 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, C.P. 76000. Teléfonos institucionales difundidos: 442 216 0512, 442 215 2480 y 442 215 5952.	https://queretaro.gob.mx/web/dif-1/procuradurias	Comunicar la posible vulneración de derechos. En situaciones urgentes no debe retrasarse la protección por falta de documentación.
Violencia contra mujeres que requieran orientación, asesoría jurídica o protección de derechos	Orientación jurídica y acceso a mecanismos institucionales	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Querétaro	Orientación y, en los asuntos que correspondan a su competencia, defensa y asesoría jurídica gratuita; acompañamiento en procedimientos jurídicos conforme a las materias atendidas por la institución.	Santiago de Querétaro. Consultar sedes y directorio institucional vigente.	https://www.queretaro.gob.mx/	Los requisitos dependen del servicio y procedimiento específico solicitado.
Violencia familiar que involucre controversias familiares, separación, guarda y custodia, alimentos u otros efectos jurídicos	Asesoría, representación y resolución judicial	Poder Judicial del Estado de Querétaro – Juzgados Familiares	Tramitación y resolución de asuntos familiares; órdenes y determinaciones judiciales dentro de su competencia; medidas relacionadas con guarda y custodia, convivencia, alimentos, divorcio y otros conflictos familiares vinculados con situaciones de violencia.	Diversas sedes judiciales en el estado. Consultar directorio oficial.	https://www.tribunalqro.gob.mx/	Los requisitos dependen del procedimiento judicial promovido. La existencia de violencia debe comunicarse a la autoridad para la adopción de medidas correspondientes.
Violencia contra mujeres que requieran servicios médicos, atención de lesiones o consecuencias físicas y psicológicas	Atención médica, detección y referencia	Secretaría de Salud / Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Atención médica; valoración de lesiones; atención de urgencias; detección de violencia; referencia a servicios especializados; intervención conforme a obligaciones sanitarias aplicables en casos de violencia familiar y sexual.	Unidades y hospitales de SESEQ en todo el estado.	https://www.seseq.gob.mx/	Dependen del servicio médico. Las urgencias no deben condicionarse a trámites administrativos previos que retrasen la atención.
Violencia sexual reciente	Atención médica de urgencia, prevención de consecuenci	Servicios de Salud del Estado de Querétaro – unidades de urgencias y hospitales	Atención médica inmediata; valoración de lesiones; prevención y atención de infecciones y otras consecuencias; servicios conforme a la normatividad sanitaria	Hospitales y unidades de salud de SESEQ en el estado.	https://www.seseq.gob.mx/	Acudir lo antes posible. La atención médica de urgencia no debe supeditarse a la presentación

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
	as y canalización		para casos de violencia sexual; referencia a instancias de protección y justicia.			previa de denuncia.
Violencia contra mujeres en el ámbito laboral, discriminación o condiciones relacionadas con el trabajo	Orientación laboral, conciliación o canalización según competencia	Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro	Orientación en materia laboral; atención y canalización de problemáticas relacionadas con relaciones de trabajo; vinculación con mecanismos de conciliación o autoridades competentes según el caso.	Santiago de Querétaro y servicios estatales correspondientes.	https://www.queretaro.gob.mx/web/trabajo	Los requisitos dependen del procedimiento laboral o servicio solicitado.
Discriminación contra mujeres por razón de sexo, género, embarazo u otras condiciones protegidas	Orientación, defensa de derechos y canalización	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Orientación sobre derechos; análisis de posibles actos discriminatorios atribuibles a autoridades; recepción de quejas dentro de su competencia; canalización cuando corresponda a otra autoridad.	Santiago de Querétaro. Tel. institucional disponible en su directorio oficial.	https://ddhqro.org/	Relato de hechos y, de ser posible, datos de la autoridad o institución involucrada.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Prevención, orientación, denuncia electoral y protección de derechos político-electorales	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	Orientación y mecanismos en materia electoral; prevención y atención de violencia política contra las mujeres en razón de género; recepción o canalización de procedimientos conforme a sus atribuciones.	Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Consultar teléfonos vigentes en portal.	https://ieeq.mx/	Dependen del mecanismo o procedimiento promovido; debe proporcionarse información sobre los hechos denunciados y las evidencias disponibles.
Violencia política contra las mujeres en razón de género constitutiva de delito electoral	Denuncia e investigación penal electoral	Fiscalía Especializada competente en Delitos Electorales – Fiscalía General del Estado de Querétaro	Investigación de conductas posiblemente constitutivas de delitos electorales; integración de carpetas y persecución penal conforme a las competencias aplicables.	Fiscalía General del Estado de Querétaro, consultar sede especializada.	https://fiscaliageneralqro.gob.mx/	Denuncia o conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de delito.
Violencias de género, especialmente psicológica, física, familiar, sexual, económica y patrimonial	Prevención, primer contacto, atención y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Amealco de Bonfil	Orientación; atención psicológica y jurídica; trabajo social; detección de violencia y riesgo; promoción de derechos; acompañamiento y canalización especializada.	Ignacio Aldama 167, Centro, Amealco de Bonfil. Tel. institucional difundido: 442 688 45239.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales para orientación inicial.
Violencias de género	Prevención, orientación, atención y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Arroyo Seco	Atención multidisciplinaria; orientación psicológica y jurídica; detección de necesidades; trabajo social; acompañamiento y referencia a instituciones especializadas.	Ignacio Aldama s/n, Centro, Arroyo Seco. Tel. 487 874 2120 ext. 32.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos documentales generales para primer contacto.
Violencia psicológica, física, familiar, sexual, económica,	Prevención, atención, seguimiento y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres –	Atención psicológica y jurídica; orientación; trabajo social; detección de riesgo; acompañamiento;	Benito Juárez 14, Centro, Cadereyta de Montes. Tel. 441 276 2116.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos generales de acceso a orientación inicial.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
patrimonial y otras violencias		Cadereyta de Montes	referencia a servicios de protección y justicia.			
Violencias de género	Prevención, primer contacto y atención territorial	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Colón	Orientación y atención especializada; intervención psicológica y jurídica; trabajo social; promoción de derechos; referencia a instituciones competentes.	Francisco I. Madero s/n, Centro, Colón. Tel. 419 690 4845.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos documentales generales.
Violencia psicológica, física, sexual, familiar, económica, patrimonial y otras violencias contra las mujeres	Primer contacto, atención especializada, fortalecimiento y seguimiento	Secretaría de la Mujer de Corregidora / servicios especializados para mujeres	Atención psicológica y jurídica especializada; entrevista inicial; orientación; intervención ante violencia; herramientas para fortalecimiento personal; seguimiento y canalización institucional.	Municipio de Corregidora. Módulos y servicios especializados. Tel. municipal 442 209 6000 ext. 2082, conforme a información institucional del servicio.	https://corregidora.gob.mx/cmmer/bwl-knowledge-base/general/atencion-psicologica-especializada-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-secretaria-de-la-mujer/	En determinados servicios municipales se señala ser mujer, mayor de edad, residir en Corregidora y encontrarse en situación de violencia; para algunos trámites se solicita identificación y comprobante de domicilio.
Violencias de género	Prevención, orientación, atención territorial y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – El Marqués	Atención psicológica, jurídica y social; orientación; promoción de derechos; detección de riesgo; acompañamiento y canalización.	Emiliano Zapata Poniente s/n, La Griega, instalaciones del DIF; también atención en Chichimequillas conforme a programación. Tel. 442 234 5297.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales para orientación inicial.
Violencias de género	Prevención, orientación, atención y seguimiento	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Ezequiel Montes	Atención psicológica y jurídica; orientación; identificación de violencia y riesgo; acompañamiento; promoción de derechos; canalización especializada.	Carretera Ezequiel Montes–Cadereyta km 1, Col. Santa Elena, instalaciones del DIF. Tel. 441 690 1770.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos generales.
Violencias de género	Prevención, primer contacto, atención y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Huimilpan	Orientación; atención psicológica y jurídica; trabajo social; detección de necesidades; acompañamiento y canalización.	Francisco I. Madero s/n esquina Aldama, Casa de la Cultura, Huimilpan. Tel. 442 278 5218.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos documentales generales.
Violencia psicológica, familiar, física, sexual, económica, patrimonial y otras violencias	Primer contacto, atención, acompañamiento y referencia	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Jalpan de Serra	Atención psicológica, jurídica y social; orientación; detección de riesgo; acompañamiento; referencia a mecanismos de protección y justicia.	Mariano Matamoros 4, Centro, Jalpan de Serra. Tel. 441 151 4991.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos generales para orientación inicial.
Violencias de género, incluyendo situaciones en comunidades rurales	Prevención, atención territorial e itinerante, seguimiento	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres –	Atención psicológica, jurídica y social; trabajo territorial; orientación; acompañamiento; promoción de derechos; atención itinerante en	Hidalgo s/n, Barrio San Miguel, Landa de Matamoros; atención territorial en	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
	y canalización	Landa de Matamoros	comunidades y canalización especializada.	localidades conforme a programación institucional. Tel. 441 129 4934.		
Violencias de género	Orientación, atención, seguimiento y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Pedro Escobedo	Orientación jurídica y psicológica; trabajo social; promoción de derechos; detección de riesgo; acompañamiento y referencia a instituciones.	Cuauhtémoc s/n, Centro, Pedro Escobedo. Tel. 442 789 3069.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos generales.
Violencias de género	Prevención, orientación y atención	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Peñamiller	Atención psicológica y jurídica; detección de violencia; orientación; trabajo social; acompañamiento; canalización a servicios especializados.	Andador Juárez s/n, Centro, Casa de la Cultura, Peñamiller. Tel. 441 296 6052 ext. 137.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales.
Violencias de género, incluyendo aquellas experimentadas en comunidades rurales y serranas	Prevención, atención territorial y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Pinal de Amoles	Atención psicológica, jurídica y social; promoción de derechos; orientación; acercamiento territorial; detección de riesgo; acompañamiento y canalización.	Heroico Colegio Militar s/n, Pinal de Amoles; también atención territorial conforme a programación institucional. Tel. difundido: 442 684 5239.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos generales.
Violencias de género	Primer contacto, orientación, atención especializada y seguimiento	Centros/Unidades de Atención Integral para las Mujeres – Municipio de Querétaro	Atención psicológica y jurídica; trabajo social; promoción de derechos; orientación; detección de riesgo; acompañamiento; canalización a servicios especializados.	Diversos puntos en el municipio de Querétaro, entre ellos Centro Histórico, Desarrollo San Pablo y Santa Rosa Jáuregui. Información institucional de referencia: 442 212 5500 ext. 4092 y 4093.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se establecen requisitos documentales generales para primer contacto.
Violencias de género	Prevención, orientación, atención y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – San Joaquín	Atención psicológica y jurídica; identificación de necesidades y factores de riesgo; promoción de derechos; acompañamiento y referencia institucional.	Av. Francisco Zarco s/n, Centro, San Joaquín. Tel. 442 124 3353.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos documentales generales.
Violencia psicológica, familiar, física, sexual, económica y patrimonial	Atención integral territorial, seguimiento y canalización	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – San Juan del Río	Orientación psicológica y jurídica; trabajo social; detección de riesgo; promoción de derechos; acompañamiento y referencia a mecanismos de protección y justicia.	Corregidora 162, Centro, Plaza San Rafael, San Juan del Río. Tel. 427 264 0190.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales.
Violencias de género	Prevención, orientación, primer contacto y atención	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres –	Atención psicológica, jurídica y social; orientación; identificación del riesgo; acompañamiento;	Carretera San Juan del Río–Xilitla km 19.5, Centro de Desarrollo	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se indican requisitos documentales generales.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
		Tequisquiapan	promoción de derechos y canalización.	Comunitario, Tequisquiapan. Tel. 414 273 3839.		
Violencias de género	Prevención, orientación, atención especializada y seguimiento	Centro/Unidad de Atención Integral para las Mujeres – Tolimán	Orientación; atención psicológica, jurídica y de trabajo social; promoción de derechos; detección de riesgo; acompañamiento y canalización.	Guillermo Prieto s/n, Centro, Tolimán. Tel. 441 126 9668.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos documentales generales.
Violencia de género en sus distintos tipos y modalidades	Atención psicológica, jurídica y canalización	Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro – Módulo Centro Histórico	Asesoría jurídica; orientación; atención psicológica; escucha especializada; identificación de necesidades; apoyo y canalización de mujeres en situación de violencia.	Madero 81 Poniente, esquina Guerrero, Centro Histórico, Santiago de Querétaro. Tel. general 442 238 7700 ext. 7790.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer/	El portal general no establece requisitos documentales específicos para orientación inicial.
Violencia de género	Atención psicológica, jurídica y canalización	Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro – Módulo Felipe Carrillo Puerto	Atención psicológica y jurídica; orientación especializada; identificación de necesidades; apoyo y referencia a servicios institucionales.	Centro Cultural Comunitario Felipe Carrillo Puerto, Alfonso Reyes 500, Col. Plutarco Elías Calles, Querétaro. Tel. general 442 238 7700 ext. 7790.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer/	No se publican requisitos específicos generales.
Violencia de género	Atención, seguimiento y canalización	Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro – Módulo Josefa Vergara y Hernández	Atención psicológica; asesoría jurídica; identificación del riesgo; acompañamiento; canalización y vinculación con otras instituciones.	Galaxia 543, Villas del Cimatario/Universo 2000, Santiago de Querétaro, C.P. 76085. Tel. general 442 238 7700 ext. 7790.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer/	No se publican requisitos específicos para primer contacto.
Violencia de género	Orientación, atención y canalización	Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro – Módulo Epigmenio González	Atención psicológica y jurídica; apoyo; orientación; identificación de necesidades y canalización de acuerdo con el tipo de violencia y nivel de riesgo.	Tláloc 100, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro. Tel. general 442 238 7700 ext. 7790.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer/	No se publican requisitos específicos generales.
Violencia de género y factores de vulnerabilidad relacionados con dependencia económica, aislamiento o ausencia de autonomía	Prevención secundaria, fortalecimiento, recuperación y empoderamiento	Centro de Empoderamiento para las Mujeres – Municipio de Querétaro	Desarrollo personal; capacitación; fortalecimiento de capacidades; autonomía económica; formación; vinculación institucional y acciones orientadas a favorecer proyectos de vida libres de violencia.	Plateros 244 esquina Artesanos, Col. San Pedrito Peñuelas I, Santiago de Querétaro.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer/	Dependen del servicio o programa solicitado; no existe un requisito único aplicable a todas las actividades.
Violencia familiar, de género o situaciones que afecten a integrantes del núcleo familiar	Orientación, atención psicológica, asistencia social y canalización	Sistema Municipal DIF de Querétaro	Atención psicológica y social; identificación de necesidades familiares; canalización; vinculación con Procuradurías de Protección y otras autoridades cuando	Municipio de Querétaro. Consultar directorio de centros y programas.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/	Dependen del servicio solicitado. Para situaciones urgentes de protección debe privilegiarse la

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			existen niñas, niños o adolescentes en riesgo.			intervención inmediata.
Violencia contra niñas, niños y adolescentes en el municipio de Querétaro	Detección, protección y restitución de derechos	Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes / DIF Municipal de Querétaro	Atención de reportes de vulneración de derechos; intervención interdisciplinaria; protección; representación; acompañamiento; coordinación con Fiscalía y autoridades estatales.	Municipio de Querétaro. Consultar directorio institucional vigente del DIF municipal.	https://municipiodequeretaro.gob.mx/	Comunicación o reporte de una posible vulneración de derechos; no debe retrasarse la atención urgente por falta de documentos.
Violencia contra mujeres en el municipio de Corregidora	Prevención, primer contacto, atención psicológica y jurídica, acompañamiento	Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora	Atención psicológica; asesoría jurídica; programas de prevención; fortalecimiento personal; acompañamiento; orientación y canalización a instancias especializadas.	Municipio de Corregidora. Tel. conmutador municipal 442 209 6000.	https://corregidora.gob.mx/	Los requisitos varían por servicio; determinados programas establecen residencia en el municipio e identificación.
Violencia familiar o de género en San Juan del Río	Primer contacto, atención social, psicológica y canalización	Sistema Municipal DIF de San Juan del Río	Atención social y psicológica; orientación; canalización; intervención familiar; vinculación con instancias estatales, Fiscalía y mecanismos de protección cuando corresponda.	Municipio de San Juan del Río. Consultar directorio vigente.	https://www.sanjuandelrio.gob.mx/	Dependiendo del servicio solicitado; en situaciones urgentes la atención de protección debe priorizarse.
Violencia contra niñas, niños y adolescentes en San Juan del Río	Protección, representación y restitución de derechos	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes – DIF Municipal de San Juan del Río	Recepción de reportes; protección y restitución de derechos; intervención interdisciplinaria; acompañamiento y coordinación con autoridades ministeriales y judiciales.	Municipio de San Juan del Río. Consultar directorio municipal vigente.	https://www.sanjuandelrio.gob.mx/	Reportar la posible vulneración; aportar información disponible. No debe condicionarse la protección urgente a la entrega previa de documentos.
Violencia contra mujeres en comunidades indígenas y rurales, incluyendo barreras lingüísticas, económicas o territoriales	Prevención, primer contacto, acompañamiento y canalización	Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro – red territorial y unidades de atención	Acercamiento territorial; orientación; atención multidisciplinaria; promoción de derechos; acompañamiento; coordinación con autoridades municipales y estatales; canalización a justicia, salud y protección.	Cobertura en los 18 municipios mediante la red de Centros de Atención Integral.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	No se establecen requisitos documentales generales para recibir orientación inicial.
Violencia contra mujeres indígenas y vulneraciones relacionadas con discriminación o acceso diferenciado a servicios públicos	Orientación, acompañamiento y protección de derechos	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas – representación competente en Querétaro	Orientación y vinculación institucional para población indígena; apoyo dentro de sus atribuciones; articulación con autoridades competentes cuando se presentan vulneraciones de derechos.	Atención correspondiente a población indígena de Querétaro mediante representación institucional competente.	https://www.gob.mx/inpi	Los requisitos dependen del programa o servicio solicitado.
Violencia sexual, familiar, física o psicológica que requiera asistencia jurídica y orientación federal	Orientación y acceso a derechos	Instituto Nacional de las Mujeres – servicios y mecanismos federales de información	Información sobre derechos de las mujeres; herramientas de prevención; orientación sobre instituciones competentes y políticas	Cobertura nacional con utilidad para mujeres residentes en Querétaro.	https://www.gob.mx/inmujeres	Sin requisitos para consultar información pública; la atención especializada se canaliza a las

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			nacionales de igualdad y vida libre de violencia.			autoridades correspondientes.
Violencia familiar, sexual, física, psicológica o de cualquier modalidad cuando se requiera orientación sobre instituciones de atención	Información y canalización institucional	Red de servicios de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro	Vinculación con servicios estatales y municipales; información sobre unidades de atención; orientación respecto de servicios psicológicos, jurídicos y sociales; canalización a protección y justicia.	Centros de Atención Integral distribuidos en los 18 municipios del estado.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/unidades-de-atencion	No se publican requisitos generales de primer contacto.
Violencia con riesgo feminicida, amenazas graves, uso de armas, intento de estrangulamiento, privación de la libertad o agresión reiterada	Emergencia, evaluación de riesgo y protección urgente	911 + Secretaría de Seguridad Ciudadana + Fiscalía General + Centro de Justicia para las Mujeres	Respuesta de emergencia; intervención policial; protección de la víctima; investigación; medidas de protección; canalización a refugio o espacio seguro; articulación interinstitucional.	Cobertura estatal. Tel. 911. CJM: Prol. Pasteur Sur 997, Santiago de Querétaro.	https://sscgro.gob.mx/	Ninguno para solicitar atención de emergencia. La valoración y medidas posteriores dependen del caso concreto.
Violencia familiar en la que la mujer requiere salir inmediatamente del domicilio	Emergencia, protección y alojamiento	911 / Secretaría de las Mujeres / Centro de Justicia para las Mujeres / Refugio Nu'Ju	Respuesta inicial; evaluación del riesgo; elaboración de ruta de protección; canalización a refugio; acompañamiento psicológico, jurídico y social.	911 para emergencia; Secretaría de las Mujeres 442 215 3404; domicilio del refugio confidencial.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	Valoración de riesgo para ingreso al refugio; no se requiere conocer previamente el domicilio del espacio de protección.
Violencia sexual contra niñas o adolescentes	Atención médica, protección, investigación y restitución de derechos	SESEQ + Procuraduría de Protección de NNA + Fiscalía General del Estado	Atención médica; protección integral; investigación penal; intervención ministerial y pericial; acompañamiento psicológico; medidas de protección y restitución de derechos.	Servicios disponibles en todo el estado a través de hospitales, Procuraduría de Protección y Fiscalía.	https://queretaro.gob.mx/web/dif-1/procuradurias	La protección y atención urgente no deben supeditarse a la presentación de documentos o a una denuncia previa.
Violencia digital con contenido íntimo difundido sin consentimiento	Orientación tecnológica, denuncia e investigación	Policía Cibernética + Fiscalía General del Estado de Querétaro	Orientación para conservar evidencia; recomendaciones para reducir exposición; canalización; recepción de denuncia cuando los hechos configuren delito; investigación penal correspondiente.	Policía Cibernética: cobertura estatal. Fiscalía: distintas unidades y sedes.	https://fiscaliageneralgro.gob.mx/	Conservar, cuando sea posible, capturas, URLs, nombres de usuario, fechas, mensajes y demás elementos digitales; ello no constituye requisito para recibir orientación inicial.
Violencia política contra las mujeres en razón de género durante procesos electorales o ejercicio de cargos	Prevención, protección, procedimiento sancionador y, en su caso, investigación	Instituto Electoral del Estado de Querétaro + Tribunal Electoral del Estado de Querétaro + Fiscalía competente	Atención conforme a las competencias electoral-administrativas, jurisdiccionales y penales; recepción de denuncias; sustanciación de procedimientos; protección de derechos político-electorales.	Instituciones con sede en Santiago de Querétaro y competencia estatal.	https://ieeq.mx/	Dependen de la vía procedimental. Se recomienda presentar relato circunstanciado y evidencias disponibles.
Violencia política contra las mujeres en razón de género con afectación de derechos político-electorales	Impugnación y tutela jurisdiccional	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Resolución de controversias electorales; protección de derechos político-electorales; determinaciones jurisdiccionales dentro de	Santiago de Querétaro. Consultar directorio institucional vigente.	https://www.teeq.gob.mx/	Los requisitos corresponden al medio de impugnación o procedimiento

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			sus atribuciones en asuntos relacionados con violencia política contra las mujeres.			jurisdiccional aplicable.
Discriminación laboral, despido o afectaciones laborales asociadas con embarazo, maternidad o condición de género	Orientación, conciliación y defensa laboral	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro / autoridades laborales competentes	Orientación; conciliación prejudicial en los asuntos de su competencia; generación de constancias; búsqueda de acuerdos entre partes; canalización cuando corresponda.	Querétaro. Consultar sedes y módulos vigentes.	https://cclqueretaro.gob.mx/	Identificación y documentación relacionada con la relación laboral según el procedimiento; la orientación puede solicitarse previamente.
Violencia económica asociada a incumplimiento de pensión alimenticia	Asesoría jurídica, demanda y ejecución judicial	Poder Judicial del Estado de Querétaro – Juzgados Familiares	Resolución de controversias sobre alimentos; fijación de pensiones; medidas provisionales; ejecución de resoluciones y demás determinaciones judiciales de su competencia.	Distritos y juzgados familiares del Poder Judicial del Estado.	https://www.tribunalqro.gob.mx/	Dependen de la acción familiar promovida; pueden solicitarse documentos de identidad, parentesco y elementos sobre ingresos y necesidades.
Violencia sexual, familiar u otras violencias que requieran acompañamiento durante una carpeta de investigación	Asistencia jurídica y acompañamiento como víctima	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	Asesoría jurídica; acompañamiento ministerial y judicial; orientación sobre derechos; asistencia y medidas de ayuda; coordinación institucional.	Carretera Chichimequillas km 8.5, núm. 8500, San José el Alto, Querétaro. Tel. 442 235 4004.	https://cesq.gob.mx/atencion-integral-victimas	Los requisitos dependen de la medida o servicio; puede solicitarse orientación aun antes de completar procedimientos posteriores de acreditación.
Violencia institucional atribuible a policías, personal ministerial, autoridades municipales, personal penitenciario u otras autoridades públicas	Queja y protección de derechos humanos	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Orientación; recepción e investigación de quejas; solicitudes de información a autoridades; medidas dentro de su competencia; resolución y seguimiento.	Santiago de Querétaro. Tel. 442 214 0837, 442 214 6039 y 442 214 6007.	https://ddhqro.org/	Relato de hechos e identificación de autoridad, si se conoce; documentación disponible puede adjuntarse, pero no es condición para solicitar orientación.
Violencia obstétrica o posibles vulneraciones de derechos durante embarazo, parto o puerperio en instituciones públicas	Orientación, queja, atención médica y defensa de derechos	Secretaría de Salud / SESEQ + órganos internos correspondientes + DDHQ, según competencia	Atención médica; seguimiento clínico; recepción de inconformidades; investigación de posibles vulneraciones de derechos por autoridades públicas; orientación sobre mecanismos de queja.	Unidades de salud y hospitales públicos del estado.	https://www.seseq.gob.mx/	Los requisitos dependen de la vía elegida. Para atención médica urgente no debe condicionarse el servicio a una queja previa.
Violencia contra mujeres con discapacidad	Prevención, orientación, protección y canalización	Sistema Estatal DIF / Secretaría de las Mujeres / instituciones especializadas según necesidad	Orientación; atención social; vinculación con servicios; apoyo ante vulneraciones de derechos; canalización hacia protección, salud, justicia y atención especializada.	Cobertura estatal mediante DIF y red de la Secretaría de las Mujeres.	https://queretaro.gob.mx/web/dif-1/	Dependen del servicio específico; deben realizarse ajustes razonables y evitar barreras de acceso.
Violencia contra mujeres adultas mayores	Detección, atención social,	Sistema Estatal DIF Querétaro	Atención social; orientación; vinculación con servicios especializados;	Cobertura estatal mediante programas y	https://queretaro.gob.mx/web/dif-1/	Dependen del servicio. Los casos urgentes pueden

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
	protección y canalización		canalización ante posible abandono, maltrato, violencia patrimonial o familiar; articulación con Fiscalía cuando exista delito.	unidades del DIF.		reportarse para valoración y protección.
Violencia contra mujeres migrantes o en tránsito	Orientación, protección de derechos y canalización	Secretaría de las Mujeres + instituciones estatales y federales competentes	Atención inicial; orientación sobre derechos; canalización a servicios de salud, seguridad, protección, justicia y asistencia; coordinación según situación migratoria y nivel de riesgo.	Cobertura estatal. Punto de entrada: red de la Secretaría de las Mujeres.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	Para orientación y emergencia no debe exigirse acreditar previamente situación migratoria regular.
Cualquier tipo de violencia cuando la mujer desconozca qué institución debe atenderla	Orientación y construcción de ruta de atención	Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro	Identificación inicial de la problemática; información sobre derechos; análisis de necesidades; canalización al servicio psicológico, jurídico, social, médico, ministerial o de protección que corresponda.	Red estatal en los 18 municipios. Tel. de referencia estatal 442 216 4757 y Centro de Atención Externa 442 215 3404.	https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/	No se publican requisitos documentales generales para recibir orientación.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite identificar que la política de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro se configura como una red institucional de carácter multinivel, en la que participan dependencias estatales, municipales, organismos autónomos, instituciones de procuración e impartición de justicia, servicios de salud y mecanismos de protección especializada. Esta estructura evidencia que la atención no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye de acuerdo con el tipo de violencia, el nivel de riesgo, las necesidades de la mujer y el momento específico de la intervención. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro funciona como uno de los principales puntos de entrada al sistema, especialmente para orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y canalización, mientras que otras instituciones adquieren mayor relevancia conforme aumenta el riesgo o cuando los hechos pueden constituir delitos (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026; Gobierno del Estado de Querétaro, 2026).

Una primera característica relevante es la diferenciación de los servicios conforme al momento de intervención. La tabla distingue entre emergencia inmediata, primer

contacto, prevención, orientación, atención especializada, protección, investigación penal, acompañamiento jurídico, restitución de derechos y reparación integral. Esta distinción es fundamental porque una mujer que se encuentra ante una agresión en curso requiere una respuesta institucional diferente de aquella que busca asesoramiento para reconocer una situación de violencia psicológica o económica, o de quien ya presentó una denuncia y necesita acompañamiento durante un procedimiento penal. En los casos de peligro inmediato, la Línea Única de Emergencias 911 constituye el mecanismo principal para activar la respuesta policial, médica y de protección, mientras que la línea 089 permite proporcionar información de manera anónima sobre hechos posiblemente delictivos (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

La Secretaría de las Mujeres ocupa una posición estratégica dentro de este entramado porque sus servicios no están limitados únicamente a situaciones que hayan adquirido naturaleza penal. Esto es especialmente importante para las violencias psicológica, económica, patrimonial, comunitaria, laboral y otras manifestaciones que pueden comenzar mediante conductas aparentemente normalizadas y que requieren detección temprana. La orientación psicológica, jurídica y social posibilita identificar factores de riesgo, explicar los derechos de las mujeres y determinar qué institución debe intervenir posteriormente. La consolidación de una red territorial de Centros de Atención Integral en los municipios representa, además, un esfuerzo por descentralizar los servicios especializados y reducir la dependencia de la zona metropolitana de Querétaro para acceder a mecanismos de atención (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

La cobertura territorial constituye precisamente uno de los componentes más significativos del directorio. La presencia de unidades o centros de atención en Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan

del Río, Tequisquiapan y Tolimán permite construir una ruta institucional con alcance en los 18 municipios de la entidad. Esta distribución resulta particularmente relevante en un estado caracterizado por importantes diferencias territoriales entre la zona metropolitana, los municipios semirrurales y la Sierra Gorda. La atención territorial e incluso itinerante en determinados municipios constituye una herramienta relevante para disminuir barreras asociadas con distancia, costos de traslado, aislamiento geográfico y limitada presencia institucional en determinadas localidades (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

Dentro del componente de acceso a la justicia, el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro representa uno de los nodos institucionales más importantes debido a su capacidad para articular servicios psicológicos, jurídicos, sociales y ministeriales. Su relevancia radica en que permite conectar la atención integral con la procuración de justicia, particularmente en situaciones de violencia familiar, física, sexual y otras conductas potencialmente delictivas. El modelo de los Centros de Justicia busca reducir la fragmentación institucional mediante la concentración o articulación de diferentes servicios, facilitando que las mujeres reciban acompañamiento sin tener que construir por sí mismas una ruta entre distintas autoridades. Esta función adquiere especial trascendencia cuando es necesario gestionar medidas de protección, iniciar una denuncia o canalizar a la mujer hacia espacios de resguardo (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La Fiscalía General del Estado constituye otro componente central de la tabla, pero su función corresponde fundamentalmente a aquellos casos en los que los hechos pueden configurar delitos. La existencia de unidades relacionadas con delitos sexuales, violencia familiar, feminicidio, homicidio y trata de personas refleja cierto grado de especialización dentro de la procuración de justicia. Esta diferenciación es particularmente importante porque la investigación de un posible feminicidio, un delito sexual o una situación de trata requiere metodologías, actuaciones ministeriales, periciales y policiales especializadas. Desde esta perspectiva, la tabla

permite observar que la ruta institucional no termina con la orientación o atención psicológica, sino que puede avanzar hacia mecanismos de investigación, persecución penal y protección cuando la gravedad de los hechos lo requiere (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La incorporación de la violencia digital muestra asimismo la necesidad de adaptar las capacidades institucionales a nuevas manifestaciones de violencia contra las mujeres. El ciberacoso, las amenazas digitales, la sextorsión, la suplantación de identidad y la difusión de imágenes o contenidos íntimos sin consentimiento requieren una combinación de orientación tecnológica, preservación de evidencias y, cuando exista una conducta delictiva, intervención ministerial. La participación de la Policía Cibernética y de la Fiscalía permite construir una ruta en la que la mujer pueda obtener orientación para preservar mensajes, perfiles, enlaces, capturas y otros elementos digitales que eventualmente podrían formar parte de una investigación. Esta dimensión adquiere creciente importancia debido a que los entornos digitales pueden convertirse tanto en espacios autónomos de violencia como en mecanismos utilizados para prolongar violencias ejercidas previamente en relaciones familiares, afectivas, laborales o políticas (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La tabla también incorpora una dimensión de atención a víctimas que trasciende la investigación del delito. La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas cumple funciones de acompañamiento jurídico, asistencia, atención psicológica y articulación de medidas destinadas a garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas. Esta diferenciación resulta importante porque la función de la Fiscalía es investigar los delitos y ejercer las atribuciones correspondientes en materia penal, mientras que la atención integral a víctimas comprende necesidades adicionales relacionadas con acompañamiento, orientación, asistencia y reparación. Por ello, la coordinación entre Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres y Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas constituye una de las relaciones

interinstitucionales más importantes dentro de una ruta integral de acceso a la justicia (Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Otro componente fundamental corresponde a la protección de niñas y adolescentes. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes adquiere una función específica cuando la violencia afecta a personas menores de edad, dado que la intervención debe orientarse no solamente a investigar posibles delitos, sino también a restituir derechos y establecer medidas de protección. En estos casos, la coordinación con el Sistema Estatal DIF, la Fiscalía, las autoridades de salud y, cuando proceda, los órganos jurisdiccionales resulta indispensable. La tabla evidencia así que la edad de la víctima constituye una variable determinante para definir la ruta institucional, particularmente en situaciones de violencia sexual, violencia familiar, explotación, abandono, omisión de cuidados o cualquier otra vulneración de derechos de niñas y adolescentes (Sistema Estatal DIF Querétaro, 2026; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 2026).

La dimensión sanitaria también ocupa un espacio importante dentro del directorio, especialmente ante violencia física y sexual. Los servicios de salud no deben entenderse únicamente como espacios destinados a tratar lesiones, sino también como puntos estratégicos para detectar situaciones de violencia, proporcionar atención médica inmediata y canalizar a otras instancias. Esto resulta particularmente relevante en los casos de violencia sexual, donde la atención sanitaria oportuna puede ser determinante para prevenir o atender consecuencias físicas y psicológicas y activar otros mecanismos de protección. La intervención sanitaria se vincula con las obligaciones derivadas de la normativa nacional en materia de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, de manera que las instituciones médicas forman parte del sistema de respuesta y no constituyen un componente aislado de éste (Servicios de Salud del Estado de Querétaro, 2026; Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, 2026).

La incorporación de la violencia política contra las mujeres en razón de género amplía la lectura del directorio hacia el ejercicio de los derechos políticos y electorales. En este ámbito intervienen instituciones especializadas como el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y, cuando las conductas pueden constituir delitos electorales, las autoridades de procuración de justicia competentes. La existencia de diferentes vías administrativas, jurisdiccionales y penales demuestra que una misma situación puede requerir actuaciones diferenciadas dependiendo de la naturaleza de la conducta y de los derechos afectados. Por ello, una adecuada orientación inicial resulta indispensable para evitar que las mujeres tengan que determinar por sí mismas qué autoridad es competente en un sistema caracterizado por múltiples vías de protección (Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 2026; Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, 2026).

La violencia institucional constituye igualmente una categoría relevante porque reconoce que las vulneraciones contra las mujeres también pueden producirse durante el contacto con instituciones públicas. En esos casos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro ofrece una vía para presentar quejas relacionadas con actos u omisiones atribuibles a autoridades dentro del ámbito de sus competencias. Su incorporación en el directorio es particularmente importante porque una política integral de atención no solamente debe responder a la violencia ejercida por particulares, sino contar con mecanismos para revisar actuaciones de servidores públicos que pudieran representar obstáculos, discriminación, revictimización o vulneraciones a derechos humanos (Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, 2026).

La existencia de un refugio especializado complementa la estructura institucional para aquellos casos en que permanecer en el domicilio representa un peligro para la mujer o sus hijas e hijos. El carácter confidencial del Refugio Nu'Ju responde precisamente a una lógica de seguridad y protección, por lo que su ubicación no debe divulgarse públicamente. El ingreso depende de una valoración especializada

de las condiciones de riesgo y de la necesidad de resguardo. Esta característica permite entender que los refugios no constituyen únicamente espacios de alojamiento, sino mecanismos temporales de protección integral que pueden combinar seguridad, atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento social y acciones dirigidas a reconstruir condiciones de autonomía para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia extrema (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026).

Los servicios municipales complementan la infraestructura estatal y permiten incrementar la proximidad institucional. La Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro y sus diferentes módulos ofrecen atención psicológica, jurídica, orientación y canalización, mientras que en Corregidora existen servicios municipales especializados para mujeres en situación de violencia. Esta participación municipal es relevante porque los gobiernos locales constituyen, en numerosos casos, el primer nivel de contacto institucional al que pueden acceder las mujeres. La proximidad territorial puede favorecer una detección más temprana, pero su efectividad depende de que existan mecanismos sólidos de referencia y contrarreferencia con la Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía, los servicios de salud y las instancias de protección (Municipio de Querétaro, 2026; Municipio de Corregidora, 2026).

La columna correspondiente a requisitos revela otro aspecto de especial interés para evaluar la accesibilidad institucional. Una parte importante de los servicios de emergencia, orientación, denuncia y primer contacto no establece requisitos documentales generales, lo cual resulta coherente con la necesidad de evitar que las formalidades administrativas se conviertan en barreras para mujeres que se encuentran en situaciones de violencia. En determinados procedimientos posteriores sí pueden requerirse documentos de identificación, elementos probatorios, comprobantes o información relacionada con el procedimiento solicitado, pero ello debe distinguirse de la posibilidad de recibir atención inicial. Esta diferenciación resulta fundamental para impedir que una mujer interprete la

carencia de documentos como una imposibilidad para solicitar ayuda, denunciar hechos o recibir protección.

Considerada en su conjunto, la tabla evidencia que Querétaro dispone de una infraestructura institucional diversificada que potencialmente permite construir rutas diferenciadas conforme a las características de cada situación. No obstante, la amplitud del directorio también permite advertir uno de los desafíos estructurales de la política pública: mientras mayor sea el número de instituciones, competencias y procedimientos, mayor es la necesidad de coordinación, información accesible y mecanismos efectivos de canalización. Una mujer no tendría que conocer previamente la distribución administrativa de competencias para recibir atención; corresponde a las instituciones asegurar que el primer contacto conduzca hacia la instancia adecuada y que las referencias entre dependencias sean efectivas, particularmente cuando existen condiciones de riesgo elevado (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026; Gobierno del Estado de Querétaro, 2026).

De esta manera, la utilidad principal del directorio no reside únicamente en concentrar domicilios, teléfonos y páginas institucionales, sino en visualizar la arquitectura completa de atención existente en el estado. La información permite identificar quién puede intervenir, en qué momento debe hacerlo y qué función específica corresponde a cada institución, diferenciando claramente los mecanismos de emergencia, orientación, atención psicosocial, protección, salud, investigación penal, defensa de derechos humanos, justicia electoral, restitución de derechos y reparación integral. Su sistematización puede contribuir a disminuir la fragmentación institucional y facilitar tanto la toma de decisiones de las mujeres como el trabajo de personas servidoras públicas, organizaciones sociales y profesionales que realizan acompañamiento, siempre que la información se mantenga actualizada y se verifique periódicamente frente a los directorios oficiales (Gobierno del Estado de Querétaro, 2026; Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

Revisé y contrasté la información con portales oficiales vigentes del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas y gobiernos municipales. También distinguí los datos actuales de 2026 de páginas históricas que todavía permanecen publicadas, para evitar presentar como vigente información que ya fue sustituida.

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en el estado de Querétaro

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, laboral, política, comunitaria o cualquier otra forma de violencia, existen instituciones en el estado de Querétaro que pueden brindarte orientación, atención, protección y acompañamiento.

Este directorio está pensado para ayudarte a identificar a dónde acudir según lo que estás viviendo, qué servicios puedes solicitar y cómo contactar a las instituciones, sin necesidad de conocer previamente leyes, procedimientos o nombres técnicos.

No necesitas saber exactamente “qué tipo de violencia es” para pedir orientación. Si tienes miedo, has recibido amenazas, alguien controla tu dinero, te impide salir, te humilla, te golpea, te obliga a realizar actos sexuales, difunde contenido íntimo sin consentimiento, amenaza con quitarte a tus hijas o hijos, te persigue o consideras que tu integridad está en riesgo, puedes solicitar ayuda.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono: 911

Horario:
24 horas, todos los días.

¿Qué hacen?

• Reciben llamadas de emergencia.

• Pueden movilizar policía, servicios médicos, protección civil u otras unidades de respuesta.

• Permiten activar atención cuando una agresión está ocurriendo o existe riesgo inmediato.

• Es la vía prioritaria cuando existen lesiones graves, amenazas actuales, presencia de armas, intento de estrangulamiento, privación de la libertad, tentativa de feminicidio o cualquier situación que ponga en peligro inmediato tu vida o integridad.

Requisitos:

• Ninguno para solicitar atención de emergencia.

• No necesitas presentar documentos para llamar.

Denuncia Anónima – 089

Teléfono: 089

Horario:
Servicio estatal de denuncia anónima.

¿Qué hacen?

• Reciben información relacionada con posibles delitos de manera anónima.

• Canalizan los reportes a las autoridades correspondientes para su seguimiento.

• Puede utilizarse cuando deseas proporcionar información sobre hechos posiblemente delictivos sin identificarte.

Requisitos:

• No necesitas proporcionar tu nombre para realizar una denuncia anónima.

🤝 Orientación, atención psicológica y jurídica

Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro

¿Qué te ofrecen?

• Orientación sobre tus derechos.

• Atención psicológica.

• Asesoría y acompañamiento jurídico.

• Trabajo social.

• Detección y valoración de necesidades.

• Promoción y defensa de derechos humanos.

• Acompañamiento especializado.

• Canalización a instituciones de seguridad, salud, procuración de justicia, atención a víctimas o refugio cuando sea necesario.

En 2026 la Secretaría de las Mujeres cuenta con una red de 21 Centros de Atención Integral distribuidos en los 18 municipios del estado, con personal profesional para acercar los servicios a las mujeres sin concentrarlos únicamente en la capital.

Tel Mujer:

📞 442 216 4757

Centro de Atención Externa:

📞 442 215 3404

Ubicación del Centro de Atención Externa:

📍 Prolongación Corregidora Sur 210, Vista Habitacional, C.P. 76074, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Sitio web:

🌐 Portal oficial de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro.

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación inicial aun cuando no sepas exactamente qué procedimiento necesitas.

✓ En la información institucional consultada no se establece un requisito documental general para recibir orientación inicial.

✓ Dependiendo del servicio jurídico o procedimiento que posteriormente solicites, pueden requerirse documentos específicos.

⚖️ Atención integral, protección y acceso a la justicia

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro (CJM)

Si estás viviendo violencia de género y necesitas combinar apoyo psicológico, jurídico, social y acceso a la justicia, el Centro de Justicia para las Mujeres constituye uno de los principales puntos especializados de atención en el estado.

¿Qué te ofrecen?

• Asesoría jurídica.

• Representación jurídica.

• Atención psicológica especializada.

• Atención médica.

• Trabajo social.

• Inicio de carpetas de investigación cuando corresponda.

• Gestión y seguimiento de medidas de protección.

• Acompañamiento en procedimientos jurídicos.

• Coordinación con otras dependencias.

• Canalización a servicios especializados.

Ubicación:

Prolongación Avenida Pasteur Sur núm. 997, Col. Fraternidad de Santiago, C.P. 76085, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Teléfonos:

442 303 2261

442 303 2262

Extensiones 215 y 226.

También aparece en el portal de la Secretaría de las Mujeres como número de referencia del CJM:

📞 442 215 7684

Sitio web:

🌐 Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro – Centro de Justicia para las Mujeres.

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación y atención inicial.

✓ No necesitas determinar previamente si los hechos constituyen un delito.

✓ Si procede una denuncia o procedimiento jurídico, el personal puede orientarte sobre la documentación o información necesaria.

⚖️ Denuncia e investigación de violencia familiar y sexual

Fiscalía General del Estado de Querétaro – Unidad de Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar

¿Qué hacen?

• Reciben e investigan denuncias relacionadas con violencia familiar.

• Investigan delitos sexuales.

• Integran carpetas de investigación.

• Realizan actuaciones ministeriales y coordinan investigaciones policiales y periciales.

• Pueden intervenir en la gestión de medidas de protección conforme al caso.

• Canalizan o coordinan la atención con otras instancias cuando la víctima requiere servicios especializados.

Ubicación:

📍 Av. Prolongación Luis Pasteur Sur 997, Villas del Cimatario, Claustro del Sur, C.P. 76085, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Teléfonos:

📞 442 303 2260

📞 442 303 2261

📞 442 303 2262

Sitio web:

🌐 Portal oficial de la Fiscalía General del Estado de Querétaro – Directorio de Unidades.

Requisitos:

✓ Puedes acudir a denunciar los hechos.

✓ Si cuentas con mensajes, fotografías, videos, certificados médicos, nombres de testigos u otros elementos, pueden ser útiles, pero no debes esperar a tener todas las pruebas para solicitar orientación o denunciar.

⚠ Feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de alto riesgo

Fiscalía General del Estado de Querétaro

Cuando existen amenazas de muerte, uso de armas, intentos de estrangulamiento, ataques previos graves, privación de la libertad, persecución persistente, tentativa de feminicidio u otras conductas que representen un riesgo severo, es importante solicitar intervención inmediata.

¿Qué puede hacerse?

• Llamar al 911 si existe peligro inmediato.

• Acudir al Centro de Justicia para las Mujeres.

• Presentar denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

• Solicitar información sobre medidas de protección.

• Solicitar valoración para acceso a refugio cuando permanecer en el domicilio represente un riesgo.

Sitio web:

🌐 Portal oficial de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Requisitos:

✓ En una emergencia no esperes a reunir documentos.

✓ Prioriza tu seguridad y la de tus hijas e hijos.

🚨 Trata de personas y explotación

Fiscalía General del Estado de Querétaro – Unidad en Materia de Trata de Personas

¿Qué hacen?

• Investigan posibles delitos de trata de personas.

• Atienden casos relacionados con distintas formas de explotación.

• Integran carpetas de investigación.

• Coordinan acciones de investigación y protección con las instituciones competentes.

Ubicación:

📍 Prolongación Fray Sebastián de Gallegos núm. 107, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

Teléfonos:

📞 442 225 5969

📞 442 225 5568

Sitio web:

🌐 Fiscalía General del Estado de Querétaro – Directorio de Unidades.

Requisitos:

✓ Puedes proporcionar información o presentar una denuncia.

✓ Si existe peligro inmediato llama al 911.

📱 Violencia digital, amenazas, sextorsión y difusión de contenido íntimo

Policía Cibernética – Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro

Puedes solicitar orientación si alguien:

• Te amenaza por redes sociales o mensajería.

• Difunde o amenaza con difundir fotografías o videos íntimos sin tu consentimiento.

• Te extorsiona utilizando imágenes o conversaciones privadas.

• Te acosa persistentemente en internet.

• Suplanta tu identidad.

• Crea perfiles falsos para hostigarte.

• Obtiene o intenta obtener información privada para intimidarte.

Teléfono de orientación difundido institucionalmente:

📞 442 309 1401

¿Qué puedes hacer antes de eliminar contenido?

• Guarda capturas de pantalla.

• Conserva mensajes completos.

• Registra nombres de usuario y perfiles.

• Guarda enlaces.

• Anota fechas y horas.

• Evita modificar archivos originales cuando puedan servir como evidencia.

• Si existe una amenaza inmediata contra tu integridad, llama al 911.

Sitio web:

🌐 Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Requisitos:

✓ Para solicitar orientación puedes describir el problema.

✓ Conservar evidencia digital puede facilitar una investigación posterior.

🤰 Acompañamiento como víctima

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro (CEAIV)

¿Qué te ofrecen?

• Atención y orientación a víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

• Atención psicológica de urgencia cuando sea necesaria.

• Atención médica cuando corresponda.

• Asesoría jurídica.

• Acceso a asesor jurídico gratuito en los supuestos aplicables.

• Acompañamiento durante procedimientos penales.

• Información sobre el avance del procedimiento.

• Orientación para acceder a mecanismos de justicia.

• Apoyo relacionado con medidas de asistencia, protección y reparación integral.

Ubicación:

📍 Carretera Chichimequillas, kilómetro 8.5, número 8500, Col. San José el Alto, Delegación Epigmenio González, C.P. 76337, Querétaro, Querétaro.

Teléfono:

📞 442 235 4004

Sitio web:

🌐 Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro.

Requisitos:

✓ Puedes solicitar orientación directamente.

✓ Si ya existe una carpeta de investigación, también puedes solicitar asistencia mediante la Comisión o a través de unidades de la Fiscalía.

✓ Algunos apoyos específicos pueden requerir posteriormente acreditar determinados requisitos conforme al procedimiento correspondiente.

🏠 Si necesitas salir de tu casa porque tu vida o integridad están en riesgo

Refugio Nu'Ju – Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro

El Refugio Nu'Ju es un espacio temporal, seguro y confidencial destinado a mujeres que enfrentan violencia extrema, así como a sus hijas e hijos.

¿Qué ofrece?

• Alojamiento temporal y protección.

• Atención psicológica clínica.

• Atención psicológica y educativa para niñas, niños y adolescentes.

• Trabajo social.

• Asesoría jurídica.

• Atención médica y de enfermería.

• Acompañamiento en salud.

• Apoyo nutricional.

• Programas educativos.

• Talleres de fortalecimiento personal.

• Gestión de apoyos sociales.

• Acompañamiento en procedimientos legales.

• Construcción de un plan de seguridad y de alternativas para reconstruir un proyecto de vida fuera de la violencia.

Ubicación:

- Confidencial por razones de seguridad.

¿Cómo puedo acceder?

• Puedes solicitar orientación a la Secretaría de las Mujeres.

• Puedes acudir al Centro de Justicia para las Mujeres.

• En una situación de emergencia puedes llamar al 911.

• El ingreso se determina mediante valoración especializada y canalización conforme a la situación de riesgo.

Teléfono de referencia de la Secretaría de las Mujeres:

📞 442 215 3404

Tel Mujer:

📞 442 216 4757

Sitio web:

🌐 Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro.

Requisitos:

ⓘ El acceso al refugio se encuentra sujeto a valoración de riesgo y canalización.

ⓘ El domicilio no se publica para proteger a las mujeres, niñas y niños alojados.

🩺 Si sufriste violencia física o sexual y necesitas atención médica

Secretaría de Salud del Estado de Querétaro / Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)

¿Qué pueden ofrecer?

• Atención médica.

• Atención de lesiones.

• Atención de urgencias.

• Servicios de salud relacionados con violencia sexual.

• Atención psicológica conforme a la disponibilidad y unidad.

• Canalización a otras instituciones.

• Atención en hospitales y centros de salud públicos.

Si sufriste violencia sexual:

• Acude lo antes posible a un servicio de salud.

• Puedes solicitar atención médica aunque todavía no hayas decidido presentar una denuncia.

• No es necesario esperar a que exista una carpeta de investigación para buscar atención médica.

• La atención oportuna es importante para prevenir y atender posibles consecuencias físicas y psicológicas.

Ubicación:

📍 Centros de salud y hospitales públicos en el estado de Querétaro.

Sitio web:

🌐 Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Requisitos:

✓ Los requisitos administrativos pueden variar según la unidad y el servicio.

✓ En una urgencia médica debe priorizarse tu atención.

👧 Si la violencia afecta a una niña, niño o adolescente

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro – Sistema Estatal DIF

Puedes acudir cuando existe:

• Violencia sexual.

• Violencia física.

• Violencia psicológica.

• Violencia familiar.

• Abandono.

• Omisión de cuidados.

• Explotación.

• Cualquier otra posible vulneración de los derechos de niñas, niños o adolescentes.

¿Qué hacen?

• Reciben reportes relacionados con vulneraciones de derechos.

• Realizan valoraciones.

• Coordinan mecanismos de protección.

• Intervienen para la restitución de derechos.

• Pueden coordinarse con Fiscalía, autoridades de salud y órganos jurisdiccionales.

Teléfonos institucionales difundidos:

442 216 0512

📞 442 215 2480

📞 442 215 5952

Sistema Estatal DIF:

📍 Pasteur Sur 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Sitio web:

🌐 Sistema Estatal DIF Querétaro – Procuradurías.

Requisitos:

✓ Puedes informar sobre una posible vulneración de derechos.

✓ Si una niña, niño o adolescente está en peligro inmediato llama al 911.

✓ La protección urgente no debe posponerse por falta de documentos.

🧭 Atención cerca de tu municipio

La Secretaría de las Mujeres ha fortalecido una red territorial de atención que en 2026 comprende 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios. Los puntos que aparecen a continuación corresponden al directorio institucional publicado por el Gobierno del Estado. Debido a que domicilios, horarios y teléfonos pueden modificarse, es recomendable llamar antes de trasladarte cuando no se trate de una emergencia.

Amealco de Bonfil

📍 Ignacio Aldama 167, Centro, Sala de Usos Múltiples.

Lunes a viernes, 8:30 a 16:00 horas.

442 688 45239.

Arroyo Seco

Ignacio Aldama s/n, Centro.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:30 horas.

487 874 2120 ext. 32.

Cadereyta de Montes

Benito Juárez 14, Centro.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:00 horas.

441 276 2116.

Colón

Francisco I. Madero s/n, Centro.

Lunes a viernes, 9:00 a 15:30 horas.

419 690 4845.

Corregidora

Centro de Salud San José de los Olvera.

Lunes a viernes, 8:30 a 16:30 horas.

442 209 6000 ext. 2082.

El Marqués

Emiliano Zapata Poniente s/n, La Griega, instalaciones del DIF.

Lunes, martes, jueves y viernes, 8:30 a 16:30 horas.

También se reporta atención en:

Av. Presidencia Municipal s/n, Chichimequillas.

Miércoles, 8:30 a 16:30 horas.

442 234 5297.

Ezequiel Montes

Carretera Ezequiel Montes–Cadereyta km 1, Col. Santa Elena, instalaciones del DIF.

Lunes a viernes, 8:00 a 15:00 horas.

441 690 1770.

Huimilpan

Francisco I. Madero s/n esquina Aldama, Casa de la Cultura.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:00 horas.

442 278 5218.

Jalpan de Serra

Mariano Matamoros 4, Centro.

Lunes a viernes, 8:00 a 15:30 horas.

441 151 4991.

Landa de Matamoros

Hidalgo s/n, Barrio San Miguel.

Lunes, miércoles y viernes, 9:00 a 16:30 horas.

También existe atención territorial reportada en:

Delegación Agua Zarca, los martes.

Delegaciones El Lobo y Tilaco, los jueves.

441 129 4934.

Pedro Escobedo

Cuauhtémoc s/n, Centro.

Lunes a viernes, 9:00 a 17:00 horas.

442 789 3069.

Peñamiller

Andador Juárez s/n, Centro, Casa de la Cultura.

Lunes a viernes, 8:00 a 16:00 horas.

441 296 6052 ext. 137.

Pinal de Amoles

Heroico Colegio Militar s/n, CCA.

Lunes, miércoles y viernes, 9:00 a 16:00 horas.

También se reporta atención en:

Carretera San Juan del Río–Xilitla km 170, Centro.

Martes y jueves, 9:00 a 16:00 horas.

442 684 5239.

Querétaro

Existen distintos puntos de atención territorial.

Francisco I. Madero 81, Centro Histórico.

Tláloc 100, Desarrollo San Pablo, Delegación Epigmenio González.

Agapito Pozo s/n esquina Independencia, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

442 212 5500 ext. 4092 y 4093.

También puedes acudir directamente al Centro de Atención Externa de la Secretaría de las Mujeres:

Prolongación Corregidora Sur 210, Vista Habitacional.

442 215 3404.

San Joaquín

Av. Francisco Zarco s/n, Centro, frente a la central de autobuses azules.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:00 horas.

442 124 3353.

San Juan del Río

Corregidora 162, Centro, Plaza San Rafael.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:00 horas.

427 264 0190.

Tequisquiapan

Carretera San Juan del Río–Xilitla km 19.5, Centro de Desarrollo Comunitario.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:00 horas.

414 273 3839.

Tolimán

Guillermo Prieto s/n, Centro.

Lunes a viernes, 9:00 a 16:30 horas.

441 126 9668.

Si vives en el municipio de Querétaro

Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica para mujeres en situación de violencia.

• Asesoría jurídica.

• Orientación.

• Canalización a otras instituciones.

• Módulos territoriales de atención.

Teléfono:

442 238 7700 ext. 7790.

Ubicación principal:

Galaxia 543, Villas del Cimatario, Universo 2000, C.P. 76085, Santiago de Querétaro.

Módulos de atención por violencia de género:

Delegación Centro Histórico: Madero 81 Poniente, esquina Guerrero, Col. Centro.

Delegación Felipe Carrillo Puerto: Centro Cultural Comunitario Felipe Carrillo Puerto, Alfonso Reyes 500, Col. Plutarco Elías Calles.

Delegación Josefa Vergara: Galaxia 543, Villas del Cimatario, Universo 2000.

Delegación Epigmenio González: Tláloc 100, Col. Desarrollo San Pablo.

Sitio web:

🌐 Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.

Requisitos:

✓ La página municipal informa que los módulos ofrecen apoyo y canalización a mujeres en situación de violencia.

✓ Si necesitas información específica sobre documentos o citas, comunícate antes de acudir.

🌱 Fortalecimiento y autonomía

Centro de Empoderamiento para las Mujeres – Municipio de Querétaro

El Centro de Empoderamiento complementa la atención frente a la violencia mediante acciones dirigidas al desarrollo personal, fortalecimiento de capacidades y autonomía de las mujeres.

Ubicación:

📍 Calle Plateros 244, esquina Artesanos, Col. San Pedrito Peñuelas I, Santiago de Querétaro.

¿Qué puedes encontrar?

• Actividades para fortalecer habilidades.

• Programas y talleres para mujeres.

• Acciones relacionadas con desarrollo personal y autonomía.

• Vinculación con servicios de la Secretaría de la Mujer municipal.

Sitio web:

🌐 Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.

📻 Si vives en Corregidora

Secretaría de la Mujer del Municipio de Corregidora

¿Qué te ofrecen?

• Atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia.

• Orientación y contención emocional.

• Atención jurídica.

• Representación legal en los servicios que correspondan.

• Atención psicológica y jurídica grupal.

• Acompañamiento y canalización.

Teléfono para solicitar atención especializada:

📞 442 209 6000 ext. 2082.

Horario publicado para servicios especializados:

🕘 Lunes a viernes, de 8:30 a 16:30 horas.

Requisitos publicados para determinados servicios especializados:

✓ Ser mujer.

✓ Ser mayor de edad.

✓ Residir en el municipio de Corregidora.

✓ Encontrarse en situación de violencia.

✓ Para algunos servicios se solicita copia de identificación oficial y comprobante de domicilio vigente.

Sitio web:

🌐 Municipio de Corregidora – Secretaría de la Mujer / Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Estos requisitos corresponden a servicios municipales específicos de Corregidora y no deben interpretarse como requisitos generales para pedir ayuda ante una emergencia.

💬 Organizaciones e instituciones de apoyo especializado

Además de las dependencias gubernamentales, existen organizaciones queretanas que pueden complementar la atención en problemáticas específicas.

Corazones Mágicos – Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.

Esta organización está especializada en prevención y atención del abuso sexual infantil.

¿Qué ofrecen?

• Atención psicológica especializada a niñas, niños y adolescentes que presuntamente han sufrido abuso sexual.

• Evaluación psicológica.

• Terapia.

• Intervención en crisis.

• Orientación a familiares.

• Atención jurídica cuando se confirma el abuso.

• Acompañamiento en ministerios públicos, juzgados y otras instituciones.

• Canalización y gestión social o de salud.

• Talleres de prevención.

Teléfono:

442 216 7175.

Cobertura:

Principalmente Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan, aunque la organización reporta atención de casos provenientes de otras zonas del estado.

Sitio web:

Corazones Mágicos.

Importante:

Este servicio está especializado en abuso sexual infantil. Si una niña o niño se encuentra actualmente en peligro, llama al 911 y solicita también intervención de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

PSYQUE – Patronato Psicológico Queretano, I.A.P.

¿Qué servicios reporta?

• Terapia psicológica.

• Atención psiquiátrica.

• Atención neuropsicológica.

• Evaluación clínica y forense.

• Asesoría jurídica.

• Actividades de formación y capacitación.

Teléfono:

442 212 0623.

Sitio web:

PSYQUE I.A.P.

La institución aparece además en el directorio oficial de Instituciones de Asistencia Privada del estado de Querétaro.

Sobre los refugios

Si permanecer en tu casa representa un peligro para ti o para tus hijas e hijos, no tienes que localizar por tu cuenta un domicilio de refugio.

Los refugios de protección mantienen su ubicación en reserva para proteger a quienes se encuentran alojadas.

Puedes iniciar la ruta por:

911, si estás en peligro inmediato.

📞 Secretaría de las Mujeres: 442 215 3404.

📞 Tel Mujer: 442 216 4757.

📞 Centro de Justicia para las Mujeres: 442 303 2261 y 442 303 2262.

La institución que te atienda puede valorar el riesgo y gestionar la canalización correspondiente.

Recuerda:

• No necesitas saber qué nombre jurídico tiene la violencia que estás viviendo para pedir ayuda.

• Si existe peligro inmediato, llama al 911.

• Puedes buscar orientación antes de decidir si quieres presentar una denuncia.

• La atención médica por una agresión no debe esperar a que hayas decidido denunciar.

• Si recibes amenazas digitales, conserva evidencias antes de bloquear o eliminar contenido cuando hacerlo no ponga en riesgo tu seguridad.

• Si una niña, niño o adolescente está involucrado, solicita además la intervención de la Procuraduría de Protección correspondiente.

• Si permanecer en tu domicilio representa un riesgo grave, pregunta expresamente por una valoración de riesgo y alternativas de protección.

• Si la primera institución a la que acudes no es competente para resolver todo tu caso, debe orientarte sobre la instancia especializada que corresponda.

• Los domicilios, teléfonos y horarios administrativos pueden cambiar; cuando no se trate de una emergencia, conviene confirmar telefónicamente la atención antes de trasladarte.

• Pedir orientación, protección y atención es un derecho.

La información central sobre la red de 21 Centros de Atención Integral en los 18 municipios, los servicios de la Secretaría de las Mujeres y los números del CAE y Tel Mujer se verificó en información oficial estatal de 2026.

Los servicios, domicilio y teléfonos del Centro de Justicia para las Mujeres, así como las unidades de investigación de delitos sexuales, violencia familiar y trata de personas, fueron contrastados directamente con los directorios oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General del Estado.

La existencia y características del Refugio Nu'Ju están respaldadas por información oficial publicada en marzo de 2026 y por sus lineamientos de operación; la atención a víctimas se contrastó con el portal de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Finalmente, la información municipal fue revisada en los portales oficiales de Querétaro y Corregidora, y los datos de Corazones Mágicos y PSYQUE se verificaron mediante sus páginas institucionales y el directorio oficial de Instituciones de Asistencia Privada del estado.

Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, la revisión del marco jurídico estatal, el análisis de la arquitectura institucional y la sistematización de los servicios disponibles para mujeres en situación de violencia, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada para el estado de Querétaro.

En el estado de Querétaro, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres se inscribe en un entramado jurídico e institucional que deriva tanto de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano como del marco nacional encabezado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización en el ámbito local. La política estatal reconoce progresivamente la violencia de género como un problema público multidimensional que demanda la participación coordinada de instituciones de seguridad, procuración de justicia, salud, atención a víctimas, asistencia social, derechos humanos y mecanismos especializados para las mujeres. Desde esta perspectiva, la responsabilidad pública no se agota en sancionar las conductas constitutivas de delito, sino que comprende acciones de prevención, detección, orientación, atención especializada, protección, restitución de derechos y generación de condiciones para el ejercicio de una vida libre de violencia (Congreso del Estado de Querétaro, 2026; Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a).

En el plano normativo, Querétaro cuenta con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento que establece las bases locales para articular las políticas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas expresiones de violencia contra las mujeres. La legislación estatal ha mantenido un proceso de actualización mediante reformas destinadas a reconocer nuevas manifestaciones de violencia y ampliar el ámbito de protección. Durante 2026, por ejemplo, el Poder Legislativo avanzó en la incorporación de la violencia en la lactancia mediante la adición de un artículo 20 sexies, definiéndola como las acciones u omisiones que limiten, obstaculicen, repriman o sancionen social o institucionalmente esa práctica, lo que refleja una evolución del marco jurídico hacia el reconocimiento de formas de violencia vinculadas con el ejercicio de la maternidad y la autonomía de las mujeres (LXI Legislatura del Estado de Querétaro, 2026).

La amplitud del marco estatal permite observar que la violencia contra las mujeres no se concibe exclusivamente como violencia física o familiar. El sistema jurídico e institucional queretano debe responder también ante expresiones psicológicas, sexuales, económicas, patrimoniales, digitales, laborales, comunitarias, institucionales, políticas, feminicidas y otras modalidades que pueden presentarse de manera simultánea o progresiva. Esta diversidad implica que las rutas institucionales no pueden ser uniformes, pues las necesidades de una mujer que requiere orientación jurídica o atención psicológica son distintas de aquellas que enfrenta una agresión sexual reciente, una tentativa de feminicidio, trata de personas, violencia digital o una situación que requiere resguardo inmediato. En consecuencia, la efectividad de la política pública depende de su capacidad para diferenciar los momentos de intervención y articular a las instituciones correspondientes (Congreso del Estado de Querétaro, 2026; Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

En materia de infraestructura institucional, uno de los desarrollos más relevantes identificados durante la investigación es el fortalecimiento de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro y de su presencia territorial. En abril de 2026, la dependencia informó que operaba con 105 profesionistas distribuidas en 21 Centros de Atención Integral instalados en los 18 municipios de la entidad. Esta red ofrece servicios psicológicos, jurídicos, de trabajo social, promoción de derechos humanos y acompañamiento especializado. Durante los primeros meses de 2026 se reportaron 11,877 servicios de atención psicológica y jurídica, cifra que muestra una expansión significativa de la capacidad institucional de primer contacto y acompañamiento territorial de las mujeres (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a).

Esta presencia territorial adquiere especial relevancia para el análisis de acceso efectivo, debido a que Querétaro presenta condiciones geográficas y sociales diferenciadas entre la zona metropolitana, los municipios semiurbanos, las comunidades rurales y los territorios de la Sierra Gorda. La existencia de puntos de

atención en los 18 municipios constituye un avance para reducir la concentración de servicios en la capital y acercar la respuesta institucional a mujeres que enfrentan barreras de distancia, transporte, tiempo y recursos económicos. Sin embargo, la cobertura territorial formal debe distinguirse de la accesibilidad efectiva: disponer de una unidad en un municipio no garantiza necesariamente que todas las mujeres conozcan su existencia, puedan trasladarse hasta ella, identifiquen los servicios ofrecidos o encuentren continuidad en la canalización hacia otras instancias cuando el caso requiere protección, atención médica o investigación penal (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a).

El fortalecimiento institucional también se observa en la ampliación de la orientación y representación jurídica. En 2026, la Secretaría de las Mujeres informó que, durante la administración estatal, 744 mujeres habían contado con representación legal en materia familiar y 16,624 habían recibido orientación jurídica para iniciar procedimientos, además de reportar que más de 175 mil mujeres habían recibido diversas herramientas para proteger sus derechos. A ello se agregó la creación del Voluntariado Mujeres Contigo, concebido como una red comunitaria de información, orientación y acompañamiento con presencia en los 18 municipios. Este componente resulta especialmente significativo porque introduce una dimensión comunitaria en la política estatal, reconociendo que la detección y orientación temprana no pueden depender únicamente de instalaciones institucionales centralizadas (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026b).

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro constituye otro de los nodos estratégicos de la política pública estatal. Su objetivo institucional consiste en concentrar en un mismo espacio servicios especializados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, articulando la actuación de diferentes dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Entre los servicios documentados se encuentran asesoría y representación jurídica, psicología, medicina, trabajo social, inicio de carpetas de investigación y medidas de protección. Esta concentración funcional busca disminuir la fragmentación

característica de las rutas tradicionales de atención, en las que una mujer puede verse obligada a desplazarse repetidamente entre dependencias para obtener servicios jurídicos, psicológicos, ministeriales y sociales (Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

Desde la perspectiva de acceso a la justicia, la Fiscalía General del Estado de Querétaro mantiene unidades especializadas que permiten diferenciar las investigaciones según la naturaleza de las conductas. La Unidad de Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Familiar constituye un referente específico para hechos relacionados con violencia sexual y familiar, mientras que la institución dispone también de una unidad competente en materia de trata de personas. Esta especialización es relevante porque reconoce que determinadas expresiones de violencia requieren capacidades ministeriales, policiales y periciales específicas. No obstante, para las mujeres usuarias la existencia de diferentes unidades puede convertirse en una fuente de complejidad si no existe información clara respecto de cuál corresponde a su situación y si la canalización institucional no se realiza de manera directa y acompañada (Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

En los casos de violencia extrema, la política estatal incorpora además mecanismos de resguardo especializado. El Refugio Nu'ju, adscrito a la Secretaría de las Mujeres, funciona como un espacio temporal, confidencial y seguro dirigido a mujeres víctimas de violencia extrema y a sus hijas e hijos. La institución brinda servicios de psicología clínica y educativa, trabajo social, asesoría jurídica, atención médica, acompañamiento en salud, apoyo nutricional, programas educativos, talleres de fortalecimiento personal y acompañamiento en procesos legales. En marzo de 2026, la Secretaría informó que durante la administración estatal 97 mujeres y 147 niñas, niños y adolescentes habían recibido protección en este espacio. La existencia del refugio evidencia que la atención estatal incluye mecanismos dirigidos a situaciones en las que permanecer en el domicilio representa una amenaza para la integridad o la vida (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026c).

La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas complementa esta arquitectura mediante funciones centradas en la garantía de derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Entre sus atribuciones y servicios se encuentran la atención psicológica de urgencia, atención médica cuando resulta necesaria, asesoría jurídica, acceso a asesoría jurídica gratuita, información sobre el desarrollo de procedimientos penales, acompañamiento para acceder a mecanismos de justicia y acciones encaminadas a la reparación integral. La incorporación de esta institución en la ruta de atención evidencia que el acompañamiento no debería concluir con la presentación de una denuncia, sino extenderse hacia las necesidades posteriores de asistencia, protección, verdad, justicia y reparación (Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro, 2026).

La estructura institucional identificada durante la investigación también incorpora servicios sanitarios, mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes, autoridades electorales, instituciones de derechos humanos y dependencias municipales. Esta diversidad confirma que la respuesta a la violencia contra las mujeres es inherentemente intersectorial. Una misma situación puede demandar intervención policial inmediata, atención médica, acompañamiento psicológico, medidas de protección, investigación ministerial, asistencia a víctimas y posteriormente un procedimiento familiar o penal. Por ello, la calidad de la política pública no puede valorarse exclusivamente por el número de instituciones existentes, sino por la capacidad de dichas instituciones para actuar como un sistema y no como unidades administrativas aisladas.

El contexto estadístico refuerza la relevancia de esta arquitectura institucional. La ENDIREH 2021 estimó que 75.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más residentes en Querétaro había experimentado al menos un tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 49.8 por ciento había enfrentado alguna de estas expresiones durante los 12 meses anteriores al levantamiento. El 75.2 por ciento colocó a Querétaro entre las

entidades con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres a lo largo de la vida, solamente por debajo del Estado de México y la Ciudad de México en los resultados nacionales de dicha edición (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022a; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022b).

El análisis por ámbitos muestra dimensiones adicionales que deben ser consideradas en la política estatal. En la ENDIREH 2021, Querétaro registró una prevalencia de violencia escolar de 29.4 por ciento entre las mujeres de 15 años y más que habían asistido a la escuela durante los 12 meses anteriores al levantamiento, ubicándose como la entidad con mayor prevalencia en ese ámbito durante el periodo considerado. Asimismo, la diferencia respecto de 2016 fue de 10.6 puntos porcentuales, lo que constituyó el incremento más alto entre las entidades federativas. Este hallazgo es relevante porque demuestra que las estrategias estatales no pueden circunscribirse a la violencia de pareja o familiar, sino que deben incorporar de manera transversal los ámbitos escolar, laboral, comunitario, digital e institucional (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2024).

La ENDIREH evidencia también condiciones diferenciadas entre grupos de mujeres. En Querétaro, las mujeres de 15 años y más con discapacidad registraron prevalencias superiores de violencia a lo largo de la vida en ámbitos como el escolar y de pareja frente a las mujeres sin discapacidad ni limitación. En los 12 meses previos al levantamiento también presentaron prevalencias superiores en distintos ámbitos, entre ellos el familiar y el de pareja. Esta evidencia confirma la necesidad de incorporar un enfoque interseccional en las rutas de atención, reconociendo que factores como discapacidad, edad, condición indígena, residencia rural, situación socioeconómica o dependencia económica pueden incrementar las barreras para solicitar ayuda y transitar por los servicios públicos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022c).

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información institucional mediante un directorio claro, accesible y construido con perspectiva de género contribuye a disminuir las barreras informativas, clarificar las rutas de atención y reducir riesgos de revictimización.

Dado que el estudio posee un alcance descriptivo y aplicado y se sustenta fundamentalmente en análisis documental cualitativo, la prueba de la hipótesis no se realiza mediante un procedimiento de contrastación estadística causal. Su comprobación se construye mediante triangulación analítica entre el marco normativo y jurídico vigente; la arquitectura institucional identificada; la evidencia estadística disponible sobre la magnitud y características de la violencia contra las mujeres; la distribución territorial y funcional de los servicios; y la sistematización de la oferta institucional realizada mediante el directorio y el mapa del circuito de atención.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco normativo e institucional demuestra que Querétaro dispone de un andamiaje relativamente amplio para responder a la violencia contra las mujeres. Existen instituciones con competencias diferenciadas para orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, intervención de emergencia, investigación penal, medidas de protección, resguardo, atención sanitaria, protección de niñas y adolescentes, asistencia a víctimas y restitución de derechos. La Secretaría de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, el Sistema Estatal DIF, los servicios de salud y los gobiernos municipales conforman una red con capacidad potencial para intervenir

en distintas fases de las trayectorias de violencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a; Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026; Fiscalía General del Estado de Querétaro, 2026).

La investigación permite, sin embargo, diferenciar entre existencia institucional y claridad institucional. La primera se encuentra ampliamente documentada; la segunda presenta mayores desafíos. La información necesaria para construir una ruta completa de atención se encuentra distribuida entre portales de diferentes dependencias, directorios administrativos, páginas municipales, documentos de programas, legislación, fichas de servicios y comunicados institucionales. Incluso dentro de una misma red pueden coexistir números telefónicos, denominaciones institucionales o páginas históricas y actuales que requieren verificación para determinar cuáles conservan vigencia. Esta dispersión obliga a realizar un trabajo de búsqueda y contraste que una mujer en situación de violencia difícilmente debería asumir durante una crisis.

El análisis del directorio elaborado para esta investigación evidenció, además, que la distribución de funciones no siempre resulta intuitiva para las usuarias. La Secretaría de las Mujeres puede ofrecer orientación y atención especializada; el Centro de Justicia para las Mujeres concentra diferentes servicios y facilita el acceso a mecanismos de justicia; la Fiscalía investiga delitos; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas acompaña a víctimas durante y después de los procedimientos; los servicios de salud atienden consecuencias médicas; y las Procuradurías de Protección adquieren un papel específico cuando están involucradas niñas, niños o adolescentes. Desde la lógica administrativa, esta especialización puede ser funcional; desde la perspectiva de una mujer que busca ayuda, puede convertirse en un entramado complejo si no existe una explicación clara de las rutas y conexiones entre instituciones.

La ampliación territorial registrada en 2026 representa un avance que debe valorarse positivamente, particularmente por la existencia de 21 Centros de

Atención Integral distribuidos en los 18 municipios. Sin embargo, el propio énfasis de la Secretaría de las Mujeres en construir “rutas claras” y fortalecer la presencia territorial muestra que la política estatal reconoce implícitamente la importancia de acercar y hacer comprensibles los servicios. La incorporación de profesionistas en territorio, el fortalecimiento de la orientación jurídica y la creación de redes comunitarias como Mujeres Contigo pueden interpretarse como respuestas institucionales dirigidas precisamente a disminuir la distancia entre la estructura gubernamental y las mujeres potencialmente usuarias (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a; Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026b).

Por lo anterior, la evidencia cualitativa no permite sostener que exista una ausencia de articulación institucional en sentido absoluto. Querétaro dispone de mecanismos, servicios especializados y esquemas explícitos de coordinación, particularmente alrededor de la Secretaría de las Mujeres y del Centro de Justicia para las Mujeres. Lo que sí se identifica es una brecha entre la articulación formal de la política pública y su visibilidad operativa desde la perspectiva de las usuarias. En consecuencia, la variable independiente debe interpretarse como un problema de articulación práctica, claridad funcional, sistematización y accesibilidad de la información más que como inexistencia de coordinación institucional.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La magnitud de la violencia registrada por la ENDIREH ofrece un punto de referencia fundamental para analizar el acceso a los servicios. Que 75.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más en Querétaro haya experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y 49.8 por ciento durante los 12 meses anteriores al levantamiento revela una demanda potencial de atención considerablemente amplia. La posición de Querétaro entre las entidades con mayor prevalencia nacional refuerza la necesidad de que los servicios no solamente existan, sino que sean visibles, cercanos, comprensibles y capaces de articular respuestas de distinta

intensidad conforme al riesgo y las necesidades de cada mujer (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022a; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022b).

El acceso efectivo no puede reducirse al acto material de ingresar a una oficina pública. Implica que una mujer pueda reconocer que enfrenta una situación de violencia, identificar una puerta de entrada accesible, recibir información comprensible, obtener atención oportuna y transitar hacia otras instituciones sin que la responsabilidad de coordinar el sistema recaiga sobre ella. Bajo esta concepción, la fragmentación informativa constituye por sí misma una barrera, particularmente cuando existen situaciones de miedo, dependencia económica, control coercitivo, amenazas o desgaste emocional que dificultan la búsqueda prolongada de información.

La revisión del circuito institucional permitió identificar barreras potenciales asociadas con el desconocimiento de competencias, la multiplicidad de puntos de entrada, la dispersión de directorios, las diferencias territoriales, la necesidad de desplazamiento para servicios especializados y la posibilidad de que una mujer deba narrar reiteradamente los hechos durante su tránsito por distintas instituciones. Estas condiciones pueden generar retrasos, confusión y experiencias de revictimización, aun cuando las dependencias involucradas cuenten formalmente con atribuciones y servicios adecuados. Por ello, el acceso efectivo debe evaluarse también en términos de continuidad, acompañamiento, oportunidad y capacidad de referencia y contrarreferencia entre instituciones.

La territorialización de los Centros de Atención Integral constituye una medida relevante frente a estas barreras, pero el análisis documental muestra que todavía existe una diferencia entre contar con infraestructura territorial y disponer de una ruta estatal integrada y fácilmente consultable. Los distintos municipios presentan horarios, domicilios, teléfonos y modalidades de atención particulares, mientras que los casos de mayor complejidad pueden requerir traslado hacia instituciones

especializadas ubicadas principalmente en la zona metropolitana. Este elemento adquiere especial relevancia para mujeres de comunidades rurales, serranas o indígenas, para quienes los costos materiales y temporales del desplazamiento pueden influir decisivamente en la continuidad del proceso de atención.

En este contexto, la sistematización desarrollada en el presente estudio adquiere relevancia operativa. La construcción de un directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfonos, sitio web y requisitos transforma información administrativa dispersa en una herramienta capaz de orientar decisiones concretas. Su utilidad radica en reducir la carga cognitiva que enfrenta una mujer al buscar ayuda y ofrecer una primera aproximación a la ruta institucional que corresponde a su situación.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación propuesta entre articulación institucional y acceso efectivo encuentra respaldo cualitativo en el análisis integrado. La investigación muestra que Querétaro posee un entramado institucional considerable y en proceso de fortalecimiento; sin embargo, la existencia de numerosos servicios genera necesariamente una demanda de coordinación y sistematización. A mayor especialización institucional, mayor es también la necesidad de que las rutas sean comprensibles para las usuarias y para el propio personal encargado de realizar canalizaciones.

La falta de claridad no necesariamente se expresa como ausencia de instituciones, sino como dificultad para determinar qué puerta de entrada utilizar, cuándo acudir a una instancia de orientación y cuándo a una de investigación penal, qué institución puede gestionar una medida de protección, cómo acceder a un refugio, dónde solicitar acompañamiento como víctima o qué mecanismo corresponde cuando se encuentran involucradas niñas y adolescentes. Cada una de estas preguntas fue resuelta durante la elaboración del directorio mediante consulta de diversas fuentes institucionales, lo cual demuestra empíricamente que la información existe, pero no siempre se encuentra concentrada en un formato único y funcional para las mujeres.

La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia del Estado de Querétaro constituye, por ello, una intervención aplicada directamente vinculada con la hipótesis. Al organizar la información por tipo de violencia y momento de intervención, el instrumento permite identificar la institución competente y el servicio que ofrece; diferenciar una emergencia de una solicitud de orientación o de un proceso posterior de acompañamiento; reconocer las alternativas disponibles en los 18 municipios; facilitar la canalización entre dependencias; y disminuir el riesgo de que la mujer deba recorrer instituciones sin información previa sobre sus competencias.

La sistematización también permite hacer visible la complementariedad entre instituciones que, observadas aisladamente, podrían percibirse como servicios independientes. La Secretaría de las Mujeres puede constituir una puerta de entrada y acompañamiento; el 911 activa la respuesta inmediata ante riesgo; el Centro de Justicia para las Mujeres concentra atención integral y mecanismos vinculados con acceso a la justicia; la Fiscalía desarrolla la investigación penal; el Refugio Nu'ju ofrece protección ante violencia extrema; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas acompaña los derechos de las víctimas; y los servicios municipales permiten acercar orientación y atención a los territorios. Ordenar estas funciones dentro de un circuito convierte una suma de instituciones en una ruta potencialmente comprensible.

En consecuencia, la relación entre variables puede formularse de manera más precisa: cuanto mayor sea la fragmentación informativa y menor la claridad sobre la distribución de competencias y los mecanismos de derivación, mayores serán las dificultades potenciales para transformar la oferta institucional en acceso efectivo. Inversamente, una mayor sistematización, articulación operativa y claridad comunicacional puede disminuir las barreras informativas, facilitar el primer contacto, reducir desplazamientos innecesarios y fortalecer la continuidad del acompañamiento. Esta relación es consistente con la orientación que la propia Secretaría de las Mujeres ha expresado al fortalecer su presencia territorial y

promover rutas claras de acceso a la justicia y a los servicios disponibles (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a).

VII. CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Con base en la triangulación documental realizada, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos, aunque con una precisión importante. El problema identificado en Querétaro no puede caracterizarse como ausencia generalizada de política pública, instituciones o mecanismos de coordinación. Por el contrario, el estado dispone de un marco jurídico amplio, instituciones especializadas, un Centro de Justicia para las Mujeres, servicios de procuración de justicia, atención a víctimas, un refugio para casos de violencia extrema y, desde 2026, una red de 21 Centros de Atención Integral con presencia en los 18 municipios (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro, 2026a; Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, 2026).

La principal debilidad observada se ubica en la distancia que puede existir entre esa arquitectura formal y su comprensión operativa por parte de las mujeres. La especialización y diversidad institucional generan una oferta importante, pero también pueden producir fragmentación comunicacional cuando los servicios, requisitos, competencias y mecanismos de canalización se encuentran distribuidos entre múltiples fuentes. Este problema adquiere especial relevancia en una entidad donde la ENDIREH 2021 estimó que 75.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más había experimentado violencia a lo largo de su vida, una de las prevalencias más elevadas del país (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022a).

Por tanto, la investigación confirma que el acceso efectivo no depende exclusivamente de aumentar el número de instituciones, sino de fortalecer la capacidad del sistema para operar de manera integrada, inteligible y centrada en las mujeres. Una política pública con perspectiva de género debe procurar que

ninguna usuaria tenga que conocer previamente la arquitectura administrativa del Estado para obtener protección. La obligación institucional consiste en ofrecer puertas de entrada claras, realizar valoraciones adecuadas, acompañar las derivaciones y evitar que la mujer sea convertida en responsable de coordinar por sí misma a las dependencias que deben atenderla.

Asimismo, se valida la pertinencia del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia como herramienta de gestión y acceso a derechos. Su principal aportación consiste en transformar información fragmentada en una estructura funcional que vincula tipos de violencia, momentos de intervención, competencias institucionales, ubicación territorial, medios de contacto y requisitos de acceso. Desde esta perspectiva, el directorio no sustituye las obligaciones de coordinación institucional, pero puede funcionar como dispositivo complementario para reducir asimetrías de información, facilitar la orientación y fortalecer tanto la capacidad de decisión de las mujeres como la actuación de quienes realizan acompañamiento.

Finalmente, la prueba cualitativa permite concluir que la sistematización de la información constituye una intervención pertinente frente a uno de los componentes menos visibles de la violencia institucional: la dificultad para comprender y transitar el propio sistema de atención. En el caso de Querétaro, donde coexisten avances significativos en territorialización, atención integral, representación jurídica y protección especializada con una elevada prevalencia de violencia contra las mujeres, mejorar la claridad de las rutas institucionales constituye una condición necesaria para que la infraestructura disponible se convierta efectivamente en protección, justicia y restitución de derechos. La consolidación de directorios actualizados, mecanismos de referencia y contrarreferencia, protocolos de acompañamiento y sistemas interoperables de información debe considerarse, por tanto, parte sustantiva de una política estatal orientada a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Secretaría de las Mujeres del Estado de Querétaro,

2026a; Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de Querétaro, 2026; Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022a).

VIII. CONCLUSIONES

La principal conclusión que se desprende del presente estudio es que la violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro debe ser comprendida como un problema público estructural, multidimensional y territorialmente diferenciado, cuya persistencia no puede explicarse exclusivamente a partir de conductas individuales ni puede enfrentarse mediante respuestas institucionales aisladas. La evidencia analizada demuestra la coexistencia de dos realidades que, lejos de ser contradictorias, revelan la complejidad del desarrollo contemporáneo de la entidad: por una parte, Querétaro presenta un importante dinamismo económico, crecimiento urbano, expansión industrial, fortalecimiento de determinadas capacidades gubernamentales y una arquitectura jurídica e institucional cada vez más especializada; por otra, mantiene niveles extraordinariamente elevados de violencia contra las mujeres. La ENDIREH 2021 documentó que 75.2 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida y que 49.8 % la había vivido durante los doce meses previos al levantamiento, circunstancia que situó a Querétaro entre las entidades con mayor prevalencia acumulada y con la prevalencia reciente más elevada del país en aquella medición (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021). Estos indicadores obligan a cuestionar cualquier concepción lineal del desarrollo según la cual el crecimiento económico, la modernización urbana o el incremento de capacidades administrativas conducen automáticamente a mayores niveles de igualdad sustantiva. El desarrollo sólo puede considerarse integral cuando la expansión de las oportunidades económicas se acompaña de condiciones efectivas para ejercer derechos, transitar por los espacios públicos con seguridad, acceder al empleo sin discriminación, participar en la educación sin violencia, ejercer autonomía económica y recibir protección institucional oportuna. En este sentido, la violencia contra las mujeres constituye no solamente una vulneración individual de derechos

humanos, sino una restricción estructural a las capacidades sociales, económicas y democráticas de Querétaro. Su magnitud afecta la calidad del desarrollo porque condiciona las posibilidades reales de una parte sustantiva de la población para estudiar, trabajar, emprender, desplazarse, construir patrimonio, participar políticamente, desarrollar proyectos de vida autónomos y relacionarse en condiciones de igualdad. Por ello, una de las aportaciones centrales del presente estudio consiste en demostrar que la erradicación de la violencia debe incorporarse como criterio transversal para evaluar la calidad de la gobernanza y del desarrollo estatal, y no únicamente como un componente sectorial de las políticas dirigidas específicamente a las mujeres.

El análisis permite concluir, asimismo, que Querétaro no enfrenta primordialmente un problema de ausencia normativa o inexistencia generalizada de instituciones, sino una tensión más compleja entre la densidad de su arquitectura formal y la capacidad efectiva del sistema para convertirla en experiencias accesibles, continuas y comprensibles para las mujeres. El estado dispone de legislación especializada, instituciones de atención, mecanismos de procuración de justicia, servicios de emergencia, atención a víctimas, instrumentos de protección, servicios sanitarios, capacidades municipales, organismos de derechos humanos, refugio para situaciones de violencia extrema y una red territorial que durante 2026 fue fortalecida mediante Centros de Atención Integral con presencia en los 18 municipios. A ello se suman el Centro de Justicia para las Mujeres, las unidades especializadas de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, la Secretaría de las Mujeres, el Sistema Estatal DIF, los servicios municipales, la Defensoría de los Derechos Humanos y distintas organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, la mera acumulación de instituciones no equivale automáticamente a la construcción de un sistema integrado. Precisamente una de las contribuciones conceptuales más relevantes del presente estudio radica en distinguir entre “capacidad institucional instalada” y “capacidad institucional articulada”. La primera se refiere a la existencia de organismos, atribuciones, infraestructura, personal y servicios; la segunda supone

que esos elementos funcionen como una red coherente, interoperable y orientada por una lógica común de atención. Una mujer no experimenta al Estado como un organigrama, una ley o un conjunto de competencias administrativas separadas: lo experimenta a través de una secuencia concreta de contactos, explicaciones, tiempos de espera, traslados, entrevistas, decisiones, canalizaciones, medidas de protección y respuestas. Cuando estas interacciones carecen de continuidad, la especialización institucional puede transformarse paradójicamente en fragmentación administrativa. De ahí que la eficacia pública no deba medirse exclusivamente por el número de dependencias existentes o de servicios ofrecidos, sino por la capacidad del conjunto institucional para operar como un circuito de protección. Desde esta perspectiva, el verdadero indicador de madurez institucional consiste en determinar si una mujer puede ingresar al sistema por diferentes puertas sin perder continuidad, si puede ser canalizada sin repetir innecesariamente su historia, si recibe información suficiente para tomar decisiones y si las instituciones asumen colectivamente la responsabilidad de conducir la respuesta, en lugar de trasladar a la propia mujer la carga de coordinar al Estado.

La hipótesis formulada en el presente estudio encuentra, por ello, respaldo cualitativo, aunque su confirmación requiere una interpretación metodológicamente precisa. La evidencia documental analizada permite sostener que una menor claridad en las competencias institucionales, una mayor dispersión de información y una articulación insuficientemente visible de los mecanismos de referencia y contrarreferencia incrementan potencialmente las barreras para acceder a servicios de atención, protección y justicia; correlativamente, la sistematización de la información, la identificación de funciones y la construcción de rutas comprensibles pueden disminuir costos de búsqueda, incertidumbre y desplazamientos institucionales innecesarios. No obstante, esta relación no debe presentarse como causalidad estadística demostrada, debido a que el diseño de la investigación es cualitativo, documental, descriptivo y aplicado. Su fortaleza reside en la triangulación entre normativa, información institucional, distribución de competencias, evidencia estadística, procedimientos documentados y construcción

del directorio, no en la estimación econométrica del impacto de una variable sobre otra. Esta precisión fortalece, en lugar de debilitar, el rigor del hallazgo: el presente estudio no afirma que la existencia de un directorio, por sí sola, reduzca la prevalencia de violencia, sino que identifica una barrera concreta —la fragmentación informativa— y propone un instrumento capaz de incidir razonablemente sobre una dimensión específica del problema: el acceso informacional a la estructura de atención. Esta diferencia es fundamental porque evita sobreestimar los efectos de una intervención administrativa frente a un fenómeno cuya causalidad es estructural. El directorio no sustituye políticas de prevención, presupuestos suficientes, profesionalización, protección, procuración de justicia, transformación cultural, autonomía económica ni mecanismos efectivos de sanción; actúa sobre una fase distinta y estratégica: la capacidad de reconocer una necesidad, identificar una puerta de entrada y transitar de manera más informada por el sistema. Por tanto, la hipótesis queda cualitativamente confirmada en su núcleo analítico: la claridad institucional constituye una condición facilitadora del acceso, mientras que la fragmentación puede convertirse en una barrera. La principal aportación científica consiste en ubicar la información no como elemento accesorio de comunicación gubernamental, sino como una auténtica dimensión de la capacidad estatal y, consecuentemente, como parte de la infraestructura necesaria para garantizar derechos.

Una conclusión de especial relevancia es que la accesibilidad institucional debe dejar de ser entendida exclusivamente como presencia física de servicios y comenzar a analizarse como una propiedad multidimensional de la política pública. La evidencia reunida permite distinguir, cuando menos, dimensiones territoriales, informacionales, económicas, temporales, procedimentales, comunicacionales y socioculturales del acceso. La existencia de servicios en los 18 municipios representa un avance importante en términos de descentralización territorial, pero no garantiza automáticamente que todas las mujeres puedan utilizarlos en condiciones equivalentes. Las diferencias entre la región Metropolitana, Centro, Semidesierto y Sierra, así como la dispersión de localidades, las condiciones de

movilidad, la disponibilidad de transporte, los costos indirectos del desplazamiento, los horarios de servicio y la concentración de determinadas capacidades especializadas en zonas urbanas pueden producir experiencias profundamente diferenciadas. Para una mujer que reside próxima a una institución especializada, dispone de transporte, recursos económicos, conectividad digital y redes de apoyo, la existencia formal de un servicio puede aproximarse razonablemente a su accesibilidad material; para una mujer rural, indígena, adulta mayor, con discapacidad, dependiente económicamente de su agresor, con responsabilidades intensivas de cuidado o ubicada a considerable distancia de los principales centros urbanos, la misma institución puede ser jurídicamente disponible pero prácticamente inaccesible. Esta distinción obliga a abandonar indicadores simplificados de cobertura. Una política territorialmente sensible debería evaluar tiempos reales de traslado, disponibilidad de atención fuera de horarios administrativos, posibilidades de contacto remoto seguro, accesibilidad para mujeres con discapacidad, pertinencia lingüística e intercultural, alternativas para quienes carecen de recursos de movilidad y eficacia de las canalizaciones entre municipios y servicios especializados. La descentralización, por tanto, no debería concebirse únicamente como distribución de oficinas, sino como redistribución efectiva de capacidades resolutivas. Una unidad territorial que sólo informa y remite sistemáticamente todos los casos complejos hacia la capital puede disminuir ciertas barreras iniciales, pero conservar desigualdades importantes en etapas posteriores. El reto de una política verdaderamente territorializada consiste en acercar no sólo puertas de entrada, sino capacidad de respuesta, continuidad, acompañamiento y resolución. Este enfoque aporta una perspectiva más sofisticada para la evaluación futura del sistema queretano, al desplazar la pregunta de “¿existe un servicio en el municipio?” hacia “¿puede una mujer completar una trayectoria institucional efectiva desde su territorio sin que la distancia, el costo o la fragmentación la expulsen del proceso?”.

El presente estudio permite concluir también que la violencia contra las mujeres no debe permanecer institucionalmente confinada a las dependencias especializadas

en género, porque la evidencia muestra que se produce en una multiplicidad de ámbitos que corresponden a diferentes sectores de política pública. La violencia comunitaria, escolar, laboral, familiar, de pareja, sexual, económica, patrimonial, psicológica, física, obstétrica, digital, política e institucional exige capacidades distintas y, al mismo tiempo, mecanismos que permitan reconocer sus interacciones. Cuando 51.8 % de las mujeres reporta violencia comunitaria a lo largo de su vida, 40.3 % violencia en el ámbito escolar, 32.3 % violencia laboral y 43.4 % violencia de pareja entre quienes han tenido una relación, la implicación institucional es inequívoca: ninguna dependencia puede asumir razonablemente que el fenómeno pertenece exclusivamente a otra área gubernamental (INEGI, 2022; ENDIREH, 2021). Las políticas de movilidad deben incorporar seguridad de género; las educativas, mecanismos de prevención y respuesta frente al acoso y la violencia sexual; las laborales, prevención de hostigamiento, discriminación y represalias; las sanitarias, detección, atención integral y garantía del consentimiento; las económicas, fortalecimiento de la autonomía; las de desarrollo social, atención a dependencia y cuidados; las de seguridad, protección inmediata; y las de procuración e impartición de justicia, debida diligencia, investigación especializada y reparación. Desde esta perspectiva, la transversalidad no significa simplemente incorporar lenguaje de género en los programas institucionales, sino modificar efectivamente objetivos, indicadores, presupuestos, protocolos y responsabilidades. Una política pública transversal existe cuando cada sector puede identificar de qué manera sus decisiones disminuyen o incrementan riesgos, qué responsabilidades específicas posee, con qué instituciones debe coordinarse y qué resultados debe reportar. La aportación del presente estudio consiste en mostrar que la arquitectura queretana cuenta con numerosos componentes para construir esta gobernanza intersectorial, pero el siguiente nivel de desarrollo institucional debería orientarse hacia la consolidación de estándares compartidos de actuación, mecanismos permanentes de referencia y contrarreferencia, sistemas de información compatibles y evaluaciones conjuntas. El tránsito de una política basada en instituciones a una política basada en trayectorias de atención

representaría un cambio cualitativo: dejar de preguntar qué hace cada dependencia de manera aislada para comenzar a evaluar qué sucede con una mujer desde el momento en que solicita ayuda hasta que alcanza condiciones razonables de protección, restitución y autonomía.

Otra conclusión fundamental se relaciona con la naturaleza acumulativa y dinámica de la violencia. El presente estudio muestra que las tipologías jurídicas son indispensables para identificar derechos vulnerados y activar competencias institucionales, pero la experiencia concreta de las mujeres suele desbordar las clasificaciones administrativas. Una misma mujer puede experimentar simultáneamente violencia psicológica, económica, física, sexual y digital, dentro de una relación de pareja que además involucre violencia contra hijas o hijos, dependencia patrimonial, amenazas, aislamiento social y riesgo de pérdida de vivienda. Del mismo modo, una experiencia de violencia iniciada en el ámbito familiar puede extenderse al espacio laboral, comunitario o digital, mientras una situación de acoso puede evolucionar hacia amenazas, vigilancia o agresiones más graves. Esta realidad obliga a sustituir los modelos excesivamente fragmentados por enfoques centrados en trayectorias, riesgos y necesidades. La clasificación de la violencia es jurídicamente necesaria, pero no debería convertirse en una división burocrática del problema. Una atención integral necesita reconocer la simultaneidad de daños y evitar que cada institución atienda únicamente “su parte” sin observar la configuración completa del riesgo. Ello es especialmente relevante frente a la elevada prevalencia de violencia psicológica y sexual documentada en Querétaro, así como frente a las experiencias de violencia desde la infancia, la escuela, el trabajo, la comunidad y la pareja. Desde una perspectiva de política pública avanzada, la unidad de intervención no debería ser únicamente el expediente, el delito o la prestación específica, sino la trayectoria de seguridad y recuperación de la mujer. Esta idea tiene consecuencias importantes para el diseño institucional: implica utilizar valoraciones de riesgo actualizables, planes individualizados de atención, mecanismos de seguimiento entre dependencias y criterios de cierre que no se limiten a concluir un trámite administrativo. Una carpeta de investigación

iniciada, una consulta psicológica realizada o una medida de protección emitida constituyen productos institucionales relevantes, pero no necesariamente equivalen a resultados sustantivos. El resultado verdaderamente significativo es que disminuya el riesgo, aumente la autonomía, se restablezcan derechos y la mujer pueda continuar su vida sin quedar atrapada en nuevas formas de dependencia o exposición. Esta transición desde indicadores de actividad hacia indicadores de resultados constituye una de las áreas de oportunidad más importantes que pueden derivarse del análisis.

El enfoque interseccional emerge igualmente como una exigencia metodológica y operativa, y no únicamente como un principio discursivo. El presente estudio demuestra que hablar de “las mujeres de Querétaro” como una categoría homogénea puede ocultar desigualdades decisivas respecto del acceso institucional. Las experiencias y capacidades para solicitar ayuda están condicionadas por variables como edad, discapacidad, pertenencia indígena, residencia rural o urbana, dependencia económica, situación laboral, responsabilidades de cuidado, conectividad digital, escolaridad, redes sociales y disponibilidad de transporte. La misma ruta administrativa puede representar niveles de dificultad radicalmente distintos según la posición social y territorial de quien intenta utilizarla. Por ello, la igualdad formal en la provisión de servicios no garantiza igualdad sustantiva en su aprovechamiento. Esta conclusión adquiere especial importancia para mujeres con discapacidad, adultas mayores, niñas y adolescentes, mujeres indígenas y habitantes de comunidades rurales o serranas, para quienes la necesidad de desplazarse, comprender procedimientos especializados, comunicarse con diferentes autoridades o producir documentación puede constituir una barrera más significativa. El desafío para Querétaro consiste, entonces, en construir una política de “universalidad diferenciada”: universal en el reconocimiento de que todas las mujeres tienen derecho a protección, atención y justicia, pero diferenciada en los mecanismos mediante los cuales ese derecho se hace materialmente accesible. Esta lógica exige ajustes razonables para discapacidad, mecanismos interculturales, atención apropiada a niñas y adolescentes,

coordinación con sistemas de protección, alternativas de atención para mujeres mayores dependientes de cuidados y soluciones de proximidad territorial. Asimismo, implica incorporar la autonomía económica como una dimensión central de la estrategia de salida de la violencia. El derecho a abandonar una relación violenta puede convertirse en una posibilidad meramente formal cuando no existen ingresos, vivienda, redes de cuidado, empleo o alternativas para sostener a hijas e hijos. De este modo, las políticas de capacitación, empleo, emprendimiento, cuidados, vivienda, educación y protección social deben ser entendidas también como parte de la infraestructura preventiva frente a la violencia. La perspectiva interseccional, llevada a sus últimas consecuencias, obliga a evaluar no sólo quién utiliza los servicios, sino quién queda sistemáticamente fuera de ellos y por qué.

La sistematización del directorio constituye una aportación aplicada relevante del presente estudio porque demuestra que la arquitectura de atención puede ser reorganizada desde la perspectiva de las necesidades de las mujeres y no exclusivamente desde la lógica orgánica de la administración pública. Esta diferencia, aunque pueda parecer operativa, contiene una implicación teórica importante. Las instituciones gubernamentales tradicionalmente ordenan la información conforme a estructuras administrativas: dependencia, dirección, unidad, competencia y programa. Sin embargo, una mujer que atraviesa una situación de violencia no necesariamente conoce esas categorías ni debería requerirse que las domine para ejercer sus derechos. Su problema se formula de manera distinta: enfrenta peligro inmediato, necesita atención médica, requiere orientación jurídica, busca apoyo psicológico, teme regresar a su domicilio, quiere saber cómo denunciar, necesita proteger a sus hijas o hijos o requiere acompañamiento para continuar un proceso. Organizar el acceso desde esas necesidades modifica el paradigma de interacción entre ciudadanía y Estado, porque traslada parte de la complejidad administrativa desde la usuaria hacia el propio sistema. El directorio elaborado permite identificar puertas de entrada, distinguir situaciones de emergencia de necesidades de orientación y de procesos posteriores de acompañamiento, reconocer competencias complementarias y visibilizar la

presencia territorial de servicios. En esta medida, constituye una herramienta de reducción de asimetrías de información y una forma de “traducción institucional” entre la arquitectura jurídica y la experiencia ciudadana. Sin embargo, su mayor potencial no radica en concebirlo como un producto estático. Para maximizar su utilidad debería evolucionar hacia un sistema vivo de información institucional, sujeto a actualización permanente, validación de teléfonos y horarios, incorporación de cambios normativos, mecanismos de georreferenciación, accesibilidad para dispositivos móviles, versiones de lectura sencilla y, cuando resulte pertinente, opciones multilingües y accesibles para personas con discapacidad. También podría convertirse en una herramienta de apoyo para el propio personal institucional, particularmente en los primeros puntos de contacto, de manera que las canalizaciones no dependan exclusivamente del conocimiento individual de cada persona servidora pública. Así, el directorio puede trascender su función informativa inicial y constituirse en un componente de infraestructura de coordinación, siempre que exista gobernanza institucional para mantenerlo actualizado, verificar su calidad y vincularlo con protocolos efectivos de referencia y seguimiento.

El análisis conduce además a una conclusión de carácter evaluativo: el fortalecimiento de la política estatal requiere avanzar desde una cultura de medición centrada en productos administrativos hacia un modelo de evaluación de resultados, calidad y continuidad. Contabilizar atenciones, asesorías, orientaciones, cursos, campañas, denuncias, medidas o canalizaciones es necesario para conocer la actividad gubernamental, pero insuficiente para determinar si las mujeres obtienen resultados efectivos. La política pública necesita producir información acerca de cuánto tiempo transcurre entre la solicitud y la atención; cuántas canalizaciones se concretan; qué porcentaje requiere múltiples desplazamientos; cuántas medidas de protección se ejecutan oportunamente; qué grupos encuentran mayores obstáculos territoriales; cuáles son las etapas en que las usuarias abandonan los procesos; con qué frecuencia deben repetir narraciones ante distintas autoridades; qué proporción recibe seguimiento; y qué condiciones favorecen o dificultan la continuidad institucional. Una aportación especialmente

importante del presente estudio es identificar la información como infraestructura de gestión. Sin datos compatibles entre instituciones, la coordinación depende excesivamente de mecanismos informales, resulta difícil reconstruir trayectorias, se incrementa el riesgo de duplicación y disminuye la capacidad de evaluar resultados sistémicos. Esto no implica construir bases de datos indiscriminadas ni comprometer la confidencialidad; por el contrario, exige desarrollar mecanismos de gobernanza de datos con reglas estrictas de seguridad, protección de información personal, minimización de datos y acceso diferenciado. La interoperabilidad relevante no consiste necesariamente en que todas las instituciones compartan toda la información, sino en que puedan transmitir de manera segura los elementos indispensables para garantizar continuidad cuando exista fundamento jurídico y consentimiento o atribución para ello. Querétaro dispone de condiciones institucionales que permiten avanzar hacia esta etapa: una red territorial, dependencias especializadas, instrumentos jurídicos y una política estatal en proceso de fortalecimiento. El siguiente salto cualitativo debería orientarse a construir indicadores compartidos de desempeño interinstitucional, porque la fragmentación no puede evaluarse observando únicamente a cada dependencia por separado. Un sistema puede mostrar buen desempeño sectorial y, simultáneamente, producir malos resultados para las usuarias si las transiciones entre instituciones fallan. Por tanto, la unidad de evaluación debe desplazarse progresivamente desde la institución aislada hacia la ruta completa.

Finalmente, el presente estudio permite sostener que el desafío estratégico de Querétaro no consiste solamente en ampliar la respuesta frente a la violencia, sino en transformar su modelo de gobernanza para que prevención, atención, protección, justicia, autonomía económica e igualdad sustantiva funcionen como dimensiones interdependientes de una misma política de Estado. La magnitud de la violencia documentada exige una respuesta proporcional y sostenida, capaz de trascender ciclos administrativos, modificaciones orgánicas y acciones coyunturales. La construcción de una política robusta requiere estabilidad presupuestaria, profesionalización permanente, evaluación independiente,

mecanismos interinstitucionales con responsabilidades verificables, participación de organizaciones de la sociedad civil, incorporación de la experiencia de las usuarias y capacidad de adaptación frente a modalidades emergentes de violencia. También requiere reconocer que la prevención no se produce únicamente mediante campañas de sensibilización: se construye reduciendo desigualdades económicas, transformando ambientes escolares y laborales, garantizando movilidad segura, fortaleciendo la corresponsabilidad de cuidados, ampliando la autonomía, cuestionando patrones culturales de subordinación y evitando la impunidad. Bajo esta perspectiva, la política contra la violencia debe concebirse como infraestructura democrática. El modo en que un Estado responde cuando una mujer solicita ayuda revela la calidad de sus instituciones, la vigencia material de los derechos humanos y su capacidad para transformar obligaciones jurídicas en seguridad concreta. Querétaro cuenta con elementos relevantes para avanzar en esa dirección, pero la elevada prevalencia muestra que la existencia de capacidades formales debe acompañarse de un esfuerzo permanente por mejorar efectividad, coordinación y accesibilidad. La principal aportación del presente estudio consiste precisamente en desplazar el centro analítico desde la pregunta sobre si existen instituciones hacia una cuestión más exigente: si el sistema, considerado en su conjunto, resulta efectivamente navegable, protector y resolutivo para mujeres con condiciones y necesidades diversas. El Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia representa una respuesta concreta a una de las brechas identificadas, pero también funciona como evidencia de un principio de política pública de alcance mayor: cuando la arquitectura institucional es compleja, corresponde al Estado hacerla comprensible y no a las mujeres aprender a navegar su complejidad en momentos de vulnerabilidad. Consolidar esa orientación implicaría avanzar hacia un modelo en el que ninguna mujer deba convertirse en coordinadora informal de su propio proceso institucional, en el que la primera puerta a la que acuda sea capaz de activar una ruta pertinente y en el que el territorio, la condición económica, la edad, la discapacidad o el desconocimiento administrativo no determinen la posibilidad de ejercer derechos. Alcanzar este horizonte significaría transformar la

coordinación interinstitucional de un principio normativo en una experiencia verificable de protección y convertir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en un criterio sustantivo para valorar la calidad del desarrollo, la legitimidad institucional y la democracia en el estado de Querétaro.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Queretaro?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Querétaro se configura como un entramado normativo, programático e institucional de carácter transversal, intersectorial y multinivel, cuya estructura parte del reconocimiento de la violencia de género como un problema público que requiere la intervención coordinada de diversas áreas del Estado y no únicamente de las instituciones especializadas en materia de mujeres. El presente estudio identifica como núcleo normativo a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, articulada con la legislación general y los estándares de derechos humanos, a partir de la cual se distribuyen obligaciones de prevención, atención, protección, sanción y erradicación entre autoridades estatales y municipales. Esta arquitectura se complementa con disposiciones relativas a víctimas, seguridad, salud, procuración de justicia e igualdad sustantiva, así como con los instrumentos de planeación estatal que incorporan la violencia contra las mujeres dentro de una agenda más amplia de derechos, bienestar y desarrollo. En términos institucionales, esta configuración se materializa mediante una red en la que la Secretaría de las Mujeres desempeña una función rectora y articuladora, acompañada por los Centros de Atención Integral desplegados territorialmente; el Centro de Justicia para las Mujeres, que concentra servicios especializados; la Fiscalía General del Estado y sus unidades especializadas; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas; la Secretaría de Seguridad Ciudadana; las instituciones del sector salud; el Sistema Estatal DIF; las autoridades municipales; los organismos de derechos humanos y

otras instancias que intervienen de acuerdo con la naturaleza, gravedad y consecuencias de cada situación. Esta diversidad confirma que la política queretana no se encuentra organizada como un servicio único ni como una secuencia institucional rígida, sino como una red de competencias diferenciadas que potencialmente permite múltiples puertas de entrada. El diseño reconoce, por tanto, que una misma situación de violencia puede requerir simultánea o sucesivamente atención psicológica, intervención de trabajo social, servicios médicos, asesoría y representación jurídica, protección policial, medidas de protección, investigación ministerial, asistencia a víctimas, refugio y acciones encaminadas a la reparación integral.

Desde una perspectiva funcional, el presente estudio permite establecer que esta política se configura mediante una lógica de especialización acompañada por mecanismos de articulación, en la cual las competencias institucionales se activan en función del tipo de violencia, el nivel de riesgo, las características de la mujer y el momento particular de la intervención. Esto significa que la política pública no puede comprenderse adecuadamente observando de manera aislada las atribuciones de cada dependencia, sino reconstruyendo el continuo institucional que debería conectar prevención y detección temprana, primer contacto, valoración de necesidades y riesgos, protección inmediata, atención especializada, acceso a la justicia, acompañamiento y reparación. Bajo esta lógica, la Secretaría de las Mujeres adquiere especial relevancia como instancia articuladora y como puerta de entrada para aquellas mujeres que requieren orientación o que desconocen cuál autoridad resulta competente, mientras que los Centros de Atención Integral amplían territorialmente las posibilidades de acceso; el Centro de Justicia para las Mujeres busca disminuir la dispersión mediante la concentración de servicios jurídicos, psicológicos, médicos, sociales y ministeriales; la Fiscalía activa las capacidades de investigación y persecución de delitos; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas extiende la respuesta hacia la asesoría jurídica, atención psicológica y reparación integral; y los sectores de salud, seguridad, asistencia social y protección especializada intervienen conforme a necesidades

específicas. A esta arquitectura pública se incorpora además un ecosistema de organizaciones de la sociedad civil que desarrolla funciones de acompañamiento, representación jurídica, documentación, formación, incidencia, construcción de redes y vigilancia, sin que ello sustituya las obligaciones indelegables del Estado. En consecuencia, la configuración observada responde conceptualmente a un modelo de gobernanza en red: existen múltiples actores con competencias diferenciadas cuya efectividad depende de la calidad de las relaciones que establezcan entre sí. La fortaleza de la política no reside, entonces, exclusivamente en disponer de numerosas instituciones, sino en lograr que la especialización no produzca fragmentación y que una mujer pueda transitar entre las distintas instancias sin asumir personalmente la responsabilidad de coordinar su propia ruta institucional.

El análisis del presente estudio permite advertir, finalmente, que la política pública queretana presenta una arquitectura institucional considerablemente desarrollada, pero enfrenta como desafío central transformar la coexistencia de capacidades en una articulación sustantiva, accesible y territorialmente equitativa. La existencia formal de leyes, programas, dependencias, unidades especializadas y servicios no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder oportunamente a ellos, especialmente cuando la información sobre funciones, requisitos, competencias y rutas se encuentra dispersa o cuando las transiciones entre instituciones carecen de suficiente claridad. Por esta razón, uno de los hallazgos fundamentales consiste en distinguir entre disponibilidad institucional y accesibilidad efectiva: una institución puede existir y ofrecer servicios y, sin embargo, continuar siendo difícilmente accesible para una mujer que desconoce sus atribuciones, carece de recursos para trasladarse, vive lejos de los centros especializados, enfrenta responsabilidades de cuidado, presenta alguna discapacidad o encuentra dificultades para determinar cuál dependencia debe atender su situación. El fortalecimiento de la cobertura territorial mediante servicios en los 18 municipios constituye un avance relevante, pero el propio análisis advierte que la presencia territorial debe acompañarse de continuidad en las canalizaciones y capacidad para conectar a las mujeres con

protección, salud, justicia y servicios especializados cuando la complejidad del caso lo requiera. De ahí que la consolidación de la política pública demande avanzar hacia rutas homologadas, sistemas efectivos de referencia y contrarreferencia, criterios comunes para la valoración del riesgo, mecanismos de seguimiento, reducción de la repetición innecesaria del testimonio, coordinación territorial e instrumentos sistematizados de información. En esta perspectiva, el directorio desarrollado en el presente estudio adquiere relevancia no simplemente como recopilación de instituciones, sino como dispositivo para traducir una arquitectura administrativa compleja en rutas comprensibles de acceso a derechos. Así, la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Querétaro puede caracterizarse como una política formalmente integral, transversal y multinivel, sustentada en una amplia red de actores especializados, pero cuyo grado de efectividad depende de su capacidad para evolucionar de una **suma de servicios institucionales hacia un verdadero sistema integrado de atención**, en el que la coordinación, la accesibilidad, la continuidad, la territorialización y la centralidad de las necesidades de las mujeres constituyan los principales criterios para evaluar la acción pública.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en Querétaro opera a partir de una lógica de concurrencia funcional en la que distintas instituciones intervienen de acuerdo con el momento de la atención, el nivel de riesgo, el tipo de violencia y las necesidades específicas de cada mujer. El presente estudio muestra que ninguna institución concentra por sí sola todas las capacidades necesarias para responder integralmente a las consecuencias de la violencia; por ello, el funcionamiento del sistema depende de la articulación entre mecanismos de primer contacto, servicios psicológicos y jurídicos, instancias de seguridad, servicios médicos, procuración de justicia, protección de víctimas, refugio, reparación y seguimiento. Esta lógica permite reconstruir una secuencia funcional en la que la

prevención se vincula principalmente con políticas de igualdad, educación y transformación de patrones socioculturales; la detección puede producirse en instituciones de salud, seguridad o mecanismos especializados de atención; la respuesta inmediata involucra particularmente a cuerpos de seguridad, Fiscalía y servicios especializados; la atención integral requiere intervención psicológica, jurídica, médica y social; mientras que la investigación, sanción, protección, recuperación y reparación involucran nuevamente a diferentes instituciones conforme a sus competencias. En este entramado destacan la Secretaría de las Mujeres y su red territorial de Centros de Atención Integral, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, los Servicios de Salud, el Sistema Estatal DIF, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la Defensoría de los Derechos Humanos y las instancias municipales, a las que pueden añadirse autoridades electorales, laborales o jurisdiccionales cuando la modalidad de violencia así lo exige. En consecuencia, la gestión interinstitucional no funciona como una ruta única, rígida y necesariamente lineal, sino como una red de intervención diferenciada que debe activarse conforme a las características del caso y cuyo objetivo debería ser asegurar continuidad entre el primer contacto, la valoración del riesgo, la protección, la canalización, la atención especializada, el acceso a la justicia y la reparación.

Desde el punto de vista operativo, uno de los mecanismos centrales de esta gestión es la referencia y canalización entre instituciones. El presente estudio señala que una situación de violencia psicológica o económica identificada tempranamente puede requerir inicialmente orientación, atención psicológica y asesoría jurídica, mientras que casos de violencia física grave, agresión sexual, amenazas de muerte, tentativa de feminicidio, privación de la libertad o violencia familiar extrema demandan activar de manera inmediata servicios de emergencia, seguridad pública, evaluación de riesgo, procuración de justicia, medidas de protección y, cuando resulte necesario, acceso a un refugio o espacio seguro. La articulación cambia, por tanto, conforme evoluciona el nivel de riesgo y no puede reducirse a una remisión

administrativa de una dependencia hacia otra. La Secretaría de las Mujeres y sus unidades territoriales pueden fungir como puertas de entrada y espacios de orientación, mientras que la intervención policial y ministerial adquiere centralidad ante riesgos graves o posibles delitos; el Centro de Justicia para las Mujeres puede concentrar diferentes servicios especializados; la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas complementa la ruta mediante asesoría, acompañamiento y componentes de reparación; y el Refugio Nu'Ju participa cuando la permanencia de la mujer en su entorno representa un riesgo que exige protección residencial temporal. Esta estructura evidencia que la gestión interinstitucional efectiva requiere identificar con precisión qué institución participa, en qué momento y con qué propósito, evitando remisiones innecesarias o secuencias que obliguen a las mujeres a reconstruir por cuenta propia la lógica administrativa del sistema. Por esa razón, el directorio construido en el presente estudio no se concibe únicamente como un listado de teléfonos y domicilios, sino como una herramienta de gestión que hace visible la distribución de competencias y facilita la comprensión de los mecanismos de referencia y canalización. Su lógica consiste precisamente en organizar la oferta institucional por tipo de violencia y momento de intervención, permitiendo conectar las necesidades concretas de las mujeres con los servicios potencialmente pertinentes y reduciendo riesgos de pérdida de continuidad, duplicación de actuaciones y revictimización.

No obstante, el presente estudio concluye que la existencia de esta red institucional no significa que la articulación opere automáticamente de manera homogénea ni que todos los mecanismos de coordinación tengan el mismo grado de consolidación. Precisamente uno de los principales problemas identificados es la distancia entre la existencia formal de instituciones y la claridad efectiva con la que una mujer puede transitar entre ellas. La dispersión de información, la falta de conocimiento sobre las funciones concretas de cada instancia y la insuficiente visibilidad de las rutas de atención pueden trasladar a las propias mujeres la responsabilidad de decidir a qué dependencia acudir, interpretar competencias, realizar múltiples desplazamientos y repetir información ante diferentes autoridades.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, esta situación constituye una deficiencia sistémica porque la coordinación no debería descansar en la capacidad individual de la usuaria para comprender la estructura administrativa. De ahí que la principal área de oportunidad no sea únicamente ampliar el número de instituciones, sino consolidar mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, intercambio pertinente y seguro de información, seguimiento de casos, evaluación de riesgo y delimitación de responsabilidades entre las distintas instancias participantes. El presente estudio advierte que, mientras mayor es el número de actores involucrados, mayor es también la necesidad de gobernanza interinstitucional, pues incluso cuando cada dependencia cumple parcialmente sus atribuciones puede producirse una interrupción de la atención si falla la transición entre una y otra. En este sentido, la gestión interinstitucional queretana puede caracterizarse como una red formalmente amplia y funcionalmente especializada, pero cuya eficacia depende de que opere como un sistema continuo y no como un conjunto de dependencias independientes. El criterio sustantivo para valorar su funcionamiento debe ser, por tanto, la continuidad real de la trayectoria de la mujer desde el primer contacto hasta la protección, atención integral, justicia y reparación, reduciendo al mínimo las cargas administrativas y evitando que la fragmentación institucional se convierta en una nueva forma de barrera para el ejercicio de derechos.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las principales barreras que enfrentan las mujeres en Querétaro para acceder a los servicios de atención, protección y justicia no derivan de una ausencia absoluta de instituciones, sino de la interacción entre obstáculos informacionales, administrativos, territoriales, económicos y sociales que pueden dificultar el tránsito efectivo por la arquitectura institucional existente. El presente estudio identifica como una barrera estructural particularmente relevante la dispersión de la información sobre competencias, servicios, requisitos, mecanismos de canalización

y puntos de contacto. Aunque Querétaro dispone de instituciones especializadas, servicios estatales y municipales, mecanismos de procuración de justicia, atención a víctimas, salud, refugio y centros territoriales de atención, la distribución de funciones entre distintas dependencias no siempre resulta intuitiva para las mujeres que requieren apoyo. Desde la lógica administrativa, la especialización permite asignar responsabilidades diferenciadas; sin embargo, desde la experiencia de una mujer en situación de violencia, esa misma especialización puede convertirse en complejidad cuando resulta necesario determinar si debe acudir primero a la Secretaría de las Mujeres, al Centro de Justicia para las Mujeres, a la Fiscalía, a los servicios de salud, a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o a alguna instancia municipal. El problema se profundiza cuando la información está distribuida entre múltiples portales, directorios y documentos, porque obliga a las propias mujeres a realizar tareas de búsqueda, interpretación y comparación en momentos que pueden estar atravesados por miedo, urgencia o riesgo. La investigación identifica precisamente una brecha entre la articulación formal del sistema y su visibilidad operativa para las usuarias: existen mecanismos e instituciones, pero su funcionamiento conjunto no siempre es suficientemente comprensible desde el exterior. Ello puede generar desplazamientos innecesarios, derivaciones sucesivas, repetición de entrevistas, pérdida de continuidad y riesgos de revictimización, particularmente si la mujer termina asumiendo la responsabilidad de coordinar por sí misma a dependencias que deberían operar de manera articulada. En este sentido, la barrera informacional no debe entenderse como un problema menor de difusión, sino como una dimensión sustantiva del acceso a derechos. Si una persona no puede identificar de manera rápida qué institución puede atenderla, qué servicios encontrará, cómo acceder a ellos o qué sucederá después de la primera atención, la existencia formal de la política pública pierde parte de su efectividad. De ahí que el presente estudio sostenga que fortalecer la claridad de las rutas, acompañar las canalizaciones y evitar que las mujeres tengan que reconstruir individualmente la organización del Estado constituye una condición fundamental para reducir las barreras de acceso.

A estas barreras institucionales se agregan obstáculos territoriales y socioeconómicos que producen condiciones diferenciadas de acceso dentro del propio estado. Querétaro presenta importantes contrastes entre la región Metropolitana, los municipios del Centro, el Semidesierto, la Sierra Gorda y diversas comunidades rurales e indígenas, por lo que la proximidad geográfica de los servicios y las posibilidades de movilidad no son equivalentes para todas las mujeres. El fortalecimiento registrado durante 2026 mediante 21 Centros de Atención Integral distribuidos en los 18 municipios representa un avance significativo porque reduce la concentración de servicios en la capital; no obstante, el propio estudio advierte que cobertura territorial formal y accesibilidad efectiva no son conceptos equivalentes. La existencia de una unidad dentro de un municipio no garantiza que una mujer conozca su ubicación, pueda trasladarse hasta ella, cuente con recursos para pagar transporte, disponga de tiempo suficiente o pueda continuar posteriormente hacia instituciones de mayor especialización cuando su caso requiera investigación penal, atención médica, protección especializada o refugio. Estas barreras pueden intensificarse cuando convergen dependencia económica, pobreza, falta de empleo estable, ausencia de vivienda alternativa, responsabilidades de cuidado de hijas, hijos u otras personas dependientes y dificultades de transporte. El estudio identifica que las responsabilidades familiares pueden reducir el tiempo disponible para solicitar atención jurídica o psicológica y continuar procedimientos institucionales, mientras que la insuficiencia de recursos puede limitar las posibilidades de pagar traslados, sostener procesos judiciales, conseguir una vivienda separada o abandonar una relación violenta. De manera semejante, las desigualdades territoriales pueden incrementar los costos materiales y temporales de la búsqueda de ayuda. Por ello, la accesibilidad no debe medirse únicamente mediante el número de oficinas existentes, sino considerando distancia, transporte, horarios, costos indirectos, continuidad de la atención y posibilidad real de mantener el contacto institucional. Esta lectura resulta particularmente relevante porque demuestra que dos mujeres que enfrentan formas similares de violencia pueden poseer capacidades muy diferentes para utilizar el mismo sistema: quien

dispone de ingresos propios, transporte, conectividad y servicios cercanos enfrenta condiciones distintas de quien habita una comunidad alejada, depende económicamente de su agresor y tiene responsabilidades intensivas de cuidados. Las barreras de acceso se configuran, por tanto, de manera acumulativa y no pueden explicarse mediante una sola variable socioeconómica.

Finalmente, el presente estudio identifica un conjunto de barreras interseccionales que obliga a cuestionar cualquier modelo homogéneo de atención. La edad, la discapacidad, la ruralidad, la pertenencia a comunidades indígenas, el idioma, la dependencia de cuidados, la conectividad, las redes familiares y el conocimiento institucional pueden modificar profundamente la posibilidad de acceder a protección y justicia. Las mujeres con discapacidad, por ejemplo, pueden enfrentar simultáneamente obstáculos físicos, comunicacionales, tecnológicos y de movilidad, además de mayores relaciones de dependencia respecto de familiares o personas cuidadoras; por ello, la mera existencia de un servicio no garantiza que sea materialmente accesible si no incorpora ajustes razonables y mecanismos de comunicación adecuados. Las mujeres indígenas o residentes en comunidades rurales pueden enfrentar mayores distancias respecto de centros urbanos, menor disponibilidad de transporte y posibles barreras lingüísticas o culturales, circunstancias que requieren respuestas territorial e interculturalmente diferenciadas. En el caso de mujeres adultas mayores, las relaciones de dependencia económica, patrimonial o de cuidados también pueden dificultar la solicitud de ayuda o el desplazamiento hacia las instituciones, mientras que niñas y adolescentes requieren mecanismos específicos de protección y coordinación con las autoridades competentes. Estas condiciones permiten concluir que la principal barrera no reside exclusivamente en un requisito administrativo particular, sino en la acumulación de desventajas que puede producir una distancia sustantiva entre el derecho formalmente reconocido y la posibilidad real de ejercerlo. Por esta razón, el estudio plantea que la atención debe orientarse hacia un principio de accesibilidad integral: servicios comprensibles, territorialmente próximos, económicamente asequibles, físicamente accesibles, culturalmente pertinentes y coordinados entre

sí. Bajo esta perspectiva, el desafío de la política pública queretana no consiste solamente en mantener una oferta institucional amplia, sino en garantizar que las características personales, económicas, territoriales o sociales de las mujeres no determinen diferencialmente su posibilidad de obtener protección. La reducción de estas barreras exige fortalecer la información pública, la orientación inicial, la referencia y contrarreferencia, los mecanismos de acompañamiento, la cobertura territorial, los ajustes razonables y la articulación interinstitucional, de tal manera que el acceso a atención, protección y justicia dependa cada vez menos de los recursos individuales de las mujeres y cada vez más de la capacidad del propio Estado para acercar, explicar y coordinar efectivamente sus servicios.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios porque reduce una de las barreras centrales identificadas en el presente estudio: la dispersión de datos sobre competencias, servicios, requisitos, ubicaciones, mecanismos de contacto y rutas de canalización. Cuando la información se encuentra fragmentada entre múltiples portales, documentos normativos, dependencias y niveles de gobierno, las mujeres enfrentan una carga adicional para identificar cuál institución corresponde a su situación, qué tipo de apoyo puede proporcionarles y cuál es la secuencia más adecuada para continuar su proceso. Esta dificultad adquiere especial gravedad en contextos de violencia, donde la búsqueda de ayuda suele producirse bajo condiciones de miedo, urgencia, desgaste emocional, dependencia económica o riesgo físico. En este sentido, sistematizar no significa únicamente concentrar teléfonos y domicilios, sino organizar la información con una lógica funcional centrada en las necesidades de las mujeres: emergencia, atención médica, orientación psicológica, asesoría jurídica, medidas de protección, denuncia, refugio, acompañamiento y reparación. Al hacerlo, se disminuyen los costos de búsqueda y la incertidumbre institucional, se facilita la identificación de puertas de entrada y se

mejora la capacidad de orientar cada caso hacia el servicio pertinente. El presente estudio sostiene precisamente que esta claridad puede reducir desplazamientos innecesarios, derivaciones sucesivas y repeticiones de información, elementos que pueden transformarse en mecanismos de revictimización. Por ello, la sistematización debe entenderse como una herramienta de accesibilidad y no sólo como un producto informativo: convierte una arquitectura administrativa compleja en una estructura más legible y navegable para las mujeres y para el propio personal que brinda atención.

Su impacto potencial también se relaciona con la mejora de la coordinación interinstitucional. Una base de información organizada y actualizada permite que las instituciones conozcan con mayor precisión las funciones de otras dependencias, los servicios disponibles y los criterios de canalización, lo que puede fortalecer los procesos de referencia y contrarreferencia. Esto es especialmente relevante en Querétaro, donde la atención a la violencia involucra a múltiples actores —Secretaría de las Mujeres, Centros de Atención Integral, Centro de Justicia para las Mujeres, Fiscalía, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, instituciones de salud, seguridad, DIF, autoridades municipales y organizaciones de la sociedad civil— cuyas competencias son complementarias. En un sistema de esta naturaleza, el problema no radica necesariamente en la inexistencia de capacidades, sino en la posibilidad de que esas capacidades permanezcan desconectadas o sean difíciles de activar en secuencia. La sistematización contribuye a disminuir ese riesgo porque permite identificar con mayor claridad qué institución debe intervenir, en qué momento y con qué propósito. Asimismo, puede favorecer criterios más homogéneos de orientación y reducir la dependencia del conocimiento individual de cada persona servidora pública. Esta aportación es especialmente relevante desde una perspectiva de gestión pública: cuando la información institucional está estructurada, validada y disponible, se transforma en una infraestructura de coordinación. El directorio desarrollado en el presente estudio representa precisamente esta lógica, al ordenar la oferta institucional por tipo de necesidad y momento de intervención. Su valor radica en facilitar tanto la orientación ciudadana

como la articulación entre actores, contribuyendo a que las mujeres no tengan que asumir por sí mismas la tarea de reconstruir el funcionamiento del sistema o convertirse en coordinadoras informales de su propia atención.

No obstante, el presente estudio también permite advertir que la sistematización, por sí sola, no garantiza el acceso efectivo si no se acompaña de actualización permanente, accesibilidad territorial, capacidad instalada suficiente y mecanismos reales de seguimiento. Un directorio desactualizado, con teléfonos inactivos, horarios imprecisos o servicios que ya no operan, puede incluso aumentar la frustración y la desconfianza institucional. Por ello, su efectividad depende de que se conciba como un instrumento dinámico de política pública y no como un producto estático. La información debe validarse periódicamente, incorporar cambios normativos y administrativos, reflejar la disponibilidad real de servicios y adaptarse a distintos formatos de acceso, incluidos medios digitales, versiones de lectura sencilla y opciones accesibles para mujeres con discapacidad o con barreras lingüísticas. Además, la sistematización puede contribuir a la evaluación institucional si se complementa con datos sobre tiempos de atención, canalizaciones efectivamente concretadas, continuidad de los casos y puntos de abandono. De este modo, su utilidad trasciende la orientación inicial y puede convertirse en una herramienta para detectar fallas sistémicas. En términos de la hipótesis del presente estudio, la conclusión es que la sistematización mejora el acceso en la medida en que reduce barreras informacionales, hace visibles las rutas institucionales, facilita la coordinación y disminuye la carga administrativa que recae sobre las mujeres; sin embargo, su efecto máximo depende de que se integre dentro de una política más amplia de articulación, territorialización, seguimiento y mejora continua. La información organizada no sustituye a los servicios, pero sí puede hacerlos más accesibles, comprensibles y utilizables, convirtiéndose en una condición relevante para que la existencia formal de derechos y capacidades institucionales se traduzca en acceso efectivo.

Recomendaciones

Recomendación legislativa: A partir de los hallazgos del presente estudio, resulta recomendable fortalecer la armonización y actualización permanente del marco jurídico estatal en materia de violencia contra las mujeres, no sólo para conservar su correspondencia con la legislación general y los instrumentos internacionales de derechos humanos, sino para asegurar que las obligaciones de las autoridades estatales y municipales se encuentren definidas con suficiente precisión operativa. En particular, sería pertinente revisar que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los ordenamientos relacionados incorporen con claridad los mecanismos de referencia, contrarreferencia, seguimiento y coordinación entre instituciones, así como responsabilidades específicas respecto de la actualización de directorios, protocolos y rutas de atención. También convendría fortalecer las disposiciones orientadas a garantizar accesibilidad para mujeres indígenas, rurales, adultas mayores y con discapacidad, de manera que la igualdad normativa se traduzca en condiciones materiales diferenciadas de acceso. Finalmente, se recomienda que cualquier reforma legislativa incorpore obligaciones de evaluación y rendición de cuentas mediante indicadores verificables de oportunidad, continuidad y efectividad de la atención, evitando que el cumplimiento jurídico se reduzca a la existencia formal de instituciones, programas o atribuciones.

Recomendación en materia de política pública: El presente estudio permite recomendar que la política estatal evolucione desde una lógica predominantemente centrada en la disponibilidad de servicios hacia un modelo orientado a trayectorias integrales de atención, en el que la experiencia de las mujeres constituya la unidad principal de diseño y evaluación. Esto implica organizar la intervención pública de acuerdo con momentos claramente identificables —prevención, primer contacto, valoración de riesgo, protección inmediata, atención especializada, acceso a la justicia, seguimiento y reparación— y no únicamente conforme a la estructura

administrativa de cada dependencia. La planeación estatal debería incorporar metas vinculadas con reducción de tiempos de espera, disminución de canalizaciones fallidas, ampliación territorial de servicios, continuidad de casos y reducción de la repetición innecesaria del testimonio, además de mantener actualizada la información pública sobre instituciones y servicios. De igual manera, se recomienda consolidar el directorio elaborado en el presente estudio como una herramienta dinámica de política pública, con mecanismos periódicos de validación, actualización y difusión, de manera que contribuya efectivamente a reducir las asimetrías de información y facilite tanto la orientación ciudadana como el trabajo cotidiano del personal institucional.

Recomendación desde la perspectiva de género: Los resultados del presente estudio muestran la necesidad de profundizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las instituciones que intervienen directa o indirectamente en la atención de la violencia, evitando que ésta permanezca concentrada exclusivamente en las dependencias especializadas en mujeres. La incorporación efectiva de esta perspectiva requiere que áreas de salud, educación, seguridad, movilidad, desarrollo social, trabajo, procuración de justicia y administración pública identifiquen de manera explícita cómo sus decisiones pueden reproducir o disminuir desigualdades y riesgos diferenciados para las mujeres. Asimismo, se recomienda avanzar hacia un enfoque interseccional que considere que las barreras de acceso no afectan de manera homogénea a todas las mujeres y que variables como territorio, edad, discapacidad, pertenencia indígena, dependencia económica, responsabilidades de cuidado y conectividad pueden producir desventajas acumulativas. En consecuencia, los servicios deberían contemplar ajustes razonables, atención culturalmente pertinente, mecanismos accesibles de comunicación, alternativas territoriales y estrategias específicas de autonomía económica, de modo que la perspectiva de género opere como criterio transversal de diseño, implementación y evaluación y no únicamente como principio declarativo de la política pública.

Recomendación en materia de coordinación interinstitucional: El presente estudio evidencia que uno de los principales retos de Querétaro consiste en transformar una red amplia de instituciones especializadas en un sistema realmente integrado, por lo que se recomienda fortalecer los mecanismos formales de coordinación entre la Secretaría de las Mujeres, los Centros de Atención Integral, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, los servicios de salud, seguridad pública, DIF, autoridades municipales y demás instancias competentes. Esta coordinación debería sustentarse en protocolos homogéneos de referencia y contrarreferencia, criterios compartidos de valoración de riesgo, mecanismos de seguimiento y reglas claras para el intercambio seguro y pertinente de información, evitando duplicidades y reduciendo los procesos de revictimización. También sería conveniente establecer indicadores comunes que permitan evaluar no sólo el desempeño individual de cada dependencia, sino la calidad de las transiciones entre instituciones y la continuidad de las rutas de atención. El objetivo debe ser que cualquier puerta de entrada institucional pueda activar una respuesta adecuada y articulada, de manera que ninguna mujer tenga que asumir personalmente la tarea de coordinar dependencias, interpretar competencias o reconstruir por sí misma el funcionamiento del sistema estatal de atención.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

A partir de los resultados del presente estudio, una primera tarea pendiente consiste en transitar de la reconstrucción documental de la arquitectura institucional hacia la evaluación empírica de las trayectorias reales que siguen las mujeres cuando buscan atención, protección o justicia en Querétaro. El análisis permitió identificar una estructura amplia de instituciones, competencias, servicios y mecanismos de canalización; sin embargo, una futura línea de investigación debería estudiar longitudinalmente qué ocurre desde el momento en que una mujer establece el

primer contacto con alguna institución hasta la conclusión, interrupción o abandono de su proceso. Esto permitiría construir una metodología de “trazabilidad de la atención”, mediante la cual puedan medirse tiempos de espera, número de instituciones visitadas, cantidad de canalizaciones, repetición de entrevistas, costos de traslado, interrupciones, cambios en la valoración del riesgo y resultados finalmente obtenidos. Particularmente innovador sería desarrollar un Índice Estatal de Continuidad de la Atención que permita identificar qué proporción de las mujeres canalizadas llega efectivamente al siguiente servicio, cuánto tiempo requiere para hacerlo y en qué puntos de la ruta se producen las mayores pérdidas de continuidad. Una investigación de esta naturaleza permitiría superar los indicadores tradicionales basados exclusivamente en el número de atenciones, asesorías o denuncias y desplazar el análisis hacia la experiencia completa de acceso. El principal interrogante para futuras investigaciones no debería limitarse, por tanto, a determinar cuántos servicios proporciona el Estado, sino establecer cuántas mujeres consiguen recorrer satisfactoriamente las rutas institucionales y cuáles son los factores que explican que algunas logren continuidad mientras otras abandonen los procesos.

Una segunda línea de investigación prioritaria debería orientarse a construir una geografía estatal de la accesibilidad efectiva a los servicios para mujeres en situación de violencia, profundizando la dimensión territorial identificada en el presente estudio. La existencia de cobertura institucional en los 18 municipios constituye un punto de partida relevante, pero investigaciones posteriores deberían determinar si dicha cobertura produce condiciones equivalentes de acceso entre la zona Metropolitana, Centro, Semidesierto, Sierra Gorda y comunidades rurales o de mayor dispersión poblacional. Para ello resultaría innovador desarrollar cartografía georreferenciada que combine ubicación de servicios, tiempos reales de traslado, disponibilidad y frecuencia del transporte público, conectividad digital, horarios de atención, densidad poblacional, características sociodemográficas y presencia de servicios especializados. Esta metodología permitiría construir un Índice Territorial de Accesibilidad para Mujeres en Situación de Violencia y detectar “desiertos de

atención", entendidos no necesariamente como territorios donde no existe ninguna institución, sino como espacios donde la distancia, el tiempo, los costos o la insuficiente capacidad resolutiva dificultan completar una ruta integral. La investigación podría incorporar técnicas de sistemas de información geográfica y análisis espacial para simular cuánto tarda una mujer en llegar desde diferentes localidades a servicios de primer contacto, atención médica, Fiscalía, Centro de Justicia, refugio u otras instancias especializadas. De esta manera sería posible evaluar la política pública desde una perspectiva territorial mucho más precisa y determinar dónde conviene fortalecer capacidades presenciales, unidades itinerantes, atención remota, transporte institucional o mecanismos regionales de atención especializada, evitando asumir que la presencia de una oficina dentro de un municipio equivale automáticamente a accesibilidad efectiva.

Una tercera tarea pendiente consiste en desarrollar investigación específica sobre las desigualdades interseccionales que condicionan la utilización de los servicios, particularmente entre mujeres indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores, niñas y adolescentes, mujeres con responsabilidades intensivas de cuidado y aquellas que presentan dependencia económica respecto de su agresor. El presente estudio permite identificar estas condiciones como potenciales factores que incrementan las barreras, pero futuras investigaciones deberían producir evidencia primaria que permita conocer cómo interactúan entre sí y cuáles tienen mayor peso en diferentes etapas de la búsqueda de ayuda. Para ello sería pertinente desarrollar estudios cualitativos mediante entrevistas en profundidad, historias de vida, grupos focales y metodologías participativas que recuperen directamente la experiencia de las mujeres, complementados con instrumentos cuantitativos capaces de estimar diferencias en acceso, continuidad y resultados. Una aportación innovadora consistiría en construir perfiles de vulnerabilidad institucional, no para clasificar a las mujeres de manera rígida, sino para identificar combinaciones de circunstancias que incrementan la probabilidad de enfrentar obstáculos: distancia territorial más dependencia económica; discapacidad más dependencia de cuidados; pertenencia indígena más barreras lingüísticas;

responsabilidades de cuidado más incompatibilidad de horarios, entre otras. Esta línea permitiría investigar una cuestión todavía más profunda: no solamente quién accede a los servicios, sino quién no aparece en los registros institucionales precisamente porque nunca consiguió llegar a ellos. El estudio de esta denominada "demanda invisible" podría aportar conocimientos decisivos para comprender las limitaciones de los registros administrativos y evitar que las políticas públicas sean diseñadas exclusivamente a partir de las características de las mujeres que ya consiguieron ingresar al sistema.

Una cuarta línea para futuras investigaciones debería concentrarse en evaluar científicamente la calidad de la coordinación interinstitucional y los mecanismos de referencia y contrarreferencia identificados en el presente estudio. Resultaría particularmente relevante desarrollar un análisis de redes institucionales que permita representar a cada dependencia como un nodo y estudiar la intensidad, frecuencia, reciprocidad y efectividad de sus relaciones de canalización. Mediante metodologías de análisis de redes sociales e institucionales podría determinarse cuáles organismos funcionan como nodos centrales, cuáles concentran excesivamente las canalizaciones, dónde existen relaciones débiles y en qué puntos se producen rupturas de continuidad. Esta aproximación permitiría pasar de afirmar genéricamente que "es necesario fortalecer la coordinación" a identificar empíricamente dónde, entre quiénes y en qué procedimientos se encuentran los principales problemas de articulación. Asimismo, sería pertinente desarrollar ejercicios controlados de usuaria simulada o estudios de casos estandarizados, realizados bajo estrictos criterios éticos, para conocer si distintas instituciones proporcionan información consistente frente a situaciones equivalentes y si las rutas sugeridas corresponden con las competencias documentadas. Complementariamente, futuras investigaciones podrían analizar la interoperabilidad institucional y explorar modelos de expediente o identificador de seguimiento que, respetando rigurosamente la protección de datos personales y la confidencialidad, permitan conocer si una canalización fue efectivamente recibida y atendida. Esta línea abriría la posibilidad de construir un Índice de Articulación Interinstitucional que

combine claridad competencial, tiempo de respuesta, canalizaciones efectivas, seguimiento y continuidad, proporcionando una herramienta novedosa para evaluar la gobernanza de la política estatal más allá del desempeño aislado de cada dependencia.

Finalmente, una quinta tarea estratégica consiste en evaluar el impacto de la sistematización institucional desarrollada por el presente estudio y convertir el directorio en objeto de investigación aplicada y experimentación de política pública. En futuras etapas podría analizarse si disponer de información organizada por necesidades, tipos de violencia, ubicación territorial y momento de intervención reduce efectivamente el tiempo necesario para localizar servicios, mejora la precisión de las canalizaciones y disminuye el número de contactos institucionales fallidos. Para ello podrían desarrollarse diseños cuasiexperimentales o pruebas comparativas entre grupos que utilizan información institucional dispersa y grupos que disponen de una versión sistematizada del directorio, midiendo comprensión, rapidez, selección correcta de servicios y percepción de accesibilidad. Una evolución particularmente innovadora consistiría en explorar la construcción de una plataforma estatal inteligente de orientación que, sin sustituir la valoración profesional ni tomar decisiones automatizadas sobre situaciones de riesgo, permita localizar servicios por municipio, necesidad inmediata y condiciones de accesibilidad, manteniendo información institucional permanentemente validada. La investigación futura también debería evaluar los riesgos éticos y de protección de datos asociados con herramientas digitales, considerando que la búsqueda de información sobre violencia puede realizarse desde dispositivos vigilados por agresores. Por ello, cualquier innovación tecnológica debería incorporar desde su diseño mecanismos de privacidad, navegación segura, accesibilidad y minimización de datos. Esta agenda permitiría convertir uno de los productos centrales del presente estudio en un laboratorio permanente de mejora institucional y generar evidencia acerca de una cuestión de gran relevancia para la política pública: hasta qué punto hacer comprensible, navegable y territorialmente visible al Estado puede

reducir las barreras que enfrentan las mujeres para ejercer efectivamente su derecho a recibir atención, protección y justicia.

X. REFERENCIAS

Adax Digitales, A. C. (s. f.). *Adax Digitales A. C.* https://www.adaxdigitales.com/

Adax Digitales, A. C. (2025, 11 de febrero). *Rueda de prensa rumbo a la marcha 8M*. Adax Digitales A. C.

Adax Digitales, A. C. (2025, 10 de septiembre). *Boletín de prensa: Avanzamos en la prevención de la violencia digital de género*. Adax Digitales A. C.

Adax Digitales, A. C. (2025). *Informe de actividades 2025*. Adax Digitales A. C.

Adax Digitales, A. C. (2026, 12 de enero). *Boletín de rueda de prensa: Adax Digitales convoca a movilizaciones del 8M en municipios de Querétaro y fija postura ante la violencia: "Por todas: en la protesta y en la propuesta"*. Adax Digitales A. C.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). *Directorio de organizaciones de mujeres del estado de Querétaro*. Congreso de la Unión.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org/

Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Querétaro. (s. f.). *Atención integral a víctimas*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://cesq.gob.mx/atencion-integral-victimas

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2023). *Directorio nacional de servicios de atención a mujeres en situación de violencia*. Secretaría de Gobernación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1992). *Recomendación general núm. 19: La violencia contra la mujer*. Naciones Unidas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19*. Naciones Unidas.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2021). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2018-2020*. CONEVAL.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/

Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro. (s. f.). *Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro*. https://ddhqro.org/

Diario de Querétaro. (2025). *Colectivas feministas de Querétaro realizan acciones de memoria para víctimas de feminicidio y violencia contra las mujeres*. Diario de Querétaro.

EQUIS Justicia para las Mujeres. (s. f.). *Directorio de organizaciones y servicios para mujeres: Más Sueños, Querétaro*. EQUIS Justicia para las Mujeres.

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (2017). *Acuerdo por el que se publica el Protocolo de Investigación de Delitos Sexuales con Perspectiva de Género de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*. *La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*.

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (s. f.). *Protocolo Alba para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas*. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (s. f.). *Protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género*. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (s. f.). *Protocolo de investigación del delito de violencia familiar con perspectiva de género*. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (s. f.). *Protocolos de actuación*. https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/protocolos/

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (2026). *Fiscalía de Querétaro investiga hechos de alto impacto con perspectiva de género*. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Fiscalía General del Estado de Querétaro. (2026). *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro*. https://fiscaliageneralqro.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2026/05/LeyOrganicaFGEQ.pdf

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Querétaro. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027*. Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Gobierno del Estado de Querétaro. (2024, 27 de septiembre). *Reforma a diversas disposiciones legales para la creación de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*. *La Sombra de Arteaga*.

Gobierno del Estado de Querétaro. (s. f.). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro*. https://queretaro.gob.mx/documents/414588/992753/LEY%2BPARA%2BLA%2BPROTECCI%C3%93N%2BDE%2BLOS%2BDERECHOS%2BDE%2BLAS%2BNI%C3%91AS%2BNI%C3%91OS%2BY%2BADOLESCENTES%2BDEL%2BESTADO%2BDE%2BQUER%C3%89TARO.pdf

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Municipal de la Mujer de San Juan del Río. (s. f.). *Instituto Municipal de la Mujer*. Municipio de San Juan del Río. https://imm.sanjuandelrio.gob.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020: Querétaro*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño muestral*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Marco conceptual*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Presentación ejecutiva*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados nacionales*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados, Querétaro*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Nacional*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Querétaro*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022. Año base 2018*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México. Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Resultados por entidad federativa*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Centros de Justicia para las Mujeres: Información estadística sobre infraestructura, servicios y atención*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Panorama nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2021*. INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Queretano de las Mujeres. (s. f.). *Servicios de atención a las mujeres*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://queretaro.gob.mx/web/iqm/servicios

Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro. (s. f.). *Directorio de instituciones de asistencia privada del Estado de Querétaro*. Gobierno del Estado de Querétaro.

La Jornada. (2024, 24 de noviembre). *Querétaro: Colocan "tendederos" de víctimas de feminicidio y desaparición*. *La Jornada*.

La Jornada. (2025, 9 de mayo). *Demandan justicia activistas del colectivo Adax Digitales por feminicidio en Querétaro*. *La Jornada*.

LXI Legislatura del Estado de Querétaro. (2025, 2 de julio). *Diputadas Andrea Tovar y Juliana Hernández encabezan Foro Estatal Acecho en Querétaro y presentación de la Iniciativa de Ley Valeria*. Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

LXI Legislatura del Estado de Querétaro. (2025, 2 de julio). *Presenta diputada Andrea Tovar reforma al Código Penal del Estado para tipificar el delito de acecho*. Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

LXI Legislatura del Estado de Querétaro. (2026). *Gaceta Legislativa núm. 039, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno de la LXI Legislatura del 12 de marzo de 2026*. Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. (s. f.). *Desaparecidos Justicia A. C. Querétaro*. Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México.

MUJUDI, A. C. (s. f.). *MUJUDI: Apoyo legal para mujeres en Querétaro*. MUJUDI A. C.

MUJUDI, A. C. (2023). *Violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo*. MUJUDI A. C.

Municipio de Corregidora. (s. f.). *Atención psicológica especializada a mujeres en situación de violencia*. Secretaría de la Mujer. https://corregidora.gob.mx/cmmer/bwl-knowledge-base/general/atencion-psicologica-especializada-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-secretaria-de-la-mujer/

Municipio de El Marqués. (s. f.). *Instituto Municipal de la Mujer*. https://elmarques.gob.mx/instituto-municipal-de-la-mujer/

Municipio de Huimilpan. (s. f.). *Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Huimilpan, Querétaro*. https://huimilpan.gob.mx/ADMINISTRACION21-24/ART66/4TRIM2022/S-AYUNT/REGLAMENTO%20DEL%20INSTITUTO%20MUNICIPAL%20DE%20LAS%20MUJERES%20DE%20HUIMILPAN%2C%20QUERETARO..pdf

Municipio de Querétaro. (s. f.). *Centro de Empoderamiento para las Mujeres*. https://municipiodequeretaro.gob.mx/?p=184591

Municipio de Querétaro. (s. f.). *Secretaría de la Mujer*. https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretarias/secretaria-de-la-mujer

Nosotras para Ellas, A. C. (s. f.). *Nosotras para Ellas*. https://www.nosotrasparaellas.org/nosotras

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. OEA.

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int/

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2012). *Reglamento de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. *La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*, núm. 31.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2022). *Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres*. *La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2025). *Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro*. *La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro*.

Poder Judicial del Estado de Querétaro. (s. f.). *Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género*. https://uigtsj.poderjudicialqro.gob.mx/

Poder Judicial del Estado de Querétaro. (2025). *Juzgado Familiar Especializado en Medidas de Protección Urgente en casos de Violencia Familiar y contra las Mujeres*. https://www.poderjudicialqro.gob.mx/noticias/despliegaBol.php?id=56174

Poder Judicial del Estado de Querétaro. (2025). *Juzgados penales especializados en violencia contra la mujer*. https://www.poderjudicialqro.gob.mx/noticias/despliegaBol.php?id=56126

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2024). *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2024). *Ley de la Secretaría de las Mujeres*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2024). *Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2024). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2026). *Ley de Salud del Estado de Querétaro*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2026). *Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro. (2026). *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, Biblioteca “Manuel Septién y Septién”.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024*. Gobierno de México.

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (s. f.). *Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres y Centros LIBRE*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/paibim

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (s. f.). *Servicios de atención a mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Querétaro.

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (s. f.). *Unidades locales de atención y Centros para el Desarrollo de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Querétaro.

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2026). *Centros de Atención Integral: Cobertura territorial y servicios especializados para las mujeres en los 18 municipios*. Gobierno del Estado de Querétaro.

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2026). *Estrategia interinstitucional Nu'Ju Gąthohû para la atención de las mujeres de Amealco*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://www.queretaro.gob.mx/web/semujeres/prensa/2026/002

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2026). *Fortalece Gobierno del Estado atención integral para las mujeres en los 18 municipios*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/prensa/2026/008

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2026, 8 de marzo). *Conmemoran el 8M en el Refugio Nu'Ju*. Gobierno del Estado de Querétaro.

Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. (2026). *Refugio Nu'Ju brinda atención integral y protección a mujeres en situación de violencia*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://queretaro.gob.mx/web/semujeres/prensa/2026/005

Secretaría de Salud. (2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://sscqro.gob.mx/servicios/centro-de-justicia-para-mujeres/

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. (2025). *Querétaro apuntala su estrategia en seguridad con Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género y Programa de Prevención del Delito de Desaparición Forzada*. Gobierno del Estado de Querétaro. https://sscqro.gob.mx/queretaro-apuntala-su-estrategia-en-seguridad-con-protocolo-de-atencion-a-victimas-de-violencia-de-genero-y-programa-de-prevencion-del-delito-de-desaparicion-forzada/

Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. (s. f.). *Estructura institucional y Dirección de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género*. Municipio de Querétaro. https://sspmqro.gob.mx/nosotros.html

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/sesnsp

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. (s. f.). *Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Gobierno del Estado de Querétaro.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126